EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 22 de agosto de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RICOM ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial del Registro, doctor Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por 1 día, el siguiente edicto:

Entre los señores Hugo Narciso Battilana, argentino, mayor de edad, domiciliado en Montevideo Nº 1545, Capital Federal; Guillermo Sen, argentino, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 4124, Capital Federal; Emilio A. Bonnecarrere, argentino, mayor de edad, con domicilio en Las Heras 1985, Capital Federal, y Nicolás Santos Belluscio, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle 15 de Noviembre número 2413, Capital Federal, este último en representación del señor François Saar-Demichel, francés, mayor de edad, domiciliado en 4 rue Rembrandt, París, Francia, según poder transcripto a escritura Nº 344 del 21 de abril 1960, del Registro Nº 391 a cargo del Escribano don Enrique S. Ghezzi, han convenido en constituir por el presente contrato una Sociedad de Resposabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley 11.645), la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día 19 de abril de 1960, queda constituída entre los señores Hugo Narciso Battilana, Guillermo Sen, Emilio A. Bonnecarrere y François Saar-Demichel, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "RICOM ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Bartolomé Mitre 430, de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se estime necesario, o de establecer sucursales, agencias, o representaciones, o de cualquier manera extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del diecinueve de abril de mil novecientos sesenta. Este plazo podrá: a) Ser prorrogado por dos períodos de cinco años cada uno, a propuesta de cualquiera de los socios y por resolución de la mayoría de capital manifestada en reunión extraordinaria de socios, que se realizará con un mínimo de seis (6) meses de anticipación a la expiración del plazo, y cuya fecha de realización se comunicará a los socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, o bien b) Ser reducido por disolución anticipada de la sociedad, a propuesta de cualquiera de los socios y solicitada por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los demás socios, con una anticipación de sesenta días del Balance Anual del período en que quieran dejar de pertenecer a la sociedad, y resuelta por la mayoría de de capital, manifestada en reunión extraordinaria de socios, que se realizará a los treinta (30) días de haberse recibido en la sede social la propuesta de disolución anticipada, y cuya fecha de realización se comunicará a los demás socios por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Tercera: En caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes, por decisión de la mayoría de capital, manifestada de la manera prevista en la cláusula segunda (2da.), podrán optar: a) Por la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso cesará el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, y procediéndose entonces conforme a lo establecido en el Código de Comercio, o bien b) Por la continuación de la sociedad por el plazo más arriba pactado, en cuyo caso el haber que resulte corresponder al socio fallecido o incapacitado será entregado a sus sucesores o causa habientes, de acuerdo a un inventario balance general que al efecto se practicará con retroactividad al día del fallecimiento o al día en que sobrevino la incapacidad. Las llaves sociales no tendrán valor. El capital que resultare a favor de sus sucesores o causa habientes, se les hará efectivo dentro de los seis meses subsiguientes a la fecha del deceso o incapacidad, no devengando este capital interés alguno. Continuando la sociedad, la misma no alterará la razón social con que queda constituída y con la que seguirá actuando. Los socios restantes quedarán obligados conjunta y solidariamente para el pago del haber que resulte corresponder al socio fallecido o incapacitado y que sea efectuado a us sucesores o causa habientes. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la importación, exportación, compra y venta y cualquier otra forma de explotación de bienes muebles, semovientes, productos agropecuarios o forestales, mercaderías elaboradas o semielaboradas, productos manufacturados, materias primas, maquinarias, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales e instrumentos de trabajo en general; b) Industriales, mediante la fabricación, comercialización y distribución de toda clase de productos; c) Financieras, mediante aportes o inversión de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar en arrendamiento o locación bienes inmuebles por más o menos de seis (6) años, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis, y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u. otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, efectuar toda clase de operaciones bancarias incluso las de préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los Bancos del país o del extranjero, sean oficiales, particulares o mixtos, como así igualmente con otras instituciones de carácter oficial, mixto o particular, creadas o a crearse, aceptando sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y participar, financiar y|o adquirir toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles, asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento de la sociedad; y d) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones de todo género, aceptar mandatos civiles y comerciales de terceros, cobrar y percibir por cuenta de terceros. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, siempre que estén directa o indirectamente vinculados al objeto social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en cuotas indivisibles de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, de las cuales corresponden: novecientas ochenta y cinco (985) cuotas al señor François Saar-Demichel, de las que integra en este acto cuatrocientas ochenta y cinco (485) o sea la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 485.000 m|n.) en efectivo, y las demás cuotas las irá integrando a medida que la marcha de los negocios sociales así lo exija, hasta completar la cantidad de novecientas ochenta y cinco (985) que suscribe; y cinco (5) cuotas al señor Hugo Narciso Battilana, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) que integra en este acto en dinero efectivo, y cinco (5) cuotas al señor Emilio A. Bonnecarrere, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m| nacional) que integra en este acto en dinero efectivo; y cinco (5) cuotas al señor Guillermo Sen, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m|n.) que integra en este acto en efectivo, todo lo cual arroja un total de mil cuotas (1.000) o sea un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.) que totaliza el capital social. — Sexta: Las decisioness sociales se tomarán por votación en las que cada cuotas social indivisible de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) representará un voto y se inscribirán en un libro de actas rubricado. Toda modificación del acto constitutivo, mientras el número de socios con que cuenta la sociedad no exceda de cinco (5), será también tomada a votación y decidida por el voto de la mayoría del capital. Excediéndose este número de socios, se estará a lo dispuesto por el artículo dieciocho (18) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Séptima: Para la transferencia de cuotas sociales entre los socios bastará el voto favorable de la mayoría del capital. La transferencia de cuotas sociales a terceros extraños deberá ser puesta a votación y resuelta por la mayoría de capital, teniendo voto las partes interesadas. Rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a extraños, por venta u otra causa, de acuerdo con el artículo doce (12) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), la sociedad, los otros socios, o cualquiera de ellos en su orden, tendrán opción y prioridad para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente por el valor que en forma fehaciente se probare por el interesado que ofrecen los terceros extraños, o por el de tasación judicial si la hubiere, valores éstos que como máximo podrán ser en un diez por ciento (10 %) mayores al valor fijado en este acto a las cuotas; dicho transmitente está obligado a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, la oferta con el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial, con indicación del Juzgado y Secretaría donde se tramita la cuestión. En los casos de tasación judicial, el peritaje deberá fijar el valor de las cuotas del socio transmitente, según la cantidad de cuotas que el mismo posea con relación al capital social, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado y durante el primer ejercicio de la sociedad, por el valor de los aportes sociales; en ambos casos sus respectivos montos los abonará la sociedad, los adquirentes o el adquirente, en cinco anualidades iguales del veinte por ciento (20 %) cada una, todas las cuales ganarán un interés del ocho por ciento (8 %) hasta el día del pago. Los adquirentes de dichas cuotas no podrán transferir las mismas, ni gravarlas ni percibir sus importes en efectivo en caso de venta o liquidación de la sociedad, sin justificar previamente haber cancelado totalmente la deuda con el o los cedentes de las cuotas, cancelación que en estos casos se deberá efectuar con prescindencia de los plazos pactados para los pagos respectivos. La sociedad podrá también adquirir cuotas por transferencia cuando se pudieran adquirir las mismas por dicho ente social, con utilidades líquidas y realizadas, y con la conformidad de todos los socios. Ningún socio nuevo gozará de sus derechos sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legal de las transferencias de cuotas a su favor. — Octava: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, nombrados por votación en la que decidirá la mayoría de capital y cuya o cuyas remuneraciones serán fijadas de la misma forma. Habiendo más de un gerente deberán actuar en forma conjunta, y conjuntamente tendrán el uso de la firma social, firmando con su nombre personal debajo de la razón social adoptada y todo acto que realicen conjuntamente, y sólo conjuntamente obligará a la sociedad dentro de los límites de este contrato. Habiendo un solo gerente, para todo acto que obligue a la sociedad será necesaria la votación favorable de la mayoría de capital. Para ambos casos les o le queda prohibido utilizar la firma social en fianzas, avales o garantías de terceros. Las facultades que se enumeran a continuación no pueden alterar en ningún caso estas disposiciones previamente enunciadas. El o los gerentes gozarán plenamente de todas las atribuciones y poderes necesarios para la realización de los negocios sociales que hagan al objeto de la sociedad, incluso las estatuídas por los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio y un mil ochocientos ochenta y uno (inciso primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo) del Código Civil que a sus efectos se tienen por reproducidos en este lugar, y para celebrar los contratos necesarios o convenientes a los intereses sociales. Al efecto y declarándose que la siguiente enumeración es meramente enunciativa y que ella no implica limitación alguna a las facultades del o de los administradores, éste o éstos podrán: a) Realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas y contencioso-administrativas que fueran necesarias o convenientes, en representación de la sociedad y a tal efecto formular denuncias, entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; b) Con las limitaciones que más abajo se establecen, adquirir, permutar, enajenar o transferir a título oneroso toda clase de bienes muebles, semovientes, fondos de comercio, acciones, derechos y participaciones sociales; constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas comunes y sin desplazamiento y toda otra clase de derechos reales; celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; dar o tomar cosas en locación o sublocación, siendo la sociedad locadora o locataria y contratar toda clase de locaciones de obra y de servicios, pudiendo fijar comisiones, asignaciones y partidas por gastos de representación y viáticos y cualquier otra forma de remuneración; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósito, warrants, guías, prendas agrarias y títulos de crédito en general; expedir cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de sus negocios sociales; operar con títulos del Estado, nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero; inscribir, contratar y explotar patentes, marcas, señales, marcas de fábrica, enseñas comerciales, así como registrarlas, cederlas y convenir con terceros cualquier forma de explotación de las mismas, sean de su propiedad o de terceros, determinando cualquier forma de regalía, retribución o participación, solicitar privilegios o concesiones industriales, hidráulicas, mineras o de cualquier otro tipo a los gobiernos nacionales, provinciales y municipales o autoridades correspondientes del país o del extranjero a los objetos de facilitar o proteger la realización del objeto social; intervenir en asuntos de marina, aduanas y cambiarios, pudiendo realizar toda clase de operaciones de importación y|o exportación y|o distribución de toda clase de materias primas, productos, maquinarias, semovientes y mercaderías; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o efectuar giros en descubierto, emitir y endosar títulos de crédito u otros efectos de comercio, contratar créditos sobre el exterior, ya fueran créditos documentados, transferibles o no, divisibles o no, confirmados o no, irrevocables o no, o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros u otras instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse y con las sucursales y agencias de todos estos organismos y bancos, ya estuvieren en el país o en el extranjero, aceptando sus respectivos estatutos, reglamentos y cartas orgánicas; d) Formar sociedades subsidiarias y en general contratos de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, sociedades mixtas u otras similares, incorporarse a entidades ya creadas, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses, con otras sociedades y llevar a cabo cualquier arreglo o convenio sobre armonía de intereses y cooperación administrativa; suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo, y enajenarlo, convenir sociedades o negocios en participación, afines con el objeto social, formar parte de organizaciones o cámaras o corporaciones o asociaciones o de cualquier otro tipo de organismo que tienden a la defensa del comercio, de la industria y de sus intereses afines; e) Cobrar y percibir por cuenta de la sociedad y de terceros; transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; aceptar o conferir representaciones y cualesquiera clase de mandatos civiles y comerciales; f) Nombrar apoderados generales o especiales para los casos de enfermedad o ausencia o impedimento, de carácter transitorio y otorgar poderes especiales para la representación, si el o los administradores no eligieran hacerlo directamente, ante los Tribunales de Justicia, Tribunales de Trabajo, Cámaras Paritarias, Cámaras de Alquileres, Dirección General Impositiva y, en general, ante las

autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales; g) Retirar de las oficinas y dependencias de Correos y Telégrafos, o de cualquier otra repartición pública o privada u organismos de cualquier índole o de personas particulares los documentos de cualquier clase o cartas, encomiendas, paquetes postales, telegramas, etc., que estén dirigidos a nombre de la sociedad y le pertenezcan, dando los recibos correspondientes. Queda expresamente determinado que para la realización de operaciones de bienes inmuebles, constitución de derechos reales con excepción del de prenda agraria, utilización de créditos bancarios u de otra naturaleza, constitución de obligaciones y garantías reales y cualquier otro acto de disposición que no sean las ventas y compras ordinarias, correspondientes al giro normal de los negocios sociales, será necesario el voto de la mayoría del capital. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año y a partir de la fecha del presente, se efectuará un balance e inventario general de los bienes sociales, que deberá darse por terminado dentro de los 15 días subsiguientes. Terminado el balance quedará por 15 días en la sede social a disposición de los socios y si dentro de ese término ninguno de ellos manifestara su disconformidad con el balance por telegrama colacionado dirigido a la sede social, quedará automáticamente aprobado. Habiendo disconformidad de alguno de los socios, se efectuará una reunión dentro de los diez días subsiguientes a la recepción en la sede social del colacionado donde se manifieste la disconformidad, en la que la aprobación del balance será puesta a votación y resuelta por la mayoría de capital. — Décima: Los beneficios líquidos que resulten después de la aprobación de cada balance se distribuirán en el siguiente orden: a) Cinco por ciento (5%) para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte (20) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645); b) Las remuneraciones que se dispongan por el voto de la mayoría de capital; y c) El excedente se dividirá entre los socios en proporción a sus cuotas-capital suscriptas, según lo establecido en la cláusula 5ª. Las pérdidas se dividirán entre los socios en proporción a sus cuotas-capital suscriptas, según lo establecido en la cláusula 5ª. — Undécima: Si al vencimiento del término contractual o de la prórroga o prórrogas resueltas de la manera prevista en la cláusula segunda o en el caso de disolución anticipada prevista en la misma cláusula quedara decidida por la mayoría de capital la disolución total de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados. La liquidación será practicada por un liquidador designado por la mayoría de capital y con todas las facultades necesarias para ello. Dentro de los treinta (30) días de asumir sus funciones el liquidador deberá efectuar un balance e inventario general de los bienes sociales. El producido de la liquidación, previa extinción de las obligaciones existentes, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas. En lo no previsto, regirán las disposiciones del libro segundo (II), título tercero (III), Capítulo décimo (X) del Código de Comercio. — Duodécima: Previo cumplimiento de los trámites de ley, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en cualquier momento, por decisión de la mayoría del capital. — Décimo tercera: Las partes renuncian a la jurisdicción de árbitros, arbitradores o amigables componedores y convienen que cualquier cuestión originada por este contrato se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital Federal. — Décimo cuarta: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los más arriba indicados, donde se tendrá por válida cualquier notificación, citación o emplazamiento. — Décimo quinta: La expresión "mayoría de capital" significa en el presente contrato la mayoría de votos que representen la mayoría de capital. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintiún (21) días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: H. N. Battilana. — G. Sen. — Emilio A. Bonnecarrere. — N. S. Belluscio.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.040.— e.22|8-Nº 6.428 D.T. v.22|8|60

MADERERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los suscriptos: Bernardo Kohen, argentino, domiciliado en Uruguay doscientos sesenta y tres, Capital Federal; Atilio Viva, italiano, domiciliado en San José doscientos noventa y tres, Capital Federal; Miguel Viva, italiano, domiciliado en Garay cuatrocientos veintidós, Capital Federal; Mario Kohen, argentino, domiciliado en Uruguay doscientos sesenta y tres, Capital Federal; Eduardo Viva, italiano, domiciliado en Entre Ríos mil novecientos cincuenta, Mar del Plata; Rafael Néstor Di Pace, argentino, domiciliado en Veinticinco de Mayo tres mil ochocientos dos, Mar del Plata; Juan Carlos Ernesto Verdi, argentino, domiciliado en Piedras mil cuatrocientos diez y siete, Capital Federal; Eduardo Di pace, argentino, domiciliado en Piedras mil quinientos ochenta y uno; y Elvio Di Pace, de igual nacionalidad y domicilio que el anterior, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad que se regirá, en general, por las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, por lo que establecen en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MADERERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires y su domicilio en la calle Defensa mil cuatrocientos noventa primer piso, departamento "A", sin perjuicio de cambiar este último cuando se estimare conveniente y de establecer talleres, aserraderos, agencias, representaciones y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta, prorrogándose a su vencimiento por igual período, automática e indefinidamente, si no hubiere manifestación en contrario de cualesquiera de los socios, noventa días antes de finalizar cada quinquenio. — Tercera: El objeto social lo constituye la importación, exportación, comercialización e industrialización de maderas y productos forestales; y las mismas actividades exceptuada la mencionada en último término, con papas en especial y productos agrícolas en general, relacionadas con los Estados Unidos del Brasil exclusivamente. — Con carácter accesorio podrá realizar toda clase de operaciones de importación, exportación, comercialización e industrialización, exceptuadas las que la ley prohibe a las sociedades de responsabilidad limitada. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en un millón de pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en las proporciones que seguidamente se indican, integrando el cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto y el saldo, también en efectivo, a medida que las necesidades de su giro lo requieran: Bernardo Kohen, trescientas cuotas, que hacen un importe de trescientos mil pesos; Atilio Viva, ciento cuarenta cuotas, por un importe de ciento cuarenta mil pesos; Miguel Viva, ciento diez cuotas, por un total de ciento diez mil pesos; Mario Kohen, cien cuotas, por un importe de cien mil pesos; Eduardo Viva, setenta cuotas, por un total de setenta mil pesos; e igual número de cuotas que este último y por iguales importes cada uno de los socios restantes; señores Rafael Néstor Di Pace, Juan Carlos Ernesto Verdi, Eduardo Di Pace y Elvio Di Pace. — Quinta: La administración, dirección, representación y gerencia serán ejercidas por los socios indistintamente, en el carácter y con la designación de socios gerentes, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social. — Dicha firma será empleada para todas las operaciones que interesen a la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones extrañas a su objeto. — La dirección, administración y gerencia tendrán las más amplias facultades, inclusive las de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del de Comercio y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como cualesquiera otras que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas. — Sexta: Para la realización de sus fines y por medio de sus socios gerentes, la sociedad podrá: Adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles y semovientes y disponer libremente de los mismos; tomar dinero prestado; gravar sus bienes con cualquier clase de gravamen; celebrar con terceros cualquier clase de contratos civiles, comerciales o administrativos, ya sean personas físicas o sociedades o entidades privadas o públicas nacionales, provinciales, municipales o descentralizadas, argentinas o extranjeras; otorgar y asumir representaciones; tomar y dar toda clase de efectos en consignación; importar y exportar; realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos del país o extranjeros, públicos y privados, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Córdoba, de Tucumán, etc.; librar, aceptar, endosar y avalar cheques, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio; realizar operaciones de crédito documentario; contraer y aceptar gravámenes y aceptar y otorgar avales, fianzas y garantías; constituir sociedades; negociar acciones, títulos y valores; otorgar mandatos y, en general, realizar todos los actos que posibiliten el más amplio y conveniente cumplimiento del objeto societario, teniendo la precedente enumeración solamente carácter enunciativo. — Séptima: Anualmente se practicará, al treinta y uno de diciembre, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que se pondrán en conocimiento de los socios, considerándose aprobados e irrevocablemente firmes en caso de no ser observados dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo restante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, papeles y bienes de la sociedad. — Igualmente podrán hacer confeccionar balances, arqueos y pericias cuando lo creyeren conveniente, quedando a cargo del socio que lo hiciere los gastos y emolumentos que tales hechos supongan. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando lo deseare; para ello deberá comunicar su decisión a los otros socios, en forma expresa, con una anticipación mínima de ciento ochenta días, debiendo esperar hasta la finalización del ejercicio anual para hacer efectivo el retiro. — Los socios restantes podrán continuar en la sociedad o proceder a su disolución. — Si decidieran continuarla se practicará un balance general, previa revaluación del activo social, en la que no se tendrá en cuenta valores de llave o de marcas, salvo el caso de que hubieran sido adquiridas a título oneroso, a fin de determinar el valor de la parte del socio saliente, la que se le abonará en cualquiera de las siguientes formas: a) Al contado, o b) en cuatro cuotas semestrales, a contar de la fecha del cierre del ejercicio, con un intesés equivalente al que rija para operaciones de descuento de documentos a sola firma en el Banco de la Nación Argentina. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo los derecho habientes unificar la representación dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, en persona cuya aceptación quedará librada a la voluntad exclusiva de los socios restantes. — En caso de negativa de éstos a aceptar la persona propuesta por los herederos, éstos tendrán derecho a designar a cualquier persona para que los represente, pero sólo en el carácter de socio, sin la categoría de gerente y sin las atribuciones inherentes a la gerencia, reduciéndose asimismo la cuota social del causante a una tercera parte, lo mismo que su participación en las utilidades o pérdidas, a la época del fallecimiento. — En este caso, la parte que deba devolverse a los derecho habientes del causante por reducción del capital, se pagará en la forma y plazo previstos en la cláusula anterior. — Duodécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el expreso consentimiento de los otros socios, en forma unánime. — Entre ellos podrán hacerlo libremente. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad por voluntad de los socios o por alguna de las causas que la ley señala, todos los socios asumirán el carácter de liquidadores, procediendo a la liquidación de los negocios y división y adjudicación de los bienes en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio en lo pertinente. — Durante el período de la liquidación, la Sociedad continuará las operaciones pendientes hasta su conclusión, con el aditamento, a su nombre, de su estado. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la aplicación o interpretación de este contrato, durante el giro de la sociedad o en la etapa de la disolución y liquidación, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — En prueba de conformidad se firma, el presente ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días de julio de mil novecientos sesenta. — Bernardo Kohen. — Atilio Viva. — Miguel Viva. — Mario Kohen. — Eduardo Viva. — Rafael Néstor Di Pace. — Juan Carlos Ernesto Verdi. — Eduardo Di Pace. — Elvio Di Pace. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Testado Testimonio: No vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.22|8-Nº 6.433 D.T. v.22|8|60

ROMAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores José Fernández, Mateo Fernández, Herminio García, Manuel Castro, Gregorio Pérez, Luis Gutiérrez, Néstor Osvaldo Medone, Manuel Padín, José Alvarez, José Benito Camiña, Rogelio Rodríguez, Gildo Medone, Manuel Alvarez, Antonio Raposo, Héctor Paterno, Primitivo Varela, Roberto Pedro Figari, Roberto Justiniano Castillo, Manuel Adolfo Modesto González y Manuel Gregorio, socios de "ROMAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte y por la otra, los señores Tomás Morales, Félix Sáenz y Alfredo Azzaro, en su calidad de socios gerentes de "Romy", Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a poderes acordados en el contrato de constitución de la misma, el que fué inscripto con fecha 18 de julio de 1960 bajo el número mil quinientos cincuenta y dos, al folio doscientos del libro treinta y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad y que en su parte pertinente dispone: "Art. 7º: La sociedad será administrada por tres socios gerentes, los que en este acto quedan designados: ellos son don Tomás Morales, don Félix Sáenz y don Alfredo Azzaro" ..."Tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos, acciones, cuotas sociales, etc. al contado a plazo, arrendarlos, siendo necesario la autorización de todos los socios para venderlos; firmando las escrituras públicas de compra o arrendamiento correspondientes;..." Resuelven: de acuerdo al artículo 12 de la ley número 11.645, los socios aceptan por unanimidad vender, ceder y transferir, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta, doscientas setenta (270) cuotas sociales de "Romay", Soc. de Resp. Ltda. de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.-) de valor nominal cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones, que el socio José Fernández cede en la cantidad de catorce (14) cuotas; el socio Mateo Fernández cede en la cantidad de diez y seis (16) cuotas; el socio Herminio García cede en la cantidad de trece (13) cuotas; el socio Manuel Castro cede en la cantidad de (14) cuotas; el socio Gregorio Pérez, cede en la cantidad de diez y seis (16) cuotas; el socio Luis Gutiérrez cede en la cantidad de diez y seis (16) cuotas; el socio Néstor Osvaldo Medone cede en la cantidad de diez y seis (16) cuotas; el socio Manuel Padín cede en la cantidad de diez y seis (16) (continúa en el folio 1.722.923) cuotas; el socio José Alvarez cede en la cantidad de catorce (14) cuotas; el socio José Benito Camiña cede en la cantidad de cuatro (4) cuotas; el socio Rogelio Rodríguez cede en la cantidad de diez y seis (16) cuotas; el socio Gildo Medone cede en la cantidad de diez y seis (16) cuotas; el socio Manuel Alvarez cede en la cantidad de catorce (14) cuotas; el socio Antonio Raposo cede en la cantidad de nueve (9) cuotas; el socio Héctor Paterno cede en la cantidad de nueve (9) cuotas; el socio Primitivo Varela cede en la cantidad de once (11) cuotas; el socio Roberto Pedro Figari cede en la cantidad de diez y seis (16) cuotas; el socio Roberto Justiniano Castillo cede en la cantidad de trece (13) cuotas; el socio Manuel Adolfo Modesto González cede en la cantidad de catorce (14) cuotas, y el socio Manuel Gregorio cede en la cantidad de trece (13) cuotas; lo que efectúan a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Romy", por la suma global de un millón trescientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 1.385.969.25) al contado abonados en este acto en efectivo. Los socios gerentes de esta última, don Tomás Morales, don Félix Sáenz y don Alfredo Azzaro declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad "Romay", Soc. de Resp. Ltda. que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de diciembre de 1957, bajo el número tres mil setecientos sesenta y ocho al folio doscientos doce del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por otra parte el socio señor Mateo Fernández vende, cede

y transfiere ochenta y cuatro (84) cuotas restantes de m$n. 1.000.- cada una que posee en la sociedad "Romay" Soc. de Resp. Ltda. a favor del socio José Fernández, por lo que a partir de este acto deja de pertenecer en dicho carácter en "Romay", S. R. L. El importe de esta última venta, cesión y transferencia es de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 84.000.-) abonados antes de ahora en efectivo, no incluyendo el del saldo en cuenta particular de don Mateo Fernández, el que queda a su favor y reconocido como crédito del pasivo de la sociedad. Los suscriptores de este acto resuelven encomendar al señor Tomás Morales la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción y publicación del presente y de las transferencias realizadas, sirviendo este escrito de suficiente autorización. Por último queda convenido que lo que en esta oportunidad se ha exteriorizado, tiene efectos retroactivos al día primero de enero del corriente año. En prueba de conformidad firman los socios cedentes y los adquirentes en tres ejemplares de un mismo tenor y (continúa en el folio Nº 1.722.920) a un solo efecto. Fdo.: José Fernández. — Mateo Fernández. Herminio García. — Manuel Castro. — Gregorio Pérez. — Luis Gutiérrez. — Néstor Osvaldo Medone. — Manuel Padín. — José Alvarez. — José Benito Camiña. — Rogelio Rodríguez. — Gildo Omar Medone. — Manuel Alvarez. — Antonio Raposo. — Héctor Paterno. — Primitivo Varela. — Roberto Pedro Figari. — Roberto Justiniano Castillo. — Manuel Adolfo Modesto González. — Manuel Gregorio. — Tomás Morales. — Félix Sáenz y Alfredo Azzaro. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores José Fernández, Mateo Fernández, Herminio García, Manuel Castro, Gregorio Pérez, Luis Gutiérrez, Néstor Osvaldo Medone, Manuel Padín, José Alvarez, José Benito Camiña, Rogelio Rodríguez, Gildo Omar Medone, Manuel Alvares, Antonio Raposo, Héctor Paterno, Primitivo Varela, Roberto Pedro Figari, Roberto Justiniano Castillo, Manuel Adolfo Modesto González, Manuel Gregorio, Tomás Morales, Félix Sáenz y Alfredo Azzaro, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, siendo las que usan en todos sus actos. Buenos Aires, agosto de 1960. — Fdo.: Jaime Castro Gandoy, Escribano.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.22|8-Nº 6.436 D.T. v.22|8|60

C.A.R.T.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre la firma Galileo Argentina, S. A., representada en este acto por los Directores doctores Alfredo Mascia y Juan C. Tibiletti, ambos argentinos nativos y de estado civil casado, constituyendo domicilio en la calle Lavalle Nº 1171, y el señor Juan Carlos Devoto, de nacionalidad argentino nativo, de estado civil casado, domiciliado en la calle Avda. del Libertador General San Martín número 5428, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad ésta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: A contar del día 30 de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída la sociedad denominada Compañía Argentina de Relevamientos Topográficos y Aerofotogramétricos que girará bajo el rubro social de C.A.R.T.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lavalle Nº 1171, 2º Piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y establecimientos industriales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto practicar relevamientos topográficos mediante los métodos fotogramétricos aéreos y terrestres e investigación aérea del subsuelo. — A tal efecto la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, aeronaves, así como establecimientos comerciales, constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado en garantía o sin ella, alquilar aeronaves para sí y a terceros, realizar toda clase de operaciones con los Bancos del sistema Oficial o de propiedad privada, radicados en el país o en el extranjero, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales y especiales, pudiendo para el cumplimiento de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación o cualquier otra forma, y realizar cuantas más operaciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) dividido en 30.000 (treinta mil) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios integran en la siguiente proporción: Galileo Argentina, S. A., 27.000 cuotas de $ 100 cada una que representan 2.700.000 (dos millones setecientos mil pesos) de capital y Juan Carlos Devoto, 3.000 cuotas de $ 100 cada una, que representan $ 300.000 (trescientos mil) de capital. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años prorrogándose automáticamente por una sola vez por otros diez años, si tres meses antes de su vencimiento no se hubiera manifestado la voluntad de los socios en sentido contrario. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida con la firma conjunta de los apoderados Gerentes, doctores Alfredo Mascia y Juan C. Tibiletti, o en su defecto con la firma del socio Gerente Juan Carlos Devoto, conjuntamente con cualesquiera de los apoderados Gerentes doctores Alfredo Mascia y|o Juan C. Tibiletti. Con el concurso de las firmas especificadas podrán efectuarse todas las operaciones contempladas por los incisos primero y cuarto a séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, Ley ciento once de patentes, Ley tres mil novecientos setenta y cinco de marca de fábrica, pudiendo, además, querellar, otorgar y aceptar prendas con o sin traslación y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. — En la firma social el rubro C.A.R.T.A., S.R.L. deberá preceder a la firma personal de los apoderados y socio gerente que obligan a la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. — Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerente cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad se requiere el 75 % de votos. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de los socios, al 30 de abril de cada año, se practicará un balance o inventario general de los negocios sociales; ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos el criterio y disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas sin perjuicio de destinar un cinco por ciento para reserva legal, establecida por el artículo veinte de la ley de sociedades de responsabilidad limitada, se separará anualmente un veinte por ciento de los beneficios líquidos para constituir un fondo de reserva especial para responder a cualquier emergencia de carácter general a que se viera abocada la empresa. — El remanente de utilidades líquidas, es decir, el setenta y cinco por ciento restante, será repartida entre los socios soportando las pérdidas en igual proporción. — Los socios se reservan el derecho de designar a su costa un contador a objeto de controlar y vigilar la realización de los balances así como para inspeccionar los libros de comercio y las instalaciones de la sociedad cuando lo crean conveniente. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes, resolverán la liquidación o la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o sin ellos. — Los herederos deberán siempre unificar personería. — En caso de que se decida comprar la parte del socio fallecido se seguirá para todos los efectos de valuación y pago el criterio indicado en el punto décimo tercero del presente contrato. — Décimo: La sociedad se disolverá por la pérdida del sesenta por ciento del capital social, constatado en el Balance General o en cualquier otra época del año, salvo que un socio o socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Undécimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere entrará en liquidación la que será practicada por los socios de común acuerdo. — Duodécimo: En todos los casos en que hubiera lugar a la disolución de la sociedad, se realizará un balance e inventario general, siguiendo igual criterio que el indicado para los balances anuales, dentro de los quince días de producido el hecho que diera lugar a la misma. — La liquidación se practicará distribuyéndose el capital y beneficios en función de los importes aportados por los socios. La sociedad está facultada para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de dos años, contados a partir de la fecha en que fuera aprobada la liquidación. — Durante esos plazos las sumas referidas gozarán del interés que cobren los bancos de plaza. — Décimo tercero: En caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad podrá vender su parte a un tercero siempre y cuando que los otros socios por unanimidad estuvieran de acuerdo. — De no prestarse autorización al socio que desee vender, los que quedan en la sociedad tendrán la obligación de comprar la parte del socio que se retira a cuyo efecto se establece que para este fin se procederá a confeccionar un Balance especial, valorizando los bienes inmovilizados por el valor de origen sin tener en cuenta la amortización contable, el activo circulante por el valor de costo en plaza y la llave del negocio se avaluará teniendo como base el promedio de las ganancias comerciales deducido el 18 % sobre el capital promedio resultante, multiplicando por dos, según libros de contabilidad, durante los últimos cinco ejercicios o total de existencia si esta última fuera menor. — El socio que se retira en el supuesto de compra por parte del otro socio, otorgará un plazo máximo de pago de 30 meses en cuotas iguales, abonándose para los saldos un interés anual del 12 %. — Décima cuarta: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido o representante de un socio declarado judicialmente incapaz, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — Firmado: doctores Alfredo Mascia y Juan C. Tibiletti, en representación de Galileo Argentina, S.A., socia, y Juan Carlos Devoto, socio. — E|L.: mayores de edad: Vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.22|8-Nº 6.449 D.T. v.22|8|60

UNGU INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isidoro Ungureanu, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; Daisy Cohen de Ungureanu, argentina naturalizada, casada, mayor de edad y la señora Augustina Rosanes de Cohen, argentina naturalizada, viuda, mayor de edad, todos con domicilio en Fco. Acuña de Figueroa 959, Capital, hábiles para contratar, convienen por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de julio de 1960, queda constituída entre los premencionados una sociedad denominada "UNGU, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1654, local 69 de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, sin perjuicio de cambiar de domicilio, establecer agencias, depósitos, sucursales en cualquier punto del interior o del exterior de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en 20 (veinte) años a partir de la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad, lo constituye la compra y venta de artículos manufacturados en general, materias primas, la importación y exportación de los mismos; representaciones; comisiones por gestión de negocios de cualquier naturaleza y de toda actividad lícita sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos m|n. (3.000.000.—) dividido en treinta mil cuotas de cien pesos m|n. c|l. aportadas de la siguiente manera: Don Isidoro Ungureanu veinte y cinco mil cuotas representativas de dos millones quinientos mil pesos m|n. (2.500.000.—; Daisy Cohen de Ungureanu cuatro mil quinientas cuotas, representativas de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. (450.000.—) y la señora Augustina Rosanes de Cohen, quinientas cuotas, representativas de cincuenta mil pesos m|n. (50.000.—). Estos aportes están totalmente integrados en mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones, muebles, útiles, rodados, etc., de acuerdo a un balance que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Quinta: El socio Sr. Isidoro Ungureanu, reviste el carácter de Gerente, para la dirección de negocios, y el uso de la firma social para todos los actos que comprometan a la sociedad serán en forma individual del Gerente. — Sexta: La sociedad por intermedio de su socio Gerente, podrá realizar toda clase de operaciones de lícito comercio y especialmente con respecto a bienes muebles, inmuebles, semovientes, patentes y marcas, sea por cuenta propia o de terceros, a título gratuito u oneroso. Dar o tomar bienes en locación, aun por plazos mayores de veinte años, administrar bienes de terceros, conferir y aceptar representaciones y mandatos generales y especiales. Constituir y aceptar hipotecas y otros gravámenes. Ejercer todas las facultades del art. 1.881 del Código Civil, en cuanto sean compatibles con esta sociedad. Operar con los Bancos oficiales, mixtos y particulares y especialmente con el Banco Central de la R. Argentina, Banco Industrial de la R. Argentina, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y otros Bancos que se establezcan o establecidos y en todos ellos operar a crédito o no, haciendo uso de todos los beneficios que acuerdan estas instituciones. Transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, girar cheques contra depósito o en descubierto. Dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. Operar con toda clase de instituciones financieras públicas o privadas. La presente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el socio gerente que represente la mayoría del capital social. Todas las decisiones para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de votos de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente el 1 de julio de cada año se practicará un balance general de los negocios y quedarán automáticamente aprobados si dentro de los noventa días posteriores a la fecha del cierre no fueran observados o impugnados. — Novena: Las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio previa la deducción del 5 o|o para reserva legal, amortizaciones y demás recaudos que exija la técnica contable, serán distribuídas o soportadas de acuerdo al capital invertido por cada uno de los socios. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará en su funcionamiento, quedando a resolución de los socios restantes si continúan o no con los herederos o representantes del incapaz. En caso afirmativo los herederos deberán unificar su representación. — Undécima: Las cuotas sociales son únicamente transferibles entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; este temperamento se mantendrá en caso de retiro; separación o compra de cuotas de resultas de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios. — Duodécima: Para el caso de muerte o incapacidad señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o el incapaz no siguieran en la sociedad y practicando el balance especial a esa fecha, se abonará a los herederos o al representante legal del incapaz su haber social en doce cuotas mensuales iguales, con más un interés del 8 o|o sobre los saldos impagos. — Décimatercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, el socio gerente será el encargado, quien procederá de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y a las normas comerciales comunes que es de práctica en estos casos. Toda duda o divergencia que suscite este contrato, en el tiempo de su duración o liquidación será dirimido por árbitros, amigables componedores, quienes en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero y cuyo fallo será inapelable. — Décimacuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, debiendo comunicar su decisión en forma fehaciente antes de los noventa días de finalizado el ejercicio económico y la parte que le corresponda le será abonada en la forma estipulada en la cláusula duodécima. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1960. — E|l.: con domicilio en Fco. Acuña de Figueroa 959, Capital. Vale. — Isidoro Ungureanu. — D. Ungureanu. — Augustina Rosanes de Cohen.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.22|8-Nº 6.450 D.T.-v.22|8|60

MONUMENTAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que "MONUMENTAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. R. L." ha resuelto ampliar e integrar su capital hasta la suma de cinco millones de pesos en la siguiente forma: Abraham Aschen

dorf 1.500 cuotas de 1.000 pesos cada una; Gregorio Berenstein 1.250 cuotas de igual valor; Israel Rosenfeld 856 cuotas; Ida Bryland de Rubel 600 cuotas; Bernardo Aschendorf 500 cuotas e Isaac Aschendorf 300 cuotas, según documento privado de fecha 22 de julio de 1960. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.22|8-Nº 6.451 D.T. v.22|8|60

TEX-MART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) Que por convenio privado de fecha 3 de septiembre de 1959 el socio de TEX-MART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, D. Juan Bautista Ivaldi, vende, cede y transfiere al señor José Antonio Zangarini, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Independencia Nº 1590 de esta Capital, las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía y le pertenecían en dicha sociedad, realizando esta venta por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo esta cesión con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959. 2º) Igualmente por convenio privado de fecha 3 de setiembre de 1959 el socio D. Jesús Trastoy, vende, cede y transfiere al señor Héctor Capparelli, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Nicolás E. Ambrosoni Nº 1970 de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, las mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tenía y le pertenecían en dicha sociedad, realizando esta venta por la suma de cien mil pesos moneda nacional y con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.22|8-Nº 6.456 D.T. v.22|8|60

REY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José M. A. Paulucci con fecha 14 de julio de 1960, la sociedad "REY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" confiere poder especial a favor del socio don José Asseff, para que administre a la misma, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del contrato social. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.22|8-Nº 6.458 D.T. v.22|8|60

KURT AARON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta, se celebra el presente contrato de incorporación de nuevos socios, ampliación de capital y modificación de cláusulas, entre los señores Curt Aaron, ciudadano argentino, cédula de identidad número dos millones ciento once mil ochenta y tres, casado, domiciliado en la calle Canning número dos mil setecientos cuarenta y uno, piso séptimo, departamento B; Olga Szpilfidel de Aaron, ciudadana argentina, libreta cívica número tres millones doscientos veintiún mil doscientos treinta y cinco, casada, con igual domicilio; Marcos Algamiz, ciudadano argentino, cédula de identidad número cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil doscientos cuarenta y seis, departamento tres y Simón Algamiz, ciudadano argentino, cédula de identidad cinco millones trescientos noventa y tres mil doscientos treinta y uno, casado, domiciliado en la calle Serrano número ochocientos cuarenta y uno, piso primero, departamento tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar y que sujetan a las siguientes cláusulas: Primero: Los dos nombrados en primer término han constituído como únicos integrantes la sociedad "KURT AARON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrada por contrato del veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el entonces Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, folio cuatrocientos treinta y siete del libro veintiséis de sociedades de Responsabilidad Limitada. El capital social ascendía a la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados en la siguiente proporción: cuatrocientas cincuenta cuotas el señor Curt Aarón y cincuenta cuotas la señora de Aarón. La duración del contrato se fijó en diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Mediante el presente instrumento las partes concretan la incorporación a la sociedad de los dos restantes contratantes, con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año de mil novecientos sesenta, elevándose, por el aporte de los mismos y el incremento de capital de los anteriores, el capital social, de la entidad a la suma de Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, integrada totalmente en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., de la siguiente forma: Curt Aaron, seiscientas cuotas con seiscientos mil pesos nacionales; Olga Szpilfidel de Aaron, ciento veinte cuotas con Ciento Veinte Mil pesos nacionales; Marcos Algamiz, doscientos cuarenta cuotas con Doscientos Cuarenta Mil pesos nacionales; y Simón Algamiz, doscientas cuarenta cuotas con Doscientos Cuarenta Mil pesos nacionales. Todo esto como las restantes estipulaciones, desde la fecha indicada, a la que se retrotraen todos los efectos del presente. — Tercero: Como consecuencia de todo cuanto antecede, y por fuera de la modificación en integrantes y capital social, que de ello se desprende, se modifican y complementan las restantes cláusulas del contrato original, cuya duración se mantiene, conforme a estos incisos; a) la Primero: en cuanto a que el domicilio actual de la sociedad es en la calle Libertad número doscientos veintiuno de la Capital Federal; b) La Cuarto: El uso de la firma social, estará a cargo de los cuatro socios, cada uno de los cuales tendrá el carácter de "socio gerente", pero deberán hacerlo suscribiendo con su respectiva firma personal y un sello con la razón social, dos conjuntamente tomando siempre una de los señores Aarón y otro de los señores Algamiz. En tal cometido y uso de firma social podrán celebrar todos los actos necesarios al mejor desenvolvimiento de la sociedad, ya sea ante instituciones bancarias, administrativas y de cualquier otro tipo, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Abrir cuentas, solicitar créditos, pedir descuentos, otorgar cheques, documentos, librar y endosar los mismos, girar en toda forma, otorgar poderes generales, especiales y de administración, con facultad de sustituirlos y revocarlos. Siendo esta descripción meramente enunciativa y no limitativa. En cuanto a las diligencias de mero trámite o poca importancia ante Reparticiones como en todo lo referente a Derecho del Trabajo y su procedimiento, comprendiendo Tribunales de Conciliación, Delegaciones de Trabajo de la Capital e interior, Tribunales del Trabajo o de cualquier otro tipo de este fuero, bastará con la representación que ejerza uno solo de los integrantes, como al igual que ante la Dirección General Impositiva e Institutos de Previsión Social. Finalmente se deja expresamente convenido que la firma social no podrá ser comprometida en el otorgamiento de garantías, avales, fianzas ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros, ni para el desarrollo de otras actividades que las correspondientes a este negocio a las que, de común acuerdo documentado por escrito resolviesen todos los socios en cualquier momento. Se entiende que el uso de la firma social en la forma conjunta que se ha previsto, los faculta para actuar, presentarse y otorgar y revocar poder por ante todos los Tribunales Judiciales de la Capital y de las Provincias sin excepción con las más amplias facultades concernientes a ese cometido. c) la Quinto: Siempre que las utilidades lo permitan, podrán retirar los socios hasta la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional en conjunto, por mes, en la proporción del cincuenta por ciento para el señor Curt Aarón, diez por ciento para la señora Szipilfidel de Aaron y veinte por ciento para cada uno de los señores Algamiz, guardando siempre esta proporción cualquiera sea el monto; y con imputación a la cuenta particular respectiva. Anualmente, al veintiocho de febrero de cada año, se celebrará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que en cualquier momento y a su exclusivo costo pudiera requerir cualquiera de las partes. De las utilidades que arrojen esos balances anuales se destinará un cinco por ciento para establecer el fondo de reserva legal que fija la ley de la materia, y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: cincuenta por ciento el señor Curt Aaron; diez por ciento la señora Olga Szpilfidel de Aarón veinte por ciento el señor Marcos Algamiz, veinte por ciento el señor Simón Algamiz. Se conviene igualmente que por fuera del retiro previsto en la primera parte de esta cláusula, se capitalizará el cincuenta por ciento de las utilidades, sin perjuicio de que cada socio prefiera dejar el excedente o parte de él en su cuenta particular, en cuyo caso los importes respectivos redituarán en su favor un interés del diez por ciento anual a cargo de la Sociedad. d) La Sexto: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia y cualquiera sean las conclusiones judiciales o extrajudiciales que resulten, como así la imputación de culpa en cualquiera de los fueros legales, siempre el local y el negocio quedarán a favor del socio Curt Aarón, sin perjuicio de los derechos a su parte, incluso indenmizatorios si hubiere lugar a ello, a favor de los restantes. Habida cuenta de este compromiso, irrevocable, en lo demás se acudirá a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes en el acto de su constitución procederán a nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. El procedimiento será así: los árbitros deben ser designados por telegrama colacionado y manifestar su aceptación dentro de tercero día, debiendo laudar a los quince días de aceptado el cargo. Igual procedimiento para el árbitro tercero a quien se acordarán quince días posteriores. Si intimada la parte por telegrama colacionado no designa árbitro dentro del tercer día se entiende que acepta el laudo de los designados por las otras. La decisión que resulte será inapelable y excluye toda acción legal, salvo la que competa para obligar a su cumplimiento, con más los daños y perjuicios irrogados. — Cuarto: Ratificado que el término de duración de la sociedad es el señalado en el contrato original y que por consiguiente vence el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se conviene que no mediando acuerdo de partes, la sociedad termina a esa fecha y quedará automáticamente disuelta, quedando el señor Curt Aaron a cargo del negocio con obligación de restituir el capital y utilidades de los restantes de la siguiente manera, el cincuenta por ciento al contado, dentro de los sesenta días de la fecha del balance; y el cincuenta por ciento restante en doce bimestres consecutivos e iguales documentados en respectivos pagarés que firmarán la sociedad de continuarse el negocio por el socio o los socios que queden, y en cada caso individualmente estos últimos contados a partir del primer pago referido. De existir alguna valorización de la "llave del negocio", los señores Algamiz tendrán derecho cada uno de ellos a un veinte por ciento del valor de la misma, pero nunca considerada en mayor importe que lo que aparece a la fecha en los libros de la sociedad como costo de la misma. En igual forma se procederá respecto de las instalaciones. En cuanto a las mercaderías se considerarán los precios de plaza y para los restantes bienes lo que surja de las amortizaciones habituales y procedimientos estimatorios legales en vigencia. — Quinto: Para el supuesto de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios se procederá así: En todos los supuestos, sin excepción, los herederos o representantes deberán unificar su representación. Si el afectado es alguno de los señores Aarón, el otro asume todos sus derechos dentro de la sociedad y si lo es alguno de los señores Algamiz se procederá de la misma forma. Se practicará de inmediato un balance e inventario general con el contralor del representante unificado. Para el supuesto de que los afectados resultasen ambos señores Aarón, sus herederos o representantes asumirán en conjunto los derechos y obligaciones que este contrato les establece, y se regirán por consiguiente por las cláusulas preestablecidas, salvo acuerdo total con los capaces o sobrevivientes para su modificación. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad la ejercerán en forma conjunta los señores Curt Aarón y Marcos Algamiz, quienes ambos deberán poner a su servicio todos sus conocimientos, capacidad y dedicación. — Podrán sin embargo los nombrados como así los restantes, desarrollar actividades distintas siempre que de ninguna manera perjudiquen su desenvolvimiento, ni compitan en forma alguna con su desarrollo. — Séptimo: Las partes fijan individualmente domicilio legal y especial en los reales arriba indicados y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal con renuncia de todo otro fuero y jurisdicción. — Suscriben de plena conformidad y arreglo a Derecho, a los fines de la inscripción del presente contrato por ante los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Curt Aarón; Olga S. de Aarón; Marcos Algamiz; Simón Algamiz. — E|líneas: "y especial" — Vale. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.960. — e.22|8-Nº 6.454 D.T.-v.22|8|60

FREIRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Reg. 507. — Fº 1.015. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos al final nombrados comparece don Enrique Freire, casado y don Miguel Freire, casado, ambos españoles, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son los únicos componentes de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de Freire y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por escritura otorgada ante el escribano José A. Degregorio, inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil sesenta y cinco, al folio doscientos treinta y tres, del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de acuerdo al artículo tercero del contrato mencionado la sociedad expiró el treinta de junio de mil novecientos sesenta, viniendo en consecuencia los señores Enrique Freire y Miguel Freire a constituir una nueva sociedad que seguirá explotando los negocios de la anterior y cuyo plazo ha fenecido, atento a lo mencionado precedentemente sometiendo el Contrato respectivo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los señores Enrique y Miguel Freire, una entidad comercial bajo la denominación de "FREIRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será continuadora y sucesora de la sociedad homónima cuyo plazo expiró el treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra venta, importación, exportación de repuestos para automotores en general y de mercaderías anexas que resulten de aplicación directa o indirecta a la misma industria, teniendo la sede principal de sus operaciones y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Paraná número seiscientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, confirmando y ratificando sus componentes todas las operaciones realizadas y obligaciones contraídas desde entonces a nombre de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, es decir setecientas cincuenta cuotas representativas de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos; consistiendo dicho aporte en mercaderías, instalaciones, créditos y demás rubros detallados en el balance e inventario general practicado al efecto por los contratantes en fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta, uno de cuyos ejemplares se anexa a la presente. — Quinta: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de Gerentes-administradores; teniendo cada uno de ellos en forma individual el uso de la firma social para todos los negocios que constituyen el objeto de la sociedad, con facultad para realizar todos los actos y contratos en que la misma tenga algún interés o sea parte, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas en favor de terceros. El mandato para administrar comprende además de lo expuesto, la facultad para celebrar todos los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que fueren menester para su desenvolvimiento, incluso comprar y vender en cualquier forma mercaderías, materias primas elaboradas o no, maquinarias, enseres, útiles e implementos necesarios, como así también los bienes muebles o inmuebles, indispensables; celebrar contratos de locación; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares; incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales; gestionar ante las autoridades públicas nacionales provinciales o comunales cualquier asunto de sus respectivas competencias; intervenir en juicio como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados, otorgando y firmando los instrumentos públicos o privados que se

requieran, incluso poderes generales y especiales y revocarlos considerándose la enumeración precedente, meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: Los socios deberán dedicar a la atención de los negocios comunes toda la actividad, diligencia y asiduidad que los mismos requieran, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, similar o no a las sociales, sin consentimiento mutuo debidamente asentado en el libro de Actas. — Séptima: De acuerdo con las disposiciones legales respectivas, se llevará un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán todas las rsoluciones que se adopten con respecto al giro social, las que serán tomadas con las mayorías que se establecen para cada caso en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios en cualquier momento, será dirigida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes a su vez, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, incurriendo la parte que no lo acatare en una multa a favor de la otra, cuyo monto deberán fijar los que diriman la divergencia, antes de tratarla en tribunal. Octava· Anualmente el día treinta de junio se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios así lo solicitare por creerlo conveniente. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se distribuirá un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social; el porcentaje que los socios acuerden, en base a las disposiciones legales en vigencia, destinado a cubrir los efectos de la Ley once mil setecientos veintinueve, el Decreto treinta y tres mil trescientos dos y demás reglamentaciones existentes o a crearse sobre Previsión Social, Convenios Colectivos de Trabajo y Protección Obrera. — El saldo resultante será distribuído entre los socios por partes iguales, como así también las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula tercera precedente, la sociedad podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento si resultase una pérdida del treinta por ciento del capital social en alguno de los ejercicios comerciales. — Igualmente, una vez transcurridos los dos primeros años de existencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse preavisando a su consocio con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de realización del balance anual previsto en la cláusula octava y mediante telegrama colacionado. — En este último caso, el haber que le correspondiera al socio saliente en concepto de capital, utilidades y porcentaje en los fondos de reesrva, le será entregado en cuatro cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés similar al bancario que rija en la oportunidad; dejándose expresa constancia que en dicho haber no se computarán sumas por valor de llave, clientela, marcas, plus valías ni utilidades o ganancias que no estuviesen ya realizadas o determinadas. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá continuar los negocios sociales con los herederos del premuerto o representante legal del incapacitado, debiendo los primeros unificar su representación. — En caso de no llegarse a un acuerdo sobre el particular, el socio sobreviviente procederá a disolver y liquidar la Sociedad de acuerdo a derecho, debiendo entregar a los herederos del premuerto o representante legal del incapacitado, el haber que al mismo corresponda por capital, utilidades y porcentajes en los fondos de reserva, determinado en base al balance o inventario que se practicará al efecto, en los plazos y condiciones establecidas precedentemente en la cláusula décima para la disolución anticipada de la Sociedad; en cuyo caso los herederos o representantes legales no tendrán más intervención que para fiscalizar sus intereses y siempre debiendo los primeros citados unificar su representación. — Duodécima: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que resulten aplicables. Bajo las doce cláusulas precedentes, don Enrique y don Miguel Freire dejan constituída la entidad "Freire y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, que lo fueron don Carlos Alberto Ismael Vernetti y don Héctor Ocvaldo Mateo Gribaudo. — Enrique Freire. — M. Freire. — Tgo.: Carlos A. Vernetti. — Tgo.: H. O. Gribaudo. — Hay un sello: R. R. Vidal del Carril. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil quince, protocolo corriente del Registro número quinientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio, extendido en tres sellos nacionales de tres pesos cada uno, números: un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cincuena y seis — T; y correlativo al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y ocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — Hay un sello: R. R. Vidal del Carril.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.22|8-Nº 6.459 D.T.-v.22|8|60

HERNANDARIAS GOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen (Secretaría del autorizante), se hace saber por un día lo siguiente:

Entre doña Nélida Amalia Zagales de Scorza; don Cayetano Miguel Angel Scorza y don Ignacio Norberto Caruso, todos argentinos, casados los dos primeros y soltero el último, se establece y conviene lo siguiente: Primero: Entre todos los otorgantes, se deja constituída en la fecha, pero con efecto retroactivo al día primero de junio de 1960, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto principal de dedicarse a la comercialización de artículos de goma para la industria, el automotor y demás operaciones afines, así como a exportación e importación. — Segundo: La sociedad se designará "HERNANDARIAS - GOMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Hernandarias 1328, sin perjuicios de futuros traslados o instalación de sucursales o agencias, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El capital social se establece en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital está totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según balance que se firma por separado y se aporta en la siguiente proporción: Ciento sesenta y siete cuotas cada uno de los socios Zagales de Scorza y Scorza y ciento sesenta y seis cuotas el otro socio señor Caruso. — Cuarto: La gerencia de la sociedad y el uso de firma social estará a cargo de don Cayetano Miguel Angel Scorza, argentino, casado, mayor de edad, quien tendrá la mayor amplitud de facultades, siendo meramente enunciativa y no limitativa cualquier enumeración de las mismas, por lo que se deja establecido que podrá realizar todas y cada una de las gestiones tendientes al mejor desempeño de su cometido, con las únicas limitaciones que imponga la ley o este contrato, no pudiendo —por ejemplo— comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social o en fianzas o garantías en favor de terceros. — Podrá, pues, el gerente, para la mejor realización de sus fines, suscribir todos los documentos públicos o privados que fueren menester, otorgando poderes especiales o generales, comprando y vendiendo muebles o inmuebles y efectuando todo tipo de operaciones bancarias, sea con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial, firmando y avalando letras, vales o pagarés y efectuando, en fin, aquellas operaciones o negociaciones para las que exigen poder especial los Códigos Civil y de Comercio. — Quinto: Anualmente, al día 31 de mayo de cada año, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — Dichos balances, se considerarán automáticamente aprobados, si no son observados quince días hábiles después de su realización. — Hecha la reserva legal, se distribuirán las ganancias, o se soportarán las pérdidas, en proporción a los respectivos aportes. — Las ganancias que arroje el primer ejercicio, no podrán ser retiradas, ni total ni parcialmente, por los socios, destinándose a su capitalización, por partes iguales entre los socios. — Sexto: En caso de disolución o liquidación, el gerente será el liquidador, y satisfecho que sea el pasivo-social, distribuirá el remanente entre los socios, en proporción a los respectivos aportes. — Séptimo: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del día primero de Junio de mil novecientos sesenta, pudiendo disolverse y liquidarse anticipadamente por decisión de simple mayoría. — Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceras personas, sin conformidad de los demás socios que tendrán preferencia en la compra, a igualdad de oferta. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes tendrán opción para aceptar el ingreso de los herederos del fallecido (unificando representación) o del representante del incapaz, o, en su defecto abonar la cantidad que resulte, por balance al momento del fallecimiento o incapacidad, cuyo pago se hará en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — En ambos casos, no corresponderá suma alguna por valor llave al incapaz o a los herederos del socio fallecido. — Usando la segunda de las alternativas, los socios incapaces o sobrevivientes podrán proseguir —si lo desean— con los negocios sociales o liquidarlos, en cuyo último caso el pago, a los herederos del fallecido o al representante del incapaz, deberá hacerse antes de la liquidación social. — Octavo: Toda duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y designando los árbitros, antes de fallar, un tercero de fallo inapelable, para el caso de discordia. — Conforme con todo lo expuesto, firman el presente en Buenos Aires, a veinte días de julio de mil novecientos sesenta. — Firmado: N. A. Z. de Scorza. — I. Caruso. — Miguel A. Scorza." — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800. — e.22|8-Nº 6.460-v.22|8|60

SALGUERO 71

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Entre los Sres.: Miguel Alvarez argentino, casado, C. de I. 2.112.305, domiciliado en Rosetti 351 Dpto. "B"; Angel Carella, italiano, casado, C. de Identidad 3.278.044, Méjico 1482, 3º "I"; Segundo Sandoval, argentino, casado, C. de I. 4.227.557, Inclán 3929, Dpto. 3; Juan Amaro Armas, argentino, casado, C. de I. 1.435.431; Jujuy 543; Antonio Pernas, español, casado, C. de I. 1.908.874, Bernaldes 1659; José Osvaldo López, argentino, soltero, C. de I. 4.917.753, Sáenz 2599, Lomas de Zamora; Pascual Vito José Trosino, argentino naturalizado, soltero, L. de E. 4.254.449, Terrada 85; José Baluja, español, casado, Cédula de I. 4.539.690, Terrada 4371; Antonio Garriga, argentino, soltero, C. de I. 2.832.553, Vera Nº 75, 2º "F", Julio Ezcurra, argentino, soltero, L. de E. 1.016.538, Thames Nº 1330; Lorenzo Ranieri, argentino, casado, C. de I. 2.481.463, Emilio Lamarca 1248; Arturo Lauckenr, argentino naturalizado, L. de E. 4.113.592, Besares 4205; Hugo Pascual Marcerolli, argentino, casado, C. de I. Nº 1.229.204, Cochabamba 1750, 8º "H"; José Saverino, italiano, casado, Corvalán 3409, C. de I. 3.440.518; José Zavaglia, italiano, casado, C. de I. 2.686.002, Monteagudo 514; Darío López, español, casado, C. de I. 3.579.501, Los Pinos Nº 365, San Antonio de Padua; Santa Josefina Nicodemi de Carella, italiana, casada, C. de I. 3.718.094, Méjico 1482 3º "I"; Cosme Damián Liguori, italiano, casado, C. de I. 4.977.094, Curupaytí 2787, Valentín Alsina; y Antonio Tallarico, italiano, casado, C. de I. número 1.614.634, Timoteo Gordillo número 1108; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, y a las siguientes cláusulas. — Primera: Nombre: La sociedad que se constituye, se denominará y girará en plaza bajo el rubro o razón social de "SALGUERO 71, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto: Tendrá por objeto la explotación comercial del negocio de restaurant, cantina y despacho de bebidas alcohólicas denominado: "Auténtico Vuono", sito en la calle Salguero Nº 71, de esta Capital, y que la sociedad acaba de adquirir. Sin perjuicio de ello, podrá instalar sucursales o filiales en cualquier otro punto de esta ciudad o del interior del país y dedicarse, asimismo, a negocios afines con el ramo de la gastronomía. — Tercera: Domicilio: El domicilio o asiento principal de sus negocios está en la calle Salguero Nº 71, de esta Capital. — Cuarta: Duración: Se constituye por el término de diez años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Capital: El capital social es de un millón seiscientos ochenta y dos mil pesos ($ 1.682.000.— moneda nacional totalmente integrado en muebles, útiles, instalaciones y mercadería de acuerdo al inventario que se suscriba por separado y que forma parte integrante de este contrato. Dicho capital está constituído por mil seiscientas ochenta y dos (1.682) cuotas o acciones, cuyo valor nominal es de un mil pesos ($ 1.000) m|n., distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Miguel Alvarez, ciento cincuenta cuotas, que representan un capital de $ 150.000.— m|n.; Angel Carella, doscientas cuarenta cuotas, que representan un capital de pesos 240.000.— m|n; Segundo Sandoval cien cuotas, que representan un capital de $ 100.000.— m|n.; Juan Amaro Armas, cien cuotas que representan un capital de $ 100.000.— m|n.; Antonio Pernas, ciento cincuenta cuotas, que representan un capital de $ 150.000.— m|n.; José Osvaldo López, cuarenta y siete cuotas, que representan un capital de $ 47.000.— m|n.; Pascual Vito José Trosino, cien cuotas que representan un capital de $ 100.000. — m|n.; José Baluja, sesenta cuotas, que representan un capital de $ 60.000.— m|n.: Antonio Garriga, sesenta cuotas, que representan un capital de $ 60.000.— m|n.; Julio Ezcurra, setenta cuotas, que representan un capital de $ 70.000.— m|n.; Lorenzo Ranieri, treinta y cinco cuotas, que representan un capital de $ 35.000.— m|n.; Arturo Lauckner, setenta cuotas, que representan un capital de $ 70.000.— m|n.; Hugo Pascual Marcerolli, setenta cuotas, que representan un capital de $ 70.000.— m|n.; José Saverino, ciento cinuenta cuotas, que representan un capital de pesos 150.000.— m|n.; José Zavaglia, treinta y cinco cuotas, que representan un capital de $ 35.000.— m|n.; Darío López, cuarenta cuotas, que representan un capital de $ 40.000.— m|n.; Santa Josefina Nicodemi de Carella, sesenta cuotas que representan un capital de pesos 60.000.— m|n.; Cosme Damián Liguori, sesenta y cinco cuotas, que representan un capital de $ 65.000.— y Antonio Tallarico, ochenta cuotas, que representan un capital de $ 80.000.— m|n. — Sexta: Dirección y administración: La dirección y administración se ejercerá por medio de la gerencia. — Quedan nombrados gerentes los señores: Segundo Sandoval, Miguel Alvarez, Angel Carella, Antonio Pernas, Hugo Pascual Marcerolli, quienes durarán un año en su cargo, a contar desde la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. — Transcurrido ese lapso, la sociedad determinará si continúan en su puesto o si son reemplazados por otros socios. — Los gerentes, por el solo hecho de serlo, si no prestan trabajo personal en el negocio, no percibirán sueldo. — Para cualquier acto de simple administración bastará la firma de uno solo de los gerentes designados, pero para cualquier acto de disposición o que implique movimiento de fondos, será indispensable la firma conjunta de dos cualesquiera de los cinco gerentes nombrados. — La firma social será precedida siempre del aditamento: "Salguero 71, S. R. L. Cap. $ 1.682.000.— m|n. y no podrá ser usada en negocios particulares de los socios o en fianzas o garantías a terceros. La gerencia, tendrá todas las facultades que acuerda la ley 11.645, en cuanto a la dirección y administración de la sociedad, a quien representará en todos los actos de su vida comercial y jurídica; podrá solicitar y obtener créditos, abrir cuentas corrientes o efectuar depósitos en todos los Bancos particulares u oficiales de plaza, en instituciones de crédito y en el comercio en general; adquirir o vender bienes inmuebles o muebles; otorgar escrituras públicas o privadas; estar en juicio, transarlos o desistirlos, conferir poderes generales o especiales o revocarlos; efectuar trámites ante todas las reparticiones administrativas nacionales, provinciales o municipales y efectuar, en fin, todos los actos que sean necesarios para la mejor representación de la sociedad, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. La gerencia procurará muy especialmente que todos los socios den cabal cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo, al cual deberán acatamiento como si fuese este mismo contrato. — Séptima. — Previsiones: En caso de muerte o incapacidad declarada judicialmente, de uno de los socios, sus herederos, declarados tales, podrán optar entre: seguir en la sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería; o retirarse recuperando el capital correspondiente a dicho socio, en cuatro cuotas, la primera al contado y las restantes iguales trimestrales y sucesivas, las que devengarán intereses. En este último supuesto, las ganancias se irán retirando en la proporción del capital no retirado. — Octava. — Reuniones: Mensualmente el primer domingo de cada mes, se celebrarán reuniones ordinarias, para acordar todo lo concerniente a la buena marcha de la sociedad. Independientemente, podrán celebrarse reuniones extraordinarias, cuando la gerencia así lo disponga, o cuando sean solicitadas por cinco socios como mínimo. Las reuniones extraordinarias, deberán notificarse al resto de los asociados, con tres días de anticipación por lo menos, por telegrama colacionado u otro medio idóneo. De todo lo que se resuelva en las reuniones se dejará la debida constancia en el correspondiente Libro de Actas. — Novena. — Contabilidad: Será llevada en legal forma, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Anualmente, todos los 31 de julio de cada año, se realizará un Balance General, sin perjuicios de los parciales o de comprobación, y las ganancias serán repartidas entre los socios, previa dedución del 5 o|o para el fondo de reserva establecido en la ley, en la proporción de sus respectivos aportes: en la misma proporción, serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Décima. — Cesión de Cuotas: Des-

pués del primer ejercicio anual, cualquiera de los socios, podrá vender o ceder sus cuotas a un tercero, pero para hacerlo, deberá preavisar a la Sociedad, por telegrama colacionado u otro medio idóneo y ésta tendrá derecho preferencial para adquirirlas, por el mismo precio y condiciones. La sociedad, deberá hacer uso de ese derecho preferencial, dentro del término de cinco días hábiles de notificada. Si existiesen varios socios interesados en la adquisición de esas cuotas, se repartirán a prorrata entre los mismos. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a 1° de agosto de mil novecientos sesenta. — M Alvarez. — A. Carella. — S. Sandoval. — J. A. Armas. — A. Pernas. — J. O. López. — P. Vito. — J. Trosino. — J. Baluja. — A. Garriga. — J. Escurra. — L. Ranieri. — A. Lauckner. —H. P. Marcerolli. — J. Saverino. — J. Zavaglia. — D. López. — S. J. N. de Carrella. — C. D. Liguori. — A. Tallarico.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.22|8-N° 6.466 D.T. v.22|8|60

VITRIDECOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto; Testimonio; En Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta el señor Constantino José Héctor Morelli, argentino, casado, domiciliado en White número cuarenta y cinco de esta Capital y la señorita María Rosa Cantafio, argentina, soltera, domiciliada en White número cuarenta y cinco de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y expresan: Primero: Que son los únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VITRIDECOR, que se constituyó el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta e inscribió en el Registro Público de Comercio el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta bajo número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, Folio ciento veintiuno, libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada: que dicha Sociedad se prorrogó en fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco según contrato inscripto el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo número dos mil novecientos veintiséis, folio quince, libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que la señorita Cantafio pasó a integrar la Sociedad según contrato de cesión de cuotas de fecha cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto el cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo número dos mil ochocientos treinta y dos, folio doscientos setenta y uno, libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el plazo de duración de la mencionada Sociedad era hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta, a partir de cuya fecha ha continuado operando hasta el presente, en igual forma que lo hiciera durante el plazo convenido y que sin perjuicio de los derechos de terceros, reconstituyen la sociedad "Vitridecor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta, por el término, condiciones y bajo el Estatuto siguiente: Tercero: Constitúyese con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta la sociedad "Vitridecor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará los negocios de la preexistente del mismo nombre inscripta según lo expresado en el punto primero. La sociedad tendrá por objeto el mismo que la precedente, o sea, la comercialización de vidrios, lozas, cerámicas, artículos de bazar y regalos y afines, de industria nacional o extranjera, su importación o exportación, y se hace cargo de todo el activo y pasivo de aquélla y de todas las obligaciones asumidas hasta el presente y sin perjuicio del derecho de terceros. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o talleres en cualquier punto de la República o extranjeros. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad es hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución en cualquier momento preavisando su decisión fehacientemente a los demás socios con seis meses de anticipación. — Sexto: El capital social es de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, constituído por el capital ya integrado. La totalidad de las cuotas de capital se distribuyen por partes iguales entre los dos socios, ya que el señor Morelli cede, vende y transfiere a la otra socia, señorita Cantafio, cien de sus doscientas setenta y cinco cuotas de capital, por el precio total de noventa mil pesos moneda nacional, que ha recibido de la compradora con anterioridad. — Séptimo: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios en el carácter de gerentes, quienes para comprometer a la sociedad usarán la firma personal anteponiendo el nombre o el sello de "Vitridecor", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octavo: El treinta de junio de cada año se practicará inventario y balance general. Las utilidades o pérdidas que se produzcan se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, previa deducción de las reservas legales, amortizaciones y previsiones usuales. De las utilidades líquidas se capitalizará como mínimo el diez por ciento, pudiendo capitalizarse una proporción mayor con la sola constancia asentada en el libro de actas de la sociedad por acuerdo de los socios. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera el motivo, se designan desde ya como liquidadores a los mismos gerentes —o a uno de ellos en el caso de que la disolución se produzca por fallecimiento o interdicción del otro— con amplias facultades y debiendo firmar en la misma forma que la establecida en el punto séptimo. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un árbitro tercero. El fallo que dicten, será inapelable para las partes. En prueba de conformidad las partes suscriben este único ejemplar para su inscripción en el lugar y fecha arriba indicados. — E|L.: "Constantino": Vale. — María Rosa Cantafio. — C. H. Morelli. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.22|8-N° 6.470 D.T.-v.22|8|60

F R E N C H

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Ismael Juan French y doña Dora Carmen Costigliolo, argentinos, casados, domiciliados en la calle Thames 1627, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: 1°) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, que se denominará "FRENCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fija su domicilio social en la calle Thames 1627, de esta Capital, o donde lo establecieren en el futuro. — 2°) La sociedad que se constituye tendrá por objeto la explotación de los ramos de negociaciones en general, comisiones y representaciones de toda índole, consignaciones y toda otra actividad empresaria de carácter lícito que sea afín o conexa con las que se expresan, a desarrollar en cualquier lugar de la República — 3°) El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, traducido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por los socios por partes iguales en muebles y útiles, de acuerdo a un inventario-balance que por separado han practicado los socios con fecha 1° de enero de 1960 — 4°) La duración de esta sociedad será de cuatro años a partir del 1° de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — 5°) La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida en forma exclusiva por el socio Ismael Juan French a quien se designa gerente por este acto y con todas las facultades previstas en el Código Civil para el mandato y las correlativas que dispone el mismo Código, el de Comercio y la Ley 11.645, todas ellas, sin limitación alguna. — 6°) Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El setenta por ciento para el socio Ismael Juan French y el treinta por ciento para la socia Dora Carmen Costigliolo. — 7°) Para el caso de liquidación o disolución total de la Sociedad, los socios serán los liquidadores, sujetándose en un todo a lo previsto y establecido en el Código de Comercio para el caso. — 8°) Todas las resoluciones de importancia deberán ser asentadas en el libro de actas de la sociedad. — 9°) En caso de dudas o divergencias en la interpretación, letra y espíritu de este contrato o normas de disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y en todo lo que no esté previsto en este contrato, se seguirán las normas para el caso y para este tipo de sociedad que estatuye la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presente obligándose con arreglo a derecho y lo suscriben en la Ciudad de de Buenos Aires, a los 7 días de abril de 1960. — Fdo.: Ismael J. French. — Dora C. de French. — E|L.: Dora: Vale. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760. — e.22|8-N° 6.469 D.T.-v.22|8|60

FLAVINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que los socios de la sociedad FLAVINA, S. R. L. han designado por unanimidad gerentes de la misma a los consocios señores Ricardo Eleuterio Boggero y Nélida Castro, según instrumento privado de fecha 15 de junio de 1960.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.22|8-N° 6.479. D.T. v.22|8|60

MAJESTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 25 de julio de 1960, los señores Julio Szapú Zippelman, Jaime Szapú, Eugenia Schejter de Szapú y Mario Szapú como únicos integrantes de la sociedad MAJESTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificaron la cláusula décima del contrato original y séptima inciso d) de la primera modificación, quedando redactada en los siguientes términos: "De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Julio Szapú Zippelman, 60 o|o; Mario Szapú, 20 o|o, y Jaime Szapú y Eugenia Schejter de Szapú, 10 o|o cada uno. Los socios soportarán las pérdidas en la misma proporción que las utilidades. La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la mayoría de cuotas dejándose constancia en libro de actas. De común acuerdo las utilidades establecidas podrán ser modificadas dejándose constancia en libro de actas. La vigencia de la modificación se ha fijado con efecto retroactivo al 1° de noviembre de 1959. — Entrelíneas: "Schejter", vale. Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e. 22|8-N° 6.482 D.T. v.22|8|60

IMPRESORA NUEVA CHICAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1960, entre los señores Joaquín Escaffit, argentino, casado, domiciliado en Alberto 229, Capital; Teodoro Rodolfo Caffei, argentino, casado, domiciliado en la calle Pdunero 4935, José C. Paz, Prov. Bs. Aires; Enrique Alfredo López, argentino, casado, domiciliado en Guatemala 5064, Capital, y Conrado Malespina, italiano, soltero, domiciliado en Jaramillo 3431, Dto. 2, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar de común acuerdo una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en los términos de la ley 11.645 y siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad entre los contratantes que girará bajo la razón social de IMPRESORA NUEVA CHICAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en Avenida de los Corrales 6990, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente, y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior y|o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la explotación del ramo de imprenta y afines, compra, venta e importación de papeles, cartones, cartulinas, maquinarias, herramientas y accesorios relacionados con las artes gráficas en general, y su explotación comercial en su sentido más amplio sin ninguna limitación. — Será además, objeto de la sociedad, cualquier otro ramo de comercio o industria que los socios, por mayoría de votos, decidan emprender, dejando constancia en el Libro de Actas que llevará la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad, se fija en el término de veinte años, a partir del 1° de mayo de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, con antelación al plazo fijado, deberá comunicarlo a la misma, por medio de telegrama colacionado, con una anticipación no menor de 90 días a la fecha del Balance General anual, debiendo, por tal causa percibir la cantidad que le correspondiere en concepto de cuotas de capital y utilidades, en la forma prescripta en el artículo noveno. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 500.000.00 m|n. c|l.; dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una, suscripto como sigue: Joaquín Escaffit, $ 200.000.00; Teodoro Rodolfo Caffei, $ 200.000.00; Enrique Alfredo López, $ 50.000.00, y Conrado Malaspina, $ 50.000.00, representado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, derechos, créditos y efectivo, y demás conforme al inventario que las partes han confeccionado y suscripto y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social, precedida por el sello de la sociedad, estará a cargo de los señores Joaquín Escaffit y Teodoro Rodolfo Caffei, quienes revestirán los cargos de Gerentes. — Los gerentes desempeñarán sus funciones con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, con la limitación que no podrán emplazar la firma en negocios extraños a los sociales ni en fianzas y garantías a favor de terceros, como así también para la venta de bienes de Activo Fijo, deberá tenerse la conformidad de los otros socios. — En consecuencia, los gerentes podrán: comprar, vender, negociar y permutar todos los bienes inherentes al objeto de la sociedad, como así también bienes raíces, muebles, inmuebles, pudiendo arrendarlos, transferirlos y gravarlos, todo ello por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que establezcan, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendar agrarias o de cualquier otra naturaleza, adquirir o ceder créditos, cobrar y recibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación, representar a la sociedad para todos los asuntos judiciales y ante las Municipalidades del interior de la República, Tribunales de Faltas, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital y ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autónomas y autárquicas y demás oficinas administrativas o corporaciones privadas en general; conferir poderes especiales y generales, ya sea para asuntos administrativos, bancarios y judiciales, inscribir marcas y patentes de invención y de cualquier otra clase, para todo lo cual podrán suscribir cuántos instrumentos públicos y privados fueran menester, conviniendo las cláusulas y estipulaciones propias de tales operaciones. — Realizar toda clase de actos vinculados con el tráfico bancario, y especialmente ante los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, de Préstamos y demás entidades de créditos oficiales y particulares, y sus sucursales y agencias de esta plaza y del interior de la República, solicitar préstamos de dinero y descuentos, girar en descubierto, efectuar depósitos de fondos y de valores, y retirarlos, firmar cheques con la única limitación establecida en el primer párrafo del presente artículo; firmar letras de cambio, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial que podrán endosar y comerciar como lo juzguen convenientes — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrán ejecutar en forma amplia sin limitación alguna todos los actos, contratos y diligencias que requiera el desenvolvimiento social. — Sexta: El 30 de abril de cada año, la sociedad practicará un Inventario General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que se ajustarán a las siguientes normas: a) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo dentro de los 30 días de haberse sometido a su consideración; b) El socio que dentro de este plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad por telegrama colacionado sus observaciones, dará por cumplido con su silencio su aprobación al balance; c) El 5 % de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; d) El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Joaquín Escaffit, el 30 %; Teodoro Rodolfo Caffei, el 30 %; Enrique Alfredo López, el 20 % y Conrado Malaspina, el 20 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios dedicarán todo su tiempo, trabajo y atención por partes iguales a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo bajo ningún concepto, dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. Por la presente, los socios se

obligan a formalizar reuniones cada 4 meses para observar la marcha de los negocios sociales, dejando constancia de las mismas en el Libro de Actas. — Octava: Ante cualquier desavenencia que se suscitare entre los socios, disolviéndose la sociedad en forma total o parcial, déjase expresamente aclarado que el local social que menciona su domicilio la cláusula primera, queda en poder del socio Joaquín Escaffit. — Novena: En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, sus herederos unificarán su representación decidiendo o no con los otros socios la continuación o no de los negocios sociales. — En caso de resolverse la separación de los herederos, deberá efectuarse un Balance General a los ocho días de producido el evento, con participación de los herederos, abonándoseles a éstos su parte de capital y utilidades en la siguiente forma: 10 % al contado y el saldo en 10 cuotas mensuales, iguales o en la forma que se convenga de común acuerdo. — Décima: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad unánime de todos los socios, siendo los mismos los liquidadores legales de la sociedad, y con las facultades establecidas en la cláusula quinta. — Undécima: La sociedad llevará todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el libro de actas, rubricados en el Registro Público de Comercio, con el que extenderán todas las resoluciones que consideren los socios y suscribirán los mismos. — Décima Segunda: Cualquier divergencia de hecho o de derecho que se suscitare en la interpretación del presente, tanto durante su vigencia como a su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores laudarán dentro de los 15 días y ocho días, respectivamente, de habérseles solicitado su dictamen. — Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo lo estipulado en las doce cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan y lo firman en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: J. Escaffit. — Enrique A. López. — Conrado Malespina. — Teodoro R. Caffei.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520.— e.22|8-Nº 6.484 D.T.-v.22|8|60

GRAFIAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta, entre los señores: Santiago Ayllon, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en Santo Tomé número 6256, Capital y Juan Carlos Ricagno, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, domiciliado en Chivilcoy Nº 53, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar de común acuerdo un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "GRAFIAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Chivilcoy Nº 52, Buenos Aires, sin perjuicio de modificarlo cuando se considere conveniente, pudiendo establecer anexos o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco (5) años, a partir del 1º de enero de 1960. — Tercera: La Sociedad tendrá como principal objeto la explotación del taller de imprenta, artes gráficas y afines y como complementarias la importación y|o venta de papeles, cartones, maquinarias y accesorios, como así toda clase de operaciones comerciales y|o industriales, financieras e inmobiliarias, que de común acuerdo los socios resuelvan. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—) dividido en Trescientas (300) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una correspondiendo Doscientas cuotas (200) al señor Juan Carlos Ricagno y Cien cuotas (100) al señor Santiago Ayllon, aportados en materiales, maquinarias, vehículos, créditos y efectivo, según balance practicado el 1º de enero de 1960, que las partes conocen, aceptan y firman por separado. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen las funciones de Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios en forma conjunta e indistintamente, anteponiendo la denominación de la Sociedad inserto de puño y letra o con sello, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645, pudiendo además realizar las operaciones a que alude el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, en cuanto fueran aplicables a la Sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la Sociedad, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, etcétera, en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o sucursales, así como en cualquier institución bancaria, oficial o particular, nacional o extranjera, creada o a crearse, aceptando los reglamentos internos, así como las demás condiciones y garantías exigidas en sus operaciones bancarias; firmar, endosar, avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; comprar, vender, contratar y|o subcontratar, participar en licitaciones públicas o privadas, transferir, al contado o a crédito, por los precios, plazos y formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; firmar toda clase de escrituras públicas o privadas. — Cualquiera de los socios Gerentes, tendrá amplias facultades y podrá actuar con su sola firma en representación de la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, autárquicas o no, Aduana, Dirección General Impositiva, Ministerios de la Nación y sus dependencias, Registro de Patentes y Marcas, Tribunales o Juzgados de cualquier fuero o jurisdicción, creados o a crearse, formulando toda clase de peticiones, escritos, pudiendo absolver posiciones, cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago, transar y realizar cuantos más actos fueren necesarios para la mejor defensa de los bienes de la Sociedad, entendiéndose que la especificación precedente es meramente enunciativa y no limitativa, quedando en consecuencia facultada para realizar todos aquellos actos que determina el Código de Comercio. — Sexta: A los efectos del mejor éxito de los negocios sociales, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título o concepto, toda clase de bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, los que podrá enajenar, hipotecar, gravar, prendar, tomarlos o darlos en locación o arrendamiento, darlos o recibirlos en pago, así como cederlos, transferirlos y adquirir cualquier clase de derechos reales o personales por los precios, plazos y formas de pago bajo las cláusulas y condiciones que se convengan. — Podrá asimismo constituir sociedades accidentales y de participación y disolverlas. — Séptima: El socio que desee dedicarse a otras actividades que no sean las relacionadas únicamente con el negocio que exploten, deberá recabar de los demás su conformidad que se expresará por unanimidad, quedando asentada dicha resolución en el libro de Actas. — Los socios tienen el derecho de retirar mensualmente la suma que de común acuerdo establezcan por acta correspondiente, con imputación a "Gastos Generales" y|o retiros a cuenta de "Utilidades". — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a la creación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del Capital Social. Las ganancias restantes o pérdidas, en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Novena: Las resoluciones que los socios adopten se harán constar en un libro de actas que los mismos suscribirán y a los efectos de expresión de voluntad las resoluciones se adoptarán por simple mayoría. — Décima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el Balance General arrojase una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado o si a través de varios de ellos arrastrara una pérdida superior al cincuenta por ciento, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación procediéndose a la misma, conforme se establece en la cláusula Décima Tercera. — Undécima: La cesión de cuotas no podrá realizarse a terceros ajenos a la Sociedad, sin la aprobación unánime de los socios. La cesión de cuotas entre socios, se hará determinado el valor de las cuotas según balance que se practicará a la fecha con la expresa condición de no incluír en el mismo el valor "llave" ni otros valores inmateriales por ningún concepto. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social y con la administración exclusiva de los socios restantes, debiendo realizarse un Balance General a esa fecha para establecer el monto que pueda corresponder a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes dentro del término de sesenta días de practicado el mismo deberán expresar su conformidad y recibir el importe que pueda corresponderles en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés y sin derecho a reclamos de valor "llave" ni otros por ningún concepto. — Décima Tercera: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación se efectuará por intermedio de todos los socios que en ese momento compongan la firma, quienes actuarán agregando al nombre de la Sociedad el aditamento "En liquidación". — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta Ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya de común acuerdo cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, o a menos que por simple mayoría de votos no resolviera dirimir las divergencias mediante árbitros arbitradores, amigables componedores. Bajo las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por constituída la Sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando este único ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio. Extendido en los sellos Nros. S. 519876 al S. 519879 de un valor de seis pesos moneda nacional cada uno. — Firmado: Santiago Ayllon y Juan Carlos Ricagno. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretria.

$ 528.— e.22|8-Nº 0375-v.22|8|60

CASSIA, LA PIRA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Angel Rafael Cassia, argentino naturalizado, casado, marino; Vicente Abela, italiano, soltero, armador; Domingo Cassia, italiano, casado, marino, y Jorge Juan La Pira, argentino naturalizado, casado, marino, todos con domicilio en avenida Paseo Colón cuatrocientos setenta, Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre y razón social de CASSIA, LA PIRA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su asiento en esta ciudad de Buenos Aires, avenida Paseo Colón número cuatrocientos setenta, pudiendo mudar de domicilio, y establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. Segunda: La presente Sociedad se constituye por el plazo de treinta años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, por cuenta ajena o asociada a terceros, de toda operación de transporte comercial de mercaderías o personas, sea marítimo, terrestre o aéreo, pudiendo, no obstante, por decisión unánime de los socios, cambiar de objeto y dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita — Cuarta: El capital social esta constituído por la suma de pesos quinientos mil moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de pesos cien moneda nacional cada una que los socios han aportado y suscripto ya íntegramente, por partes iguales, en un todo de conformidad con el balance general e inventario fechado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que forma parte del presente y que se acompaña. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Angel Rafael Cassia y Vicente Abela, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta. Tendrán el uso exclusivo de la firma social y en representación de la Sociedad podrán celebrar todos los actos permitidos por la leyes, que tengan vinculación con el objeto social, quedando prohibido dar garantías o avales en favor de terceros. — Podrán llevar a cabo las siguientes operaciones específicas: celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o privados, a saber: solicitar préstamos de cualquier tipo y monto, con arreglo a las reglamentaciones de las entidades prestamistas, con o sin garantía personal, real, hipotecaria o prendaria; abrir cuentas corrientes, depositar sumas de dinero, títulos o valores en cualquier forma, extraerlos mediante cheques y recibos, así como las sumas de dinero, títulos o valores que depositen terceros a nombre de la sociedad; girar en descubierto por cualquier suma; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y gestionar o negociar de cualquier modo pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito. — Realizar toda clase de operaciones de importación y exportación. — Intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado. — Comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes: muebles, inmuebles y semovientes; constituir derechos reales; dar y tomar posesión de los bienes. — Equipar, armar, dotar, fletar y explotar toda clase de buques y embarcaciones, tengan o no propusión propia, como así también otros bienes a emplearse en el comercio o transporte de personas, materiales, mercaderías, frutos y productos del país o del extranjero; dar y tomar bienes en arrendamiento y locación. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, enajenarlos, derogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; constituir otras sociedades, fusionarse, transformar la presente sociedad en sociedad anónima. — Realizar todas las gestiones necesarias ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales: Aduana, Prefectura Nacional Marítima y cualquier otra, sin limitación alguna. — Asegurar los bienes de la sociedad en cualquier compañía y por el monto que estimen conveniente, como así también prestar dinero con garantía personal, real, prendaria o hipotecaria. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas informaciones; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; transigir; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales y generales, y revocarlos. Otorgar y suscribir por la Sociedad todos los documentos públicos, contratos y documentos privados de cualquier índole, que fuere menester para el cumplimiento de los fines de la Sociedad y el ejercicio de las atribuciones precedentes, que son simplemente enunciativas, y de ningún modo taxativas o limitativas. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicarán: balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Los materiales y obras en curso serán contabilizados por sus valores de costo. Los bienes del activo fijo se amortizarán conforme a las tablas que fije la Dirección General Impositiva. Las utilidades se distribuirán entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Séptima: Además de los libros que la ley establece se llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se asentarán las decisiones y resoluciones que interesen a la marcha de la Sociedad. Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, y por unanimidad las siguientes: cambio de objeto social; aumento de capital; ingreso de nuevos socios; fusión con otras sociedades; disolución y liquidación de la Sociedad. — Octava: Todo socio podrá renunciar a la Sociedad y|o transferir su cuota, preavisando a la Sociedad con tres meses de anticipación. Los restantes socios conservan el derecho de adquirir la cuota del socio que renuncia o pretende transferir, sea individualmente o colectivamente, teniendo preferencia hasta la concurrencia del precio ofrecido. Los restantes socios, en caso de no poder adquirir la cuota, pueden asimismo designar un tercero o terceros para adquirirla, en substitución del eventual cesionario. Inmediatamente de conocida la voluntad de uno de los socios de renunciar a su cuota o de transferirla a un tercero, se practicará un balance general de la marcha de la Sociedad. Si se estimase exagerado el importe de la transferencia, cualquiera de los restantes socios podrá pedir la estimación del valor de la cuota, designándose un perito por cada parte, y és-

tos un tercero. El laudo será inapelable, de cumplimiento obligatorio e irrenunciable. Los socios restantes pueden optar, asimismo, por la disolución y liquidación de la Sociedad. Las manifestaciones de voluntad deben notificarse en forma fehaciente, y todas las diligencias a que se refiere esta cláusula se cumplirán dentro del plazo de tres meses indicado al comienzo. El pago de la cuota, en caso de renuncia, se verificará conforme a las disponibilidades con que cuente la Sociedad, y sin que afecte el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. Se abonará un veinticinco por ciento al contado, al finalizar el plazo de tres meses y el saldo se dividirá en cuatro cuotas que se harán efectivo por períodos semestrales, con un interés del diez por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de algún socio, se practicará un balance general. Los socios restantes pueden admitir a los derecho-habientes, debiendo éstos unificar personería; o abonar la cuota social resultante, en la forma y plazos indicados en la cláusula precedente. No obstante, por acuerdo de partes podrá llegarse a otras soluciones o condiciones. Conservan, no obstante, los socios, el derecho de disolver y liquidar la Sociedad. — Décima: La disolución y liquidación de la Sociedad se producirá, fuera de los casos previstos en las cláusulas octava y novena, por decisión unánime de los socios, aún antes del vencimiento del plazo. La liquidación estará a cargo de los Gerentes. En prueba de total conformidad con las diez cláusulas precedentes, y obligándose a su fiel cumplimiento, firman las partes contratantes. — Domingo Cassia. — Vicente Abela. — Jorge J. La Pira. — Angel Cassia. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Domingo Cassia, Vicente Abela, Jorge Juan La Pira y Angel Rafael Cassia. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Arnoldo Jorge Toubes, escribano. — Testado: "Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldos, y con cargo a gastos generales, las sumas que de común acuerdo determinen": No vale. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.22|8-Nº 6.502 D.T.-v.22|8|60

"M. A. B. Y. M."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que José María Lombardero, con domicilio en Fernández Spiro 127, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires, cede y transfiere a favor de doña Palmira Foti viuda de Fernández, en su carácter de administradora provisoria de la sucesión Venancio Fernández, domiciliada en San José 2018, Capital, por documento de fecha 28 de abril de 1960, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, sus cinco cuotas sociales de m$n. 1.000.— cada una que tiene en "M.A.B.Y.M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en Uspallata 2944, Capital.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. S|r. Uspallata, vale.

— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.22|8-Nº 429-v.22|8|60

SUMA - RESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinticinco (25) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta se reúnen los socios de SUMA - RESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores: Antonio Delgado y José Aranda y previo un breve cambio de opiniones resuelven, de franco y común acuerdo modificar el contrato societario inscripto en el Registro Público de Comercio en 30 de marzo de 1959, bajo el Nº 478, folio 435, del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así: Artículo Sexto: El día 28 de febrero de cada año se practicará el "Inventario", la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y el "Balance General", estados éstos que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia para las sociedades anónimas, practicándose —consiguientemente— todos los "abatimientos", previsiones, provisiones y reservas legales y especiales que las circunstancias lo requieran. — Estos estados deberán ser confeccionados y visados por Contador Público Nacional. — Las Utilidades Líquidas y realizadas que resulten de los Balances Generales, después de separados el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o de capital, se distribuirán por mitades entre los socios, vale decir, que cada uno de ellos percibirá el 50 o|o. — Si hubiere pérdidas éstas se soportarán por partes iguales. — Las pérdidas deberán ser cubiertas, por los socios, dentro de los 90 días de aprobados los "Balances" en que aquellas se presenten, sin perjuicio de lo establecido con respecto a las mayores del 30 o|o. — Los "Balances" serán considerados en asambleas ordinarias de socios la que será convocada dentro de los 90 días posteriores al vencimiento de cada ejercicio. — Los balances deberán ser distribuídos con 10 días de anticipación de cada asamblea. — Las Utilidades o Pérdidas serán acreditadas o debitadas, según el caso, en las respectivas cuentas particulares de los socios y los saldos positivos que éstas registren devengarán un interés del 15 o|o anual hasta su cancelación. — Cualquiera de los socios puede hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder. — La Asamblea anual puede designar un Contador-Auditor o un Síndico, con título de Contador Público Nacional, para cumplir con las funciones del art. 340º del Código de Comercio. — Los socios tomarán resoluciones por la mayoría de votos que exige la Ley respectiva y el Código de Comercio y éstas constarán en el Libro de Actas que deben firmar aquéllos. — Cada cuota-capital da derecho a un voto indivisible para el cómputo, tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias aun en los casos que prevée el artículo 354 del Código de Comercio. — *Disposición Unica:* Se deja perfectamente definido que si en el curso de la acción comercial se negociara la llave del local donde funciona la administración: Florida 671, escritorio Nº 114 A y B, Capital Federal el importe que se obtenga por esa operación por cualquier concepto o naturaleza, pertenecerá única y exclusivamente al socio señor *Antonio Delgado* y éstos en razón de que ese local fué cedido, libremente por el mismo, a los intereses societarios. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Antonio Delgado. — José Aranda. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920. — e.22|8-Nº 6.505 D.T.-v.22|8|60

AKAPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Carlos Adolfo Kühlcke, de nacionalidad alemana, Claus Kühlcke, de la misma nacionalidad; Reiner Julio Kühlcke, argentino y Nicolás Pedro Hansen, argentino, los tres primeros con domicilio en Rivadavia 650, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y el nombrado en último término en Roque Sáenz Peña 3135, Olivos, FCBM, casado el primero y solteros los restantes y hábiles para contratar, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "AKAPOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Av. de Mayo 1370, 4º piso, of. 66 de esta Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración será de diez años a partir del 1º de julio del corriente año, con opción de prorrogarlo por otro período igual si al vencimiento del primero los socios así lo resolvieron de común acuerdo, pudiendo ser disuelta en cualquier momento pro voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrán por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de artículos de material plástico y sus materias primas, pudiendo extender su actividad a cualquier otro rubro que permita el mejor aprovechamiento de sus instalaciones industriales y organización comercial. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de m$n. 1.000.— suscripto en la siguiente proporción: Carlos Adolfo Kühlcke 360 cuotas, Claus Kühlcke, 270 cuotas, Reiner Julio Kühlcke 270 cuotas y Nicolás Pedro Hansen 100 cuotas. El capital ha sido totalmente integrado en materiales, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, créditos y demás bienes especificados en el balance practicado al 1º de julio corriente y el que firmado de conformidad por todos los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Carlos Adolfo Kühlcke, Claus Kühlcke y Reiner Julio Kühlcke, quienes actuarán en carácter de gerentes, cada uno separadamente y en forma indistinta, con las más amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, ni afianzar obligaciones a terceros. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer renovaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar y vender establecimientos industriales y comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, ajo de particulares o entidades de cualquier clase; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación u otros similares, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito; otorgar poderes generales y especiales, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes al cumplimiento de su objeto. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio se practicará un balance general e inventario. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y las que dispongan los socios, serán distribuidas de la siguiente manera: se asignará una remuneración anual igual a cada socio, cuyo monto será fijado de común acuerdo y el resto se repartirá en la siguiente proporción: Carlos Adolf Kühlcke 34 %, Claus Kühlcke 26 %, Reiner Julio Kühlcke 26 % y Nicolás Pedro Hansen 14 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciéndolo saber a los demás con por lo menos seis meses de anticipación antes de finalizar cada ejercicio, por intermedio de telegrama colacionado. La parte de capital y utilidades que corresponda al socio saliente se determinará en el balance general que se práctica al fin de cada ejercicio. Queda expresamente establecido que no se reconocerá valor "llave" al socio saliente. Su haber le será integrado en la siguiente forma: el veinte por ciento a los treinta días de finalizado el balance general anual y el saldo a razón del diez por ciento cada bimestre subsiguiente. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los demás, quienes tendrán prioridad en su adquisición. La incorporación de nuevos socios a la sociedad sólo tendrá lugar cuando medie acuerdo unánime de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los socios restantes determinarán si los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado seguirán con la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, la que no podrá ejercer funciones de administración. Si los socios manifestaren su voluntad contraria a la incorporación de los herederos o legatarios, se procederá análogamente como en el caso de retiro de un socio, pero se asignará además de común acuerdo un valor llave de la sociedad para determinar la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. En caso de no llegar a un acuerdo sobre el valor llave, éste será determinado por dos árbitros nombrados uno por cada parte, con facultad de éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — Undécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, siendo liquidadores los gerentes. Previo pago de las obligaciones y deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Duodécimo: Todos los socios, excepto el señor Carlos Adolfo Kühlcke, deberán dedicar a la sociedad todo su conocimiento, tiempo y actividad, sin poder ocuparse de otros negocios iguales o distintos a los que hacen su objeto. Todas las resoluciones acerca de la marcha de la sociedad como los que aclaren o amplíen este contrato, serán registradas en un Libro de Actas. Los acuerdos entre los socios se celebrarán por simple mayoría de votos, correspondiéndole a Carlos Adolfo Kühlcke 3|10; a Claus Kühlcke 3|10; Reiner Julio Kühlcke 3|10 y a Nicolás Pedro Hansen 1|10 del total de votos respectivamente. — Décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, en la forma dispuesta en el artículo décimo. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Dr. Kühlcke. — C. Kühlcke. — R. Kühlcke. — N. Hansen. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880.— e.22|8-Nº 457 v.22|8|60

CASA RIVAROLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 14 de junio de 1960, el señor Gerardo Antonio Carchio vende, cede y transfiere a don Ercolino Rivarola cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, y a doña Isolina Rivarola veinte cuotas de mil pesos cada una, que tenía en "CASA RIVAROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cuatrocientos treinta y tres mil trescientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos y veinte mil pesos moneda nacional, respectivamente. — En el mismo acto los cesionarios en su calidad de únicos componentes de "Casa Rivarola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modifican el artículo séptimo del contrato social en el sentido de que la administración y dirección de la Sociedad, como así mismo el uso de la firma social, estará a cargo del socio Ercolino Rivarola, con las mismas atribuciones y facultades contenidas en dicha cláusula.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.22|8-Nº 6.508 D.T.-v.22|8|60

CARLOS A. ALDAO Y JORGE A. LUTZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de julio de 1960, pasada ante el Escribano Napoleón Paz, los integrantes de "CARLOS A. ALDAO Y JORGE A. LUTZ, S. R. L." dejaron aclarado que los verdaderos nombres y apellidos de los mismos son: Carlos A. Aldao, Jorge Alberto Lutz, Eduardo Juan Aubone y Leonardo Aizenberg, dejando así rectificados los consignados en el comparendo de la escritura de constitución de fecha 17 de diciembre de 1959 que pasó ante el mismo escribano y en las cláusulas cuarta y sexta de la misma.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.22|8-Nº 6.512 D. T. v.22|8|60

GALVAMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Miguel César Aparicio, argentino, casado, con domicilio en Vicente López 1757, quinto A, de esta Capital, y la señora Nelly Enriqueta Otero de Aparicio, de la misma nacionalidad estado civil y domicilio, únicos componentes de la razón social "GALVAMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 23 de noviembre de 1950, bajo el número 2452, al Fº 92, del Lº 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; modificada el 26 de junio de 1952, bajo el Nº 1459, al Fº 387 del Lº 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada el 23 de agosto de 1957 bajo el Nº 2707 al Fº 59 del Lº 33 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar con efecto retroactivo al 2 de mayo del corriente año las cláusulas: segunda, tercera, cuarta, novena, undécima y décimo cuarta. — Dar a las cláusulas novena y undécima modificadas la denominación sexta y a la cláusula décimo cuarta modificada, en la cláusula séptima. — Anular las cláusulas: quinta, sexta, octava, décima, décimo segunda, décimo tercera, décimo quinta, décimo sexta y décimo séptima. Dar a la cláusula séptima, que no se modifica, la numeración quinta. — Redactar de acuerdo a estas modificaciones, todas las cláusulas del contrato, cuyo texto único y definitivo será en adelante el siguiente: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro "Galvametal Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Pepirí número 1535 al 39, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales, depósitos o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la galvanización y mecanización de toda clase de materiales pudien-

do realizar toda operación industrial o Comercial que se relacione o no con el objeto indicado y ampliar o modificar sus actividades. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir de su fecha de constitución o sea desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta, prorrogables por un período igual, si ninguno de los socios hacen manifestación en contrario por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha de la terminación del contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Ciento Cincuenta mil pesos m|n. dividido en un mil ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que se hallan completamente integradas según balance adjunto y que corresponden: al señor Miguel César Aparicio, un mil veinte y cinco cuotas, o sea la suma de un millón veinte y cinco mil pesos moneda naciona.; a la señora Nelly Enriqueta Otero de Aparicio, ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. — Quinta: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Galvametal S. R. L." y podrán suscribir todas clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes muebles, inmuebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales y especiales, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo. — Sexta: Al 30 de junio de cada año, se practicará un balance general cuyas utilidades, una vez deducida la parte correspondiente al Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en la siguiente forma: el 90 o|o al señor Miguel César Aparicio y el 10 o|o a la señora Nelly Enriqueta Otero de Aparicio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo los representantes o sucesores unificar su representación en una sola persona la que actuará con las mismas atribuciones y obligaciones de la reemplazada. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha más arriba indicados. — Fdo.: Miguel C. Aparicio. — Nelly E. O. de Aparicio.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.22|8-Nº 6.517 D.T. v.22|8|60

EMPORIO ARGENTINO FOTOGRAFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del auto:izante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, entre los señores Don Ricardo Giacco, casado, argentino, con domicilio en la calle Terrero Nº 1952; Don Angel Víctor Bernardini, casado, argentino, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1890 y Don Pablo Luis Orden, casado, argentino, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 2578, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar y por propio derecho, han convenido de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por el siguiente Contrato Social. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de EMPORIO ARGENTINO FOTOGRAFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1890, de esta Capital Federal. — Artículo Segundo: El objeto de la misma es la compra y venta de máquinas y materiales fotográficos en general, al por mayor y menor, exportación e importación, pudiendo agregar otros ramos afines o no que los socios convengan y tengan relación a los fines sociales o no se opongan a ellos. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día 1º de julio de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, no obstante, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad después de transcurrido el segundo ejercicio comercial, resolución que deberá hacer conocer a los socios enviando a la sede social telegrama colacionado con una antelación no menor de seis meses al cierre de cada ejercicio comercial, aplicándose para determinar su activo social lo dispuesto en el artículo décimo segundo, del presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Señor Ricardo Giacco, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Señor Angel Víctor Bernardini cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Pablo Luis Orden, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal, integradas por: muebles y útiles y efectivo, según Balance General que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pablo Luis Orden, Ricardo Giacco y Angel Víctor Bernardini, a quienes por este acto se les nombra socios gerentes, siendo de incumbencia del señor Pablo Luis Orden la administración técnica de la sociedad, quien firmará en forma conjunta con uno cualesquiera de los restantes socios gerentes. — Salvo las tareas técnicas encomendadas al señor Pablo Luis Orden, todos ellos tendrán la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar, en consecuencia, cuanta gestión sea necesaria para el mejor desempeño de su cometido y para el mejor desenvolvimiento de todos y cada uno de los negocios sociales, con las únicas prohibiciones que surjan de la Ley o del presente Contrato Social. Podrán en esta forma operar con los Bancos oficiales: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás Bancos creados o a crearse oficiales o particulares. — Artículo Sexto: Les está absolutamente prohibido a los socios gerentes el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros y será nulo cualquier convenio, contrato o compromiso que contravenga esta disposición, sin acuerdo de todos los socios. — Artículo Séptimo: El socio gerente señor Pablo Luis Orden, percibirá anualmente una bonificación en compensación por los trabajos realizados, la que será fijada anualmente por acta, imputándose su importe a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Octavo: El día 30 de junio de cada año, se efectuará un Balance General del activo y pasivo social, con su correspondiente cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, los que deberán ser aprobados por acta, considerándose así si no se manifestare oposición dentro de los diez días de celebrada la misma. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones y reservas admitidas por la Dirección General Impositiva se determinará un cinco por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo: Los socios sólo podrán retirar sus utilidades parcialmente y hasta un máximo del cincuenta por ciento, el saldo se destinará para formar un fondo pro-aumento del capital social cuyo monto se fijará anualmente por acta. — Artículo Décimo Primero: Los socios no podrán bajo concepto alguno, ceder, transferir o enajenar sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, teniendo a igualdad de condiciones privilegio de compra el o los socios restantes, en la proporción cada uno equivalente a sus cuotas sociales. — Artículo Décimo Segundo: Dado el inesperado caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, dentro de los diez días hábiles se confeccionará un Balance General para determinar el haber social del socio fallecido o incapacitado, prosiguiendo la sociedad sus actividades. — Los herederos o representante legal podrán optar entre seguir en la sociedad unificando la representación o retirarse de la misma, en este último caso se abonará a los herederos o representante legal el valor de sus cuotas, más o menos, el saldo de su cuenta particular y de cualquier otra cuenta que represente un activo o pasivo del socio y el valor neto determinado se agregará en caso de corresponder, los mayores valores que existan sobre el activo social. — El importe total en concepto de cuotas, cuentas particulares será abonado por los restantes socios en la siguiente forma: veinte por ciento, dentro de los treinta días de cerrado el balance, el que deberá operarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad y el saldo en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses posteriores, con el interés bancario, calculado sobre saldos impagos. — Artículo Décimo Tercero: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o por interpretación del mismo, como así también respecto a su disolución y liquidación, entre los socios o entre algunos de éstos y los otros o sus representantes legales o herederos, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte en disidencia. — Dichos árbitros antes de iniciar gestión alguna, nombrarán único por común acuerdo un tercer árbitro único, para el caso de no llegar a un acuerdo entre los nombrados por las partes, cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter de ley o cosa juzgada. — Artículo Décimo Cuarto: Para lo no previsto en el presente contrato ni lo establecido en la Ley Nº 11.645 se remitirán a los Códigos de Comercio y Civil. — Artículo Décimo Quinto: Los socios de común acuerdo podrán aceptar nuevos socios, conviniéndose en esa oportunidad los importes y condiciones para su ingreso. — Comprometiéndose las partes a su fiel cumplimiento, firman el presente contrato en prueba de conformidad. — Fdo.: Ricardo Giacco; Angel Víctor Bernardini y Pablo Luis Orden. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.360.— e.22|8-Nº 6.513-v.22|8|60

ROBERTO Y FERMIN ELIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Delia Esther Elías de Bizzozero y Guillermo Antonio Bizzozero, ceden el total de las 100 cuotas a su valor nominal que en conjunto y con efecto al 1º de enero de 1960 poseen en "ROBERTO Y FERMIN ELIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Fermín Elías Ramírez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 2380, Pº. 1º, de esta ciudad. — Todo por escritura del 9 de junio de 1960, pasada ante el Escribano Mario M. R. Nacarato.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.22|8-Nº 6.529 D.T.-v.22|8|60

AFIRMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Valentín o Valentín Antonio Pagotto, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Cauduro de Pagotto, constructor, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos trece mil trescientos noventa y cuatro expedida por la Policía de la ciudad de Corrientes de esta República, domiciliado en la calle Montes de Oca seiscientos setenta y cinco, Capital Federal y los cónyuges doña Eleonora o Noris Yolanda Eleonora Pagotto de Esteves, francesa, nacida el dos de octubre de mil novecientos veintidós, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos un mil ochocientos nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal y don Guillermo Gilberto Antonio Esteves, argentino, médico, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos dieciséis, Libreta de Enrolamientos número dos millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y uno, Distrito Militar número treinta y cuatro, Tercera Región Militar, ambos domiciliados en la calle 24 de Noviembre número ciento cincuenta, Capital Federal, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Entre las personas mencionadas, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará en esta plaza bajo la denominación de "AFIRMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín ciento cuarenta y dos, oficina uno, pudiendo establecer sucursales; agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación del negocio forestal; la industrialización y comercialización de todo tipo de maderas y sus derivados; la compra y venta de los materiales y elementos que utilice dicha industria; b) La importación, exportación, consignación, representación la compra-venta de maquinarias y mercaderías en general; el transporte de personas y de cargas; compra y venta de materias primas, productos semifabricados o manufacturados de procedencia argentina o extranjera, en forma directa o indirecta y como agentes o representantes de firmas del país o extranjeras; c) Realizar o promover toda clase de operaciones inmobiliarias, la construcción, financiación, compra y venta, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, como también su fraccionamiento, loteo y subdivisión, incluso por el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — d) La explotación agropecuaria en todos sus ramos, la compra y venta de haciendas cereales, oleaginosas y toda clase de frutos del país, el depósito y consignación de los mismos. — e) La fabricación, industrialización y elaboración de cualquier clase de productos agrícolas, forestales, ganaderos, minerales, químicos, plásticos y sus derivados, de maquinarias, herramientas o mercaderías, como así también la financiación de dichas industrias. — f) La producción, explotación, comercialización y distribución de películas cinematográficas dentro del país o en el extranjero por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de los objetos precedentes la Sociedad podrá: a) efectuar toda clase de operaciones de compraventa, permuta, cesión, dación en pago, y de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos de deuda, acciones de sociedades y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes que estén en el comercio; constituir o aceptar como acreedora o deudora, hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y toda clase de derechos reales, y cancelarlos total o parcialmente. — b) Dar o tomar dinero prestado a y de particulares, entidades o empresas civiles o comerciales; de personas jurídicas de derecho público o privado inclusive los Estados y Municipios; de las instituciones bancarias oficiales o privadas, radicadas en el país o del extranjero, en las formas y modos usuales o reglamentarios de cada institución, o los especiales que se convengan en cada caso. — c) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o de sociedades, emitidos en el país o fuera de él; d) Girar, descontar y o redescontar, endosar, avalar, enajenar, y renovar y aceptar pagarés, cheques, vales, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuera la clase de riesgos y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la ley y el presente contrato, no pudiendo sin embargo, otorgar fianzas ni garantías a título gratuito o de favor sin la conformidad de la mayoría de los socios. — f) realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamento y transporte en general así como de locación por más de seis años; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones o renuncias de derechos. — Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, ya formadas o en trance de formación, inclusive accidentales, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente; y asumir su representación o administración; concertar con ellas o con cualquier otra persona física o jurídica, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles, o transformar la sociedad motivo de este contrato en cualquiera de las que legisla el Código de Comercio; g) Comprar y vender establecimientos comerciales, industriales, rurales y fondos de comercio, o adquirir participaciones en los mismos; construir toda clase de viviendas y especialmente edificios para su posterior venta por el sistema de la Propiedad Horizontal, bajo los planes de edificación o financiación que se estipulen; h) Intervenir en licitaciones públicas o privadas dentro del país o en el extranjero y solicitar concesiones de cualquier índole dentro de los objetos generales de la Sociedad, a las autoridades nacionales, provinciales o municipales; gestionar permisos, licencias, marcas de hacienda, de fábricas y de comercio y registrarlas, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; obtener métodos o procedimientos de preparación y elaboración de productos, instalar sus plantas de elaboración o fabricación y conceder representaciones legales como árbitros, amigables componedores, como asimismo comparecer en juicio y entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones, transar, comprometer en árbitros, declinar o prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Realizar, toda clase de operaciones financieras, inclusive hipotecarias con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones de crédito existentes en el país o fuera de él, con todas las facultades previstas en este artículo; k) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para el mejor cumplimiento de los fines previstos en el objeto social. Podrá asimismo realizar todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquella debe considerarse como enunciativa de los poderes y facultades de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los negocios que emprenda. Tanto los actos precedentemente descriptos, como los que son del objeto de la Sociedad, podrán practicarse por cuenta propia y|o de terceros; por cuenta propia solamente o subcontratando a terceros. — Artículo quinto: El plazo de duración de la Sociedad es por el término de veinticinco años con-

tados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea de socios antes del mencionado término fijado para su duración. — Artículo sexto: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de acuerdo con el Balance al treinta de junio de mil novecientos sesenta que firmado por todos los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Carlos E. Jorio, forma parte integrante de este contrato y pertenecen a los nombrados socios en la siguiente proporción: a don Valentín o Valentín Antonio Pagotto, ochocientas cuarenta cuotas que importan ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional; a doña Eleonora o Noris Yolanda Eleonora Pagotto de Esteves, doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos moneda nacional; y a don Guillermo Gilberto Antonio Esteves, doscientas cuotas que importan doscientos mil pesos de igual moneda. Si las necesidades de la Sociedad lo requieren, el Capital Social podrá ser aumentado por resolución de los socios, los que en cada caso determinarán el monto de dicho aumento y su forma de integración. — Artículo séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el socio don Valentín o Valentín Antonio Pagotto, el cual queda designado por este acto Gerente de la Sociedad. El gerente tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificados en el objeto social y en el artículo cuarto de este Contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y el mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos pertinentes, exigen poder especial, quedándole únicamente prohibido emplear la firma o denominación social en operaciones ajenas al objeto, ni en fianzas o garantías de obligaciones propias o de terceros o en prestaciones gratuitas. — El Gerente podrá delegar sus funciones en otras personas socios o no mediante el otorgamiento de un poder especial al respecto con la conformidad de todos los socios asentada en el libro de Actas de la Sociedad. — Artículo octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las prácticas mercantiles, sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que el Gerente estime prudente realizar y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se aplicará: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho Fondo alcance al diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad; b) Las cantidades que estimen convenientes para remuneración del Gerente y|o personal de la Sociedad; la que se fijará anualmente en reunión de socios y asentada en el Libro de Actas; c) Las sumas que se estimen convenientes para formar un fondo de reserva y previsión. El resto será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital y los quebrantos serán soportados en la misma forma. — Artículo Noveno: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios-balances al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones, implicará su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. — Artículo Décimo: La voluntad social residirá en las asambleas de socios, quienes serán convocadas por el gerente, a iniciativa de cualesquiera de ellos o a pedido de un socio o socios que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído en ese efecto. De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas asambleas por otro socio, mediante una carta poder dirigida al efecto al gerente. — Artículo Décimo Primero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberán ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de sesenta días, trasmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros. Con respecto a la sociedad y/o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el nominal, perdiendo el socio que se retire todo derecho a las reservas constituídas y el de las cuotas será abonado en las formas y plazos que se convengan. — Artículo Décimo Segundo: Son causas de disolución anticipadas de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance; b) La voluntad de socios que representen dos terceras partes del capital social. En todos los casos de liquidación, ya sea anticipada o por vencimiento del plazo de duración, se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. A partir de ese instante, la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". Se considera forma aceptada de liquidación, la adjudicación de los negocios, al grupo de socios que representen la mayoría del capital social, siempre que se liquide a los salientes su parte de capital y utilidades, de acuerdo a un balance e inventario general a practicarse al efecto. — Artículo Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos o curadores podrán, dentro del plazo de noventa días a partir del deceso o de la declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en la proporción que corresponde a sus respectivos capitales, unificando la representación en persona o institución a satisfacción de los socios sobrevivientes, o b) Retirar las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. Dicho valor se establecerá dividiendo el activo neto de la sociedad según el último balance aprobado, por el número total de cuotas ingresadas. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante, será entregada a sus sucesores o representantes en cuotas iguales y semestrales dentro del plazo de dos años y medio, con más el cinco por ciento de interés anual, pagadero éste, al vencimiento de cada cuota y sobre el saldo deudor. Queda entendido que los precedentes beneficios sólo rigen para los herederos forzosos del extinto, inclusive los mejorados por disposiciones de última voluntad, quedando en cambio los puramente legítimos, testamentarios y los legatarios sometidos al régimen que establece para las personas extrañas en el artículo décimo primero del presente contrato. — Décimo Cuarto: Para toda divergencia que surgiere, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, conducta de los socios, o sobre la forma de liquidación o partición, los socios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier fuero y jurisdicción, debiendo practicarse las correspondientes notificaciones en los domicilios que fijaren para esa época registrados en la sociedad, hasta la constitución de los respectivos domicilios judiciales. Bajo los artículos que anteceden, las partes dejan redactado el contrato social que regirá en adelante a la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta. Sobrerraspado: Rosalía — titular — seiscientos — representantes — a — debentures — autoridades — patentes — representaciones legales — árbitros — y — Jorio — pertenecen — Eleonora. Vale. E/L.: Cuarenta. Vale. — V. Pagotto. — Eleonora Pagotto de Esteves. — G. Esteves. El presente testimonio se encuentra extendido en siete sellos fiscales nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie T., numerados correlativamente del un millón quinientos dieciocho mil ochocientos cinco al presente, y habilitados con el estampillado fiscal correspondiente. E/L.: se. Vale. Sobrerraspado: semifabricados — elaboración — en — debe — Antonio — ochocientas — Eleonora — reunión — a — será — establece — liquidación. Vale. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.240.— e.22|8-Nº 522-v.22|8|60

FRANCISCO ZERBO

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores María Cigarroa de Zerbo, argentina, viuda, L. C. número 247.314; Daris Elena Zerbo de do Pico, argentina, casada, L. C. Nº 083.979; Osvaldo Edmundo Zerbo, argentino, casado, L. E. Nº 436.643; Mario Francisco Zerbo, argentino, casado, L. E. número 4.481.582; Alfredo Ramón do Pico, argentino, casado, L. E. Nº 247.460, y Sebastián Cigarroa, argentino, casado, L. E. Nº 1.045.339; todos vecinos de esta ciudad, y en su carácter de únicos integrantes de la firma "FRANCISCO ZERBO, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Avenida Vélez Sársfield Nº 1151, Capital Federal, se ha resuelto proceder de común acuerdo a la reforma parcial del contrato social que rige los destinos de ésta, sobre las bases que siguen: 1º) Dejar constancia que los cuatro primeros concurren en su carácter de cónyuge y herederos del socio fallecido don Francisco Zerbo, cuyo crédito en la sociedad les pertenece según lo actuado y declaratoria de herederos dictada en los autos: "Zerbo Francisco, s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, a cargo del doctor Roberto Pérez Demaría, y por haber proseguido en el giro de la sociedad según la cláusula duodécima del contrato social. — 2º) Que el capital de la sociedad se aumentará a la suma de $ 1.250.000 m|n. (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), es decir que se incrementa en $ 650.000 m|n. (seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), que los socios han suscripto en su totalidad y que es integrado por los créditos que resultan a favor de los que suscriben del último balance realizado al 31 de octubre de 1959, y de la posterior adjudicación de cuotas que se hiciera con motivo del retiro de la firma del socio Francisco Galanes, operado el 26 de noviembre de 1959, cesión que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de mayo de 1960, bajo el número 1075, al folio 132 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 3º) Que los herederos de don Francisco Zerbo, entre quienes se distribuyeron las cuatrocientas veinte (420) cuotas sociales pertenecientes a éste en la proporción del 50 o|o para la cónyuge y el 16,66 o|o para cada uno de los hijos, han integrado las 650 cuotas de este aumento de capital en las proporciones siguientes: 320 cuotas la señora María Cigarroa de Zerbo; 110 cuotas la señora Daris Elena Zerbo de do Pico; 110 cuotas don Osvaldo Edmundo Zerbo y 110 cuotas don Mario Francisco Zerbo. — 4º) Que como consecuencia de lo expresado, del deceso del socio don Francisco Zerbo y de la cesión de sus cuotas que hiciera el señor Francisco Galanes, se hace necesario actualizar y modificar las cláusulas: cuarta, quinta, séptima, octava, novena y duodécima del contrato social, las que los socios resuelven tengan vigencia desde el 27 de noviembre de 1959, y quedan redactadas en la forma que a continuación se indica. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 1.250.000 m|n. (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 1250 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en las proporciones siguientes: doña María Cigarroa de Zerbo, 530 cuotas, o sean $ 530.000 m|n.; doña Daris Elena Zerbo de do Pico, 184 cuotas, o sean $ 184.000 m|n.; don Osvaldo Edmundo Zerbo, 184 cuotas, o sean $ 184.000 m|n.; don Mario Francisco Zerbo, 184 cuotas, o sean $ 184.000 m|n.; don Alfredo Ramón do Pico, 104 cuotas, o sean $ 104.000 m|n.; y don Sebastián Cigarroa, 64 cuotas, o sean $ 64.000 m|n. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Ramón do Pico, Sebastián Cigarroa y Mario Francisco Zerbo, en calidad de gerente el primero de ellos y de subgerentes estos dos últimos, pudiendo actuar individual, conjunta o separadamente, quedando por este acto designados con la mayor amplitud de acultades para contratar y celebrar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso para realizar los actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 188 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. Tendrán indistintamente el uso de la firma social, firmando en forma individual a continuación del nombre de la sociedad, la que podrán emplear, sin que esta enumeración sea excluyente, en operaciones con los Bancos oficiales, mixtos o particulares, comprendiendo entre los primeros, los nacionales, los provinciales y los municipales; en girar cheques en descubierto o sobre depósitos, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, vales, pagarés, etc., dar y tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, transferir y endosar prendas agrarias y, en general, "warrants" y otros derechos reales, representar a la sociedad en juicios de cualquier instancia, jurisdicción y competencia, como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, secretarías de Estado y demás reparticiones públicas y entidades autárquicas y mixtas, creadas o a crearse, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, suscribir a nombre de la sociedad los boletos y las escrituras de dominio, con o sin hipoteca, tanto en los casos de compra como en los de venta o permuta de inmuebles. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad; ello no obstante no será óbice para que se le facilite para garantías, fianzas o avales de obligaciones a terceros, previo acuerdo de los gerentes. Los subgerentes actuarán en caso de impedimento, ausencia o incapacidad del gerente, quedando aclarado que la sola circunstancia de aparecer actuando cualesquiera de los subgerentes será indicio suficiente como demostración que media impedimento, incapacidad o ausencia del gerente. Por lo demás será obligación de los subgerentes secundar al gerente en todos sus actos y cumplir y hacer cumplir las órdenes que éste imparte para la consecución de los fines sociales. — Séptima: Los socios de común acuerdo resolverán en acta sobre las sumas que en concepto de remuneración por los servicios prestados individualmente corresponda abonar al gerente y subgerentes, las que serán cargadas a ganancias y pérdidas. Dichas sumas se fijarán de acuerdo a la dedicación e importancia de los servicios prestados y en relación a los sueldos que perciba el personal. La existencia de pérdidas o la ausencia de utilidades no será óbice para el pago de las referidas remuneraciones. — Octava: Al finalizar cada ejercicio, una vez establecidas las utilidades realizadas y líquidas, se aplicará: un 5 o|o para reserva legal hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital; la suma que corresponda en concepto de incremento de la previsión para despidos y el resto se distribuirá en la siguiente forma: 28 o|o para el socio don Alfredo Ramón do Pico; 20 o|o para el socio Da. María Cigarroa de Zerbo; 18 o|o para el socio don Sebastián Cigarroa; 17 o|o para el socio don Mario Francisco Zerbo; 8,5 o|o para el socio Da. Daris Elena Zerbo de do Pico y 8,5 o|o para el socio don Osvaldo Edmundo Zerbo, cuyos importes se acreditarán en sendas cuentas personales. Las pérdidas del ejercicio serán soportadas en estas mismas proporciones. — Novena: Para designar o renovar gerentes o subgerentes, se requiere la simple mayoría de cuotas votos, dejándose aclarado que los gerentes o subgerentes que se nombren deberán en este caso revestir el carácter de socios. Para el caso de ser necesario que dichas designaciones recaigan en una persona extraña a la sociedad se requerirá unanimidad de todos los socios. Los gerentes y subgerentes podrán ejercer otras actividades, siempre que ellas no sean análogas a las que desarrolla la sociedad y con la condición que las mismas no impidan dedicarse a sus funciones con la atención y colaboración que ellas requieran. — Duodécima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o concurso de algunos de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de ellos, la sociedad continuará con los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que ocuparán el lugar de su causante previa unificación de su representación, al sólo y único objeto de controlar la marcha de la sociedad, hasta la expiración del ejercicio, en cuya oportunidad y sobre la base de su resultado establecido conforme a mismas prácticas y con idéntico criterio de valuación adoptados por la sociedad para efectuar sus balances anuales anteriores, se determinará el haber de los sucesores o del incapaz, teniendo para ello en cuenta solamente el aporte de capital, la participación en la reserva legal, la parte de utilidades del ejercicio y los débitos y créditos que resultaren de la cuenta particular, con exclusión de todo otro valor y en especial del que se refiere a la llave del fondo de comercio. Con los mismos alcances previstos en la cláusula undécima para el socio saliente, en cuanto al tiempo y a su naturaleza, se hará este pago a los sucesores del socio fallecido o representante del incapacitado. Sin perjuicio de lo convenido precedentemente, los sucesores del socio fallecido o incapacitado tendrán opción a solicitar dentro del plazo de treinta días de vencido el ejercicio, se les autorice a continuar en la sociedad en las mismas condiciones del causante, a cuyo efecto unificarán su representación, debiendo en tal caso los socios restantes por unanimidad decidir sobre el particular y en

caso de no aceptarse su solicitud de proseguir en el giro social, se tendrá por operada la transmisión a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad en los términos del artículo 12 de la Ley 11.645. Se conviene además que en el caso de quiebra, concurso o interdicción de cualquiera de los socios o cuando éstos cometieren hechos reñidos con el "affectio societatis" o adoptaren actitudes que conspiren contra la unidad de acción y armonía sociales, los socios restantes por el voto de las dos terceras partes de ellos, computados en este caso por personas, podrán obligar al socio culpable a ceder de inmediato sus cuotas sociales a favor de todos o alguno de ellos en las condiciones estipuladas en la cláusula undécima, sin recurso alguno para el socio incriminado. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.22|8-Nº 6.530 D.T.-v.22|8|60

INDUSTRIAS UNIDAS NAVALES PUGLISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Que por escritura de protocolización de actas número seis y siete de "Industrias Unidas Navales Puglisi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cesión de cuotas y modificación de cláusulas pasada ante el escribano Mario A. Orgeira, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta, al folio mil veintiséis del Registro doscientos ocho de su adscripción, el contrato social de dicha sociedad ha quedado modificado en la siguiente forma, de acuerdo a lo que a continuación y en lo pertinente se transcribe: Primero: Cesión de Cuotas Sociales: Con el acuerdo de todos los socios se convienen y aceptan las siguientes cesiones de cuotas sociales, según lo establecido en Acta Nº 6,, de fecha 19 enero 1960: a) La señorita Nélida Sara Puglisi, poseedora de (160), ciento sesenta cuotas de capital de un mil pesos nacionales cada una, o sean ciento sesenta mil pesos m|n, las transfiere al señor Francisco Patiño; b) Los señores Juan José Torres, poseedor de (625), seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean seiscientos veinticinco mil pesos nacionales, y Hernan Claudio Torres, poseedor de (200), doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sean doscientos mil pesos nacionales, las transfieren a la sociedad "Montajes Industriales Córdoba, S R. L."; en tal virtud y en consecuencia de esta cesión, quedan incorporados a la sociedad en calidad de socios el señor Francisco Patiño y la sociedad "Montajes Industriales Córdoba, S R. L.". — Se deja establecido que esta última sociedad aporta en este acto, además de las cuotas adquiridas a los señores Torres, la suma de ($ 413.000 m|n.), cuatrocientos trece mil pesos nacionales, en cuya cantidad aumenta su capital en la sociedad a la suma de (pesos 1.238.000 m|n.), un millón doscientos treinta y ocho mil pesos nacionales, que representa el sesenta por ciento del capital social, que así queda elevado a un total de ($ 2.063.000 m|n.), dos millones sesenta y tres mil pesos nacionales. — Segundo: Modificaciones al contrato social: Se conviene también modificar el contrato social en los términos que resulta de esta eliminación y reingreso de nuevos socios, con las cláusulas que los socios acuerdan y, especialmente, en lo siguiente: a) Las utilidades se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — b) Cualquier suma de dinero que los socios dejen en depósito a la sociedad gozará de un interés que se fijará por acta. — c) A partir de la fecha en que se firma la presente acta, la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará exclusivamente a cargo de los señores Esteban Puglisi, Roberto Tito Aguirre, José Cura y Miguel Angel Yadarola, debiendo todo acto representativo o que obligue a la sociedad llevar dos de las firmas nombradas. — d) Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de capital. — Tercero: Los firmantes declaran que los sueldos de todos los socios durante el año 1958 fueron renunciados oportunamente y en consecuencia, no se acreditarán a las respectivas cuentas particulares. — Cuarto: La sociedad reconoce adeudar al doctor Juan José Torres la suma de ($ 96.000 m|n.), noventa y seis mil pesos nacionales, en concepto de sueldos que abonó por cuenta de la sociedad al contador Alberto F. Ferraro y con la expresa conformidad del doctor Torres ese importe queda cedido por éste a favor de "Montajes Industriales Córdoba, S. R. L.", debiendo acreditársele en su cuenta particular. — ...Séptimo: En virtud de que subsisten las cláusulas no modificadas por la presente acta, del contrato social de la sociedad "Industrias Unidas Navales Puglisi, S. R. L.", hasta la reforma de dicho contrato ningún socio podrá hacer uso de la firma social para garantías o fianzas de terceros, ni tampoco en provecho propio o ajeno a la sociedad. — Se modifica la cláusula décima del contrato social, aclarándose que los socios Esteban Puglisi y Alberto Puglisi podrán efectuar negocios propios que no sean afines al objeto de esta sociedad, ni metalúrgicos. — Además, declaran los otorgantes que nada tienen que reclamar a los socios salientes Juan José y Hernan Claudio Torres. — ..."Acta Nº 7. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta, reunidos los socios de "INDUSTRIAS UNIDAS NAVALES PUGLISI, S. R. L.", que actualmente la integran los señores Esteban y Alberto Puglisi, Francisco Patiño y "Montajes Industriales Córdoba, S. R. L.", representada en este acto por los señores Miguel Angel Yadarola y José Cura, a efectos de protocolizar la reforma que se ha convenido introducir al contrato social, han acordado las siguientes modificaciones: Primero: La sociedad girará con el nombre de "Industrias Unidas Navales Puglisi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores socios que se enunciaron precedentemente. — En consecuencia, han quedado excluídos de la sociedad los señores Juan José y Hernan Claudio Torres y la señorita Nélida Sara Puglisi. — Segundo: El capital social se fija en la suma de dos millones sesenta y tres mil pesos nacionales, que queda aportado de la siguiente forma; Esteban Puglisi, cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Alberto Puglisi, doscientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea doscientos veinte mil pesos moneda nocional; Francisco Patiño, ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cientos sesenta mil pesos moneda nacional, y "Montajes Industriales Córdoba, S R L.", mil doscientas treinta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, o sea un millón doscientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, cuyo capital se halla totalmente integrado al día de la fecha. — Tercero: Se agrega a la cláusula tercera del contrato vigente lo siguiente: La sociedad podrá realizar, además, cualquier otra clase de operación que considere útil para su desenvolvimiento y todos los actos que juzgue necesarios para el cumplimiento de su objeto. Cuarto: Quedan designados en calidad de gerentes, con todo las facultades que fija el contrato originario y la ley, los señores Esteban Puglisi, Ing. Miguel Angel Yadarola, ingeniero Roberto Tito Aguirre y José Cura, quienes tendrán exclusivamente el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de los gerentes que suscriban debajo del sello social. — Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital. — Quinto: Las utilidades que arroje cada balance anual se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Se deroga la cláusula sexta del contrato vigente. — Los sueldos de los gerentes serán fijados por acta. — Séptimo: Se deroga la cláusula octava del contrato vigente, quedando en consecuencia eliminados los gerentes suplentes. — Octavo: Se deroga la cláusula novena del contrato vigente, sustituyéndola por la siguiente: Los socios Esteban y Alberto Puglisi podrán efectuar negocios propios que no sean afines al objeto de esta sociedad, ni metalúrgicos. — Décimo: La cluáusla décima primera del contrato vigente queda sustituída por la siguiente: Si se produjeran desavenencias entre los socios que dificultasen la marcha normal de la sociedad o si alguno de ellos pretendiese disolverla por acción judicial o arbitral durante la existencia de la sociedad, queda facultada la sociedad, o los socios, para adquirir las cuotas del socio o socios disconformes y éstos, a su vez, reconocen en forma absoluta e irrevocable a la sociedad, o a los socios, el derecho de adquirir sus cuotas sociales. — Décimo Primero: El valor del capital social a los fines de fijar el de las cuotas del socio que se retira, se fijará en base al último balance aprobado, si no hubieran transcurrido seis meses desde la fecha del retiro del socio o por el que se realice al efecto si el plazo fuese mayor de seis meses. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que surgiese entre los socios y que no diese lugar a la aplicación de las cláusulas anteriores será resuelto por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, a su vez designarán al tercero que decidirá los diferendos existentes entre sus respectivos laudos — Si no llegan a un acuerdo en la designación del tercero, la designación será hecha por el Juez de Comercio en turno en la Capital Federal — Décimo Tercero: La cláusula décima tercera del contrato vigente se modifica en los siguientes términos: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo luego de transcurridos siete años de la fecha de vigencia ordinaria del contrato, debiendo dar aviso a los demás socios por lo menos con una anticipación de tres meses a la fecha de cada balance anual. — Aceptado que sea el retiro, el reintegro de sus cuotas de capital se hará en base a lo establecido en la cláusula décima primera de esta reforma. — El pago de las cuotas que correspondan al socio saliente, en los supuestos contemplados en esta cláusula y en la décima primera se hará de la siguiente forma: treinta por ciento dentro de los sesenta días de ser fijado el valor de las cuotas, treinta y cinco por ciento a un año y treinta y cinco pro ciento a dos años, con un interés del diez por ciento por año por las cuotas a plazos, que se pagará en el momento de hacer efectivas las mismas. Décimo Cuarto: ... se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por remoción de los gerentes designados por este contrato, o posteriormente. — Al fallecer un socio queda rescindido todo vínculo con la sociedad, y los herederos tendrán derecho a percibir los mismos importes y en los mismos plazos establecidos para el retiro del socio en el artículo décimo tercero precedente. — Décimo Quinto: Ningún socio podrá transferir a terceros extraños a la sociedad sus cuotas sociales sin el previo consentimiento de la sociedad. — La transferencia entre los mismos socios debe ser autorizada por la mayoría del capital social. — Con las quince cláusulas precedentes, que reemplazan o modifican las cláusulas del contrato original, quedan establecidas las reformas a introducirse en el mismo. — E|líneas: Según lo establecido en Acta Nº 6 de fecha 19 de enero 1960. Vale.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840.- e.22|8 Nº 523 v.22|8|60

DI PACE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que "DI PACE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el art. 9º, que queda así: Novena: La dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes don Rodolfo Domingo Di Pace y don Juan Di Pace, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo hacer uso de la misma para todos los negocios sociales con las más amplias facultades de disposición y administración, inclusive la de otorgar poderes y las establecidas en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Los socios don Francisco Gargiulo y Miguel Ferraro colaborarán realizando las tareas y diligencias que indiquen los socios gerentes. Todo según documento de fecha 30 de julio de 1960. — Rodolfo Di Pace — Juan Di Pace — Miguel Ferraro — Francisco Gargiulo.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.22|8-Nº 6.531 D.T. v.22|8|60

FILREP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores César Enrique Filgueira y don Osvaldo Oscar Iamele, ambos casados, argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados, el primero en la calle Asunción cinco mil trescientos cuarenta y seis, y el segundo en la calle Alvarez Thomas mil doscientos setenta y cuatro, de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FILREP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Humboldt Nº 199, pudiendo ser trasladado y abrirse sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de mayo del año mil novecientos sesenta y cinco. — Durante dicho lapso cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando con noventa días de anticipación al otro socio mediante telegrama colacionado, entrando en disolución. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la compraventa de repuestos para automotores en general, importación, exportación, fabricación, distribución y representación de los mismos. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cien (100) o sean cien mil pesos moneda nacional pertenecen al señor César Enrique Filgueira y cien (100) cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional al señor Osvaldo César Iamele, integrado en su totalidad en mercaderías según el balance que se acompaña debidamente certificado por Contador Público Nacional y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, que tendrán indistintamente el cargo de Gerente, no pudiendo comprometer a la Sociedad, en actos ajenos a la misma, ni al giro comercial. — Podrán presentarse ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, Reparticiones Autárquicas y Oficinas Administrativas en general, conferir poderes especiales y generales, de administración y para asuntos judiciales, inscribir marcas y patentes de invención, pudiendo para todo ello suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios; realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos y entidades de créditos oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general e inventario y las utilidades que resultaren, previas las deducciones para el fondo de reserva legal y el de amortizaciones, se distribuirán entre los socios por partes iguales, es decir, un cincuenta por ciento al señor César Enrique Filgueira y el otro cincuenta por ciento restante al señor Osvaldo Oscar Iamele; si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Todo conflicto o divergencia que se suscitare entre los socios contratantes, ya sea durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por ante la justicia ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derechohabientes, o representantes legales continuarán la Sociedad, debiendo unificar la personería. — Novena: Los sueldos se fijarán por acta y cualquier otro retiro por acuerdo expresado en acta por ambos socios. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — César Enrique Filgueira. — Osvaldo Oscar Iamele.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.22|8-Nº 649-v.22|8|60

CUMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 25 días de julio de 1960, entre los señores Manuel López, domiciliado en Melincué 4528; Aurelio Emilio Batres, domiciliado Marcos Paz 2650, Dpto. B., ambos de esta ciudad; Emilio Hugo Criado, domiciliado Cazón 602, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, casados; y Víctor Orlando Piccinini, domiciliado Sanabria 2813, Capital, soltero, todos argentinos, mayores de edad, convienen constituir una sociedad a regirse por la Ley 11645, y estos artículos. 1º) — La entidad girará bajo el rubro de "CUMBRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en esta ciudad, calle Avda. Segurola número 2736, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el país o el extranjero. — 2º) La duración de la sociedad se fija en diez años, con efecto retroactivo al 1º de julio del corriente mes, podrá ser prorrogada por un nuevo período, y disolverse en cualquier momento por mayoría de votos, o cuando de un ejercicio económico surja una pérdida del 30 o|o del capital social. — 3º) Su objeto principal es dedicarse a la compraventa de magnetos, carburadores, repuestos, accesorios, maquinarias, máquinas, automotores, motores, materiales, materias primas y demás mercaderías e implementos que hacen al ramo; como así la importación y exportación de los mismos, sus anexos y conexos. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divi-

dido en 160 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios Batres, Criado y Piccinini, suscriben a razón de 50 cuotas, representativas de $ 50.000 m|n. para cada uno de ellos, y 10 cuotas, valor pesos 10.000, el socio López; y que aportan totalmente en mercaderías, instalaciones y otros rubros conforme el balance que se agrega como parte integrante. — 5º) La dirección, administración y el uso de la firma social, para todos los actos que la obligue válidamente estará a cargo en forma indistinta e individual de todos los socios en su carácter de gerentes, y será la personal, con el aditamento adoptado; para la compraventa e hipotecas de bienes inmuebles, fondos de comercio o industrias y solicitar créditos es indispensable la firma conjunta de todos los socios, la que en ningún caso podrán dar en fianzas o garantías a favor a terceros, o usarla en negocios ajenos a la sociedad; sus mandatos son amplios para obrar en su nombre y operar con todos los Bancos oficiales y privados de la República, a crédito, descuentos, descubiertos, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, extraerlos, firmar vales, avales, cheques, letras, giros, pagarés, y escrituras públicas y privadas; presentarse ante toda autoridad del país y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para efectuar reclamos, peticiones, protestos, protestas y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados, otorgar los poderes para esos u otros fines y revocarlos. — La sociedad tiene capacidad jurídica para comprar, vender, ceder, permutar, gravar, hipotecar, transferir y realizar contratos como locadora o locataria sobre bienes muebles e inmuebles; y efectuar mediante sus gerentes cuantos negocios sean de beneficio social, ya que lo dicho es explicativo y no limitativo de sus facultades. — 6º) Las cuotas sociales sólo son cedibles entre los socios, y para hacerlo a terceros extraños se requiere la expresa conformidad de los otros consocios, y deberá dar preferencia de adquisición a éstos. Para el caso de cesión o retiro de un socio antes del vencimiento de este contrato, es pacto incontrovertible, que el cedente o saliente, como penalidad sólo recibirá el 50 o|o, de todo cuanto por capital, utilidades, reservas y otros conceptos pudiera corresponderle en la sociedad de acuerdo a un balance que se realizará al efecto. — 7º) El 30 de junio de cada año, se efectuará un balance general, de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, previa deducción del 5 o|o para fondo de reservas, de otras que los socios fijen con fines a determinar, el neto resultante se distribuirá en proporción a sus cuotas sociales, y las pérdidas en igual forma. — Los balances no objetados, quedan aprobados a los 30 días de su confección. — 8º) Los socios se obligan a dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y saber, y les queda prohibido durante la vigencia del presente intervenir o participar en negocios similares al objeto social o de otra índole. — Se reunirán en asamblea cuantas veces sea menester o a pedido de cualesquiera de los socios, para tratar asuntos de incumbencia social, las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cuota, y se asentarán en el libro de actas. — Los socios ausentes o impedidos podrán expresar su voluntad por telegrama o correspondencia, o apoderar a un consocio por carta simple para que lo represente. — 9º) El fallecimiento o incapacidad de un socio no implica la disolución de la sociedad, y los sobrevivientes o capaces pueden optar: a) por aceptar el ingreso del curador, o herederos del fallecido con personería unificada; b) realizar al día del hecho acaecido un balance para determinar el haber que por todo concepto corresponda al causante, y será pagado a sus derecho habientes, o representantes en cuotas iguales, en un plazo que no podrá exceder de cinco años. — 10º) La disolución y|o liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, se realizará en forma conjunta, por los socios o personas que éstos designen, quienes actuarán conforme las directivas que reciban. 11º) Las cuestiones entre los socios, sus herederos, representantes, o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros nombrados por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, y el fallo de unos u otros, será respetado y tendrá la fuerza que en derecho la cosa juzgada. — Conformes con lo pactado así lo ratifican, firman y se obligan conforme a derecho. — Aurelio Emilio Batres. — M. López. — E. Criado. — V. O. Piccinini.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.22|8-Nº 6.532 D.T. v.22|8|60

EXPANCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Miguel Melhem, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba ochocientos noventa, representado para este acto por su apoderado general señor Anwar Anís Melhem carácter que resulta del poder otorgado con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta ante el escribano público don Miguel Rodríguez, Rafael Sucari, argentino ,casado, mayor de edad, domiciliado en Lima doscientos veintiuno; Marc Selim Farhi, francés, soltero, mayor de edad, domiciliado en Maipú quinientos nueve y Mauricio Pinto, egipcio, casado, mayor de edad, domiciliado en Maipú quinientos nueve, en e. carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo el rubro de EXPANCOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que así resulta del contrato de su constitución de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el día cuatro de agosto del mismo año, bajo el número dos mil noventa y cuatro al folio cincuenta del libro treinta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada y los documentos de cesiones de cuotas de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta ,actualmente en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se conviene modificar el punto séptimo del contrato que rige la sociedad substituyendo su texto actual por el siguiente: "Séptimo: — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones". Esta modificación será aplicada a partir del ejercicio cuyo cierre opera el treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Asimismo declaran subsistentes y en plena vigencia las demás cláusulas del contrato referido. — De conformidad firman en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Anwar A. Melhem. — Rafael Sucari. — M. Farhi. — Mauricio Pinto. — Certifico que las firmas que anteceden de Anwar Anís Melhem, Rafael Sucari, Marc Selim Farhi y Mauricio Pinto, que dicen: Anwar A. Melhem. — Rafael Sucari. — M. Farhi y Mauricio Pinto, son auténticas. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Raúl V. G. Alonso escribano público. Está su sello.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.22|8-Nº 566-v.22|8|60

DISTRIBUIDORA LUGANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José María Alvarez, español, domiciliado en la calle Páez 1951; Miguel López Estévez, argentino, domiciliado en Corrientes Nº 240; don Carlos Giménez, argentino, domiciliado en la calle Maipú Nº 1220; don Antonio Joaquín Alvarez Romeu, portugués, domiciliado en la calle Vallejos Nº 2425; don Miguel Alfredo Pautasso, argentino, domiciliado en la calle Cramer 2412; don Segundo Patricio Miranda, argentino, domiciliado en la calle Callao Nº 1103; don Aquilino Antonio Quinteros, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba Nº 650; don Antonio Vázquez, español, domiciliado en Cañada de Gómez Nº 4931; don Isidro Ramón Sarmentero, argentino, domiciliado en la calle Guayra Nº 6075; don Mario Guillermo Barrionuevo, argentino, domiciliado en la calle Constituyentes Nº 2273, de Munro, Buenos Aires; don Ernesto Guzmán, argentino, domiciliado en la calle General Guido 1150, de Ciudadela, Buenos Aires, y Teresa Carmen Martín de Guzmán, argentina, domiciliada en la calle General Guido 1150, también de Ciudadela, y, por último, don Luis Mina, argentino, domiciliado en Nueva York 3402, todos los nombrados, con excepción de los señores Barrionuevo, Guzmán y Martín de Guzmán, vecinos de la Capital Federal, comerciantes, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas y las prescripciones de la ley nacional Nº 11.645. — Primera: Queda constituída entre los firmantes y a partir del día de la fecha, la sociedad que girará bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA LUGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Cañada de Gómez número cuatro mil novecientos treinta y uno, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o fuera del él. Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa de comestibles y bebestibles, importación y exportación de los mismos, acopio de frutas envasadas, almacenaje y expendio de vinos comunes y finos, almacenaje y expendio de subproductos disecados de ovinos, porcinos y vacunos, conservas y extractos de frutas, torrefacción de café, acopio y fraccionamiento de té del país o extranjero, fraccionamiento de aceites comestibles con varios cortes, aceites puros de oliva, etcétera, y sin que esta enunciación signifique limitativa sino meramente enunciativa. — Existiendo conformidad de los socios podrán extenderse las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes, entendiéndose que la comercialización lo podrá ser al por mayor o menor, indistintamente. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar del día de la fecha, entendiéndose automáticamente prorrogada a su vencimiento y por un nuevo período igual, salvo que uno cualquiera de los socios manifestara su oposición con una anticipación de seis meses, por lo menos, a la fecha de expiración del plazo y cursada por telegrama colacionado dirigido al gerente de la sociedad en ejercicio a esa fecha y en el domicilio legal de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000.—), divididos en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, estando totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: José María Alvarez, novecientas veinticuatro; don Luis Mina, doscientas ochenta y seis; don Antonio Vázquez, cinco; don Miguel López Estévez, setenta y cuatro; don Carlos Giménez, setenta y cuatro; don Aquilino Antonio Quinteros, setenta y cuatro; don Isidro Ramón Sarmentero, setenta y cuatro; don Ernesto Guzmán, setenta y cuatro; doña Teresa Carmen Martín de Guzmán, setenta y cuatro; don Segundo Patricio Miranda, setenta y nueve; don Miguel Alfredo Pautasso, cincuenta y dos; don Antonio J. Alvarez Romeu, cuarenta y seis y don Mario Guillermo Barrionuevo, treinta. — El socio don José María Alvarez, transfiere por este acto a la sociedad, en pleno dominio y posesión, la totalidad de las maquinarias, herramientas, muebles útiles, instalaciones y marcas que surgen del respectivo inventario suscripto por los socios y que, confeccionado éste a esos fines, se agrega al presente contrato, considerándoselo parte integrante del mismo. El señor Alvarez hace constar expresamente que dichos bienes le corresponden en propiedad, no adeudando suma alguna por los mismos y estando ellos libres de prendas u otros gravámenes. — Se justiprecia el valor de dichos bienes en la suma de dos millones de pesos m|n. c|l., adquiriendo cada socio la parte proporcional de dichos bienes. — Por el precio de dichas adquisiciones, el señor Alvarez, les suscribe por el presente, los correspondientes recibos y carta de pago, conforme a derecho. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios don José María Alvarez, don Miguel López Estévez, don Carlos Giménez y don Luis Mina, quienes estarán investidos del carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma indistinta; pero para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de tres de ellos cualesquiera, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, en beneficio particular o de terceros y comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes y enajenarlos o gravarlos con derecho de prenda comercial o de otro carácter; hipoteca o cualquier otro derecho, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a intereses o sin él, de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos oficiales con sujeción a sus leyes y reglamentos, cartas orgánicas y prestar dinero estableciendo en uno y|u otro caso la forma de pago o el tipo de intereses. — b) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deuda. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y|o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones. — Comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos o sustituirlos. — i) Formular protestos y protestas, otorgar y firmar constancia de hechos, con o sin reservas de derechos; suscribir declaraciones juradas o patrimoniales. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el giro social. — l) Requerir o recurrir ante las autoridades, ministerios, o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, autárquicas, autónomas o no, que fuera menester. — ll) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relacionado con la administración y autorizar todo otro acto u operación no prevista en las cláusulas precedentes y que no estén reservadas por este contrato o por la ley a los socios. — Sexta: Anualmente en el mes de enero, se practicará un inventario y balance general, para establecer el estado patrimonial de la sociedad y de las utilidades resultantes se separará el cinco por ciento, para constituir y formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual forma serán soportadas las pérdidas. Los balances e inventarios se considerarán aprobados en la forma dispuesta por el art. trece de la ley nacional 11.645. Y en orden a lo dispuesto por el artículo diez y siete del mismo cuerpo legal, serán aprobados por los socios reunidos en asamblea. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas, rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones que se refieran a la marcha de los negocios sociales, aprobación de los balances y demás disposiciones que interesen al giro social. — Octava: Los sueldos, horarios de trabajo y tareas específicas, a cumplir por cada socio, serán fijadas de común acuerdo y asentadas en el libro de actas. — Novena: Mientras esté vigente este contrato, ninguno de los socios ya sea en forma directa, indirecta, personal o en sociedad con terceros u otros miembros de esta sociedad, podrá dedicarse a actividades iguales, similares o afines a la que constituye el objeto de la presente sociedad. — Décima: Todo lo referente al nombramiento y remoción de gerentes, se efectuará en la forma determinada en la cláusula sexta del presente contrato. — Undécima: En caso de incapacidad, interdicción o muerte de cualesquiera de los socios, sus sucesores, unificada la personería o curador en su caso, podrán ingresar a la sociedad, siempre y cuando así lo resuelvan los socios que representen la mayoría del capital. — En caso de que la resolución fuere contraria al ingreso se practicará un balance general de la sociedad, retrotrayendo el mismo a la fecha de producido el fallecimiento o comprobada fehacientemente la incapacidad del socio. La parte que le corresponderá al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al resultado del balance que se practique, le será reintegrada en un plazo que no podrá exceder de ocho cuotas trimestrales, siendo éllas iguales, con más un interés calculado sobre saldos deudores y al tipo del que perciba a esa fecha el Banco de la Nación Argentina, pagadero éste conjuntamente con cada cuota de capital y abonándose la primera de ellas dentro de los treinta días de practicado el balance mencionado. — En caso de disolución de sociedad, serán considerados liquidadores de la misma, los gerentes en ejercicio a esa fecha. La misma se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el libro II, título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Décima Tercera: En este estado las partes dan por concluído el presente contrato, previa lectura y ratificación expresa de su contenido, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. De conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, se suscribe el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días de abril del año mil novecientos sesenta. — Firmado: José María Alvarez. — Miguel López Estévez. — C. Giménez. — Antonio J. A. Romeu. — M. Pautasso. — J. Miranda. — Antonio Vázquez. — Isidro Sarmentero. — E. Guzmán. — Teresa C. M. de Guzmán. — Luis Mina. — Aquilino Quinteros. — Mario Barrionuevo. — Enmendado: Barrionuevo, vale. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.22|8-Nº 6.538 D.T.-v.22|8|60

BODEGAS BANFIELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintitrés del mes de abril de 1959; entre Porfiro Alberto Alvarez, mayor de edad, comerciante, argentino, domiciliado en Las Heras Nº 252, Caseros, Prov. Buenos Aires y María Teresa Aguilera; argentina, mayor de edad, domiciliada en Las Heras Nº 252, Caseros, Prov. Buenos Aires, en su carácter de únicos asociados de BODEGAS BANFIELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 168.000 distribuido en 168 cuotas de mil pesos, cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2991 folio 123, Libro 29 de Soc. Resp. Ltda. de la Capital Federal; por una parte, y don Roberto Angel Lutz; argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Aviador Pegoud 412, Ciudad Jardín Palomar Prov. Buenos Aires y Juan Carlos Mondovi; argentino, comerciante autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en Vidt número 1740, Capital Federal, por otra parte; han convenido lo siguiente. — Primera: Los señores Porfiro Alberto Alvarez y María Teresa Aguilera venden, ceden y transfieren a los señores Roberto Angel Lutz y Juan Carlos Mondovi las ciento veintiséis 126 y cuarenta y dos 42 cuotas de capital que respectivamente les pertenece y corresponde en la referida sociedad, colocándose a los cesionarios en su lugar, grado y prelación. — Segunda: Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958 fecha desde la cual se han hecho cargo a satisfacción los cesionarios y desde la que quedan totalmente desvinculados de la sociedad los cedentes. — Tercera: El precio de la cesión es de $ 168.000 moneda nacional de los cuales los cesionarios han satisfecho en dinero efectivo cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional $ 48.000 m|n., y el resto de ciento veinte mil pesos se obligan a pagarlos solidaria y mancomunadamente entre sí y la sociedad en treinta 30 cuotas mensuales sucesivas de cuatro mil pesos $ 4.000 m|n., cada una, con intereses que se abonarán por trimestres vencidos al diez por ciento 10 o|o sobre los saldos anuales. — La deuda se documenta además con pagarés negociables de la firma personal de los cesionarios y la sociedad referida, cargándose en los pertinentes el importe de los respectivos trimestres de intereses. — Cuarta: Si los cesionarios o la sociedad enajenaran en todo o en parte el establecimiento social o sus instalaciones o rodado, las gravaren con prenda flotante o fija total o parcialmente, cedieren total o en parte las cuotas que adquieren por este acto, deberán contar con la conformidad de los cedentes y satisfacer previamente el saldo que adeudaren a esa fecha del crédito referido en la cláusula tercera y si se atrasaren en el pago de una de las cuotas señaladas se producirá la mora de pleno derecho por el transcurso del plazo y se considerará la deuda de plazo vencido y exigible totalmente el saldo (sigue en el sello nac. de $ 1 Nº 146356 R) (viene del sello nac. de $ 1 Nº 146354 R) que se adeude a esa fecha. — Quinta: Si derivare daño o lesión a los cesionarios por las operaciones, negocios y asuntos relativos a la sociedad, hechos culposos a sus miembros o actos verificados con anterioridad al 31 de diciembre de 1958 concurrirán a solventarlo los cedentes a su participación en la sociedad no respondiendo en forma alguno de los hechos, actos, negocios, operaciones y asuntos practicados o verificados después de esa fecha. — Sexta: Los cesionarios Roberto Angel Lutz y Juan Carlos Mondovi se distribuyen las ciento sesenta y ocho cuotas adquiridas que constituyen el capital social en la siguiente forma: a Roberto Angel Lutz ciento treinta y ocho cuotas y a Juan Carlos Mondovi las treinta cuotas restantes. — Además los cesionarios convienen en asignar la gerencia, dirección y administración de la Sociedad Bodegas Bánfield, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 168.000 al socio Roberto Angel Lutz quien las ejercerá con todas las facultades previstas en el contrato original, sus modificaciones. — Art. 16 de la Ley 11.645, Art. 1.881 Cód. Civil y demás disposiciones vigentes. — La firma social será estampada en la forma prevista en la cláusula sexta del contrato original, firmado antes de la palabra "gerente" el Sr. Lutz con su firma personal. — Convienen también los cesionarios en establecer el nuevo domicilio legal y comercial de la sociedad en la calle Vidt Nº 1740 de Capital Federal. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que se reparten uno los vendedores, otros los compradores y un tercero debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Teresa Aguilera. — P. A. Alvarez. — C. Mondovi. — R. A. Lutz. — Antonio Mondovi. — Hay una certificación que dice: Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a María Teresa Aguilera, Porfiro Alberto Alvarez, Juan Carlos Mondovi, Robrto Angel Lutz y Antonio Mondovi, a quienes conozco, doy fe. — Caseros veinte y tres abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello que dice: Arturo R. Siffredi, Escribano. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.22|8-Nº 6.541 D.T.-v.22|8|60

BALCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Juan Rubín, argentino naturalizado, comerciante, casado con Elisa Ana María Burkhart, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 969, P. 6º Dto. "A"; Luis Sabino Torres, argentino naturalizado, comerciante, casado con Eugenia Albina Terza, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 1312; Rodolfo Eduardo Moreno, argentino, abogado, casado con, Rosalía Torres, domiciliado en la calle Acevedo 2279, Piso 7º, Dto. 15; Juan Serra, español, comerciante, casado con Amalia Gómez Bao, domiciliado en la calle Formosa 581; Enrique Lanza, argentino, comerciante, casado con Elena Piccolo, domiciliado en la calle Parral 950; Angel García, argentino, comerciante, casado con Teresa Cabasés, domiciliado en la calle Lizuriaga 1490; José Torres, español, comerciante, casado con Juana Divina Núñez, domiciliado en la calle Republiquetas 6390; Horacio Devicenzo, argentino, comerciante, casado con Nélida del Carmen Castro, domiciliado en la calle Moreno 2927; Baltasar Sentenero, argentino, comerciante, casado con Leonor Adalgisa Cometta, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1038, piso 2º, Dto. "E"; Juan Blas Caprile, argentino, comerciante, casado con Elsa Villar, domiciliado en la calle Domínguez 852, Avellaneda; Ricardo José Alonso, argentino, comerciante, casado con Haydée Elena Rosende, domiciliado en Perú 630; José García, argentino, comerciante, casado con Lucía De Simone, domiciliado en Portela 20; Pedro Enrique Alonso, argentino, comerciante, casado con Irene Sendra, domiciliado en María Asunta 92, San Martín; José Bernasconi, argentino, comerciante, casado con Adelaida Garófalo, domiciliado en Corrientes 2928, Piso 7º Dto. "G" y Carlos Aires, comerciante, argentino, casado con Aminta Blanco, domiciliado en Alsina 1782, piso 4º, Dto. "A" todos comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley Nº 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BALCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 980, Piso 7º, Oficina "C", de esta capital federal pudiendo transferirse a otro lugar por determinación de los socios conforme a la cláusula quinta de este Contrato. El término de duración será de veinte años a contar desde el día de la fecha y podra prorrogarse por otros veinte años y así sucesivamente. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación de una o más filiales de "El Trust Joyero Relojero" S. A., dedicándose al ramo de joyería, relojería y anexos y todo lo que tenga relación con este objeto y lo que haga habitualmente profesión o comercio "El Trust Joyero Relojero", S. A. — Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 950.000.- (novecientos cincuenta mil) dividido en novecientas cincuentas cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas de conformidad con el Balance patrimonial acompañado con elementos del fondo comercial existente y depósito de garantía hecho en "El Trust Joyero Relojero", S. A. De esas cuotas corresponde: (475) cuatrocientos setenta y cinco al señor Juan Rubín; (100) cien al señor Luis Torres; (50) cincuenta al doctor Rodolfo Moreno; (25) veinticinco al señor Juan Serra; (25) veinticinco al señor Enrique Lanza; (50) cincuenta al señor Angel García; (25) veinticinco al señor José Torres; (25) veinticinco al señor Horacio Devicenzo; (25) veinticinco al señor Baltasar Sentenero; (25) veinticinco al señor Juan Blas Caprile; (25) veinticinco al señor Ricardo José Alonso; (25) veinticinco al señor José García; (25) veinticinco al Sr. Pedro Enrique Alonso; (25) veinticinco al Sr. Jose Bernasconi; (25) veinticinco al Sr. Carlos Aires; el título de cada socio resulta del presente Contrato el que es suficiente prueba de los aportes practicados. — Cuarto: La Direción, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo del socio don Luis Sabino Torres. Podrá en nombre de la Sociedad y sin que esta enumeración sea limitativa: a) nombrar y remover el personal, estableciendo asimismo el orden jerárquico; b) Comprar, vender, permutar efectos o mercaderías, semovientes o maquinarias; c) efectuar operaciones bancarias y percibir, firmar, o retirar conocimientos aduaneros; d) tener la representación legal de la Sociedad ante los Tribunales Nacionales, Provinciales o de cualquier jurisdicción o fuero que sean. Podrá hacer valer todas las acciones de cualquier índole que correspondan a la Sociedad, como así también todos los derechos de la misma; e) Podrá conferir Poderes Generales o especiales, para lo cual será preciso la firma del señor Luis Torres acompañada de la del señor Juan Rubín o Juan Serra indistintamente. En caso de ausencia o enfermedad del señor Luis Torres lo sustituirá con todas sus facultades el socio señor Juan Serra o señor Enrique Lanza indistintamente. Para el uso de la firma social para librar cheques, suscribir pagarés, Letras de Cambio, Documentos comerciales, contratos de índole comercial en que sea parte la Sociedad se requerirá la firma del señor Luis Torres conjuntamente con la del socio Juan Rubín o Juan Serra indistintamente o la del señor Juan Rubín con la de Juan Serra conjuntamente. No se podrá comprometer la firma social en actos ajenos al objeto de la sociedad ni se otorgarán garantías o fianzas de ninguna índole, ajenas al giro de la misma. — Quinta: los socios poddrán tomar decisiones como ser la prórroga de la sociedad, aprobación de Balances, orientar la marcha de la sociedad, remover al socio director y administrador o limitar o ampliar sus facultades o adoptar cualquier otra medida, con el voto personal de once socios o con el voto del señor Juan Rubín, acompañado por el voto personal de cuatro socios más. — Sexta: Para modificar el Contrato social y para disponer la disolución anticipada de la sociedad, se requerirá el voto unánime de todos los Socios. — Séptima: Anualmente el 31 de agosto se establecerá la situación económica de la sociedad mediante Inventario, Balance Genarl y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Los Balances deberán ser aprobados en forma expresa de acuerdo a la cláusula Quinta. La utilidad líquida realizada después de deducir las amortizaciones y reservas que los socios estimen necesarios y convenientes, así como el 5 por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 por ciento del capital aportado se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Juan Rubín, el 33% (treinta y tres por ciento); Al señor Luis Torres, 27,52% (veintisiete con cincuenta y dos por ciento) y el resto será repartido entre los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En caso de que el señor Luis Torres o el señor Juan Rubín adquieran cuotas de otros socios, percibirán las utilidades que correspondan a esas cuotas, independientemente del porcentaje anteriormente previsto. Las eventuales pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. No se podrán distribuir ninguna utilidad antes de ser cubiertas las pérdidas. — Octava: los socios no podrán ceder las cuotas sociales sin el consentimiento de todos los demás socios y en el caso que se obtenga ese consentimiento, deberán dar opción a los demás miembros de la sociedad para adquirirlas. Si estos optaren por comprar las cuotas, se liquidará al socio saliente la parte que por capital le corresponda a razón de mil pesos moneda nacional por cada cuota con más un tanto por ciento equivalente al término medio resultante de las ganancias que arroje la sociedad por balances y en proporción al capital social, durante el período transcurrido si éste fuere inferior a cinco años y si fuere superior se tomará el promedio de los últimos cinco años. En caso de pérdidas se le deducirá la misma proporción a cada cuota social. La liquidación de lo que le corresponda se hará de la siguiente manera: Cuando el capital a liquidar, reservas y utilidades no exceda de los cien mil pesos, se abonará en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, con intereses al tipo bancario oficial y si la suma excediere los cien mil pesos moneda nacional se abonará en tres años en cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés al tipo bancario oficial sobre los saldos deudores. En consecuencia, queda prohibido a los socios ceder total o parcialmente sus cuotas a terceras personas ajenas a la sociedad o a otros socios individualmente, sin el consentimiento de todos los demás socios. En caso de embargo o remate judicial de las cuotas de alguno de los socios, se establece que los acreedores del socio embargado o compradores de las cuotas en remate judicial, no tendrán ingerencia o intervención alguna en al dirección y administración de la sociedad ni en las Asambleas, ni tampoco tendrán los mismos derechos que tenía el socio embargado o cuyas cuotas se remataron. Esta disposición se hace extensiva al representante legal del socio incapacitado o herederos del socio fallecido. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal por sentencia judicial de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos del representante legal optar: por continuar en la sociedad unificando su representación o retirarse de la misma, con el consentimiento de todos los demás socios a los cuales deberá dar la opción de compra en la forma dispuesta en la cláusula octava y procediéndose en un todo conforme a la misma. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la sociedad de acuerdo al balance deberán abonarse a los socios dentro de los 60 (sesenta) días de aprobado el mismo, salvo el caso de que los socios dispongan lo contrario, procediéndose a los fines de la votación en la forma dispuesta en la cláusula Quinta de este Contrato. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad será liquidada por tres socios que se designen al efecto en la Asamblea de acuerdo a la cláusula Quinta de este Contrato y que deberán atenerse a las condiciones de liquidación que ésta les imponga. — Duodécimo: Toda duda de cualquier índole que se suscite por la interpretación de este Contrato entre los socios o entre los socios y los herederos del socio fallecido ó entre los socios y el representante legal del incapacitado, será dirimida por un árbitro que de común acuerdo se designa en forma irrevócable al que fuere Presidente del Trust Joyero Relojero, S. A. a la época que se requiera el arbitraje, siendo el fallo de éste inapelable. Desde ya se establece que lo dispuesto en este acto, en esta cláusula Duodécima, es voluntad irreversible de los socios, que deberá ser respetada por los herederos o representantes legales. — Décimo Tercero: Los socios hacen expresa renuncia al fuero federal sometiéndose para cualquier cuestión que pudiera suscitarse y no se pudiése legalmente resolver por el arbitraje dispuesto en la cláusula Duodécima, a la Justicia ordinaria de la capital federal y sus tribunales. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente Contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, leído que le fué ratifican su contenido, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan Rubín; Luis Sabino Torres; Rodolfo Eduardo Moreno; Juan Serra; Enrique Lanza; Angel García; José Torres; Horacio Devicenzo; Baltasar Sentenero; Juan Blas Caprile; Ricardo José Alonso; José García; Pedro Enrique Alonso; José Bernasconi; Carlos Aires.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.640.— e.22|8-Nº 6.542 D. T. v.22|8|60

CELESTE LUIS BOSO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Celeste Luis Boso, italiano, señor Ernesto Luis Boso, Teresa Paula Terrile de Boso, argentinos, todos casados, mayores de edad y don Juan Carlos Boso, argentino, soltero, de veinte y un años de edad, autorizado por su padre señor Celeste Luis Boso para integrar y ejercer las actividades comerciales de esta sociedad, todos domiciliados en esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes condiciones: Primero. — Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que se denominará "CELESTE LUIS BOSO e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', y tendrá su asiento y domicilio principal provisorio en esta Capital, calle Emilio Lamarca número dos mil ciento sesenta y uno. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de rectificadores de corriente eléctrica, reparaciones de máquinas y accesorios para la cinematografía y service correspondiente, sonido y televisión, electricidad y todo lo relacionado con la industria electromecánica, importación y exportación y toda otra actividad anexa que los socios convengan realizar, pudiendo establecer para su mayor gobierno, agencias y|o sucursales en cualquier punto de país y del extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha de este contrato y se prorrogará automáticamente por dos períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta a las otras su deseo de disolución por telegrama colacionado con noventa días

de antelación al vencimiento de cada período. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional legal (m$nac. 900.000.—) constituída por novecientas (900) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado de la siguiente manera: el socio señor Celeste Luis Boso, trescientas sesenta cuotas (360), o sea la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 360.000); la socia señora Teresa Paula Terrile de Boso, ciento ochenta cuotas (180), o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000); el socio Ernesto Luis Boso, ciento ochenta cuotas (180), o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000) y el socio Juan Carlos Boso, ciento ochenta cuotas (180), o sea la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000.—); totalmente integrada en mercaderías, materias primas, máquinas y anexos y muebles y útiles, según queda determinado en el Inventario y Balance General que se firma por separado. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Celeste Luis Boso y Ernesto Luis Boso, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes, quienes utilizarán la firma particular precedida del sello social en todo los casos inherentes al giro del negocio, ya sea en forma conjunta o individual, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales en favor de terceros. —

Tendrán asimismo capacidad para realizar en forma conjunta o individual en nombre de la sociedad además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto y sin enunciación limitativa, lo siguiente: a) Firmar, girar, endosar y aceptar cheques, giros y|o documentos a depositar en cuentas corrientes, al cobro, ahorros y otros; retiros de talonarios de cheques u otros documentos devueltos y todas las tramitaciones bancarias que sean necesarias; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; c) Hacer remisiones o quitas de deudas; d) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales no pudiendo comprometerla para asuntos ajenos a la sociedad; e) Tomar en préstamos dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables por los Bancos o particulares, de sociedades y especialmente de cualquier institución bancaria, ya sea nacional, provincial o particular, y también en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y en general de todos los de plaza, sin limitación de tipo o cantidad, ajustando las condiciones de las operaciones, forma de pago y tasa e interés; f) Gestionar y realizar trámites ante autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, reparticiones públicas en general, autónomas o no; g) Comprar, vender, hipotecar y ceder bienes inmuebles. — Sexto: Anualmente al 31 de diciembre y sin perjuicio de los Balances parciales se practicará inventario y balance general quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Séptimo: Las utilidades líquidas realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento (5 %), a formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el remanente será entregado a los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán repartidas en la misma proporción. — En cada oportunidad los socios convendrán con anterioridad al cierre de cada período el destino de las utilidades, ya sea retirando totalmente o ingresando al capital social las mismas. — Octavo: Se deja expresamente establecido que los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, inclusive cinematográficas. — Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir la totalidad o parte de sus cuotas sociales, sino con el voto favorable de los otros socios, quienes tendrán además opción con prioridad de adquirir las cuotas del socio saliente en la proporción de sus respectivos aportes, o en otras proporciones que pudiera convenirse. — Décimo: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales, en cuanto lo resuelvan de común acuerdo los socios o cuando en algunos de los balances hubiera una pérdida superior al cincuenta por ciento (50 %) del capital; la liquidación proveniente de la disolución será practicada por los mismos socios, quienes actuarán conjuntamente debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente si lo hubiera en las proporciones establecidas en la cláusula séptima, previo ajuste de los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares. Los objetos, instalaciones y llaves del negocio o negocios que hubiere, que fueren indivisibles en su valor, quedarán a favor del socio que abonara mayor precio. De no ponerse de acuerdo los mismos en este sentido, estos efectos serán vendidos al mejor postor. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad debidamente declarada de algunos de ellos, los solos restantes practicarán un balance general ajustado a esa fecha, que podrá ser fiscalizado y deberá ser aprobado por un solo representante nombrado por los herederos del socio fallecido o incapacitado. Dicho balance será practicado como si se tratase de la liquidación de la sociedad, asignando a todas las partidas del activo su valor real al día de ocurrido el hecho, inclusive el valor de las marcas y llaves del negocio. — Dentro de treinta días de producido el fallecimiento, los herederos del causante podrán optar por continuar en el seno de la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación; ya sea en la persona de uno de los herederos, de uno de los socios sobrevivientes o de un extraño de la sociedad. — El representante entrante no podrá ejercer el cargo de Gerente, salvo que los demás socios resuelvan nombrarlo por unanimidad. Si los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad el saldo que arroje a su favor el balance practicado al efecto, les será abonado dentro de los veinticuatro meses con más el interés del diez por ciento anual, pudiendo los herederos solicitar garantías a su satisfacción. — Los socios continuantes tendrán derecho a adquirir por partes iguales, o en su defecto en la proporción que convengan, la parte correspondiente al socio desaparecido. — Décimo Segundo: De forma; cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero nombrado por los árbitros para el caso de discordia, cuya fallo será inapelable, a cuyo fin los firmantes renuncian desde ya a cualquier acción judicial. — Para lo no previsto hacen parte integrante de este contrato todo lo establecido en la Ley 11.645, y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Cada uno de los socios Gerentes, percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a Gastos Generales. — Décimo Cuarto: Queda expresamente establecido que don Celeste Luis Boso autoriza ampliamente a su hijo de veinte y un años de edad, don Juan Carlos Boso a integrar la sociedad y a ejercer toda acción emergente de su giro comercial. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Celeste Luis Boso e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a respetar y cumplir fielmente las obligaciones del presente contrato, firman de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: y un años, Vale. — (Fdo.): C. L. Boso. — E. L. Boso. — Juan C. Boso. — Teresa P. Terrile de Boso. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.- e.22|8-Nº 6.545 D.T. v.22|8|60

B. T. U.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas de la Sociedad "B. T. U. Soc. de Resp. Ltda.". — Entre los señores José Lobato, argentino, soltero, con domicilio en Ricardo Gutiérrez 3314, Capital Federal; Alfredo Juan Reddel, argentino, casado, con domicilio en Pasteur 376 de Martínez, Provincia de Buenos Aires y René Julio Bellanger, francés, casado, con domicilio en Barrio Churruca, Km. 21, Ruta 8 de la Provincia de Buenos Aires, todas personas hábiles y mayores de edad, en el carácter de únicos componentes de "B. T. U., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de febrero de 1956, bajo el número 136, folio 226, libro 29 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones de fecha 25 de julio de 1957 bajo el número 1.978, folio 452 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha 29 de mayo de 1958, bajo el número 1.793, al folio 419 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 29 de mayo de 1958, bajo el número 1.794, al folio 419, del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: Primero: El señor Julio Bellanger vende sus veinte cuotas de capital que posee en la sociedad en la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), de las cuales el señor José Lobato compra diez cuotas en la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) y el señor Alfredo Juan Reddel las otras diez cuotas en la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.). Los importes antes mencionados son abonados en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de recibo suficiente. — Segundo: En virtud de la presente cesión el señor René Julio Bellanger queda definitivamente desvinculado de la sociedad, declarando que no tiene ni tendrá nada que reclamar a los socios restantes ni a la sociedad, en lo que a esta cesión se refiere, por todo concepto, incluyendo saldos de cuentas particulares o beneficios devengados o a devengar. Por su parte los cesionarios declaran asimismo que nada tienen ni tendrán que reclamar al cedente por ningún concepto, en lo que a esta cesión se refiere. — Tercero: Queda por lo tanto modificada la cláusula quinta del contrato, que quedará en definitiva redactada en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de seiscientos treinta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios por partes iguales, conforme al respectivo balance general y por lo tanto corresponden al socio José Lobato trescientas dieciocho cuotas o sean trescientos dieciocho mil pesos moneda nacional y al socio señor Alfredo Juan Reddel las otras trescientas dieciocho cuotas equivalentes a trescientos dieciocho mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Queda asimismo modificada la cláusula séptima del contrato original, que en definitiva quedar redactada en la siguiente forma: Anualmente, al treinta de junio de cada año se practicará un balance general, de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de un cinco por ciento para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: A los efectos legales del presente contrato, las partes fijan como domicilio los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Fdo.: José Lobato. — Alfredo J. Reddel. — R. J. Bellenger.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.22|8-Nº 6.548 D.T.-v.22|8|60

ORGANIZACION CHACABUCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos José Zeliz, argentino, soltero y Enrique Angel Pascuali, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Corrientes número mil doscientos cincuenta y cuatro, quinto piso I, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha primero de enero del año mil novecientos sesenta, queda constituída entre los precitados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "ORGANIZACION CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes número mil doscientos cincuenta y cuatro, quinto piso I, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye el comercio sobre materiales para la construcción en general, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que la sociedad considere convenientes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Carlos José Zeliz, la suma de noventa mil pesos moneda nacional, o sea, noventa cuotas y el señor Enrique Angel Pascuali, la suma de noventa mil pesos moneda nacional, o sea, noventa cuotas. Estas sumas han sido integradas totalmente de acuerdo al inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, en su calidad de gerentes, quedando expresamente establecido que bastará la firma de uno cualquiera de ellos para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, obligándose los socios a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquera de los gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social tomándose las resoluciones por mayoría de capital y de votos. — Octava: Para la compra-venta de bienes inmuebles y constitución de hipotecas, como así también para la venta y|o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad, se necesitará la conformidad y firma de ambos gerentes. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de enero y sin perjuicio de los balances parciales que pudieran practicarse, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse tal impugnación y observación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Décima: Las utilidades y pérdidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en proporción a los capitales aportados por cada socio. No podrán distribuírse, utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las utilidades netas, líquidas y realizadas, para el fondo de reserva que marca la ley. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de uno cualquiera de los socios se procederá de la siguiente manera: Si falleciera o se incapacitara el socio Carlos José Zeliz, entrará en su lugar su señora madre, doña Antonia Casals de Zeliz, española, casada y en caso de fallecer o incapacitarse el socio Enrique Angel Pascuali, su señora esposa, doña Ladis, Inelda Volponi, argentina, casada, continuando a cargo de la gerencia de la sociedad el socio sobreviviente o capaz. — Décimo segunda: En caso de producirse el supuesto de la cláusula anterior, el socio gerente deberá dar a la persona que sucede al otro socio el retiro que, en el momento de producirse la muerte o incapacidad tuvieran los socios en concepto de sueldo en forma periódica, suma que se irá modificando de acuerdo a las necesidades y giro del negocio y, también, al panorama económico general del país.

— Décimo tercera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo que resulte como utilidad al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en un plazo máximo de dos años, salvo acuerdo expreso en contrario de las partes. — Décimo cuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Décimo quinta: Los sueldos mensuales que se asignen los socios se cargarán a gastos generales. — Décimo sexta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las parte y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, suscribiéndose en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Fdo.: C. J. Zeliz. — E. A. Pascuali.

Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.22|8-Nº 6.549 D.T. v.22|8|60

PALLADINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores José S. Palladino, Alfonso F. Palladino, Roberto A. Liparoti y José Palladino, argentinos los tres primeros, e italiano, todos mayores de edad y hábiles para contratar dicen: Primero: Constituyen la sociedad que girará en plaza bajo la razón social "PALLADINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con retroactividad al 1º de noviembre de 1959 por un término de 5 años a contar de esa fecha, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá retirarse previa notificación a los demás socios en forma expresa, con una anticipación de por lo menos 180 días. — Segundo: El domicilio social estará en esta Capital, hoy calle Alsina 1441 - 2º piso. — Tercero: El objeto social lo constituye la construcción de estructuras de hormigón armado y trabajos afines, pudiendo realizar cualquier tipo de operaciones civiles, industriales y|o comerciales lícitas, así como operaciones de importación y exportación de mercaderías en general. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de c|l. ($ 1.000.000,00 m|n. c|l.), representado por 1.000 cuotas de $ 1.000,00 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José S. Palladino suscribe 395 cuotas; Alfonso F. Palladino suscribe 300 cuotas; José Palladino suscribe 300 cuotas, y Roberto A. Liparoti suscribe 5 cuotas, habiendo integrado todos los socios sus aportes totalmente, antes de ahora en maquinarias, automotores, materias primas, herramientas, muebles y útiles, etc., de acuerdo con el inventario que suscribieron de conformidad por instrumento separado y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La Dirección, Administración y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. José S. Palladino, quien al efecto queda designado Gerente, incluso con las facultades del Art. 1.881 del Código Civil, debiendo para obligar a la sociedad suscribir con su firma particular debajo de un sello con la razón social adoptada. — La firma no podrá ser comprometida con fianzas o garantías a favor de terceros ni operaciones ajenas a los negocios sociales. — Sexto: Anualmente al 31 de octubre se celebrará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal serán distribuídas en la siguiente proporción: para José S. Palladino, el 38 %; para Alfonso F. Palladino, el 31 %; para Roberto A. Liparoti, el 16 %, y para José Palladino, el 15 %. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — En cada caso los socios resolverán sobre el retiro parcial o total de sus utilidades o su aplicación a fondos de reservas especiales para previsiones y|o ampliación de capital. — Séptimo: Para el caso de retiro de un socio prevista en la cláusula primera se procederá a confeccionar un Inventario y Balance General, previa revaluación, del activo y pasivo social, y se liquidará al socio su capital, utilidades y reservas a esa fecha en cinco cuotas iguales, la primera en el acto de formalizarse el retiro y las restantes a los 90, 180, 270 y 360 días a partir de esa fecha documentándose la obligación con más un interés del 10 % anual. — El socio saliente mantendrá su responsabilidad proporcional sobre las cuentas que resultaren incobrables, quedando liberado únicamente en el acto de cancelación de la misma. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas entre los socios y por éstos a terceros sin la previa y expresa conformidad de todos los socios. — En caso de liquidación por disolución total de la sociedad se procederá de acuerdo a las disposiciones vigentes en el Código de Comercio. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el capital, utilidades y reservas serán liquidadas a los herederos o derechohabientes del causante en la forma prevista en la cláusula séptima. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios que se suscite con motivo de la interpretación del presente contrato u otra causa emergente de los negocios sociales, sea durante su vigencia o en oportunidad de su disolución será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal, válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — El socio que no acatara la constitución del Tribunal arbitral o el fallo dictado por el mismo, tendrá automáticamente por decaídos todos sus derechos en la situación planteada. — Bajo las diez cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato firmando en prueba de conformidad al pie, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — (Fdo.): José Palladino. — Alfonso F. Palladino. — Roberto A. Liparoti. — José S. Palladino.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.22|8-Nº 6.552 D.T.-v.22|8|60

APACAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre los señores Florencio Giménez, argentino, casado, mayor de edad, y Aurora Argentina Fumagalli, argentina, casada, mayor de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Báez número quinientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se consignan: Primero: La sociedad se denominará "APACAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Báez número quinientos cincuenta y tres. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el aparado de calzado, fabricación y venta del mismo y actividades industriales y comerciales accesorias al ramo de fabricación y venta de calzado. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que están suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Florencio Giménez, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional que representa un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, y Aurora Argentina Fumagalli, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional que representa un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, los que se hallan totalmente integrados con maquinarias, herramientas y útiles, según balance practicado al primero de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, que suscriben de conformidad ambos socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: El ejercicio financiero anual vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo realizarse dentro de los treinta días de esa fecha el balance general, del cual, los socios gozarán del producido o soportarán las pérdidas en proporción a sus cuotas sociales. — Sexto: La dirección y administración será ejercida por el señor Florencio Giménez con el carácter de gerente y uso de la firma social la que no podrá comprometer en actos, contratos o garantías ajenas a los negocios de la sociedad. — Séptimo: La duración de la sociedad será por treinta años pudiendo disolverse con antelación en el supuesto que cualquiera de los socios así lo desee, informando al otro socio con una anticipación no menor de sesenta días. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar "ut-supra". — F. Giménez. — Aurora Argentina Fumagalli.

Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.22|8-Nº 562 v.22|8|60

APACUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Quirino Fratini, italiano, casado, mayor de edad, y Elba Alcira Salerno, argentina, casada, mayor de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Quevedo tres mil quinientos veinticinco de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que a continuación se consignan: Primero: La sociedad se denominará "APACUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Quevedo número t r e s mil quinientos veinticinco. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el aparado de calzado, fabricación y venta del mismo y actividades industriales y comerciales accesorias al ramo de fabricación y venta de calzado. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que están suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Quirino Fratini veinte cuotas de mil pesos moneda nacional que representa un total de veinte mil pesos moneda nacional, y Elba Alcira Salerno, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional que representa un total de veinte mil pesos moneda nacional, los que se hallan totalmente integrados con maquinarias, herramientas y útiles, según balance practicado al primero de enero del año en curso, que suscriben de conformidad ambos socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: El ejercicio financiero anual vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo realizarse dentro de los treinta días de esa fecha el balance general, del cual, los socios gozarán del producido o soportarán las pérdidas en proporción a sus cuotas sociales. — Sexto: La dirección y administración será ejercida por el señor Quirino Fratini con el carácter de gerente y uso de la firma social, la que no podrá comprometer en actos, contratos o garantías ajenas a los negocios de la Sociedad. — Séptimo: La duración de la Sociedad será por treinta años, pudiendo disolverse con antelación en el supuesto que cualquiera de los socios así lo desee, informando al otro socio con una anticipación no menor de sesenta días. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar "ut supra". Quirino Fratini. Elba Alcira Salerno. — Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.22|8-Nº 0563-v.22|8|60

EMILIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 7 de junio de 1960, pasada por ante el escribano Osvaldo M. Pueta, don Manuel Frechtel, cede, vende y transfiere a don Shilia Ghershman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alberti 94, Capital Federal, las siete mil cuotas capital de cien pesos m|n., cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "EMILIO SOC. DE RESP. LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 700.000 m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Fdo.: Osvaldo M. Pueta. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.22|8-Nº 6.553 D.T-v.22|8|60

SIGAL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que la sociedad denominada: "SIGAL E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 18 de julio de 1960, ha modificado los artículos tercero, cuarto y quinto del contrato social los que quedarán redactados en la forma siguiente: Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día de la fecha, prorrogándose automáticamente de año en año hasta completar un máximo de cincuenta años, si ninguno de los socios manifiesta al otro su voluntad de retirarse, notificándolo por medio auténtico, no menos de tres meses antes del vencimiento de cada plazo de un año ya estipulado. — Cuarto: El capital social se aumenta en ciento cincuenta mil pesos por lo que totaliza un importe de trescientos mil pesos m|n. aportado por partes iguales entre los socios, por lo que el socio Samuel Sigal ha aportado e integrado un total de 300 cuotas de valor $ 500 c|u., lo que totaliza pesos 150.000.— m|n.; y el socio Jacobo Sigal ha aportado e integrado un total de 300 cuotas de valor $ 500 c|u. lo que totaliza $ 150.000 m|n., todo ello de acuerdo al balance que se acompaña y que debe considerarse parte integrante del presente contrato. — Cláusula quinta ,inc. b) estableciendo que cualquiera de los socios, en forma conjunta y|o separada y|o alternativamente podrá intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquiera índole, ante cualquier Tribunal, de cualquier fuero, jurisdicción o grado, ordinario, federal, administrativo, de árbitros, etc. Los socios ratifican en un todo las demás cláusulas del primitivo contrato social como así también las de su posterior modificación. — Fdo.: Jacobo Sigal. — Samuel Sigal. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.22|8-Nº 6.556 D.T.-v.22|8|60

CONFECCIONES E. V. G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de 1960, entre don Eugenio Varela Rouco, español, de 29 años, soltero, con domicilio en Av. San Juan 3043, dep. dos, C. I. Cap. Fed. 4.659.307; y don Enrique González Yáñez, español, soltero, de 22 años, C. I. Cap. Federal Nº 5.112.310, con domicilio en Venezuela 887, primer piso, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CONFECCIONES E. V. G.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El domicilio de la Sociedad, será en esta Capital Federal, y lo tiene actualmente en Avenida del Trabajo Nº tres mil ochocientos tres, pero podrá establecer sucursales, agencias, talleres y fábricas en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la venta de artículos confeccionados para hombres en general, telas, casimires o tejidos, su fabricación y|o confección, su importación o exportación, siendo la enumeración ilustrativa y no taxativa del objeto social. Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez (10) años a contar desde la fecha 3 de mayo de 1960. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Cuarta: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m|n. cl.), formado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (200) y es suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Eugenio Varela Rouco (100) cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y Don Enrique González Yáñez cien (100) cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al balance que formando parte integrante de este contrato, firman los socios en este acto. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, dichos balances serán aprobados en reunión de socios, dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. Las utilidades líquidas se repartirán en partes iguales, soportando las pérdidas en la misma proporción. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el 5 o|o con destino al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, prescripto por la ley. Los préstamos que efectúen los socios a la Sociedad reditúarán el interés corriente que cobre el Banco de la Nación Argentina, pero no cambiarán el capital ni la forma de repartirse las utilidades — Sexta: En caso de retiro voluntario o transferencia de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, el socio restante, tendrá derecho y preferencia para adquirir las mismas por el valor efectivo que se establezca, y que surgirá del balance que a ese evento se efectuará de acuerdo a libros, cuota de capital, utilidades líquidas y proporción en las reservas libres. El fallecimiento o incapacidad, inhabilitación o quiebra de uno o más de los socios no disuelve la Sociedad. Ella continuará con los representantes o herederos judicialmente designados, si el socio restante, así lo aceptare. En todos los casos la representación deberá ser unificada. — Séptima: Quedan designados gerentes administrativos los socios Eugenio Varela Rouco y Enrique González Yáñez, quienes actuarán en esa calidad ejecutando o haciendo cumplir lo que resuelvan en la marcha de la Sociedad, representándola en forma individual o conjunta, ante toda clase de autoridades, pero la firma social deberán usarla en forma conjunta, debajo de un sello que rece "Confecciones E. V. G.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribiendo con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la Sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar, vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo acto administrativo comercial o civil necesario para el mejor cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla o usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. Para depositar valores en la cuenta social en cualquier Banco se usará la firma individual de cualesquiera de los socios, como así también para retirar libreta de cheques, siempre con el sello social. — Octava: Los socios tendrán

que dedicarse exclusivamente a la atención diaria del negocio, en mérito a ello retirarán la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.— m|n.) mensuales con imputación a sus respectivas cuentas particulares. Cuando ambos socios de común acuerdo resuelvan rectificar tanto la asignación de retiro como la índole de tareas a desempeñar, suscribirán en el libro de actas de la Sociedad las reformas que sean menester. — Novena: Todas las divergencia que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia, nombrarán a un tercero, único, siendo inapelable el fallo que se dictare y sus observaciones serán acatadas por los socios a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio, y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada al comienzo de este contrato. — Firmado: Eugenio Varela Rouco. — Enrique González Yáñez.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.22|8-Nº 596-v 22|8|60

CORDOBA Y OTERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Leonardo Manuel Otero, argentino, casado, con domicilio constituído en Avenida Sáenz Nº quinientos sesenta y siete, Capital Federal y Manuel Mamerto Córdoba, argentino, casado, con domicilio constituído en Avenida Sáenz Nº quinientos sesenta y siete, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la sociedad "CORDOBA Y OTERO S. R. L." convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar por el término de dos años más —es decir, hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos— el contrato social de la referida sociedad cuyo vencimiento debía operarse el treinta de junio del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio el treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número tres mil ciento veinticinco, folio ciento treinta y cinco, Libro veinticuatro y su modificación del cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, número dos mil doscientos noventa y uno, folio cuatrocientos veinticuatro, Libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En el mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, avisando mediante telegrama colacionado al otro socio en su domicilio constituído. En este caso, la liquidación se producirá dentro de los noventa días de la notificación. En los términos que anteceden queda modificada la cláusula cuarta del referido contrato. Las demás cláusulas quedan en rigor. Se suscribe el presente de conformidad por los nombrados socios en el lugar y fecha mencionados. Leonardo Manuel Otero. Manuel Mamerto Córdoba. — Buenos Aires 11 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.200.- e.22|8-Nº 6 569 D.T. v.22|8|60

DELSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad. — "Delsur", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben señores Luis Martín Fasanella, de nacionalidad argentino, de estado casado y Miguel Faustino Orellano, de nacionalidad argentino, de estado soltero, todos mayores de edad y hábiles, domiciliados en esta Capital Federal Avda. Pte. Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, cuarto piso, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la denominación de "DELSUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la representación de casas comerciales e industriales en el país y en el extranjero, pudiendo suscribir contratos para la venta de productos nacionales o importados con carácter exclusivo o no, recibir u otorgar mandatos, comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles, darlos y aceptarlos en pago e hipotecarios, ceder y cancelar derechos reales, formalizar toda clase de contratos y realizar todo tipo de negocios permit dos por la ley. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años y con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta. — Este plazo podrá prorrogarse por decisión ambos socios. — Cuarta: El capital social es de cien mil pesos moneda legal, suma que se divide en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportadas por los socios en efectivo en la siguiente forma: Señor Luis Martín Fasanella cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda legal y señor Miguel Faust no Orellano cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda legal. El capital social podrá ser aumentado por decisión de ambos socios y las suscripciones serán ofrecidas en primer término a los socios proporcionalmente a sus aportes, y si éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios. — La cuota de un socio o parte de ella no podrá ser cedida por ninguno de los socios a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio. — Quinta: La administración, dirección, representación y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tendrán individualmente, salvo las excepciones que se indican en la cláusula octava, el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula. "Delsur", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Asimismo podrá adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas, similares o no, nacionales, provinciales o extranjeras o tener participación en los negocios de las mismas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y los demás bancos o instituciones oficiales o particulares existentes o que se crearen, así como ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas. — Octava: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en finanzas o garantías a favor de terceros. — Será indispensable la firma conjunta de ambos socios para: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar y recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, como así también para constituir o aceptar sobre los mismos, hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía; b) Adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas o para tener participación en los intereses de las mismas; c) Solicitar créditos o descuentos de cualquier clase, aceptar o ceder representaciones exclusivas. — Novena: Los socios contratantes se autorizan entre sí para realizar por cuenta propia o en representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, operaciones similares a las de la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Décima: Anualmente al treinta y uno de marzo se practicará un inventario, balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir el cinco por ciento para formar reserva legal hasta constituir el diez por ciento del capital social y las reservas, amortizaciones y desvalorizaciones que se estimen necesarias, serán distribuídas proporcionalmente entre ambos socios. — La parte de utilidad que corresponda a cada uno de los socios, podrá ser retirada total o parcialmente por los mismos, según lo permitan las disponibilidades del momento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción indicada para la distribución de las utilidades. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho de prioridad para adquirir la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — En ningún caso el socio pagará importe alguno en concepto de llave, plusvalía u otro similar. — La opción de compra deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En caso de que el socio sobreviviente no optara por la compra de las cuotas, la sociedad igualmente continuará su giro con los herederos del fallecido o representante del incapacitado, debiendo en tal caso los herederos unificar, personería, la que deberá recaer en persona grata a la sociedad. — Duodécima: Los socios se reunirán todas las veces que sea necesario para considerar la marcha de los negocios sociales, pudiendo hacerse representar por apoderado, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas rubricado. — En todos los casos las decisiones se tomarán por unanimidad. — Décima tercera: La sociedad podrá disolverse antes del término establecido por la cláusula tercera por decisión de los socios y la liquidación será llevada a cabo por socio que se designe de común acuerdo. — Décima cuarta: Toda divergencia que se suscite entre ambos socios o que verse sobre interpretación o aplicación de este contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y para el caso de que estos no concorden en sus opiniones, la cuestión en debate en grado de apelación y en última instancia, se someterá a la decisión de un árbitro nombrado por los amigables componedores, quienes harán este nombramiento antes de deliberar sobre las cuestiones que se les sometan. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, los firmantes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Delsur", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — L. Fasanella; M. Orellano. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.22|8-Nº 567-v.22|8|60

LI-FI

Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 1960, entre los señores Heriberto Carlos Alvarez, uruguayo, casado, de 43 años de edad, domiciliado en Belgrano y Villegas, Coronel Suárez, F. C. N. G. R.; Haroldo Armstrong, brasileño, casado, de 56 años, domiciliado en Viel 251, Capital Federal; Fernando Luis Ausimour, argentino, casado, de 50 años, domiciliado en Tucumán 3646, Capital Federal; Eugenio Austa, italiano, casado, de 59 años, domiciliado en Bebedero 5019, Capital Federal; José Pedro Chasco, argentino, casado, de 42 años, domiciliado en Italia 675, Bragado, F. C. N. D. F. S.; Ramón Luis Fiumana, argentino, casado, de 51 años, domiciliado en 24 Nº 409, General Pico, F. C. N. D. F. S.; Héctor Juan Fourcade, argentino, casado, de 55 años, domiciliado en Moldes 1871, Capital Federal; Cora Nilda Guerraz de Gómez, argentina, casada, de 31 años, domiciliada en Guido 2066, Mar del Plata, F. C. N. G. R.; Miguel Braviz López, español, viudo, de 65 años, domiciliado en Diagonal 78 Nº 762, La Plata, F. C. N. G. R.; Juana Revello, argentina, soltera, de 50 años, domiciliada en Lamadrid 275, Capital Federal; Secundino Rosso, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en Ituzaingó 871, Río Cuarto, F. C. N. G. B. M.; Carlos Ruiz Daudet, argentino, casado, de 58 años, domiciliado en Pueyrredón 1059, Capital Federal; María Juana Saint Jean de Ruiz, argentina, casada, de 31 años, domiciliada en Pueyrredón 1059, Capital Federal; Julio Felipe Teofino, argentino, casado, de 55 años, domiciliado en Bebedero 5019, Capital Federal, y José Pascual Zarlengo, argentino, casado, de 48 años, domiciliado en Mitre 730, San Martín, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La misma girará bajo la denominación de LI-FI COMERCIAL E INDUSTRIAL S. R. L., tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 77, piso 1º, departamento 1, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del País y del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del 1º de diciembre de 1959, fecha desde la cual retrotrae su vigencia, pero puede ser disuelta con anticipación después de haber transcurrido el primer ejercicio comercial, por la decisión de los socios que representen la mayoría del capital, computándose un voto por cada cuota social. — Tercero: Es objeto de la sociedad fabricar y desarrollar la venta de su producto LI-FI-MEX, suplemento alimenticio para el ganado, como así también cualquier otro producto preferentemente de interés rural y realizar actos de comercio en general tanto por cuenta propia como de terceros, comisiones, representaciones, consignaciones, compraventa, importación y exportación de mercaderías. — Estas actividades son enunciativas, pero no limitativas. — Cuarto: El capital asciende a la suma de $ 940.000 m/n. (novecientos cuarenta mil) representado por 940 cuotas de mil pesos m/n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Heriberto Carlos Alvarez, cien cuotas o sea cien mil pesos; Haroldo Armstrong, ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos; Fernando Luis Ausimour, ciento diez cuotas o sea ciento diez mil pesos; Eugenio Austa, seis cuotas o sea seis mil pesos; José Pedro Chasco, cuarenta y cuatro cuotas o sea cuarenta y cuatro mil pesos; Ramón Luis Fiumana, treinta cuotas o sea treinta mil pesos; Héctor Juan Fourcade, cien cuotas o sea cien mil pesos; Cora Nilda Guerraz de Gómez, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos; Miguel Braviz López, cinco cuotas o sea cinco mil pesos; Juana Revello, cien cuotas o sea cien mil pesos; Secundino Rosso, treinta cuotas o sea treinta mil pesos; Carlos Ruiz Daudet, cien cuotas o sea cien mil pesos; María Juana Saint Jean de Ruiz, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos; Julio Felipe Teófino, ciento cuarenta y cinco cuotas o sea ciento cuarenta y cinco mil pesos, y José Pascual Zarlengo, diez cuotas o sea diez mil pesos, habiendo sido integradas de la siguiente forma: Heriberto Carlos Alvarez, 10.570 pesos (diez mil quinientos setenta) en muebles y útiles al costo y 89.430.— pesos (ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta) en efectivo; Haroldo Armstrong, 42.634.50 pesos (cuarenta y dos mil treinta y cuatro con cincuenta) en maquinarias y materia prima al costo; Julio Felipe Teofino, 86.715.50 pesos (ochenta y seis mil setecientos quince con cincuenta) en mercaderías al costo; Eugenio Austa, 3.000 pesos (tres mil) en efectivo; Fernando Luis Ausimour, 55.000 pesos (cincuenta y cinco mil) en efectivo; José Pedro Chasco, 22.000 pesos (veintidós mil) en efectivo; Ramón Luis Fiumana, 15.000 pesos (quince mil) en efectivo; Héctor Juan Fourcade, 50.000 pesos (cincuenta mil) en efectivo; Cora Hilda Guerraz de Gómez, 20.000 pesos (veinte mil) en efectivo; Miguel Braviz López, 2.500 pesos (dos mil quinientos) en efectivo; Juana Revello (cincuenta mil pesos) 50.000; Secundino Rosso, 15.000 pesos (quince mil) en efectivo; Carlos Ruiz Daudet, 50.000 pesos (cincuenta mil) en efectivo; María Juana Saint Jean de Ruiz, 20.000 pesos (veinte mil) en efectivo, y José Pascual Zarlengo, 5.000 pesos (cinco mil) en efectivo. El resto del capital suscripto será integrado en cuotas. El aporte mencionado de Juana Revello también ha sido hecho en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Julio Felipe Teofino con carácter de Gerente y Fernando Luis Ausimour, en carácter de subgerente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos y contratos de cualquier índole. Para el movimiento de Bancos en caso de ausencia de alguno de ellos actuará en su reemplazo la señorita Juana Revello firmando conjuntamente con el gerente o subgerente presente. Son facultades del señor Gerente y señor Subgerente: Realizar todos los actos de administración, y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los nombramientos públicos o privados que fuera menester realizar en nombre de la sociedad actuar en cualquier repartición pública, nacional, municipal o provincial para asuntos administrativos o judiciales. Queda prohibido a los mismos emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o intereses ajenos a la sociedad. — Sexto: Anualmente al 30 de noviembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad. Las ganancias y pérdidas resultantes de cada balance anual, previa deducción del porcentaje de ley para fondo de reserva legal se distribuirá o soportará entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Séptimo: Los socios percibirán por su trabajo personal las remuneraciones que se les asignen en reunión de socios a efectuarse con el quórum establecido en el artículo 354 del Código de Comercio y que se impu-

tarán a la cuenta de gastos de la sociedad. — Octavo: La aprobación de los balances se efectuará por mayoría de votos de los socios presentes convocados en la forma establecida en el artículo noveno. Las resoluciones adoptadas por los mismos serán consignadas en un libro de actas rubricado. — Noveno: Las convocatorias a reuniones de socios para aprobación de balance o cualquier otro motivo serán comunicadas a los mismos con diez días de anticipación como mínimo mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en este contrato o en el último puesto en conocimiento de la sociedad de la misma forma. — Décimo: Cualquier socio podrá retirarse después de transcurrido el primer ejercicio social, dando aviso por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación y ajustándose a lo que establece el artículo doce de la ley 11.645. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios debe procederse como lo determina el artículo doce de la ley 11.645, debiéndose en cualquier caso unificar la representación. — Décimo Segundo: Toda diferencia o mal entendido que se produzca entre los socios ya fuera acerca de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte disidente y en el caso de no lograrse una solución deben designar de común acuerdo las mismas partes un árbitro con carácter de juez único cuyo fallo será inapelable. Firmados: H. C. Alvarez. — H. Armstrong. — F. L. Ausimour. — Eugenio Austa. — José P. Chasco. — R. Fiumana. — Héctor Fourcade. — Cora N. G. de Gómez. — Miguel Braviz López. — Juana Revello — S. Rosso. — Carlos Ruiz. — M. Saint Jean de Ruiz. — J. Teofino. — J. Zarlengo. — "Señor Juez de Comercio. — I. — Los que suscriben, componentes de la sociedad Li-Fi, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se dirigen respetuosamente a V. S. solicitándole tenga a bien considerar aclarada la razón social con que gira la Sociedad y que se menciona en el artículo primero del contrato suscripto el 11 de abril de 1960, donde deberá leerse "Li-Fi, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — II. — El socio señor Carlos Ruiz Daudet, argentino, casado, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 1059, Capital Federal, debiendo ausentarse transitoria e imperiosamente del país, se ratifica en todo su contenido del contrato suscripto el 11 de abril de 1960 y que fuera presentado a V. S. para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Consecuentemente solicitamos a V. S.: 1º) Se tenga aclarada la razón social de la firma y constituído domicilio en Esmeralda 77, 1er. piso, Capital; 2º) Se tenga por presentado al socio señor Carlos Ruiz Daudet quien ratifica la firma inserta en el contrato respectivo mediante esta presentación cuya firma ha sido certificada por el escribano público señor Jorge Raúl Viale, Registro Nº 78 de la ciudad de Avellaneda. — 3º) Sírvase V. S. ordenar se dé curso a la inscripción del contrato respectivo, por ser Justicia. — Carlos Ruiz. — H. Armstrong. — F. L. Ausimour. — J. F. Teofino. — Juana Revello. — S. Rosso. — R. Fiumana. — José P. Chasco. — Héctor Fourcade. — M. Saint Jean de Ruiz. — Cora N. G. de Gómez. — J. Zarlengo. — Miguel Braviz López. — Eugenio Austa. — H. C. Alvarez.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.22|8-Nº 617-v.22|8|60

CORPORACION FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Nº 3.236

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública pasada el 9 de mayo de 1960, ante el escribano Pedro A. Cortese, don Manas Szeinbaum, vendió, cedió y transfirió, a don Motel Sztelman, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1958, sus 100 cuotas de capital, valor nominal mil pesos c|u., por la suma total de $ 100.000 m|n., que tenía y le correspondían en la sociedad "CORPORACION FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Testado: "julio", no vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.22|8-Nº 6.573 D. T.-v.22|8|60

C. E. V. I.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta, reunidos doña Elsa Pennoni de Pérez Casas, argentina, casada con don Rolando Pérez Casas, domiciliada en la calle Salta 347, Buenos Aires, y don Alfredo Vidal, uruguayo, casado con doña María Julia Freiría, domiciliado en la calle H. Yrigoyen 850, quinto piso, Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social: "C. E. V. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada por contrato del 17 de diciembre de 1956, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1957 bajo el número mil trescientos treinta y ocho, al folio trescientos sesenta y dos, del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Modificar la fecha de cierre de los ejercicios comerciales de la sociedad, reemplazando la cláusula sexta del contrato social arriba mencionado, por la siguiente: Sexta: Los días treinta de septiembre de cada año terminarán los ejercicios comerciales de la sociedad. — Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, se presentará a los socios el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Si no fuesen observados dentro de los quince días siguientes se los tendrá por aprobados. Las ganancias líquidas y realizadas, una vez creadas las reservas técnicas de inventario, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Si hubiera pérdidas pasarán al ejercicio siguiente o siguientes para compensarse con futuras ganancias o hasta llegar el caso de liquidación en que se procederá de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas octava o décima. según corresponda. — Segundo: Dejan subsistentes y sin ninguna modificación las restantes cláusulas del contrato mencionado. — En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionado. — Firmado: Elsa Pennoni de Pérez Casas. — Alfredo Vidal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.22|8-Nº 623-v.22|8|60

PERNIGOTTI, MARTINEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 3 de junio de 1960, pasada ante el Escribano Dn. Juan A. Pastrana, en razón de haber cesado en sus funciones de Gerente el socio Dn. Felipe Simón Martínez el 30 de abril de 1960, integrante de la firma "PERNIGOTTI, MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el artículo décimo del contrato social, en sus párrafos primero y segundo, queda modificado así: "Artículo Décimo. Quedan designados gerentes los socios señores Pedro Esteban Martínez, Primitivo Martínez, José Antonio Lorenzo Pernigotti y Mario Alfredo Pernigotti, quienes ejercerán la administración en nombre de la sociedad y en cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos actos para el ejercicio de los cuales se requiera poder especial. — Para que la sociedad quede obligada la firma social estará a cargo de dos de los socios gerentes, siendo igualmente válida así la integren los señores Pedro Esteban Martínez o Primitivo Martínez, junto a los señores José A. L. Pernigotti o Mario A. Pernigotti, no pudiendo hacerlo por sí solos los dos primeros ni los dos segundos socios nombrados". — Se deja constancia que quedan subsistentes y en pleno vigor las cláusulas no modificadas. — Mario Pernigotti — Primitivo Martínez.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.22|8-Nº 6.575 D. T.-v.22|8|60

SANTIAGO GONZALEZ & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Cesión de Cuotas: Entre el señor Fortunato Mario Tropeano, argentino, soltero, por una parte y "SANTIAGO GONZALEZ & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 1.500.000.— m|n.), representada en este acto por sus gerentes señores Luis González y Arturo Víctor García Fernández, por la otra parte, siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: El señor Fortunato Mario Tropeano cede, vende y transfiere a "Santiago González & Cía", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 1.500.000.— m|n.), las ciento cincuenta (150) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene con arreglo a derecho en la cantidad de pesos cuatrocientos mil moneda nacional ($ 400.000 m|n.) importe en el que se incluye las cuotas capital, saldos de cuentas, créditos, débitos y todos los derechos y acciones correspondientes a las cuotas que por este acto se transfiere. — Tercera: La cesionaria efectúa el pago del importe convenido, suscribiendo a favor del cedente veinte (20) documentos (pagarés) de pesos veinte mil moneda nacional cada cada uno, sin interés y con vencimientos escalonados mensual y sucesivamente a partir del día 29 de mayo de 1960. Por dicha entrega se suscribe el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago. — Cuarta El cedente renuncia por el presente al cargo de gerente que desempeña en la referida sociedad, declarando no tener nada más que reclamar de la misma ni de sus ex socios, por la tenencia de las cuotas que por este acto cede y transfiere. — Quinta: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día 1º de abril del cte. año. — Sexta: Las partes constituyen domicilio a los efectos legales del presente: cedente: Venezuela Nº 2444; cesionaria: calle Avenida de Mayo Nº 1201, ambos de esta Ciudad, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, suscribiendo el presente de conformidad en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Fortunato Tropeano. — Luis González. — V. García. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Fortunato Mario Tropeano, Luis González y Arturo Víctor García Fernández, éstos en su carácter de gerentes de "Santiago González & Cía.". S. R. L., según contrato social que tengo a la vista, doy fe; personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, junio 14 de 1960.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.22|8-Nº 629-v.22|8|60

PRODEX ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Julio Juan Feldman y Ruggero Vaccari únicos integrantes de Prodex S. R. L. han decidido con fecha 25 de abril de 1960 de común acuerdo ampliar la razón social de la misma la cual en adelante se denominará "PRODEX ARGENTINA S. R. L.".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.22|8-Nº 6.593 D. T.-v.22|8|60

F A D E M E T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato de fecha 31 de julio de 1960, el socio Werner Katz cedió en partes iguales a los restantes socios, Walter Blumenthal y Fritz Goldberger, sus 200 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que le correspondían en la sociedad FADEMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando por lo tanto desligado de la firma.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.22|8-Nº 6.601 D. T.-v.22|8|60

C L A V E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Por instrumento privado de fecha 4 de julio de 1960, los componentes de la sociedad "CLAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han modificado las cláusulas quinta y séptima de su contrato social, que han quedado así redactadas: "Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, a quienes se acuerdan las más amplias facultades y atribuciones para realizar todos los objetos sociales y representar a la sociedad jurídica y socialmente; cualquiera de los gerentes podrá actuar individualmente en nombre de la sociedad, estando a su cargo el uso de la firma social, también en forma individual". — "Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance y el importe que le hubiere correspondido al mismo será entregado a sus herederos declarados judicialmente, o al representante del incapaz, dentro de un plazo de seis meses. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá dar aviso a la misma por medio fehaciente con seis meses de anticipación. Las cuotas del socio saliente deberán ofrecérselas a los demás socios que continúen en la misma, y si éstos no tubieren interés, podrá cederlas o transferirlas a una persona ajena a la sociedad". Los señores Delfor Florindo Cánepa, Fortunato Sananes, Emiliano Enrique Otero Monnier y Lorenzo Nicolás Visbeek, venden, ceden y transfieren a favor de don Américo Nanncelli, las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que cada uno de ellos posee en la sociedad por su valor total, es decir, veinte mil pesos moneda nacional, desistiéndose de todos los derechos que a lo cedido habían y tenían, los que transfieren al cesionario a quien colocan en su mismo lugar, grado y prelación. El señor César Libero Messenzani vende, cede y transfiere a favor de don Oscar Rosario Nannicelli las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad, por su valor total, es decir cinco mil pesos moneda nacional, desistiéndose de todos los derechos que a lo cedido había y tenía, los que transfiere al cesionario a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación. Se designa gerente al señor Américo Nannicelli. Los señores Américo Nannicelli y Oscar Rosario Nannicelli aceptan las cesiones efectuadas a su favor.

Buenos Aires, agosto doce de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.22|8-Nº 6.602 D. T.-v.22|8|60

HISPANO - DIESEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, entre los señores Vicente Alvarez López, casado, español, de profesión comerciante, con domicilio particular en la calle Billinghurst Nº 2124, de esta Cap. Federal, y el señor Claro Justo Muriño, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio particular en la calle Posadas Nº 682, de la localidad de Ciudadela, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias manifestaciones, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645. 1º) Queda constituída bajo la denominación de "HISPANO - DIESEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la calle Seguí número un mil cuatrocientos cuarenta y dos, de esta Capital Federal, pudiendo establecerse agencias o sucursales en cualquier parte de la República, o en el extranjero. — 2º) El objeto de la sociedad es dedicarse a la reparación de automotores en general, bajo el rubro de Taller Mecánico. — 3º) La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del día primero del mes de febrero del año mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n.), dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m/n.) cada una, integrado por los socios en igual proporción, o sea ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m/n.) cada uno, capital representado por máquinas, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, según resulta del balance e inventario practicado por separado, el cual forma parte integrante de este contrato. — 5º) La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor Vicente Alvarez López, quien en ejercicio de la misma podrá suscribir todos los actos y contratos relativos al giro social, conforme al artículo 16º de la Ley 11.645, con excepción de los de adquisición o enajenación de inmuebles y constitución de prendas o hipotecas, para lo cual deberá requerir previamente la aprobación del otro socio. — 6º) Cada año, al treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general, y las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas, si las hubiere, deducidas las reservas legales y amortizaciones del caso, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. — 7º) De las utilidades realizadas y líquidas obtenidas, se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital social. — 8º) Los socios concurrirán con su trabajo personal para el mejor desenvolvimiento de los negocios, para lo cual tendrán asignadas sus horas de labor y durante las mismas, ninguno podrá atender tareas ajenas a las de la sociedad, dentro o fuera del local. — 9º) En caso de retiro de alguno de los socios, deberá preavisar por

telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — 10°) Los socios podrán retirar las cantidades mensuales que establezcan posteriormente en el libro de actas y siempre que el estado de la caja social así lo permita, pero dichas sumas no serán en ningún modo retribuciones a soportarse por la sociedad, sino con imputación a las respectivas utilidades de cada socio, y contabilizadas en tal caso en las cuentas particulares de cada uno de ellos. — 11°) La sociedad llevará un libro rubricado de actas, en el que se asentarán las resoluciones de los socios que de común acuerdo adoptaren, así como las disposiciones adoptadas por el gerente para encausar la marcha del negocio. — 12°) Las resoluciones deberán ser tomadas por acuerdo de socios y las cuotas no podrán transferirse total o parcialmente, sin autorización expresa de ambos. — 13°) La sociedad se disolverá: a) En cualquier momento, por voluntad de los socios; b) Después del cierre del ejercicio, en el que constare una pérdida superior al 50 o|o del capital, y c) En caso de retiro de alguno de los socios. — 14°) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberá practicarse dentro de los quince días de producida tal circunstancia, un inventario y balance general, a los efectos de determinar el capital del socio fallecido o incapacitado. El importe resultante será abonado a los herederos o legítimos representantes, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 o|o) en dinero efectivo, y el resto, en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses. — 15°) Para todo cuanto en este contrato no hubiere sido previsto, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y demás leyes aplicables al caso. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o sus herederos y representantes, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo, siendo el fallo que dictare, inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, firmando de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Vicente Alvarez López, Claro Justo Muriño. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.22|8-N° 675-v.22|8|60

FERNIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores José Francisco Fernández Ada, argentino, casado, domiciliado en la calle Estomba 1111, Capital; Nilda Beatriz Alvarez, argentina, casada, domiciliada en Deheza 2071, Capital, y Carlos Cesáreo Fernández, argentino, casado, domiciliado en Virrey Loreto 3722, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará FERNIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Callao 569 2° piso, oficina 18, al que podrá cambiar cuando así lo determine, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es: La financiación de ventas a plazos de maquinarias y rodados en general o de cualquier clase de mercaderías o artículos aptos para esta clase de operaciones, ya sean muebles o inmuebles; la adquisición de bienes muebles, inmuebles o semovientes, que podrá vender, permutar o gravar; la compraventa, fabricación, importación, exportación, consignaciones y representaciones de y sobre automóbiles, camiones, tractores, motocicletas y automotores en general, motores, maquinarias, aparatos y artefactos eléctricos para uso industrial, comercial o familiar y accesorios y repuestos para los artículos enumerados; la compraventa y construcción de inmuebles y toda clase de operaciones atinentes a los mismos, incluso por el régimen de propiedad horizontal; aceptar la administración, representación, agencia de cualquier empresa argentina o extranjera, y administrar fondos de terceros. — Para cumplir con su objeto, la sociedad podrá tomar o dar dinero en préstamo con las garantías convenientes en cada caso, o sin ellas; adquirir fondos de comercio relacionados con su objeto social; celebrar todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y fueran convenientes a su negocio, incluso participar en otras sociedades creadas o a crearse, ya sea como productora, cuotista, accionista o socia. — La sociedad podrá realizar operaciones bancarias de cualquier tipo aceptando las garantías e intereses que se le impongan en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias y de créditos oficiales y particulares. — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos m|n., dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: José Francisco Fernández Ada, doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos m|n.; Nilda Beatriz Alvarez treinta cuotas o sea treinta mil pesos m|n. y Carlos Cesáreo Fernández, treinta cuotas o sea treinta mil pesos m|n. — El capital queda totalmente integrado según balance general al 2 de mayo de mil novecientos sesenta que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que quedan designados gerentes con uso de la firma social los que podrán actuar conjunta, alternada o individualmente en representación de la sociedad, para cualquier acto relativo al objeto social previsto en el artículo segundo. — No podrán usar la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías para terceros. — Quinta: Sin perjuicio del compromiso que adquieren los contratantes en este acto, queda establecido que los socios podrán continuar con las actividades que actualmente desarrollan personalmente o por medio de otras sociedades de las que forman parte, cada uno de ellos siempre que no descuiden la atención de la tarea que tengan a su cargo en la Sociedad. — Sexta: Todas las resoluciones de importancia se registrarán en un libro de actas rubricado, en él firmarán los socios. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo para aquellos supuestos que en virtud a la ley o a lo pactado en este contrato requieran unanimidad de votos. — Corresponde un voto por cada cuota de capital. — Séptima: El ejercicio de la sociedad comenzará el 1° de mayo de mil novecientos sesenta y se cerrará anualmente el 30 de abril, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuatro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — La utilidad de cada ejercicio, previa deducción de la depreciación de los bienes de uso, cálculo de provisiones para cargas sociales e impuestos y previsión para ley 11729 se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) El porcentaje que por mayoría de votos hayan resuelto los socios capitalizar, que no podrá exceder del treinta por ciento de las ganancias; de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — c) El saldo entre los socios en la siguiente forma: José Francisco Fernández Ada, ochenta por ciento (80 o|o); Nilda Beatriz Alvarez, diez por ciento (10 o|o); y Carlos Cesáreo Fernández, diez por ciento (10 o|o). — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances de cada ejercicio serán puestos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el mismo y durante el término de treinta días, transcurridos los cuales quedarán automáticamente aprobados si no hubieran sido observados dentro de dicho plazo. — Octava: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del 2 de mayo de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — A partir de los dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse dando aviso a la sociedad mediante telegrama colacionado con antelación de tres meses a la fecha en que el retiro se produzca. — El valor de las cuotas del socio que se retire excluído el valor llave que más adelante se trata se estimará de acuerdo al último balance general practicado, incrementado con las ganancias o reducido con las pérdidas que correspondan hasta el día de su retiro, a cuyo efecto se practicará un balance "ad-hoc". — Para este supuesto de retiro voluntario del socio se estimará el valor en concepto de llave nombre, aplicando el sistema utilizado por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a las herencias. — El importe que corresponda al socio saliente por el valor de sus cuotas excluído el valor llave le será abonado en doce períodos trimestrales sin interés; el importe correspondiente a la parte "valor llave" le será abonado un año después de abonado el último trimestre precedentemente aludido. — Las cuotas del socio que se retira serán adquiridas por partes iguales entre los socios restantes salvo convención especial entre estos últimos. — Noveno: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Décima: La disolución de la sociedad se ajustará en un todo a las disposiciones del Código de Comercio; en caso de producirse una vez satisfechas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de cualquiera de los gerentes. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes podrán resolver que la sociedad continúa con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación si son más de uno; o bien podrán los socios sobrevivientes optar por la liquidación de las cuotas del socio fallecido. — La resolución pertinente será comunicada dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento del socio, por telegrama colacionado dirigido a sus herederos. — En caso de que los socios resuelvan la adquisición de las cuotas del fallecido, dicha adquisición se operará conforme al sistema previsto en la cláusula octava, tanto para la estimación de los valores como para los plazos de pago. En el supuesto de que sean los herederos del socio fallecido quienes opten por retirarse de la sociedad regirá igualmente lo establecido en la cláusula octava. — En caso de incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, se procederá conforme a lo indicado para el supuesto fallecimiento, quedando entendido que la sociedad se entenderá únicamente con el representante legal o judicial del incapaz. — En los casos de fallecimiento o incapacidad o interdicción o quiebra de alguno de los socios, sus derecho habientes o representantes no podrá ser considerados como Gerentes ni exigir cargos de tales, teniendo el derecho que las acuerdan las leyes de revisar los libros y demás asientos por sí o por profesionales debidamente autorizados. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá, sin el consentimiento unánime de los demás, vender, donar, transferir, ceder o permutar todas o partes de sus cuotas de capital. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo éstos nombrar un tercero en caso de disidencia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes conforme a derecho, se da por constituída la sociedad de referencia en el lugar y fecha ut-supra mencionados. — Fdos.: F. F. Fernández Ada. — N. B. Alvarez y C. C. Fernández.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.22|8-N° 648-v.22|8|60

LIBERMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Fleischman, ruso, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Numancia N° 483; León Liberman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Nicolás N° 1091, e Israel Fleisman, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Nicolás N° 1091, todos de esta Capital Federal, únicos componentes de la razón social "Liberman y Cía.", con domicilio en la calle Bernáldez 1181|85, de esta Capital Federal, cuyo contrato, que los rige de fecha 31 de mayo de 1951, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 934, al folio 32 del libro 57 de Contratos Privados, y sus modificaciones han sido inscriptas el 27 de diciembre de 1955, bajo el N° 1220, al folio 274 del libro 58 de Contratos Privados, y el 25 de junio de 1959, bajo el N° 295, al folio 251 del libro 60 de Contratos Privados, en el mismo Registro Público de Comercio, por una parte, y el señor Jacobo Rosemblat, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Nicolás N° 1091, de esta Capital Federal, de mutuo acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las prescripciones de la ley 11.645 la que será continuadora de los negocios de la antes citada sociedad, de pertenencia de todos los contratantes, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A partir del 1° de enero de 1960, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los contratantes la citada sociedad, que girará bajo la razón social "LIBERMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, calle Bernáldez 1181|85, pudiendo trasladarse o instalar nuevos talleres u oficinas en los lugares que de común acuerdo decidan. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda legal ($ 2.000.000.— m|n.), dividido en 2.000 cuotas de capital de un mil pesos moneda legal cada una ($ 1.000.— m|n.), que los socios suscriben e integran en la misma proporción y por partes iguales, o sea 500 cuotas de capital, equivalentes a quinientos mil pesos moneda legal (pesos 500.000.— m|n.), cada uno de los socios, las cuales se hallan totalmente integradas, según balance que se firma por separado. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en el plazo de cincuenta años, a contar de la fecha, y, si alguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, deberá, con noventa días de anticipación al vencimiento de cada ejercicio económico, comunicarlo por medio de telegrama colacionado a los otros y, en tal emergencia, los socios restantes decidirán si continúan o disuelven la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, indistintamente, a quienes se les inviste del cargo de gerentes, quienes firmarán dos de cualquiera de ellos, bajo el sello de la razón social, con su firma particular y como socio-gerente. Sexto: Queda terminantemente prohibido a los socios dedicarse a actividades iguales o similares de las que son el objeto de esta sociedad. — Séptimo: Cada seis meses se practicará un balance general para establecer el estado de la sociedad y, cada año un inventario de las existencias de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico acaba el treinta y uno de diciembre de cada año. — Cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen también balances parciales, en períodos mas breves, para conocer así en todo momento la marcha de las operaciones sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal. — El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales y en idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — En cuanto a estas últimas se llegasen a exceder del cincuenta por ciento del capital social, en cualquier ejercicio económico, esta circunstancia será suficiente para que la sociedad entre en estado de liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes, quienes usarán para todas las gestiones ulteriores el rubro social con el aditamento "en liquidación" y no realizarán nuevas operaciones, debiendo limitarse sus actuaciones a hacer los pagos a los acreedores y efectivos los cobros de los deudores de la sociedad. — Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto en la presente cláusula, última parte, todas las decisiones, inclusive la referida, deberán ser tomadas por mayoría de tres socios. — La misma mayoría será requerida para todas las decisiones importantes atingentes al giro social, debiéndose para constancia, levantar un acta, que firmarán todos los socios en cada oportunidad. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato falleciere uno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta la expiración del plazo pactado. — En esta contingencia, los herederos del socio fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto, con idénticos deberes y obligaciones. — Si ello no fuese posible por cualquier motivo, los herederos designarán para que los represente, cualquier persona idónea, a quien se le otorgará el emolumento que ellos convengan con el representante, gozando tan sólo los herederos de la proporción de utilidades establecidas en la cláusula séptima. — Empero, en cualquier caso, los herederos podrán, por intermedio de ese representante, o cualquier otro que designen a ese efecto, revisar los libros de contabilidad e interiorizarse de la marcha de la sociedad, en cualquier tiempo, sin limitaciones o restricciones de ninguna naturaleza. — Noveno: Cualquier extracción de fondos que los socios efectuaran será cargada en la cuenta utilidad respectiva, y no podrá exceder de un máximo del veinte por ciento (20 %) de las utilidades anuales que le correspondan. — Décimo: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) prorrogarlos por nuevos períodos, en la forma establecida en la cláusula tercera; b) liquidar la sociedad en la forma establecida en la cláusula séptima; c) convenir en que uno de los socios saliera de la sociedad en cuyo caso el negocio quedaría para los otros socios, quienes se harían cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente lo que le correspondiere en concepto

de capital y utilidades en su caso; d) pasados dos años del ejercicio comercial si uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, preavisando su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación y, en tal circunstancia, como en el caso planteado en el punto c) de esta cláusula, su parte le será liquidada en la siguiente forma: cuarenta por ciento del capital y utilidades que le corresponda, a los ciento ochenta días de la fecha de practicado el balance con ese fin, y el sesenta por ciento restante, en dos cuotas iguales, pagaderas a los doce y veinticuatro meses del pago anterior. Los pagos serán documentados con pagarés escalonados en la forma indicada, cargando un interés del doce por ciento anual y por los plazos indicados. — El socio que se retire de la sociedad no tendrá derecho a reclamar de los que queden el pago de ninguna suma en concepto de llave. — La forma convenida en este punto para la liquidación de capital y utilidades se aplicará en todos los casos de retiro de un socio. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación en el espíritu, letra y cláusulas del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes, antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de empate y cuyo laudo será inapelable. — En un todo de acuerdo con las once cláusulas precedentes, las partes firman el presente, redactado en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1960. — Firmado: Simón Fleischman. — León Liberman. — Israel Fleisman. — Jacobo Rosemblat.

Buenos Aires, agosto 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.22|8-Nº 689-v.22|8|60

JOSE MARIA FERRO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresaran, comparecen los señores Serafín Blaisten, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro; Manuel Blaisten, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinte y ocho mil doscientos veinte; Miguel Antonio Villalba, con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno, José María Ferro, con Libreta de Enrolamiento número trescientos veinte y cuatro mil ciento diez y ocho; Manuel González López, con Libreta de Enrolamiento número ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos; Marcial González Taboada, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y dos mil seiscientos treinta y cinco; Manuel González Taboada, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y seis mil ciento diez y nueve; Enrique González Taboada, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil doscientos noventa y seis; Fulvio Bronzina, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos catorce mil doscientos tres; Néstor Basilio Ferro, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento trece mil setecientos noventa y nueve; Juan Manuel Bayá, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos noventa y seis mil ciento setenta y ocho; Rafael Leoncio Villalba, con Libreta de Enrolamiento número ciento diez y nueve mil novecientos setenta y Hugo Edmundo Monzón con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y siete; todos casados, argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Veinte y cinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen por este acto, a formalizar el respectivo contrato de sociedad, el que subordinan a las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "JOSE MARIA FERRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, mobiliarias, financieras y en especial de operaciones bursátiles. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá actuar por sí sola, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en negocios realizados o a realizarse, ya sea invirtiendo capitales propios o confiados por terceros, en consignaciones, comisión, o en cualquier otro carácter. — A tal efecto podrá: a) Realizar operaciones de compraventa, importación y exportación y distribución de materias primas, mercaderías en general y productos y materiales nacionales o extranjeros; b) Dar y recibir aportes de capitales y de sociedades constituídas y|o a constituirse, para negocios realizados y|o a realizarse; c) La compraventa y|o caución de títulos, acciones, bonos, debentures y otros valores mobiliarios nacionales y|o extranjeros, estatales y|o privados; d) Actuar como agente financiero e inversor de personas y|o capitales nacionales y|o extranjeros, prestando a tal efecto y según corresponda el asesoramiento técnico del caso; e) La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición venta, permuta, explotación y|o construcción, como también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones vigentes sobre propiedad horizontal; f) La constitución, cesión y|o transferencias de hipotecas y demás derechos reales; g) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria aceptando, transfiriendo y extinguiendo a tal efecto hipotecas, prendas y demás derechos reales; h) Comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, como asimismo darlos o tomarlos en locación; i) Solicitar, comprar, vender, explotar, transferir, registrar y|o ceder patentes de invención y|o marcas de fábrica y|o comercio; o cualquier otro privilegio que las leyes establezcan; j) Aceptar y ejercer toda clase de representaciones, mandatos comisiones y consignaciones. La enunciación antedicha es solo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos incluso mobiliarios, inmobiliarios o financieros, que directa o indirectamente se relacionen con él o los objetos sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad, será de cinco años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, que los socios suscriben e integran en su totalidad en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Serafín Blaisten, Manuel Blaisten, José María Ferro, Manuel González López y Miguel Antonio Villalba cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno; Marcial González Taboada treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos; Manuel González Taboada y Enrique González Taboada, treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos cada uno; Fulvio Bronzina, Néstor Basilio Ferro, Juan Manuel Bayá, Rafael Leoncio Villalba y Hugo Edmundo Monzón, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por los señores: Serafín Blaisten, Manuel Blaisten Miguel Antonio Villalba, José María Ferro, Manuel González López, Marcial González Taboada, Manuel González Taboada, y Enrique González Taboada, con carácter de gerentes; quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta, separada o alternativamente y en el carácter indicado, tendrán las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias y mobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — El señor Rafael Leoncio Villalba, es autorizado por el señor Miguel Antonio Villalba; y los demás socios prestan a ello su conformidad; para que ejerza en su nombre y representación las funciones de gerentes, que a él se le asignan en esta cláusula con las mismas facultades, atribuciones y obligaciones. — Los gerentes, quedan facultados para actuar libremente en operaciones comerciales fuera de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros; por sí solos o asociados a terceros. — Los señores Fulvio Bronzina, Néstor Basilio Ferro, Juan Manuel Bayá, Rafael Leoncio Villalba y Hugo Edmundo Monzón, deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Sexta: Los gerentes en la forma indicada, podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución de crédito oficial o privada del país y del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, suscribiendo todos los documentos que fueren precisos, aún como aceptantes, girantes o endosantes, pudiendo librar, endosar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de papeles comerciales, depositar dinero y efectos en los Bancos y retirar parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, pedir libreta de cheques y estado de cuentas, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar, acusar, percibir y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes generales y especiales, los que podrán revocar. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente el día treinta de septiembre se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de otra deducción del diez por ciento, para una reserva general de carácter financiero, se distribuirán en la siguiente proporción: Para cada uno de los señores Manuel Blaisten, Serafín Blaisten, José María Ferro, Manuel González López y Miguel Antonio Villalba, el diez por ciento; para el señor Marcial González Taboada, el tres con treinta y cuatro por ciento; para cada uno de los señores Manuel González Taboada y Enrique González Taboada, el tres con treinta y tres por ciento; para el señor Fulvio Bronzina, el doce por ciento; para cada uno de los señores Néstor Basilio Ferro y Juan Manuel Bayá, el nueve por ciento; y el cinco por ciento; para cada uno de los señores Rafael Leoncio Villalba y Hugo Edmundo Monzón. — Si hubiere pérdidas, estas serán soportadas en la misma proporción. — El fondo de reserva general de carácter financiero, podrá ser distribuído por resolución de la mayoría de las cuotas de capital, para lo cual se aplicarán los mismos porcentajes establecidos para distribución de utilidades entre los socios. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, pudiendo continuar en la misma, los derechos habientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto unificar aquellos, su representación. — Novena: Si durante el plazo de duración, la sociedad llegare a experimentar una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los ocho socios nombrados en primer término, o sus sucesores legales en su caso, podrán pedir la disolución y liquidación de la misma. — También se disolverá la sociedad cuando así lo resuelva la mayoría del capital social. — Décima: La voluntad de los socios se establecerá conforme a las reglas establecidas en el artículo décimo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por simple mayoría del capital aun para los casos previstos por el artículo diez y siete de la citada ley. — Las decisiones se harán constar en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes si resultara número par, nombrarán un tercero, con quien formaran tribunal y el fallo de este será inapelable. — Duodécima: Los contratantes dejan establecido que la presente sociedad de responsabilidad limitada podrá ser transformada en otro tipo jurídico distinto, cuando así lo resuelvan las tres cuartas partes de cuotas-votos. — Décima tercera: Por último los comparecientes dejan constancia que todo lo no previsto en el presente contrato, serán regido por las disposiciones de la ley de la materia. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman todos los comparecientes por ante mí y los testigos don Jorge Fernando Durán y don Ramón Rivas, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Serafín Blaisten. — Manuel Blaisten — M. A. Villalba. — J. M. Ferro. — Manuel González López. — Marcial González Taboada. — Manuel González Taboada. — E. González Taboada. — F. Bronzina. — N. B. Ferro. — Juan Manuel Bayá. — Hugo Monzón. — Rafael L. Villalba. — Jorge F. Durán. — Ramón Rivas. — Hay un sello. — Ante mí: I. Wencelblat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos uno a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este presente primer testimonio, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de agosto de mil novecientos sesenta, en cinco sellos de ley números correlativos del un millón quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro al presente. — Isaac Wencelblat, Escribano Nacional.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.040.- e.22|8-Nº 6.608 D.T. v.22|8|60

ACLARACION

S. DOMBER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso que se indica precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 16|8|60, figuró mal el nombre de la citada sociedad.

Donde dice: ...S. DOMBLER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; debe decir: ... S. DOMBER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por quince días a don JOSE ACCORINTI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Juan Zanotti, por ante la Secretaría Nº 8 del Dr. Romanelli, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Horacio I. Romanelli.

$ 1.200.— e.22|8-Nº 6.673 D.T.-v.26|8|60

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GRUÑEIRO.

Buenos Aires, agosto ocho de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.638 D.T.-v.1º|9|60

Nº 6

El Juez Nacional, doctor Félix R. de Igarzábal (Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN TIJERAS DE CRUZ.

Buenos Aires. 22 de julio de 1960. — Publíquese en Boletín Oficial. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.650 D.T.-v.1º|9|60

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 13, del autorizante, cita a doña IRMA MABEL MEDINA, por cinco días, para que comparezca a tomar intervención en los autos caratulados "Medina Alberto Oscar — Su adopción", bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.200.— e.22|8-Nº 804-v.26|8|60

Nº 12

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MARTINEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.660 D.T.-v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 2x), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LEON BONNEU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.645 D.T.-v.1º|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO GALLEGOS.

Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario

$ 1.600.— e.22|8-Nº 753 v.1º|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SCARCELLA.

Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 754 v.1º|9|60

Nº 14

Marcial Fernando Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y em-

plaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LORENZA JULIA VAN DOREN. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.647 D.T.-v.1º|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE CECILIO CARLINIS.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.618 D.T. v.1º|9|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE JOSE COLOMBO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.656 D.T.-v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO ALVISIO.
Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.659 D.T.-v.1º|9|60

El Juez en lo Civil, Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE y FRANCISCO COMULADA o PEDRO COMULADA.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.632 D.T.-v.1º|9|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA POLASTRI. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.657 D. T.-v.26|8|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Paz Nº 16, secretaría del suscripto, cita y emplaza por tres días a doña MERCEDES LOPEZ de PEÑA a tomar, dentro de los seis días, la intervención que le corresponda en los autos "Bugarín Manuel c/López de Peña Mercedes s/desalojo", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 720.— e.22|8-Nº 6.678 D. T.-v.24|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TOCHNER.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.648 D.T. v.1º|9|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA SIBAK de GOLDIN o CLARA SIVAK de GOLDIN.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.649 D.T.- v.1º|9|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita a herederos y acreedores de doña AURORA BERROS de CORUJO, por el término de cinco días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.636 D. T.-v.26|8|60

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN DI PAOLA. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.672 D. T.-v.26|8|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Secretaría 34, cita por diez días herederos y acreedores de ALFREDO LEON FRANCO.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.623 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA ZIMMERMANN.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.633 D.T. v.1º|9|60

Nº 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO JOSE GARCIA o MARIANO JOSE GARCIA PRIDA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.658 D.T. v.1º|9|60

Nº 20

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, Sec. Nº 40 del doctor E. Conte Mac Donell, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO MORONI o ANGEL MORRONE.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
e.13|8-Nº 3.748-v.20|8|60
e.22|8-Nº 3.748-v.26|8|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CARBALLO o JESUS CARBALLO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio tres de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.661 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO FLO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.662 D.T. v.1º|9|60

"Nº 24"

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 48 del doctor Norberto Scotti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARMELO BILOTTA.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.616 D.T. v.1º|9|60

Nº 25

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza a estar a derecho a don ARNOLDO CARLOS JUAN KÜHN, en los autos "Kühn, Arnoldo Carlos Juan ...ausencia con presunción de fallecimiento" Se lo cita por cinco días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 6.643 D T. v.26|8|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO RINALDO. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Jorge A. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 843-v.26|8|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por dos días a JUAN DONATO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Giménez, Juan Carlos s|adopción, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 480.— e.22|8-Nº 6.671 D.T. v.23|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Sec. Nº 54, a cargo del doctor Jorge Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GREGORIO MALINIFKY o MILANIK.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.13|8-Nº 3.746-v.20|8|60
e.22|8-Nº 3.746-v.26|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Sec. Nº 54, a cargo del doctor Jorge Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIANO PALACIOS.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.13|8-Nº 3.747-v.20|8|60
e.22|8-Nº 3.747-v.26|8|60

Nº 28

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO SANCLEMENTE.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.665 D.T. v.1º|9|60

El Juez Nacional de lo Civil, doctor José Manuel Campos (Juzgado Nº 28), Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIETA ADELA FRANCISCA D'AFFLITTO de DEMARIA o JULIETA ADELA D' AFFLITTO de DEMARIA.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.626 D.T. v.1º|9|60

Nº 30

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA ROSSI de PERUCCHI.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Jorge E. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 6.641 D.T. v.1º|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de VAZQUEZ, CARLOS; ALVAREZ de VAZQUEZ, PILAR y VAZQUEZ de VALLE, SILVIA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. Carlos Domínguez, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.652-D.T.-v.26|8|60

Nº 6

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don JUAN FIDALGO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.674-D.T.-v.26|8|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LISSETTE AUGUSTA FRIEDERICKA BOCKMANN de MARXSEN o LISETTE AUGUSTA FEDERICA BOCKMANN de MARXSEN.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.669-D.T.-v.26|8|60

"Nº 9"

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA BIGLIERI DE BIGLIERI.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.620 D.T. v.26|8|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTINA PIÑEIRO.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.654-D.T.-v.26|8|60

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CAPUTO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Ricardo N. Cetrangolo, prosecretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.629-D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL PRIMO COMBI o PRIMO RAFAEL COMBI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Ricardo N. Centrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.617 D.T. v.26|8|60

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMBROSIO DE GENNARO.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Ricardo N. Cetrangolo, prosecretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.630-D.T.-v.26|8|60

Nº 14

El señor Juez doctor Juan Antonio González Calderón, hijo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES o MERCEDES MARGARITA LOPEZ de SAAVEDRA.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.627-D.T.-v.26|8|60

Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de DOMINGO PISANO. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 784-v.26|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTHER NARI. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.668 D. T.-v.26|8|60

Nº 27

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por dos días a ANTONIO LIBERTARIO LOPEZ, a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Francisca López, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 480.— e.22|8-Nº 6.670 D. T.-v.23|8|60

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CEFERINA o CEFERINA HUMBERTA PRADO de VISPO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.634 D. T.-v.26|8|60

Nº 32

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN SANCHEZ. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|8-Nº 6.637 D. T.-v.26|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "JOSE M. MIRANDA E HIJO", ha quedado disuelta, haciéndose cargo a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta del activo y pasivo, Alfredo Julián Miranda, Carmen Severina Serrano de Miranda, Florinda Miranda de Estévez, Luis José Miranda y Federico Miranda, quienes lo aportan a la nueva sociedad "Miranda Hermanos", Sociedad en Comandita, según escritura de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 560.— e.22|8-Nº 772 v.22|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad denominada "DRESDNER Y COCIMANO", ha quedado disuelta totalmente, con efecto retroactivo al 10 de febrero de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Victorio Cocimano, según resulta de la escritura de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Edmundo Esponda.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.22|8-Nº 6.639-D.T.-v.32|8|60

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Gaite, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JORGE FEDERICO BERNARD Sucesorio.
Formosa, julio 26 de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 757 v.1º|9|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, hace saber por cinco días en autos "MARCINIAK, BRONISLAO c/BRIZUELA, LITA y otro, s/cobro hipotecario", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente la finca Cuyo 593 esquina Juan B. Alberdi, Monte Grande, provincia Buenos Aires. Terreno mide: 7m. frente N. O., 4m24 ochava, 17m. frente S. O.; 10m. al E. y 20m. al N. E. Superficie 195,50 m2. Base $ 79.212 moneda nacional. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 ojo. El domingo 28 de agosto, a las 11 horas, en la mis-

ma. Informes: Lavalle 710 - 32-5842. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.000.— e.22|8-Nº 6.628 D.T.-v.26|8|60

Nº 15

JUDICIAL. — El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, hace saber por dos días que en autos "FRIEIRO BASANTA, EUSTAQUIO, s|testamentaría", que tramitan ante la secretaría Nº 30 del doctor Julio Quinterno, se ha designado martillero a Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. para que subaste al contado, sin base y al mejor postor los animales pura sangre "Llorón", zaino, nacido 1955 por "Crirngorn" y "Lais"; "Nopo", alazán, nacido 1957 por "Heroico" y "Nacanina"; "Ñanduti", alazán, nacido 1949 por "Mar Caspio" y "Nawa"; "Maxim's", zaino, nacido 1955 por "Churrinche" y "Porte Maillot" y "Brandsen", zaino, nacido 1955 por "Snob" y "Belette". Remate el 23 de agosto, a las 14.30 horas en el Tatersall de Palermo. Comisión a cargo comprador 6 o|o. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 960.— e.22|8-Nº 6.666 D.T.-v.23|8|60

Nº 17

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17), secretaría Nº 34 del doctor Roberto E. Greco, se hace saber por dos días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "Autos sucesorios de doña AMALIA del TRANSITO LUNA OLMOS de GONZALEZ, don CARLOS ALBERTO GONZALEZ y don JORGE ANIBAL GONZALEZ" (inventario D. 19.262), muebles, objetos varios y ropas, el día 1 de setiembre de 1960, a las 14 horas en la calle Jean Jaurés Nº 545. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 640.— e.22|8-Nº 6.642 D.T.-v.23|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por 3 días, en autos "WASYLUK, JUAN c/GUROVICH o GOUROVIK, VICTOR, s/ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará el 25 de agosto, a las 14.30 horas en Tucumán 1439, sin base y al contado, un juego de living provenzal compuesto de sofá y dos sillones con sus correspondientes almohadones y una heladera eléctrica familiar "Siam", completa, funcionando. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.22|8-Nº 6.631 D.T.-v.24|8|60

Nº 12

Por disposición del doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber en los autos "AFNAIM, ISAAC c/SERROT, LUIS ALBERTO, s/ejecución prendaria", por tres días, que a solicitud de parte se ha designado al martillero señor Sixto Oscar Soto, para que el día 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311 (hall de venta de la Corporación de Rematadores), proceda a la venta en pública subasta de una unidad musical "Alfide" con cambiadiscos automático de 4 velocidades, modelo 88, Nº 1328. Base $ 3.862,50 m/n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 6.664 D.T.-v.24|8|60

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, hace saber por dos días que el martillero Alfredo E. Rivas rematará en autos BARROS, HUGO P. A. c/HECTOR NOEL, s/ejecutivo, el 27 de agosto, a las 9 horas en Garay 2319, sin base, al contado y mejor postor, un combinado de pie General Electric con cambiador Winco automático, estilo inglés, con discoteca; una licuadora Flustar Nº 37165 con base cromada, vaso azul, en el estado en que están. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 640.— e.22|8-Nº 6.651 D.T.-v.23|8|60

Nº 32

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, en los autos LUQUES SEVERO OVIDIO s|sucesión, se hace saber por 10 días, que han sido designados martilleros los señores Eduardo Ramos Oromí y Cía., para rematar la propiedad Cafayate 1422, que se efectuará en la misma el domingo 4 de setiembre, a las 16 horas, con la base de $ 126.666,66 o sean las 2|3 partes de la tasación. — El terreno mide 8,66 metros de frente por 39.40 metros de fondo. Ad corpus. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en el acto del remate, en efectivo. — Eduardo Ramos Oromí y Cía., San Martín 201, piso 3º, Esc. 11. T. E. 46-5367.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 6.400.— e.22|8-Nº 782-v.1º|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Alejandro de Gainza, secretaría Nº 10, a cargo del autorizante, se hace saber por dos días que el martillero señor Pedro Fernández Alonso, procederá a rematar el día 30 de agosto de 1960, a las 15 horas en el depósito de la calle San José Nº 1754|56, una máquina de escribir marca "Olivetti Lexikon 80", de 120 espacios. — Una máquina de sumar marca "Inzadi" número 259620. — Una máquina de escribir marca "Remington Rand". La venta se hará al contado y con la comisión de práctica y se ordena en los autos: "ARTINI, PIERO c|FONTENLA y Cía., s|ejecutivo.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Conrado E. Aspiña, secretario.
$ 800. —e.22|8-Nº 6.644 D.T. v.23|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, en autos "JOSE A. ALVAREZ S.R.L. c|EGUILUZ JOSE L. s| ejecución prendaria", se hace saber por 3 días que el martillero Saúl Bitshman, el día 9 de setiembre, hora 10, en Concordia 1561, procederá a la subasta de un acoplado marca: Prati, modelo año 1957, carrocería playa, con baranda, motor Nº 2P6-22 Nº 4310, patente provincia de Bs. Aires 550-653, año 1957, con 12 gomas 1100 x 20 y rueda de auxilio en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 18, Pilar, provincia de Buenos Aires. Al contado. Base pesos 93.341 m|n. — Comisión 10 o|o — Los bienes serán entregados al comprador previa aprobación del remate por el Juzgado.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Guillermo F. Tabahera, secretario.
$ 1.680.— e.22|8-Nº 801-v.24|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, secretaría Nº 26, se hace saber por tres días, que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "SIRO S.R.L. contra E.P.I.C. S. A. s|ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de: Un camión usado, marca Dodge, modelo 1940, con motor de 6 cilindros de 105 C. V., Nº T-98-17561, patente de la Pcia. de Buenos Aires, número 527-171, para uso de transporte, con la base del 50 o|o de lo adeudado, o sean $ 42.168,00, en la calle Rodríguez Peña 589, el día 3 de septiembre de 1960, a las 10 horas, exhibiéndose el bien en la calle Alvarez Thomas 1032. — Comisión a cargo del comprador 10 o|o. El bien será entregado al comprador una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 12 de mil novecientos sesenta. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.920.— e.22|8-Nº 793-v.24|8|60

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

JUDICIAL. — El señor Juez Federal de Mercedes, Bs. As., doctor Juan Alberto Raffo, hace saber por cinco días que Carlos Alberto Marchetti rematará una máquina lavadora de botellas, marca "Alippi", con sus motores (tres) marca "General Electric" la que será desmontada y retirada por el comprador, el día 28 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Humberto Primo y Las Heras, de Luján. Pago íntegro en el acto del remate. — Comisión 10 o|o. Venta decretada en autos "FISCO NACIONAL c| SAFFE don VICTORIO A., sobre apremio".

Mercedes, Bs. As., 11 de agosto de 1960. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 822-v.26|8|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 31 de agosto a las 17 horas, en el local de la sala de ventas de esta entidad, calle Agüero 591, primer subsuelo, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva.

3º Elección de dos vocales suplentes de la Comisión Directiva.

4º Elección de tres delegados regionales titulares.

5º Elección de dos miembros titulares y uno suplente de la comisión revisora de cuentas.

6º Designación de tres socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 1 de 1960. — Luis Mugnani, presidente. — Julio Sambiasi, secretario.
$ 4.000. — e.22|8-Nº 756-v.26|8|60

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA SINAGOGA ZINCOW

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Invitamos a Vd. a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 28 de agosto de 1960, a las 9 horas, en nuestro salón, Rocha 1467, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión con la Unión Israelita de Beneficencia de Boca y Barracas.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

En caso de no haber quórum, la Asamblea se efectuará en segunda convocatoria, a las 10 horas. — Boruj Laventman, presidente. — Gerschon Salzberg, secretario.
$ 96.- e.22|8 Nº 832 v.22|8|60

ASOCIACION CIVIL C. A. LA PATERNAL

Con Personería Jurídica

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Señor consocio: La C. D. se complace en invitar a Vd. a la Asamblea Gral. Ordinaria que se realizará en el salón de nuestra sede, el día 31 del corriente, a las 21 y 30 horas, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 51 y 56 de los estatutos, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea, en representación de la misma.

2º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 30º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

3º Confirmación por esta Asamblea de lo resuelto por la C. D., designando socios honorarios a los señores José M. Río, Antonio Comas Bosch y Raúl Canedo.

4º Nombramiento de dos socios para integrar la Comisión Escrutadora, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 68 de los estatutos.

5º Renovación parcial de la C. D.

Rogándole puntual asistencia, lo saludamos muy atte. — Félix A. Ruano, presidente. — Francisco Gonzales, secretario.

Art. 49º: Las Asambleas se constituyen, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y, una hora más tarde, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de los presentes.

Art. 50º: Tienen derecho a voz y voto en las Asambleas los socios vitalicios y activos con dos años de antigüedad no interrumpida, como mínimo.
$ 224.- e.22|8 Nº 819 v. 22|8|60

ANCALU S.A.

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle Bolivar 430, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 15.000.000.—

2º Modificación de los artículos primero, segundo y tercero de los Estatuto Sociales.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.- e.22|8 Nº 826 v.26|8|60

"C"

CLUB EL TALAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo artículo Nº 64 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27|8|60, a las 18 horas, en Nueva York 2960, Capital.

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación de la Memoria y Balance del período 1959|60.

b) Solicitar autorización renovación de Hipoteca de $ 100.000.— m|n de c|l., sobre propiedad Nueva York 2960.

c) Informe sobre expulsión de un asociado.

d) Informe sobre situación de un socio.

e) Adjudicación por venta del terreno ubicado en la calle Nueva York 2938.

f) Designación de tres asociados para constituir mesa receptora de votos.

g) Renovación total C. D. y Comisión Revisora de Cuentas.

h) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda el Art. Nº 67. — Manuel Gil, presidente. — Alfonso Ferreño, secretario.
$ 144.- e.22|8 Nº 802 v.22|8|60

CERRO DE LA CRUZ S. A.

Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a 9 1|2 horas, en Reconquista 331, para considerar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 de abril de 1960.

2º Remuneración Directores y Síndicos.

3º Elegir cinco Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.22|8 Nº 789 v.26|8|60

COOPERATIVA PATRONAL LIMITADA DE SEGUROS

Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa Patronal Limitada de Seguros a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de septiembre de mil novecientos sesenta, a la hora once, en el local de la Cooperativa, calle Corrientes Nº 222, piso 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio de las operaciones sociales, que terminó el 30 de junio de 1960.

2º Destino que se dará a las sumas que se repitan de la Dirección General Impositiva en concepto de pago de impuesto interno a los seguros.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de tres asociados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 720. — e.22|8-Nº 764-v.22|8|60

CAIFYC, S. A.

Cía. Arg. Inmob., Financ. y Comerc. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en Florida 323, 2º p., Capital, el día 1º de septiembre de 1960, a las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo vigésimo del estatuto.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos.
$ 2.000. — e.22|8-Nº 750-v.26|8|60

CLUB ATLETICO URQUIZA

(Ex Gral. Urquiza Athletic Club)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de agosto de 1960, a las 21 horas, en el local del Club, calle Caracas Nº 4935, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1960.

2º Elección de Presidente y tres miembros titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores: Nelson Lambrechts, Dudley C. Linton, Oton J. Scheuer y Yamil A. Yumatle que terminan su mandato. Dos vocales suplentes por un período de un año en reemplazo de los señores: Esteban Cheppar y Luis Rossi, que terminan su mandato.

3º Elección de capitanes y vicecapitanes de las subcomisiones de Tenis, Natación, Tenis de mesa y Bochas: Presidente y Secretario de la Subcomisión So-

cial y dos miembros integrante de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

$ 624.— e.22|8-Nº 853 v.24|8|60

"E"

EXPANCOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 1º de septiembre de 1960, a las 16 horas en Maipú 509, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.22|8-Nº 761-v.26|8|60

ELFAPEL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de setiembre, a las 17 horas, en la calle San Martín Nº 663, 2º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|8-Nº 799 v.26|8|60

"G"

ESTANCIAS "SAN GARA" S. A.

Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|4|60.

2º Elección de Directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|8-Nº 808 v.26|8|6

GARUMI

Industrial y Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1960, a las 10 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|3|1960;

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda disposición art. 20 de los estatutos referente al depósito de acciones.

$ 1.200.— e.22|8-Nº 810 v.24|8|60

"J"

JOSE ZABALA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 31|8|60 a 17.30 horas, en Montesquieu 470, Capital, a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria y demás efectos C.C. art. 347, ejercicio 31|12|59.

2º Elección sídico titular y suplente.

3º Consideración revalúo contable (ley 15.272, Dtos. Reglamentarios).

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — Vicepresidente.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 803 v.26|8|60

JOSENS Y CIA.

S. A. Ind., Com., Inm. y Financiera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Josens y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de septiembre a las 10.30 horas en su local social de Avenida San Martín 2355, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación de número de miembros del Directorio.

2º Elección de Directorio titular, por cese de mandato y de directores suplentes.

3º Aumento de capital.

4º Aprobación definitiva de los valores de transferencia del activo y pasivo de Aguamar San Martín Josens y Cía.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 23 de los estatutos sociales, a los efectos del depósito de las acciones.

$ 3.200.— e.22|8-Nº 785-v.26|8|60

"L"

LOS ANDES

S. A. T. I. C.

Convócase Asamblea Extraordinaria para 2 septiembre 1960, 10 horas, San José 1653, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar revalúo Ley 15.272.

2º Emisión de acciones.

3º Designar accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.22|8-Nº 777-v.26|8|60

"M"

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

25 de Mayo 347 — Bolsa de Comercio

Capital Federal

Nº de Registro: "Nac. 287"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria conformidad al contenido del artículo 6º de septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el salón del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos), para que, en representación de la asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Autorización al Directorio, de conformidad al contenido del artículo 6º de los estatutos, para elevar el capital social a la suma de pesos 20.000.000.— m|n, delegando en el mismo, la oportunidad, forma y condiciones de integración del citado aumento; todo esto supeditado a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la reforma introducida en el mencionado artículo, como así también su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de la de la distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

4º Elección de cuatro directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Raúl P. Morixe, Nicolás Piacentino (Renunció), Rafael H. Rumi y Enrique R. Zeni que terminaron su mandato; tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Rafael H. Rumi, presidente. — Ireneo A. V. Zocca, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea.

$ 6.400.— e.22|8-Nº 790-v.26|8|60

MAXI

Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 26|8|60, 19 horas, en Julio A. Roca 530, 5º piso, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerción doc. art. 347, Código Com., ejercicio 30|4|60.

2º Fijación número miembros Directorio y elección; elección síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas p|firmar acta. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — El Directorio.

$ 1 440.— e. 18|8-Nº 391-v.20|8|60

$ 960.— e.22|8-Nº 537-v.23|8|60

MAPOCHO, S. A.

Comercial y Financiera

Av. Córdoba 333 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de agosto de 1960, a las once horas, en la sede social, Avenida Córdoba 333, 9º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos tercero, cuarto y sexto del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2 000.— e.22|8-Nº 794-v.26|8|60

MUTISIATEX

Soc. Anón., Ind., Com. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960 a las 11 horas, en la sede social, calle Paraguay 1535, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de abril de 1960.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2400.— e.22|8-Nº 806-v.26|8|60

MAR AZUL S. A.

Inmobiliaria y Forestal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, hora 10 y 30, en Sarmiento 528, piso 2do., Capital, para tratar:

1º Considerar documentos que cita el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio; ejercicio al 30|4|60;

2º Elegir directores y síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|8-Nº 795-v.26|8|60

"N"

NEYRAST

Talleres Hidromecánicos, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de septiembre de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 1438, 6º piso, oficina 604, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1960.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico.

3º Determinación del número de miembros del Diretcorio y elección de los titulares que corresponda; elección de directores suplentes si así se resolviera.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Forma de pago del dividendo pendiente de pago del ejercicio 1958|1959.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Dr. Alfredo M. Eguzquiza, presidente.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 22 de los estatutos sociales.

$ 4.800. — e.22|8-Nº 766-v.26|8|60

"P"

PRIMICIA, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 26 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en San Antonio 431, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico titular adhoc para la verificación de los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio y producir el respectivo informe.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

3º Distribución de utilidades y honorarios al Directorio y síndico de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Aumento de capital autorizado.

7º Revaluación de activos - Ley 15.272.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

N. B.: Se recuerda disposiciones artículo 27 estatutos, concurrencia asambleas.

$ 4. 800. — e.22|8-Nº 775-v.26|8|60

PLANTIE

Talleres Gráficos Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en la sede social Rivadavia 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: ejercicio Nº 19 al 31|5|1960;

2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|8-Nº 788-v 26|8|60

PRODUCTORA MERCANTIL

Financiera e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto 1960, a las 17 horas en Salta 596, 1er. piso, of. 5, Capital, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|4|60;

2º Fijación número directores acorde art. 9º y elección de los mismos por 2 años;

3º Elección síndicos;

4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e|22|8-Nº 816-v.26|8|60

PROTONIA

Sociedad Anónima Com. Ind. Finan. Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 17 horas, en Díaz Vélez 3971, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Ricardo H. Garrido;

2º Elección de un director hasta completar el nuevo período;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|8-Nº 831-v.26|8|60

"S"

SIMON CACHAN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Bartolomé Mitre Nº 2007, de esta Capital, el día 14 de setiembre de 1960, a las 19 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Reforma de los estatutos sociales;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|8-Nº 833-v.26|8|60

"T"

TECNYZA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 1960, a las 19 hs., en la calle Paraná 123, piso 3º, of. 84, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Distribución de utilidades, fijando forma y plazo para el pago de dividendos;

4º Aumento del capital autorizado a $ 24.000.000 m|n. de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos;

5º Reorganización del Directorio;

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|8-Nº 783-v.26|8|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"V"

Monumental Auto Servicio Villa Crespo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Zonda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por David Eugenio Pasim, Santos José Roberto Corsal.ni, Clemente Ovin, Luis Alberto González, Osvaldo César Bernengo y Aldo Jorge Porri, su negocio Estación de Servicio sita en esta ciudad calle ACEVEDO 172|180|194 esquina PADILLA 716. — Domicilio de las partes, lugar de las oposiciones de ley: Acevedo 180, Capital Federal.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 0768-v.26|8|60

Buenos Aires. — A. Alvarez e Hijos, Avenida Maipú 3757, Olivos, avisan que ha quedado sin efecto la venta realizada por el señor Silvio Domingo Bonato al señor Juan José Ou, del negocio de Librería y Juguetería denominado Orientación, sita en la AVENIDA CABILDO 4212, Buenos Aires. — Reclamos de Ley mismo negocio.

$ 1.200.— e.22|8-Nº 755-v.26|8|60

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que "La Esperanza", S. R. L. (integrada por Perfecto Mato, Amador Suárez, Manuel Víctor Vidal y José María Varela) venden elaboración y venta pastas frescas, AVDA. ALMIRANTE BROWN 759|61 a José María Martínez. Domicilio partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|8-Nº 817-v.26|8|60

Laboratorios Químicos Prosina S.R.L., elaboración de productos químicos, con sede en AV. R. SAENZ PEÑA 760, piso 7º, of. 156, transfiere activo y pasivo a Prosina S. A., Ind. y Com. Reclamos Ley, en Rodríguez Peña 589. Domicilio partes.

$ 800.— e.22|8-Nº 798-v.26|8|60

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Que Cecilio Celis, Manuel Rey y Francisco Rodríguez, venden a Domingo Beronio y Carlos Victorio Beronio, elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, AVENIDA JUAN DE GARAY 955. Domicilio partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 818-v.26|8|60

Scabbiolo & Cía., Paraná 583, avisan: Queda sin efecto la venta que realizaba Nazareno Domingo Fortunato Comito a Antonio Viudez, negocio de pastas frescas, ASUNCION 5321, domicilio partes. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 800.— e.22|8-Nº 824-v.26|8|60

Gualterio F. Thomander, abogado, con estudio en la calle Sarmiento Nº 1562, piso 4, dep. 2, en donde se efectuarán los reclamos de ley; comunica que Segundo Forneris, propietario del taller metalúrgico de AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 3644, vende y transfiere el mismo a la Sociedad Colectiva Toso y Reig. Domicilio del vendedor, Juan B. Justo Nº 3230 y de la compradora, Ramón Falcón Nº 3837.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 856-v.26|8|60

"B"

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Manuel Rodríguez, vende libre de deudas y gravamen, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito BOLIVAR 1017, Capital, a Manuel Fandiño y María Fraga de Fandiño. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 855-v.26|8|60

Se avisa al comercio en general, que el señor Honorato Fraile vende al señor José Mario Fruto, el negocio de almacén sito en la calle BEBEDERO Nº 5702 de esta Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en la misma dirección, domicilio que fijan las partes.
$ 800.— e.22|8-Nº 0774-v.26|8|60

Vello, Domínguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 2º piso, of. 25, avisan que por su intermedio los señores Marcelino Camino, Lucía Torres de Fernández y Avelino Fernández venden su negocio de café, sito en la calle BRASIL Nº 1190 de esta ciudad, a los señores Juan Barcia, Celso Gómez, Manuel Gómez, Octavio López, Pedro Romanello, Eugenio Espiñeira Díaz y Juan Bautista López Roca. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 0760-v.26|8|60

"CH"

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio del Sr. José Pedro Vizzi, martillero Nº 10.529, avisan que: Manuel Pires Chapa, José Durán y Carlos Barreiro, venden libre de deuda y personal a Felipe Domingo González, Armando Cravea, Antonio Rivero y Pascual Vartuli, su café, bar y billares, sito calle CHILE 800. — Reclamos Ley y domicilio partes, Uruguay 344, 1º A.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 821-v.26|8|60

"J"

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Av. Rivadavia Nº 8780, Cap., T. E. 69-7077, avisan: Alvaro Angel Formoso vende a Ubaldo Verme, "fiambrería", JUAN B. JUSTO Nº 7302, Cap. Rec. y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.22|8-Nº 846-v.26|8|60

"L"

Carlos López transfiere puesto Nº 51, venta de carne, del mercado General Pacheco, calle LAS HERAS 3060, domicilio partes a José Giner.
$ 400.— e.22|8-Nº 833-v.26|8|60

M

Isaac Heker, Empresa Unipersonal, dedicada principalmente a la fabricación de pilotos e impermeables, con domicilio en la calle MEDRANO Nº 344, C. Federal, transfiere su activo y pasivo a "Josima", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, con igual domicilio, la que se hace cargo del mismo, continuando el giro de las operaciones de acuerdo a sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto Nº 2566 de fecha 11 de marzo de 1960. — Reclamos de Ley: Escribano Benjamín Vitaver, calle Tucumán Nº 941, 5º P., Capital Federal.
$ 2.000.— e.22|8-Nº 0771-v.26|8|60

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley que Berea y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por José Berea, Roberto Jorge Berea, Constantino Jaime Moreira, Amanda Palma Casazza de Gil, Enrique Jorge Moreira y Alejandro Gil Gutiérrez, vende el activo y pasivo de su negocio de distribución y comercialización de detergentes, sito en MONTEVIDEO Nº 378, Capital, a Detertin Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.22|8-Nº 0758-v.26|8|60

José E. Aragón y Osvaldo H. Dalleson, venden a María Del Cármen Racedo su negocio de almacén, rotisería y anexos "El Atalaya", sito en MANUELA PEDRAZA 1800, Cap., domicilio de partes. — Recl. ley, Núñez 2164.
$ 800.— e.22|8-Nº 0751-v.26|8|60

"P"

Al comercio: avisa José Manuel Prado que vende a sus socios Luis Díaz, Manuel María Romero y José de la Fuente, la cuarta parte indivisa que posee en el negocio de alojamiento, sito en PAMPA Nº 2179, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 781-v.26|8|60

Aragón, Golpe y Cía., mart. púb., ofic. Tucumán 1584, Capital, avisan: Anita A. de Zambrino vende a María Esther S. de Beniolo y Emilio Beniolo, el negocio de modas, sito PEDERNERA Nº 59, Cap. Rec. ley y dom. part., n|ofic.
$ 800.— e.22|8-Nº 787-v.26|8|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que ha quedado nula la venta del negocio de panadería mecánica, PASEO COLON 1129. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.22|8-Nº 811-v.26|8|60

"R"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Aldo Salustiano Redondo vende a Manuel Salvador Lemos, José Gómez y Jesús Pérez, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en RIVADAVIA Nº 2339. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 780-v.26|8|60

Se hace saber al comercio que el señor Nicolás Maiurano, vende su negocio de camisería ubicado en la calle RIOJA Nº 106, a la señora María Magdalena Aljarilla. — Reclamos de ley, calle Rioja Nº 106, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.22|8-Nº 0779-v.26|8|60

"T"

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta 170, avisan que: Modesto Vázquez vende a Angélica Celina Requena de Muñoz, despacho pan: TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 1951, domicilio partes.
$ 800.— e.22|8-Nº 820-v.26|8|60

"U"

Se hace saber que Agustina María Bessouat vende a Ricardo Riveiro su negocio de hotel denominado "Maroñas", sito en la calle URUGUAY 387, 1er. piso. Domicilio partes y reclamos de ley en el estudio del Dr. Rodolfo A. Nougués, Belgrano 990, 3er. piso.
$ 800.— e.22|8-Nº 809-v.26|8|60

Se hace saber por el término de cinco días que "Winco" S. A. I .C. y F., ha tomado a su cargo el activo y pasivo de "Winco", S. R. L., con sede social en URUGUAY 560, 5º piso, y dedicada a la fabricación de cambiadores automáticos. — Reclamos de ley Uruguay 560, 5º piso, escritorio 51|53, domicilio partes.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 0776-v.26|8|60

"V"

Leopoldo Orenstein, escribano titular del registro Nº 122 de la Capital, con domicilio en Uruguay 560, 7º piso, of. 70|72, de Capital, hace saber por cinco días que "Kleiner y Cía. S. R. L.", vende, cede y transfiere a favor de "Kleiner S. A. Ind., Com., Fin. e Inmobiliaria", el activo y pasivo del establecimiento de fabricación y reventa de tejidos, ubicado en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 216, de la Capital. Reclamos de ley en la sede de la escribanía, domicilio partes.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 791-v.26|8|60

"Y"

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Cap., T. E. 69-7077, avisan: Norberto Emilio De Biase vende a Margarita Julia Colorito, despensa y fiambrería, YERBAL 5301, Cap. Rec. y dom. partes, n| oficinas.
$ 800.— e.22|8-Nº 847-v.26|8|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LA MAXIMA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio emitió la serie 6a. de acciones ordinarias de 1 voto de v$n. 200.000.—. — El Directorio.
$ 480.— e.22|8-Nº 840-v.24|8|60

A C T U S S. A.
Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 1959, ha sido elevado el capital autorizado a m$n. 1.500.000.— mediante la emisión de m$n. 1.200.000.— en acciones al portador. — El Directorio.
$ 960.— e.22|8-Nº 830-v.24|8|60

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de agosto de 1960, se pagará en las oficinas de nuestra sociedad, calle Salta 226, 5º piso, Capital Federal, el dividendo del ejercicio al 31 de diciembre de 1959 sobre las acciones de la serie 1 hasta 91 y sobre 1.000 acciones de la serie 92, contra presentación del cupón Nº 9 y correspondientes certificados provisorios, en la proporción de $ 36,986301369 por cada acción, en acciones liberadas y contra cupón Nº 10 y correspondientes certificados provisorios. $ 6.— en efectivo por cada acción.
Linotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
$ 1.440.— e.22|8-Nº 829-v.24|8|60

A C T U S S. A.
Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que resuelta la emisión de 1.200.000.— m$n., se les invita a acogerse dentro de los 30 días hábiles a la preferencia del artículo 11º de los estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.22|8-Nº 827-v.24|8|60

PISECKI, KOROB Y KALEJMAN
S. A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas, que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de agosto, se ha aprobado:
1) Aumento del Capital Autorizado a $ 30.000.000,00.
2) Emisión de las series 61 a 300 de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por un total de pesos 24.000.000,00. — El Directorio.
$ 960.— e.22|8-Nº 815v.24|8|60

TECNO METAL
S. A. C. I. M. I. F.

El Directorio ha resuelto emitir las series Nros. 26 a 50 en acciones de clase "B" (1 voto), por la suma total de v$n. 5.000.000.— (cinco millones pesos valor nominal).
$ 720.— e.22|8-Nº 814-v.24|8|60

LONGVIE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
DIVIDENDO EJERCICIO 1959

Se comunica a los señores accionistas poseedores de acciones categorías "A" y "B", que a partir del día 29 de agosto de 1960 inclusive, se abonará el dividendo —40 o|o en acciones liberadas y 3 o|o en efectivo— correspondiente al 21º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
Este dividendo se pagará mediante presentación del cupón Nº 11, en valores de la respectiva categoría, en las oficinas de la S. A. Farran y Zimmermann Ltda., Cangallo 456, 4º piso, Capital Federal, de 11 a 16 horas, a cuyo efecto deberán retirarse, previamente, los formularios para el detalle de los valores que se presenten al cobro.
Las fracciones resultantes de hasta una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26|11|59. — El Directorio.
$ 640.— e.22|8 Nº 812-v.22|8|60

AZOPARDO S. A. I. C. y F.
EMISION DE ACCIONES

Por haberse omitido en su oportunidad, marzo de 1956, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio emitió 48.000 acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100.— cada una, por un total de $ 4.800.000.— moneda nacional dentro del capital autorizado inicial de la sociedad de m$n. 6.000.000.—, emisión ésta que fué totalmente suscripta e integrada por los señores accionistas en uso de su derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 857-v.24|8|60

CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD
S. A. I. C. F. e I.
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la sociedad en la suma de m$n. 20.000.000.— de los cuales m$n. 10.000.000.— serán representados por acciones de la clase "A" y m$n. 10.000.000.— por acciones de la clase "B", delegándose en el Directorio la oportunidad, forma y modo de integración de las acciones correspondientes. El Directorio resolvió dentro del aumento votado, la emisión de 100.000 acciones o sean m$n. 10.000.000.— de los cuales m$n. 5.000.000.— corresponden a acciones de la clase "A" y m$n. 5.000.000.— corresponden a acciones de la clase "B". De la emisión resuelta se destinarán m$n. 1.000.000.— al pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 y el saldo queda a disposición del Directorio. — El Directorio.
$ 1.920.— e.22|8-Nº 858-v.24|8|60

MOXEY SAVON ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

"Moxey Savon Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", hace saber por tres días, que su Directorio, en la sesión del 16 de agosto de 1960, dispuso la emisión de 661 acciones de la serie 80 y la totalidad de las series 81 a 200, por un valor nominal total de $ 19.332.200.— que con el actual capital emitido de $ 12.667.800.— hace un total de $ 32.000.000.— m/n. — Buenos Aires, agosto de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 850-v.24|8|60

DESTILERIAS DAKAR S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio de Destilerías Dakar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, resolvió la emisión de las series Nº 7 a 20 por valor de m$n. 1.400.000,00, en acciones ordinarias al portador clase "A" y con derecho de preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que posean, conforme al artículo 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 844-v.24|8|60

D I A R
Compañía Industrial y Comercial Sociedad Anónima

A efectos opción artículo 7º estatutos sociales, se hace saber a los accionistas que se ha resuelto emitir las series 101 a 200 de acciones, por un total de m$n. 10.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.22|8-Nº 845v.24|8|60

LA MAXIMA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea del 16/2/60 resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.— y la emisión de 19 series de acciones ordinarias de 1 voto por v$n. 3.800.000. — El Directorio.
$ 720.— e.22|8-Nº 842-v.24|8|60

S E L M A R

Se comunica a los señores accionistas que conforme a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 30/11/59, se han emitido 12 series de acciones clase "A" y 48 acciones de acciones clase "B", por v$n. 6.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.22|8-Nº 841-v.24|8|60

G. HERNANDEZ & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Anuncia que por resolución Asamblea Ordinaria del 30|3|60 se ha elevado el Capital autorizado a $ 20.000.000.— (Art. 6º. Estatuto).
— Anuncia emisión acciones series 11ª a 14ª, inclusive, clase A, y serie 15ª, clase B., a la par y pago al contado, por $ 5.000.000.—, para ejercitar derecho preferencia. (Art. 9 Estatuto). — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|8-Nº 778-v.24|8|60

VARELA & CIA. S. A.
Industrial y Comercial

Comunicamos a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 1960, resolvió aumentar el Capital Autorizado de $ 6.000.000 a $ 10.000.000, de acuerdo con el art. 5º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 720.— e.22|8-Nº 763-v.24|8|60

JORGE DAVISON Y CIA.
S. A. C. I. F. I.
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio de "Jorge Davison y Cía.", S. A. C. I. F. I., comunica a los señores accionistas, por esta única publicación, que a partir del día 29 de agosto próximo, estarán a su disposición, en la Tesorería de esta Sociedad, calle Alsina 971, piso 4º, Capital Federal, los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 29 de julio ppdo.
Asimismo se pone en conocimiento de los señores accionistas, que en la oportunidad se procederá al canje de los certificados provisorios por los títulos definitivos.
Buenos Aires, agosto de 1960. — El Directorio.
$ 480.— e.22|8-Nº 762-v.22|8|60

BALANCE

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	1.033.443.680.57
Efectivo	215.413.644.34
En bancos y corresponsales	818.030.036.23
Otros conceptos	——
Valores Mobiliarios	116.859.10
Nacionales	——
a) Del Banco Central Rep. Argentina	——
b) Letras de Tesorería	——
c) Bonos del Tesoro	——
d) Títulos	——
Provinciales y municipales	——
Otros	116.859.10
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	1.555.030.574.29
Préstamos	933.763.719.49
Adelantos en cuenta corriente	344.648.493.70
Documentos descontados	398.346.677.—
Letras, transferencias y giros comprados	23.618.713.56
Prendarios	64.102.530.70
Hipotecarios	——
Otros préstamos al público	103.047.304.53
A gobiernos y reparticiones oficiales	——
Otros	——
Inmuebles de Uso Propio	30.502.605.63
Bienes Diversos	22.342.610.46
Otras Cuentas	1.226.055.149.75
TOTAL DEL ACTIVO	4.801.255.199.29
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	——
TOTAL GENERAL	4.801.255.199.29

PASIVO	m$n.
Depósitos	1.755.783.149.10
Banco Central de la República Argentina	——
Otras Obligaciones	422.149.66
Obligaciones hipotecarias en vigor	——
Con bancos del país	104.006.64
Con otros titulares del país	318.143.02
Con bancos y otros titulares del exterior	——
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	1.546.420.745.38
Otras Cuentas	1.255.377.701.35
TOTAL DEL PASIVO	4.558.003.745.49
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	72.883.123.77
Capital	150.000.000.—
Integrado	112.389.050.—
A integrar	37.610.950.—
Reservas	20.368.330.03
Legal	19.381.728.47
Estatutarias	——
Otras	986.601.56
TOTAL GENERAL	4.801.255.199.29

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	1.451.555.361.23
Caja de ahorros	83.267.127.87
Plazo fijo	114.373.923.95
Oficiales	3.461.708.99
Judiciales	92.753.23
De bancos y corresponsales del país	15 661.266.72
De bancos y otros titulares del exterior	1.122.554.70
Otros	86.248.452.41
TOTAL	1.755.783.149.10

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	395.333.099.06
Adelantos en cuenta corriente	103.944.702.97
Otros créditos en moneda nacional	7.288.129.33
Operaciones en moneda extranjera	284.100.266.76
Responsabilidades Eventuales	565.620.466.99
Fianzas otorgadas	545.415.003.87
Aceptaciones y otros riesgos	20.205.463.12
Garantías Otorgadas	——
Garantías Recibidas	1.388.958.241.88
Acciones del Banco (Directorio)	120.000.—
Documentos	122.663.127.52
Títulos y otros valores	56 340.754.71
Mercaderías, maquin. y product. varios	192.876.298.00
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	——
Hipotecas	100.000.—
Otras	1.016.858.061.65
Operaciones por Cuenta de Terceros	992.217.503.96
Valores al cobro	374.910.085.96
Valores en custodia	617.307.418.—
Otras	——

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	176.291.494.48
Gastos en personal	54.912.790.71
Otros gastos	48.586.424.82
Pérdidas diversas	420.298.37
Amortizaciones y provisiones	8.646.156.83
SUBTOTAL	288.857.165.21
Utilidad del Ejercicio	70.343.289.97
TOTAL	359.200.455.18

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	353.620.485.18
Utilidades diversas	5.579.970.—
SUBTOTAL	359.200.455.18
Pérdida del Ejercicio	——
TOTAL	359.200.455.18

	m$n.
Utilidad del ejercicio	70.343.289.97
Saldo acreedor del ejercicio anterior	2.539.833.80
Utilidad a Distribuir	72.883.123.77

Urbano De Iriondo, Presidente. — José M. Diodati, Gerente General. — Julio Alverte, Contador General. — Victorio Indaco, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, artículo 26º). — Jaime Ceretti, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de la Capital Federal, Tomo XVI, Folio 204.

e.22|8-Nº 5.789-v.22|8|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA D'AMELIO de CONTE. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Pedro Julio Torrent, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.485 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DE ROSI. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Santos S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.821 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ANDREA GARCIA NOYA de VAZQUEZ — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.145 D.T. v.24|8|60

El Juez Nacional Norberto S. Albisetti (Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARTURO PASCUAL REGGIARDO.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.948-v.24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DE PIÑOL.
Buenos Aires, agosto tres de 1960. —Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.207-D.T.-v.24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AMANDA NORMA PEDERNERA viuda de GASTIASORO o AMANDA NORMA PEDERNERA. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.140 D.T.-v.24|8|60

Nº 2

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña JOSEFA FEDERICO de SPICOLI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Ricardo L. Burnichón secretario
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.528 D. T.-v.29|8|60

Enrique Giraudy, titular del Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a JORGE ALBERTO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de adopción de su hija Teresa Antonia Pérez (Expediente 7.404, año 1960), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (Art. 80 C. P.).
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960.— Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 6.539 D.T.-v.23|8|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA AUAD de CHAUD.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — El secretario.
$ 1.660.- e.13|8 Nº 129 v.26|8|60

El señor Juez Nacional, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazando por treinta, a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA ADA MIRANDA de NITTOLO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Ricardo L. Burlichón, secretario.
$ 1.600. — e.12|8-Nº 6.224 D.T.-v.25|8|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOPEZ. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichón secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.136 D.T.-v.24|8|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil 3, Secretaría 6, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA ELSA NOTH de SALINAS.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.522 D.T.-v.29|8|60

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzg. Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ o RICARDO LOPEZ TAIBO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.425 D.T.-v.27|8|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO BERTOZZI o HUMBERTO REINALDO BERTOZZI.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.397 D.T. v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5 cita por 10 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DEL CAMPO. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. — e.12|8-Nº 39.993-v.25|8|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON PRATOLA.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Eriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.307 D.T.v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX DINI.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.091 D.T. v.22|8|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría número 7, cita por 30 días, a herederos y acreedores de MANUEL ZVETELMAN.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$1.600.— e.18|8-Nº 6.547 D.T.-v.29|8|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional Nº 4 en lo Civil de la Capital Federal (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CARLOS REZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.395 D.T v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO ARTURO NAVARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 2.313-v.25|8|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|6 al 13|6|60.

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por diez días, que cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ y CARRO, por el término de treinta días. — Secretaría Nº 8.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.187-D.T.-v.24|8|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL o PEISAJ GANELES.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 703-v.31|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone (Secretaría número 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS EMILIO POZZOLI.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960.— Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 547-v.29|8|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PIERINA CATTANEO de CATTANEO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 232-v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado número cinco, Secretaría número diez, cita por diez días a herederos y acreedores de don CONCEPCION VELAZ ARMENDARIZ.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.370 D.T. v.26|8|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ARCAS de MAGARIÑOS.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.388 D.T. v.26|8|60

El Juez doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL PERAZZO NAON. — Buenos Aires, julio veintisiete de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. — e.12|8-Nº 39.987-v.25|8|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA FERNANDEZ de PEREYRA.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.078 D.T. v.22|8|60

Nº 6

El Juez Nacional, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO OSCAR CAVAJANI.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.570 D.T.-v.31|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11), cita y llama por diez días a herederos y acreedores de BALBINA LOPEZ DE MONTEAGUDO o BALBINA LOPEZ ALBITE DE MONTEAGUDO. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 495-v.29|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman, Secretaría Nº 11 cita por diez días a herederos y acreedores de doña BARBIERI de RUGGIERO MAGDALENA LUISA y de don RUGGIERO FELIX. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.12|8-Nº 6.222 D.T.-v.25|8|60

El Dr. Félix R. De Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CARBALLIDO DE VIÑA. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.160 D.T.-v.24|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MATEO SERRA o MATEO SANTIAGO SERRA o MATEO SANTIAGO FRANCISCO SERRA.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.084 D.T. v.22|8|60

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERRARI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.447 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos de don ADOLFO EUGENIO MONTOBBIO. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. — e.12|8-Nº 6.234 D.T.-v.25|8|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de doña AVELINA MENDOZA de PROL.
Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.257 D.T.v.25|8|60

El Juez Nacional doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DABBADIE DE DELLA BIANCA.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.069 D.T. v.22|8|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 7 Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.073 D.T. v.22|8|60

"Nº 8"

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO LEVERATTO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.576 D.T.-v.31|8|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS DUPONT. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 461-v.29|8|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN TOCHNER BERLFEIN.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.468 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO BOBBIO.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.437 D.T. v.27|8|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD RAQUEL PRADO de STEFANONI. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.255 D.T.v.25|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA ANGULO de CARRASCO.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.788-v.22|8|60

Nº 9

El doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS BARTOLOME ZULLO y de doña ADELINA SALVUCCI de ZULLO.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.9|8-Nº 6.096 D.T. v.22|8|60

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENE JUANA o IRENE BACIGALUPO de MONTINI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.335 D.T. v.26|8|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELICIA LETIZIA TARDITI o TARDITI de DEBENEDETTI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.574-D.T.-v.31|8|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO JORGE COSCIA. (Publicar por diez días).
Buenos Aires agosto 9 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.392 D.T. v.26|8|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO BONDI, doña ANGELA TAVA de BONDI y de don PEDRO ARMANDO ENRIQUE BONDI.
(Publicar por 10 días).
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.101 D.T. v.22|8|60

Nº 11

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MENDIVIL.
Buenos Aires, agosto diez de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 572-v.30|8|60

El Juez Civil (Juzgado Nº 11), Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO PODESTA.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.494-D.T.-v.29|8|60

El Juez Civil (Juzgado Nº 11), Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE RICATTO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.493-D.T.-v.29|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de CARLOS GESINO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.465 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22 del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ABBATANGELO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.417 D.T.-v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE VISCO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.445 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22 del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO SANTANELLO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.418 D.T.-v.27|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO di BITETTO o DI BITETTO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.419 D.T.-v.27|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO TOBIAS SCHURIG. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.324 D.T.-v.26|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de NOE KALECKI.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.13|8 Nº 6.390 D.T. v.26|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO EGUIAZU.
Buenos Aires, agosto nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.251 D.T.-v.25|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA DYNA WAJCER. — Buenos Aires, agosto cinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.288 D.T.v.25|8|60

El doctor Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ZOLEZZI.
Buenos Aires, 1º agosto de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.308 D.T.v.25|8|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA MARIA EYSSARTIER de TRIMARCO.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.174 D.T. v.24|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría del Dr. Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAMASO CASTRO.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.191-D.T.-v.24|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE FRANCISCO PARODI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.858-v.22|8|60

"Nº 12"

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FLORENCIO ARNAUD. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.521 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS FELIX SCAVA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.309 D.T.v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de FANNY o ESTEFANIA SOUBERAN DE PALACIOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.158 D.T. v.24|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días y publíquese por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZEI.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.119 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO NASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Luisa Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 39.774 v.22|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ALFANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires. agosto 2 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretaría.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.077 D.T. -v.22|8|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL PALACIOS.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.20.8-Nº 6.587 D.T.-v.31|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ELENA PELIZZA DE ABBO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.534 D.T.-v.29|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría número 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO FLORO GESINO. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.536 D.T.-v.29|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CARRETERO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.332 D.T.-v.26|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA CROCE de KUMMER. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.333 D.T.-v.26|8|60

Jorge Garzón Maceda, Juez nacional de Primera Instancia Civil, a cargo del Juzgado 13, Secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO ARTURO CORSICO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. — e.12|8-Nº 9-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña YOLANDA ALBINI de DONAIRE.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.278 D.T.-v.25|8|60

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ADOLFO BARRERE. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 100-v.25|8|60

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL D'ANGELO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 99-v.25|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.897-v.24|8|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE WIERZBICKY.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.123-D.T.-v.22|8|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.131-D.T.-v.22|8|60

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MIGUEL NIGRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.568 D.T.-v.31|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA SGUEGLIA DE BUONTEMPO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.507 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14. Secretaría Nº 28 del Dr. Carlos María Peltzer Márquez, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAFAEL LUCAS PEACAN DEL SAR por el término de treinta días. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.544 D. T.-v.29|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA LAROCCA.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 401- v.29|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO COSME POLLONE. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.511 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry (Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA CELINA FIGARI de MARQUEZ.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Publíquese por diez días.
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.452 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AMALIA GORGA de BRUNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 6.457 D.T. v.27|8|60

Marcial Fernando Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO ANTONIO PELLERANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.410 D.T.-v.27|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría 28, cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores de MAXIMO GARCIA REYES y publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 134-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA AURORA DEMARZI de ARGENTATO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.261 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LEOPOLDINA MARGARITA BARBARA SCHAFER o SCHAEFER de DUSSEL. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.263 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE JAUREGUY o JAUREGUI.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.492-D.T.-v.29|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA DIAZ de GARCIA o EMILIA DIAZ FERNANDEZ de GARCIA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.272 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña DORA LAZBENCO o LAZEBNIK de SINMAN. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
1.600.— e.12|8-Nº 6.282 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 14, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO u HORACIO TOMAS DE OLAZABAL. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.290 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SANJURJO y ROSALIA MENDEZ de SANJURJO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 90-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANTONIA de APELLANIZ; o ANTONIA de APELLANIZ y ANDRACA; o ANTONIA M. de APELLANIZ; o ANTONIA MARTINEZ de APELLANIZ.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.838-v.22|8|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Alberto Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PELUSSO.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.609 D.T.-v.31|8|60

Doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de GABINO SANJIAO.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 356-v.29|8|60

El señor Juez doctor Jorge Alberto Cafferata, por la secretaría Nº 30, cita a herederos y acreedores de don ARTURO ZUCCHELLI. (Por diez días).
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.446 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA KERSCHEN de RUBINSTEIN.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.431 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CELESTA DOMINGA PANIGAZZI o EMILIA PANIGAZZI de SALAZAR.
Bunos Aires, agosto 10 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.430 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de LIBERTO JOSE DIEZ. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.185 D. T.-v. 24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE SÖDERLUND y MARIA ELVIRA PEHRSSON de SÖDERLUND. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.160 D. T.-v.24|8|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de FABIO FANTINI o FANTINI TREVISANO o TREVILLANO o TREBILLANI. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.591 D.T.-v.31|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, titular del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA ANTONIA RODRIGUEZ FERNANDEZ de RODRIGUEZ RIVERAS.
Buenos Aires, tres de agosto de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.504 D.T.-v.29|8|60

El Juez César C. San Miguel, titular del Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MICAELA CAMAROTTI de PROIETTO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.355 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don GUILLERMO MUNUEL CULLEN IRIONDO. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.274 D.T.-v.25|8|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LASTRA o LASTRA Y CRANWELL.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.510 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN EDELBERG.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.525 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 33, cita por 10 días a herederos y acreedores de LUISA PASCUALI de VILLAPOL.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.481 D.T. v.27|8|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMBROSIA BIANCHI de PIANTANIDA.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.478 D.T. v.27|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GAGO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. —e.12|8-Nº 6.277 D.T.-v.25|8|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE YANELLI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.310 D.T.-v.25|8|60

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores y herederos de DELFINA CAZENAVE de DESOUCHES. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 622-v.31|8|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37 del doctor Enrique B. Leguizamón, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO RENE SAROBE.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 3.467 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19. Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES PEREZ DE IANIRO. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.387 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis M. R. Bunge

Campos, Secretaría Nro. 37, a cargo del doctor Enrique B. Leguizamón, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINO PUNELLI.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. —
$ 1.600.— e.12|8-Nº 2.134 D.T.v.25|8|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 9|6|60.

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARDOQUEO o MAURICIO STAL.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.512 D.T.-v.29|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA TASSARA.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.356 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 33, (doctor Juan L. Peña), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SARUBBI.
Buenos Aires, febrero 28 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.312 D.T.-v.25|8|60

Diego L. Barrenetaveña, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Sec. Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EUDORA CAMPBELL de KING. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.206 D. T.-v.24|8|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría J. N. San Millán Almagro), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL RICO MOTA.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.402 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PIERINA TOMASINCIG DE BRANDOLIN. — Buenos Aires, abril 19 de 1960 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.155 D.T.-v.24|8|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DENTI de BARBERIS. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Julio H. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.945-v.24|8|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MIGUEZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.561 D.T.-v.31|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treitna días a herederos y acreedores de doña JOSEFA SIRIGNANO DE DE LAURO o DI LAURO.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.560 D.T.-v.31|8|60

El Juez en lo Civil Dr. Mariano José Grandoli, Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don ISAAC NACACH.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Ell.: "y emplaza por trenta", vale. — Dr. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.550 D.T.-v.31|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de ITALIA DAGRADI de BAGGINI o GENOVEVA DAGRADI de BAGGINI. —Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.597 D.T.-v.31|8|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, a cargo del suscripto, cita por cinco días a don RAUL ELISSEYRI a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre escrituración le tiene promovidos don Osvaldo Federico González, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.200.— e.16|8-Nº 6.461 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN LIBORIO GIANGARRA. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.355 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA ANDRIA de FAINO y don NUNCIANTE FAINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.241 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO MORANO o HERMINIO JUAN MORANO o ERMINIO MORANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. —e.12|8-Nº 6.245 D.T.-v.25|8|60

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN HERNANDEZ.
Buenos Aires, 13 junio de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.357 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA LEOPOLDINA MATTALDI o MATTALDI de ALIO.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.126-D.T.-v.22|8|60

Nº 26

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, cita por 10 días a herederos y acreedores de ALFREDO FIORE (secretaría Nº 52). — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.567 D.T.-v.31|8|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RESCIGNO.
Buenos Aires, 29 julio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.400 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA VECCHIO de ANTOLIN.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.12|8 Nº 6.244 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEA DRUKER de SCHOCHTER o SCHECHTER.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.113-D.T.-v.22|8|60

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CERLIANI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.127-D.T.-v.22|8|60

Nº 27

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO IBARBORDE.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.582 D.T.-v.30|8|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO VIGIANI. — Buenos Aires, diciembre de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.421 D.T.-v.27|8|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil (secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARLOS RICCARDO que deberán presentarse dentro de los 30 días de la publicación.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Jorge A. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.444 D.T. v.27|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RICARDO JACOBO SCHAEFER.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — A. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6262 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAMBATARO. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Publíquese por diez días. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.215 D. T.-v.24|8|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION MILITELLO o ANUNCIACION MIRITELLO o ANUNCIACION MONOTELIA o ANUNCIADA MILITELLO o ANUNCIADA MILITELLI o NUNZIATA MILITELLO, por el término de treinta días. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 6.102-D.T.-v.22|8|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SCHALON SLININ. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.592 D.T.-v.31|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA CARBAJAL de FRIEDE.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 6.476 D.T. v.27|8|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO ALONSO BOVES. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.301 D. T.-v.25|8|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL PUENTE — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.599 D.T.-v.31|8|60

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, por secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JAIME ISAAC GOLDSTEIN. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.584 D.T.-v.31|8|60

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS NIS o CARLOS NATALIO NIS.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.498 D.T.-v.29|8|60

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISENDA ROSA CASES de PEREZ. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.297 D. T.-v.25|8|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FEDEL. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 782-v.31|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO REY.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.13|8-Nº 6.396 D.T.-v.26|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO OLINTO BO, DOLORES GARCIA de BO y EMILIO BO y GARCIA. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.313 D. T.-v.25|8|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional Civil número treinta, Secretaría cincuenta nueve, cita por diez días a herederos y acreedores de RAQUEL LALO e ISAAC LALO. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 29-v.25|8|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOMASELLO.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.540 D.T.-v.29|8|60

El Juez doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL SANCHEZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — César Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.527 D.T.-v.29|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado número 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DONATO. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Francisco José Vita co, secretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 6.585 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO MUTARELLI. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1960 — Francisco J. Vitacco secretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 6.595 D.T.-v.25|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA FALCO de GIORDANELLI, y de ALFONSO GIORDANELLI. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 6.424 D.T.-v.22|8|60

Atilio J. Dóssola Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA GERTRUDIS DEL CORAZON DE JESUS y/o MARIA ANGELA GERTRUDIS BURGOS de BRA.
Buenos Aires, agosto nueve de 1960. Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 307-v.22|8|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN BERNARDEZ o JOAQUIN BERNARDEZ y FERNANDEZ. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Francisco J. Vitacco, secretario
$ 800.— e.16|8-Nº 6.464-D.T.-v.22|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BATTIATO.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.18|8-Nº 6.501 D.T.-v.23|8|60

Nº 2

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANA del VALLE y OFICIALDEGUY o ANA del VALLE. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario
$ 800.— e.20|8-Nº 6.577 D.T.-v.25|8|60

El Dr. Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO GUAGLIANONE y doña MARIA PETRASSO de GUAGLIANONE.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 6.437-D.T.-v.22|8|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz Dr. Jorge E. Bergallo, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CERKVENIK y doña TERESA OREL de CERKVENIK.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 6.486-D.T.-v.22|8|60

Nº 6

El Dr. Carlos A. Novaro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita por

cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO MARGARINI.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 6.462-D.T.-v.22.8|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MOISES GUTMAN.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.18|8-Nº 6.506 D.T. v.23|8|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primer Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, llama por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC DEL CARMEN DE LA FUENTE.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.18|8-Nº 6.533 v.23|8|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ISABEL GORLA de MANZONI. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960.— Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 6.594 D.T.-v.25 8|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RAUL HIRAM CERVI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.18|8-Nº 6.497 D.T. v.23|8|60

Nº 12

El doctor Juan Lansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA JULIA MAGDALENA PEIRANO DE CELASCO.
Buenos Aires, agosto 9 d 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.18|8-Nº 6.546 D.T. v.23 8 60

Nº 13

El señor Juez de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13 cita por tres días a LUISA KUSTER, para que se presente a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Alfredo Pierri y Alberto Tagliaferro, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º, prosecretario.
$ 720.— e.20|8-Nº 6.611 D.T.-v.23|8|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO D'AMORE.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 6.56+ D.T.-v.25|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE BUTKERAITIS. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 389-v.22|8|60

Nº 14

Juan Carlos A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 14, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA OCCHIUZZI de GUAGLIANONE. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 593-v.25|8|60

Nº 15

El Juez doctor Alfredo J. Campatti, a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BRAVO o JOSE BRAVO HERMIDA.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Alejandro Kamenecky, seretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 6.600 D.T.v.25|8|60

Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don AMBROSIO LUIS OLTOLINA y don LUIS NICOLAS OLTOLINA.
Buenos Aires, once de agosto de 1960. — Alejandro Kameneck, secretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 6.557 D.T.-v.25|8|60

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DEL POZO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 6.433-D.T.-v.22|8|60

Nº 18

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18 cita por cinco días a herederos y acreedores de SOFIA FERLA. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 6.589 D.T.v.25|8|60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO MAMONE, ROSA VENTRICE de MAMONE y PASCUAL MAMONE.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 6.453-D.T.-v.22|8|60

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 6 581 D.T.v.25|8|60

El Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA VINIEGRA de ORTIGÜELA.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 6.559 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA DOLORES CEZZA DE LIACI y SALVADOR ORONZO LIACI.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.18|8-Nº 6.526 D.T. v.23|8 60

Nº 23

El doctor José A. Amuchastegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23 de esta capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO COSITORTO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Marcel R. Moss, secretario.
$ 800.— e.18|8-Nº 6.509 D.T. v.23|8|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUSTINIANO FELIPE SAVINA.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario
$ 800.— e.16|8-Nº 6.443-D.T.-v.22|8|60

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 24, de la Capital Federal, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE CUNCIC.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.052 D.T. v.22|8|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz doctor Rómulo H. Di Iorio Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de NESTOR EGLE BAJARDI. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 6.571 D.T.v.25|8|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN LAURENTINO FERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 6.582 D.T.v.25|8|60

Nº 27

El Juez de Paz doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACHER SARQUIS. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 6.408 D.T.-v.22|8|60

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría del doctor Carlos A. Aldanondo, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON CAÑAS y MARIA del ROSARIO GIMENEZ de CAÑAS.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.- e.16|8 Nº 6.480 D.T. v.22|8|60

Nº 30

El Juez doctor José P. Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza a herederos o acreedores de MARCELINA SCHNAPIER o SCHNAPPER de MEYER, por cinco días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.- e.16|8 Nº 6.440 D.T. v.22|8|60

Nº 32

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA EUDOSIA SEGURA de NUÑEZ o NUÑEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 6.578 D.T.v.25|8|60

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GELABERT o JUAN GELABERT SIMONET. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 6.409 D.T.-v.22|8|60

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN COSTANTINO. — Buenos Aires 19 de mayo de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.16|8-Nº 6.414 D.T.-v.22|8|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS SIVORI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Federico Carrero, secretario.
$ 800.— e.18|8-Nº 6.513 D.T. v.23|8|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASCIANGIOLI.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 503-v.23|8|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de EZIO o EZIO ANGEL CATTANEO.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.16|8 Nº 300 v.22|8|60

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PABLO ALGERI.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Carlos A. Arosa, secretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 6.603 D.T.v.25|8|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN WAITOLLER. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 6.566 D.T.v.25|8|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ZUPPO.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.20|8-Nº 6.579 D.T.v.25|8|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Juez Federal en lo Civil y Comercial de esta Cap., Dr. José Sartorio, Secretaría Nº 49, del doctor José Oliva Vélez, cita por cinco días al señor PERESIO NORO, a fin de que comparezca a estar a derecho en su calidad de codemandado, en los autos "Aerolíneas Argentinas c|Damonte Juan Carlos y otro s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención en su representación al señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960 — Leonardo Jorge Areal, secretario.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 6.590 D.T.-v.25|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 4 del suscripto, se hace saber por el término de tres días que en los autos "FRANCISCO AURELIO, S. R. L., s|convocatoria de acreedores", se ha postergado la audiencia para la verificación y graduación de créditos, para el día 26 de septiembre de 1960 a las 13 horas. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.20|8-Nº 707-v.23|8|60

El Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del doctor F. M. Bosch, cita a estar a derecho por el término de cinco días, a PEDRO LAINEZ VARELA, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en el juicio que le sigue la Comisión Liquidadora de SADOPYC —su quiebra— s/ejecutivo.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 6.543 D.T.-v.23|8|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría Nº 7, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por GEOFREI GIANSETTO & HNOS. S. R. L., y en el cual se ha nombrado síndico a don Enzo Gregorio Di Pietro, de calle Potosí 4396, fijándose el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 3 de noviembre a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.000.— e.16|8-Nº 6.438 D.T.-v.22|8|60

Nº 6

Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por cinco días, a RODOLFO MASSA, a fin de que comparezca por sí o por apoderado, a tomar intervención en el juicio que le sigue Cristalerías Papini S. A., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960.— José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 521-v.23|8|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por PAULINA ROTENBERG, y en el cual se ha nombrado síndico a don Omar Néstor Covella, de calle Guanacache 2225, fijándose el plazo de 20 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 4 de noviembre a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.000.— e.16|8-Nº 6.439 D.T.-v.22|8|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado número 1, de la Provincia, secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMETERIO SALAS, sucesorio.
Formosa, julio 28 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.937-v. 24|8|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto Albisetti, secretaría Nº 2, a cargo del doctor Santo S. Faré, se hace saber por el término de tres días que en el juicio sucesorio MASSUCCO ALEJANDRO AMBROSIO y LUIS VICTORIO, han sido designados los martilleros Rossi, Olivero y Cía., para proceder a la venta sin base y al contado el día 23 de agosto de 1960, a las 14 horas, en el local calle Suárez número 1896, Cap. Fed., de las siguientes máquinas y herramientas de herrería y mecánica: 1 Bati de 2 piedras esmeril, 1 serrucho p. hoja 16", 1 piedra de agua base hierro, 1 máq. para doblar ángulos, 1 máq. agujerear con plato, 1 máq. agujerear con plato, 1 máq. universal punzonadora y crotadora, 1 piedra esmeril aérea con motor, 1 ventilador con motor acoplado p. fragua, 1 mesa perforadora de contravidrios con motor, 1 piedra esmeril con motor y cable, 1 piedra esmeril con motor, 1 tijera p. cortar hierro U carpintería, 1 máq. de agujerear con

motor c. alternada, 1 torno mecánico de 2,50 mts. entre puntas bancada plana Alemán, 1 limadora para metales de 550 mm. recorrido marca Wolf, 1 agujereadora con plato y morsa a columna Alemanda BS32, 2 punzonadoras a palanca "Descours", 3 punzadoras a palanca "Descours", 1 tijera p. cortar chapas finas, 1 tijera a palanca p. perfiles marca Weingarten, 1 tijera engalletadora p. contravidrios, 1 serrucho mecánico con motor Phoenix, 1 punzadora p.espigar "Descours", 1 motor 3 HP, 5 motores de 1, 1 1|2, 2 y 2 1|2 HP, 1 equipo soldar eléctricamente modelo 300, 1 máquina cilindro p. doblar chapas de 2 mts. de ancho, 1 coche Dodge mod. 39, 4 puertas, 2 transmisiones con poleas, 10 bancos de madera p. taller, 16 morzas de herrero, 2 fraguas, 20 caballetes, 7 caballetes rodillo y tres patas, Báscula 500 Kgs., 1 plana hierro fundido, 1 molde cóncavo, 5 planas de fundición, 2 bigornias de 100 kgs. cada una, 2 bigornias de 50 kgs., 1 prensa doblar a mano, 2 punzonadoras patente a mano, 1 equipo soldar autógena, marca Viotsol, 1 aparejo 1000 a cadena, 2 perforadoras eléctricas portátil, 1 perforadora a mano, 1 caja tarrajas 1|4 a1, herramientas de herrero, de banco peines p. roscar caños, punzones. Mesa de dibujo. Escritorio madera 6 cajones, 1 biblioteca 4 puertas, 1 mesa con prensa copiar cartas, 2 archivos con cajones madera, 1 máquina escribir Underwood 100 espacios, 1 caja hierro 1 puerta marca Universal, 1 máquina perforadora de cheques, 1 mueble metálico con puerta guillotina. — Visitar todos los días de 8 a 11 y 13 a 17 horas. — Santo S. Faré, secretario.

$ 4.800.— e.20|8-Nº 644 v.23|8|60

Nº 8

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días, que en los autos "TILMANT, SANTIAGO RAIMUNDO ADOLFO c|SIVORI VICTORIO MANUEL JUAN s| cobro hipotecario", ha sido designado el martillero Juan Manuel Fascetto, para que proceda a subastar la finca ubicada en la calle Uriburu 787 esq. 25 de Mayo 600, de la Ciudad de Luján. El inmueble se vende y se entregará en el estado de ocupación en que se encuentre. Base $ 112.888,88 m|n., al contado. Seña 8%, comisión 3% (en efectivo). El viernes 26 de agosto a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital.

Buenos Aires, agosto doce de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.000.— e.18|8-Nº 6.515-D.T.-v.23|8|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, se hace saber por 5 días que en los autos "NUÑEZ, VALENTIN contra PRADO, AVELINO, s/ejec. hip.", el martillero José Coto, nombrado a propuesta de parte, venderá en pública subasta una finca desocupada y un lote de terreno lindero, ubicados en Ituzaingó, partido de Morón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Casa desocupada, calle Angel Acuña Nº 3875, entre las de Saladillo y Lacarra, que consta de hall, 2 habitaciones, baño, cocina, terraza y local de negocio. Edificada en el lote 17 de la manzana "B", que mide 10m39 de frente al S. O., 10m395 en su contrafrente al N. E., 16m75 en su lado N. O. y 17m05 en su otro costado S. E. Superficie 175,59 metros cuadrados. Base $ 120.000.— moneda nacional, al contado. Lote 18 de la manzana "B" con frente a la calle Angel Acuña, lindero al Nº 3875, entre las de Saladillo y Lacarra, que mide 10m39 de frente al S. O., 10m39 en su contrafrente al N. E., 48m22 en su costado N. O. y 48m52 en su otro lado S. E. Superficie 502,56 m. c. Base, pesos 47.000.— m/n., al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. El jueves 25 de agosto de 1960, a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. José Coto, Nazca 2662. T. E. 50-7531. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.000.— e.16|8-Nº 6.488 D.T.-v.22|8|60

Nº 11

JUDICIAL. Tres inmuebles, a saber: "Chacra desocupada", en La Plata, Provincia de Buenos Aires, Paraje, denominado "La Granja", con todo lo plantado edificado y adherido al suelo. Forma parte de la chacra 78, de la sección "F" con una superficie según títulos de 74.438.4825 m.c. y según medición 73,761,70 m. c. Base $ 835.537.56. En Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Nuestra Señora del Buen Viaje Nº 440|44. — Base $342.438.40 y mide; 10m87 por 43m33 de fondo, calle Nuestra Señora del Buen Viaje Nº 460. — Base $ 405.623.72 y mide: 9m75 por 47m28 de fondo. El miércoles 24 de agosto a las 15 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Capital Federal. Las ventas se efectúan "ad-corpus", pagaderas al contado, con los impuestos y tasas pago al día de la posesión. Las escrituras se otorgarán por ante el escribano don José Farré Marlicó, como condición de venta: O| Juez en lo Civil. doctor Agustín E. Tiscornia, en autos "VADONE ALFREDO, s| ejecución", secretaría autorizante. 8% a cuenta de precio, 3% de Comisión. Juan Cruz Vidal & Cía. Sarmiento Nº 643, 2º piso.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 3.200.— e.18|8-Nº 6.516-D.T.-v.23|8|60

Nº 14

Judicial: Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, a cargo del doctor Carlos María Peltzer Marquez, en los autos CALELLO FIDEL s| AGUILAR TEODOMIRO A. s| ejecución hipotecaria, se hace saber por el término de 10 días que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 28 de agosto a las 16 y 30 horas, en el mismo, un peti-hotel desocupado, ubicado en la calle Bacacay 2930|36 entre las de Argerich y Nazca, que mide 13m52 x 21m72 y 22m90 en los costados y 8m25 de contrafrente, y que consta en la planta baja de: zaguán amplio hall, 2 salas, escritorio, cocina, baño, comedor diario, despensa, jardín. En el entrepiso: 1 dormitorio y en el primer piso: hall, 3 dormitorios, 1 piecita guarda búles, baño instalado, patio, w. c., terraza, 1 habitación de servicio en la terraza. — Base retasada: $ 673.612,50 m|n., al contado, seña: 8%. Comisión: 3%. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 6.400.— e.18|8-Nº 6.500-D.T.-v.29|8|60

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez de la Capital Federal en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27 del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Pedro Rodríguez en los autos: HERMIDA CESAR s|NAUAR MIGUEL LUIS s|ejecución hipotecaria, rematará en Avellaneda, Villa Dominico, en el mismo inmueble al contado y al mejor postor el 28 de agosto de 1960 a las 11 horas, en pública subasta, finca ubicada en la calle Mansilla Nº 5090, esquina Chascomús, Partido de Avellaneda, paraje denominado Villa Gattemeyer, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote "a" de la manzana H. medidas: m. 16,02 de frente, al Sud Oeste sobre la calle Mansilla. m. 4,24 en la ochava al Sud, m. 6,16 en su otro frente al Sud Este sobre la calle Chascomús, m. 19,0? al Nord Este, por donde linda con el lote "b" del plano de subdivisión de su título y m. 9,16 al Nord Oeste lindando con parte del lote 3 de un plano anterior mc. 169,72. — Base: $ 107.720 m|n. — Títulos en autos. — Seña: 8%. — Comisión 3%. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl Frías, secretario.

$ 3.600.— e.18|8|-Nº 528-v.23|8|60

Nº 15

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, se hace saber por 5 días, que el martillero Raúl García Arahehety, a propuesta de parte, rematará el día 23 de agosto de 1960, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Tucumán Nº 1439, la finca ubicada en la calle Bustamante Nº 255, entre la de Isabel la Católica y "C" de Hurlingham, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 1, manzana 7, y mide 10 metros de frente por 55.96 metros de fondo. Superficie total metros 559,60, del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con la base de $ 122.263,80, al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, todo en efectivo. Autos "MACCARIO, BERNARDO contra SIERGIENJEW, ALEJANDRO y SWISTUN, NADIA, s/ejecución hipotecaria". — Buenos Aires, 5 de agosto 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 6.448 D.T.-v.22|8|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, secretaría Nº 11, del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "SCHENK ENRIQUE s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 25 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, el inmueble Pasaje Centenario 157, entre Campichuelo y Otamendi, edificado en lote 31 que mide 8m66 de frente, 29m67 al O., 29m85 al E. y 8m69 contrafrente. Se entrega desocupada. Venta ad-corpus. Base $ 450.000.—, precio pagadero 10 % en acto remate; 40 % al aprobarse el mismo y 50 % a un año con 12 % de interés anual pagadero por semestres anticipados y garantía de 1a. hipoteca. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.000.— e.20|8-Nº 6.583 D.T. v.25|8|60

JUDICIAL: "Desocupada" y con facilidades. Chacra "El Naranjo" 6 Hs. 74 As 96 Cs, 04 dms.; con importantes mejoras y con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. En Escobar. Ptdo. de Pilar, Cuartel XII. Parcela 3.395. Prov. de Buenos Aires. Base Retasada $ 262.000. El jueves 25 de agosto a las 16 horas, en Sarmiento 643, 2º piso Capital Federal. Acto seguido. Sin base, al contado, en block y al mejor postor, los muebles y demás efectos inventariados en autos y que se encuentran en la chacra, facilidades y condiciones para la venta: El precio de compra de la chacra, podrá abonarse en la siguiente forma: 35 % al contado y el saldo, con seis cuotas semestrales iguales, más el 12 % de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término del mismo bien. La escritura se firmará dentro de los (90) días de aprobado el remate, por ante el escribano que designe el Juzgado o| señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, en los autos "VERRUNO de ERTOLA, AMELIA CRISTINA, s|insania, incidente de administración", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8 % de seña a cuenta de precio. 3 % de comisión, para el inmueble. 10 % de comisión muebles y efectos. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. T. E. (45) 3924 y 3975. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Enrique J. B. Sojo, secretario.

$ 3.600.— e.18|8-Nº 6.518 D.T.-v.23|8|60

Nº 18

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Juzgado número 18), Secretaría Nº 35, del doctor Carlos A. Raffo del Campo, en autos: "ROSS de PARR MABEL c| SERRAMALERA OLIVE PEDRO FRANCISCO JUAN", s|cobro hipotecario, el martillero don Alfredo Calarota Marino, designado a propuesta de partes, rematará el 25 de agosto a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, al contado y al mejor postor, dos lotes de campo que formaban parte del Establecimiento La Elvira, situados en el partido de Carmen de Areco, señalados con los números 2 y 3, en el plano de subdivisión del Agrimensor Enrique Echagüe. Lote 2, compuesto de 60 hectáreas. Lote 3, con 66 hectáreas, 65 áreas, 74 centiáreas y 5045 centímetros cuadrados. Con todo lo en ellos, clavado, plantado y edificado. Base de cada lote: $ 600.000. Casco del Haras "La Rosaura", contiguo a los anteriores, ubicado en Capitán Sarmiento, partido de Bartolomé Mitre, provincia de Buenos Aires, compuesto de dos fracciones, la primera, con 34 hectáreas, 2 áreas y 33 centiáreas, y la segunda, con 18 hectáreas, 46 áreas, 52 centiáreas, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos, todo conforme con los títulos agregados a los autos. Con todo lo clavado, plantado y edificado. Base: pesos 1.250.000. Publicaciones: 5 días. Seña: 8 %. Comisión: 3 % en efectivo en el acto del remate. Para más informes, consultar los autos, o al martillero: Arenales 1309, T. E. 41-7244. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 4.400.— e.18|8-Nº 6.499 D.T.-v.23|8|60

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días en el Exp. Nº 4271, Fº 48, año 1957, que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán 2 lotes de terreno sitos en Mar del Plata Ptdo. de Gral Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, números 19 y 20 manz. 5 del Barrio Los Acantilados, que miden c|u. 12m., por 33m.75, con la base $ 4.590,— c|u., el lunes 22 de agosto, a las 16, en 25 de Mayo 311, Capital Federal. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Escrituras por ante el escribano que se designe en autos. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.16|8-Nº 6.427 D.T.v.22|8|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría del doctor Alberto Alba Posse, hace saber por cinco días que en autos "GAETANO PASCUAL c. GROISMAN BENITO y otros s|Ejecución Hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli venderá en pública subasta el lunes 29 de agosto, a las 16 horas en su hall de ventas, Hipólito Yrigoyen 710, Capital, dos fracciones de campo situadas en el Cuartel Quinto del partido de San Vicente. Primera fracción de 369.434 m. de frente en el costado S.O. por 1.691,18 m. de fondo en el costado N.O.: 1.689,33 m. en el S.E y 369,469 m. en el N.E. Superficie 62 hás. 42 ás. 38 cás. 37 dms. Linda por el S.O. con Christian Bastrán, por el S.E. con Juan Penen, y por el N.E. con Manuel Mateo. Designación Catastral: Circunscripción V. Parcela 283. — Segunda fracción designada con el Nº 11, mide 575,31 m. de frente al S.E.; 582,35 m. en su contrafrente al N.O.; 342,80 m. en el costado N.E. y 342,60 m. en el costado S.O. — Superficie 19 hás. 82 ás. 75 cás. 8 dms. cuadrados. Linda al S.E. calle en medio con los sucesores de don Guillermo Behrens, al S.O. con el lote 1, al N. O. con parte del lote 2 y al fondo el lote 6 y al N.E. con parte del fondo del lote 9, y el fondo del lote 10. Designación Catastral: Sección V. Parcela 282g. Base $ 75.000.— ambas fracciones al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace constar que las fracciones se encuentran ocupadas habiendo tomado posesión de las mismas el escribano José García Medina y el doctor Vicente García Medina el 29 de diciembre de 1953.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 4.800. e.20|8-Nº 6.551 D.T. v.25|8|60

JUDICIAL. — 10 propiedades. — Bases Reducidas. — Excepcional Ubicación. Por disposición del señor Juez doctor Antonio Borré, Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría 49 del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "DE FEO de PERCOSSI JUANA R VICENTA, Sucesión", que el martillero señor J. M. Olagaray, rematará las siguientes propiedades, con bases 2|3 partes su tasación. — Calle Presidente Luis Sáenz Peña 1027|29 e. Carlos Calvo y Humberto 1º. A 3 cd. subte. Edificio 3 plantas c|entrad. independ. — Planta baja Nº1027. Hall, 6 habit. y depend. — Planta alta, Nº 1029. Hall. 7 habit. y depend., en terreno 8m88 y 8m78 frente y contrafr. por 25m98 fondo. — Base: $ 340.000.—. En Boedo. Parte desocupada. Calle Cochabamba 3226 e. 24 de noviembre y Loria. A 1 cd. subte. y plaza Martín Fierro. Casa construc. antigua c|3 habit. al frente en mal estado, desocupadas. Al fondo 2 dptos. con 2 y 3 habit. y depend. c|u., en terreno 8m66 por 38m58 y 38m19 costados. — Base $ 266.666.66. — En Almagro: Calle Senillosa 249 e. Rosario y Guayaquil. A 2 cd. Rivadavia y 3 subte. Casa mat. 6 habit. y depend., en terreno 8m66 por 47m63. Base $ 333.333.33. — En Caballito. Calle Fragata Presidente Sarmiento 796|800 esquina Arengreen 1506. Edificio 2 plantas c|entrad. independ. Planta baja Nº 796|800. Amplio local negocio, sótano, 3 habit. y depend. Planta alta. Arengreen 1506. Ocupada por un heredero vendedor. Hall, 4 habit. y depend., en terreno 10m67 frente E. 6 m. ochava; 3m92 N. 15m60 Oeste y 8m34 S. Base $ 266.666.66. — En Palermo: Calle El Salvador 3949|51|57 e. Medrado y Salguero. Casa Mat. 3 cuerpos. Nº 3949. 3 habit. y depend. En altos: 2 habit. y depend. Nº 3951. Dos Dptos. al fondo c|habit. y depend. y 3 habit. y depend. cada uno. Nº 3957. Local negocio, 2 habit. y depend., en terreno 8m88 frente, 26m83 E. 22m19 N. y 26m25 Oeste. — Base $ 333.333.33. — En Barrio Norte: Avda. Santa Fe 3001|07|09 esq. Austria 1724. Sobre subte. Excepcional ubicación. Edificio 2 plantas. Entradas independientes. Plata baja Nº 3001|07 y Austria 1724. Tres amplios locales negocio con sótano, entrepiso y depend. Planta alta Nº 3009. Hall, 8 habit. y depend., en terreno 10m60 por 19m20 o sean 203m5200 c. c. Base $ 1.170.181.12 m|n. calle Ayacucho 1290|92 e|Arenales y Juncal. Valiosa ubicación. A 2 cd. Avda. Santa Fe y de Callao. Casa mat. 2 plantas. Entradas independ. Planta baja Nº 1290. Local negocio, 3 habit. y depend. Planta alta Nº 1292. Hall, 4 habit. y depend., en terreno 8m22 por 15 m. Base pesos 461.368.66. — En Villa del Parque. Calle José Pedro Varela 3139|41 e|Cuenca y Helguera. A 3 cd. Est. F. C. San Martín. Trolebús 306 al frente. Edificio 2 plantas y lote terreno anexo, desocupado. Planta baja y alta. Entradas independ. Nº 3141. Hall, 3 habit. y depend. cada uno, en terreno 8m66 y 8m75 frente y contrafrente por 53m30 y 52m18 costados y lote terreno anexo. baldío, mide 8m66 y 8m75 por 43m48 y 42m35 costados. Base $ 660.000. Calle José Pedro Varela 3159|61 entre Cuenca y Helguera. Tres Dptos. c|entrad. independ. Constan de verja, 3 habit. y depend. c|u., en terreno 8m66 y 8m75 frente y contrafr. 50m60 y 51m50 costados. Base $ 300.666.66. Calle San Blas 2279 entre Caracas y Gavilán. A 1|2 cd. Estadio Club Argentinos Juniors. Casa mat. antigua, 3 habit. y depend. en terreno 8m66 por 28m52 y 28m78 costados. — Base $ 180.000. Todas al contado. Rematará el día jueves 1º setiembre a las 15 horas, en el hall Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago en efectivo.

Buenos Aires, agosto tres de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 10.000.— e.20|8-Nº 6.565 D.T. v.25|8|60

Nº 27

JUDICIAL. — Paraguay 2026/28, casa edificada en terreno que mide 9m95 por 42m35. Alquilada. Base $ 150.000.

Por orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Vicent Gache, secretaría doctor Jorge P. Funes Lastra, a propuesta de parte, autos "CENTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS SANITARIAS c/JOSE MONACO INGRASIA, s/cobro hipotecario". Rematarán el miércoles 24 de agosto, a las 16 en Florida 289. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. 10 días Boletín Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.811-v.22|8|60

Nº 29

JUDICIAL. El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Sec. Nº 58, hace saber por 3 días, en autos BROSIDO FRANCISCO s|sucesión, que el martillero público Carlos V. La Madrid, "a propuesta de partes", rematará camión marca Ford, modelo 1936, 8 cilindros, Patente año 1958, número 764.974. Base 80.000.— pesos y camión marca Bedford modelo 1936, 6 cilindros. Patente año 1958 Nº 821.719. Base $ 45.000.—, al contado, comisión 10 %. El sábado 27 de agosto, a las 15 horas, en Seguí 886, Capital. Informes Rivadavia 9325, T.E. 64-9401. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.20|8 Nº 691 v.23 8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría autorizante, se hace saber por dos (2) días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio BERNADOTTI, MARIO c|PASQUALI, JOSE, s|ejecutivo, consistentes en dos sillones cuero y una máquina de escribir portátil Everest, el día primero de septiembre de 1960, a las 14 horas, sin base, comisión 10 % y al contado, en su local, Quirno Costa Nº: 545.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.

$ 640.— e.20|8-Nº 6.580-D.T.-v.22|8|60

Nº 15

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en los autos "MOSSI BISNATI, CELINA MARIA ROSA, su sucesión", que el martillero Agustín D. Badaracco, rematará el día domingo 4 de septiembre, a las 16 horas, sobre la misma, una propiedad situada en esta Capital, calle Salguero Nº 1660, esquina Pasaje Del Signo, compuesta de zaguán, vestíbulo, pasaje, tres habitaciones, cocina, W.C. y patio con galería abierta, ocupada. En terreno que mide: 5 mts. sobre calle Salguero; 6,05 mts. en la ochava; 6,83 mts. sobre Pasaje Del Signo; 10,60 mts. sobre el Nord Oeste y 10,85 mts. al Sud Oeste o sea una superficie de 97,70 mts2. Base: $ 189.400.— m|n., las dos terceras partes de su tasación, al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.400.— e.20|8-Nº 6.607-D.T.-v.25|8|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por dos días en los autos "GOLDENBERG, LUIS, s|sucesión", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará al contado, sin base y al mejor postor el 24 de agosto a las 16 horas, en Rivadavia 1389: muebles y efectos varios. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 480.— e.20|8-Nº 748-v.22|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por tres días en los autos "GARLISI, GERLANDO c|AGUILERA, JUAN ARMANDO, s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará al contado y al mejor postor, el 24 de agosto a las 16 horas, en Rivadavia 1389: un combinado de radiofono, marca Philips, modelo A L E 50 A Nº 58790. Comisión 10 %. Base: $ 1.677.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

$ 960.— e.20|8-Nº 747-v.23|8|60

Nº 32

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, se hace saber por tres días, en los autos "MARTINEZ HNOS., S. R. L. contra FERRO, OSCAR", sobre ejecutivo, que el martillero Roberto M. Mombelli, rematará un kiosco metálico de dos puertas, con una persiana en la parte del medio, con las siguientes medidas: largo 2,40m., alto 1,90m., ancho 0,65, con alero protector de 1,40m. de largo, marca Martínez Hnos, S. R. L., con la base de $ 7.500 m|n., al contado. Comisión 10 %. Edictos B. Oficial y El Tribunal. En el local donde se exhibe. Calle Tucumán 1439. El viernes 26 de agosto, a las 15 horas.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 6.604-D.T.-v.23|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

"Nº 3"

Judicial. — Por tres días hace saber el Juez Nacional Comercio Alejandro Labougle en autos "RAMOS E HIJOS S. R. L. c|HARO FRANCISCO ANTONIO s|ejecución prendaria" que el martillero Luis J. Gómez Llambi rematará el 4 de septiembre a las 10 hs. en Senillosa 238, 14 pares de máquinas para vulcanizar calzados, una caldera marca "Ramos", con motor eléctrico ½ HP, m$n. 97.650 de base al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. Informes Senillosa 238.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 960.— e.20|8-Nº 6.583 D.T. v.23 8 60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, Sec. Nº 8, se hace saber por tres días, que en autos PEREYRA ORTUDES R. c|PAPALEO, EUGENIO, ejec. prenda, ha sido designado martillero don Alfredo Casas, para que el día 1º de septiembre, a las 10 horas remate en el local Av. San Juan 4041, donde se exhibe, un automóvil usado, Lincoln, mod. 1937, sed. 4 ptas. y motor Nº 14432, en el estado en que encuentra. Base: $ 38.750, al contado. Com. 10 %.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960.— e.20|8-Nº 6.598-D.T.-v.23|8|60

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, del Dr. Roberto Riera, se hace saber por tres días que en los autos: "GIMENEZ NESTOR B. c|TRINIDAD JORGE ALBERTO ACEBEDO, RAYMUNDO MARTORELL s|ejecución prendaria", ha sido designado, a propuesta de parte, rematador José Singereisky, para que proceda a vender el día 30 de agosto de 1960, a las 15 horas, en la calle Virrey Avilés 2739, de la Capital, donde se exhibe, con la base de $ 184.161 m|n. (ciento ochenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos m|n.), al contado, el siguiente bien: un camión usado marca Ford, tipo F-600, modelo del año 1950, motor Nº F64 v6 E 66291, tipo tractor, para transporte de hacienda, patente de la provincia de Buenos Aires del año 1959, Nº 696136. Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remato judicialmente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo, a cargo del comprador.

Roberto Riera, secretario.

$ 1.680.— e.20|8-Nº 6.613 D.T.-v.23|8|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, del Dr. Roberto Riera, se hace saber por tres días que en los autos: "GIMENEZ NESTOR B. c|TRINIDAD JORGE ALBERTO ACEBEDO, RAYMUNDO MARTORELL s|ejecución prendaria", ha sido designado, a propuesta de parte, rematador José Singereisky, para que proceda a vender el día 30 de agosto de 1960, a las 15 horas, en la calle Virrey Avilés 2739, de la Capital, donde se exhibe, con la base de $ 85.000 m|n. (ochenta y cinco mil pesos m|n.), al contado, el siguiente bien: un camión usado marca Studebaker, modelo del año 1947, con motor Nº 1324985, carrocería transportes generales, tipo camión, con patente de la provincia de Entre Ríos del año 1959, número C-13050. Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo, a cargo del comprador.

Roberto Riera, secretario.

$ 1.680.— e.20|8-Nº 6.614 D.T.-v.23|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por tres días que en autos: "GLIKMAN ISIDORO contra AUBONE EDDIE LUIS, s|ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle San Juan 2359, Capital, lo siguiente: un camión marca Chevrolet, modelo año 1946, carrocería con baranda, con motor Nº R.V. 161800, con patente de la provincia de Buenos Aires del año 1957, Nº 624068, para uso de transportes. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Base: $ 75.000. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.440.— e.20|8-Nº 6.606 D.T.-v.23|8|60

JUDICIAL. — En Glew, Ptdo. de Alte. Brown., Pcia de Buenos Aires. Fracción designada con el Nº 199, compuesta de 13.156 m.c. — Base $ 122.800. — El jueves 25 de agosto a las 16 horas, en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — Orden señor Juez en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, en autos "ALI MUSTAFA c|CASTRO CAMBA DANIEL c|ejecutivo", secretaría del autorizante. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, T. E. (45) 3924 y 3975. — 5. Publs. B. Oficial y Correo de La Tarde. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 6.520 D.T.-v.23|8|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Castro Walker a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "JUAN PONS e HIJOS y Cía. S. R. L. c|BOQUETE OSVALDO ANTONIO, s|ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado, el día 31 de agosto de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle San Juan 3738, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: una máquina para coser composturas del calzado, completa, marca Singer, estilo 29 K 2, Nº F 49954:2|1415. Una máquina para deformar en el calzado, modelo 300, combinada, completa, marca J|P, Nº 1500, con su moto monofásico correspondiente de 1|2 C.V. de 1400 r.p.m., marca Motormech, número R 749|1403. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. Base: m$n. 13.050. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.680.— e.20|8-Nº 6.605 D.T.-v.23|8|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo Juzgado Nº 10, secretaría autorizante, en los autos "MORALES ILDEFONSO y otro c|RODOLFO D. DE LORENZO, s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de septiembre próximo, hora 10, en Moreno 1441, procederá a la subasta pública de un automóvil particular marca "Lasalle", modelo año 1936, carrocería sedan 4 puertas, motor Nº 2101149, patente 200.454, año 1958, Cap. Federal; que se exhibe Garay 451. Base: m$n. 28.000, al contado. Comisión: 10 o|o. Informes: Cangallo 1457, T. E. 45-1769.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 6.586 D.T.-v.23|8|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALFONSO ROMERO S. A.
Industrial — Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 1º, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|4|60.

2º Elección de síndicos: titular y suplente, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 742-v.25|8|60

A. MARTINEZ & CIA.
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 11.30 horas, en el local social calle Juan Bautista Alberdi 163, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19º del estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, deben depositar se en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea.

$ 4.000.— e.20|8-Nº 722-v.25|8|60

A. C. I. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 18.30 horas, en San Martín 683, 5º piso F., Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos exigidos por el art. 347 inc. 1º del Cód go de Comercio: del ejercicio al 30|4|60.

2º Elección de directores y síndicos y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|8-Nº 627-v.25|8|60

ALFREDO MONTANARO
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1960, a las diecinueve horas, en el local social de la calle Virrey Loreto 3634, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|8-Nº 610-v.25|8|60

AMIANA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones
Centenera Nº 2448 — Buenos Aires
Nº 6515
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el local calle Centenera número 2448, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1960 e informe del síndico.

2º Remuneración del directorio y síndico.

3º Fijación del número y elección de directores por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|8-Nº 602-v.25|8|60

AREMEO S. A.
Rural, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, en Bmé. Mitre 311, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio, por el ejercicio al 30 de abril de 1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Elevación de capital autorizado a quince millones de pesos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o certificados bancarios 3 días antes de la asamblea en la secretaría de la sociedad para tener derecho de asistencia.

El Directorio.

$ 2.800.— e.20|8-Nº 718-v.25|8|60

AGRICOLA GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de agosto de 1960, a las 10 30 horas, en el local de Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C de Comercio del Ejercicio 30|4|1960.

2º Distribución utilidades. Retribución directores y síndico.

3º Elección de directores y síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|8-Nº 473-v.22|8|60

ANKARA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio para el día 30 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Garay 56, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1960.
2° Determinación del número de directores y su elección.
3° Elección del síndico titular y suplente.
4° Autorización al Directorio para comprar y vender inmuebles durante el próximo ejercicio.
5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960.
$ 2.800.— e.20|8-N° 685-v.25|8|60

ALONDRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Avenida Córdoba N° 3820, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.
2° Destino a darse a las utilidades. — Retribución de directores y síndico.
3° Elección de nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente.
4° Informe, consideración y ratificación de la compra en propiedad horizontal del local negocio de la calle Córdoba N° 3820, Capital Federal.
5° Aumento del capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional.
6° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.18|8-N° 470-v.23|8|60

ANDRES, GERETTO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del cte. a las 11 horas, en la sede social Tandil 6006, para tratar:
1° Consideración documentación a que se refiere el Art. 347, Inc. a) del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril ppdo.
2° Designación de Directores y Síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta.
3° Aumento del capital autorizado.
4° Considerar revalúo practicado de acuerdo Ley N° 15.272. — El Directorio.
$ 2.400.- e.18|8 N° 492 v.23|8|60

A Z U L S.A.
De Transporte Automotor
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 23 horas, en el local Avda. del Tejar 4221, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Créditos contra ex gerente Sr. O. Girotti.
2° Aumento capital autorizado.
3° Deudas socios con la empresa.
4° Situación coches Ford.
5° Demanda personal ayudante conductores.
6° Deuda con la Caja Nacional de Previsión (Ley 11.110).
7° Expulsión de los accionistas Jorge Barbieri y Osvaldo Gómez y facultades del Directorio sobre el particular.
8° Reforma de los estatutos de la empresa en sus artículos N° 12 y 13.
9° Monto gastos Vilela 4771.
10° Constancias contables ingresos provenientes de sanciones a los coches.
11° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.- e.18|8 N° 519 v.23|8|60

ANDUEZA, LOPEZ de MIGUEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en el local social: calle Alsina 3170, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al primer ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1959.
2° Elección de síndicos titular y suplente.
3° Remuneración del Directorio y síndicos (arts. 13, 14 y 20 de los estatutos).
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.16|8-N° 253-v.22|8|60

ALABAMA S. A.
Cita a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 30 de agosto de 1960, a las 16 horas, en su sede Reconquista 637, 3er. piso, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1° Reforma de los estatutos y aumento de capital.
2° Designación de dos socios para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|8-N° 254-v.22|8|60

"B"

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1° de setiembre de 1960, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2353, con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Reforma de los artículos 5, 21, 26 y 35 de los estatutos.
2° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos.
El Directorio.
$ 3.200.— e.20|8-N° 607-v.25|8|60

B O I T
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 1960, a las 18 horas, en nuestro local social, Rodríguez Peña 384, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° — Consideración y aprobación de Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 7° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2° — Elección de Directores y Síndico.
3° — Reforma de Estatutos.
4° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.800.— e.18|8-N° 493-v.23|8|60

BLAQUIER CASARES S. A. G. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Av. Julio A. Roca 751, piso 7°, para considerar:
1° — Documentos del Art. 347, inc. 1°, del Código de Comercio, del ejercicio 30|4|60 y distribución de utilidades.
2° — Elección de Directores y Síndicos, fijación de sus remuneraciones y designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.18|8-N° 527-v.23|8|60

BODEGAS EL CHAMPAGNE
S. A. Com. e Ind.
Registro N° 6871
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, Cangallo 315, 4° piso, esc. 90 y 91, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2° Ratificación de las remuneraciones por aplicación del artículo 13°, inciso k) de los estatutos sociales.
3° Distribución de utilidades.
4° Elección del Directorio con aplicación de los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales.
5° Elección de síndico titular y síndico suplente.
6° Aumento del capital autorizado con aplicación del artículo 4° de los estatutos sociales.
7° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos sociales a los efectos del depósito de acciones.
$ 4.000.— e.16|8-N° 324 v.22|8|60

"C"

C O G A R
CONTRATISTAS OLEODUCTOS Y GASODUCTOS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas a As. Gral. Ordinaria día 31 agosto 1960, 17 horas, en Reconquista 657, 1°, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° — Consideración documentos prescriptos art. 347, inc. 1°, Cód. Com., ejercicio 30|4|60.
2° — Distribución utilidades y fijación remuneraciones.
3° — Designación Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.20|8-N° 738-v.25|8|60

CAYASA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 31|8|60, a las 18.30 h., en Esmeralda 455, Piso 5, Cap., a tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° — Desig. Direc. y Sínd.
2° — Aumento del capital
3° — Desig. 2 Accionistas firmar el acta.
Se recuerda el art. 9°.
$ 1.600.— e.20|8-N° 731-v.25|8|60

"C O S A"
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Transportes, Importación, Exportación
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en 25 de Mayo 578, Capital, tercer piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1° — Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|4|60. Remuneración Síndico Titular.
2° — Elección Directorio, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.20|8-N° 710-v.25|8|60

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Registro N° 5.112
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1960, calle Perú 89, piso 6°, a las 11 horas, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1° — Consideración documentos prescriptos art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 30|6|960;
2° — Consideración lo dispuesto art. 18, inciso B, Estatutos;
3° — Elección de Síndicos;
4° — Designación de dos accionistas firmar acta Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000.— e.20|8-N° 680-v.25|8|60

C I A S A
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N° 811, Piso 2°, "A", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
3° — Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.
4° — Elección de miembros del Directorio y Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1960.
El Directorio.
$ 2.800.— e.20|8-N° 654-v.25|8|60

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 29 de agosto del cte. año, a las 11 horas en Billinghurst 132, 1° "D" para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2° Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|8N° 636-v.25|8|60

CASA ARTETA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1960 a las 9 horas, en nuestro local Social, calle Venezuela 1135, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1° Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 5° ejercicio cerrado al 31 de julio de 1960.
2° Aprobación de las asignaciones percibidas por los Directores conforme a lo dispuesto en el artículo 11, inciso F. de los Estatutos Sociales.
3° Designación de directores por el término de un año.
4° Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5° Aumento del Capital Autorizado.
6 Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, depositando sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 4.400.— e.20|8-N° 0583-v.25|8|60

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
N° 5.331
CONVOCATORIA
La asamblea general de accionistas convocada para el día 29 de julio de 1960, no se realizó por falta de quórum, en consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la décimo primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de agosto del corriente año a las 17.30 horas, en la sede social, calle Reconquista 336, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11° ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2° Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 18° del Estatuto. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960.
$ 2.160.— e.20|8-N° 587-v.25|8|60

COMPAÑIA ESTANCIAS PULMARI LTDA.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Reconquista 336, escritorio 82, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° — Consideración documentos Art. 347 C. de C. al 30|4|1960.
2° — Fijación honorarios del Directorio y Síndico.
3° — Distribución de utilidades.
4° — Capitalización del Fondo de Reserva General en acciones ordinarias liberadas a la par, de 5 votos por acción.
5° — Elección de un Director Titular por tres años y tres suplentes y Síndico Titular y suplente, por un año.
6° — Designar dos accionistas que firman el acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e.18|8-N° 469-v.23|8|60

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO
Local social: Av. San Juan 3545
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. socios vitalicios y activos a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día 27 de agosto de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.
2° Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 1959 y el 30 de junio de 1960
3° Elección de C. D., Tribunal de Honor, 5 Vocales suplentes y 3 Revisores de Cuentas.
4° Designación de 2 socios presentes para firmar el Acta. — José R. Vita, secretario.
$ 560.— e.16|8-N° 219-v.22|8|60

CAFICI & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De conformidad con lo prescripto por el artículo 23° de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en la sede de la compañía, calle Reconquista 542, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30 de junio de 1960.
2° Aprobar distribución de utilidades, remuneración director general titular, director general suplente y síndico titular, según lo dispuesto por el artículo 23, inciso c).
3° Determinación del número de directores titulares y suplentes que actua-

rán en el próximo ejercicio, y elección de los mismos por el término que est - blece el artículo 23º, b) de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un suplente, de conformidad con el artículo 23, b) de los estatutos sociales.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 4.400.— e.18|8-Nº 463-v.23|8|60

COLLAZO & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Perú 375, 4º p. Capital

Convócase a Asamb. Gral. Ord. el 29|8|60, 16 horas, en sede social, a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria y demás docum. art. 347 C. C.; ejercicio 31|5.60.

2º Fijar remuner. a Direct. y Sínd.

3º Incremento del actual número miembr. Direct. art. 14, títl. 4º de los Est.

4º Elecc. de nuevos Direct. en lugar de los que cesan.

5º Elecc. del Sínd. tit. y supl.

6º Aumento del capit. soc. autor. art. 6º de los Estat.

7º Designac. 2 accionist. firmar acta. El Director.o.

NOTA: Se recuerda el art. 30 de los Estat.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 257-v.22|8|60

CLINICA YODICE S. A.
Departamento Administrativo

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1960, a las 21 hs., en Lavalle 1910, Capital Federal para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspond.ente al sexto ejercicio terminado al 30 de abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) Directores y nombramiento de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 2,800.— e.16|8-Nº 331-v.22|8|60

CEDROS DORADOS S. A.
Explotaciones Agropecuarias, Inmobiliarias y Financieras

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Avda. Leandro N. Alem 884.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para la func.ón de escrutadores y firmar el Acta de la Asamblea.

2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Remuneración del Síndico. — El Director.o.

NOTA: Recuérdase el art. 22 de los Estatutos.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 261-v.22|8|60

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA CELINA
Soc. Anón.
Registro Nº 3064

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Carlos Calvo 736, el 26 de agosto de 1960, a las 15 y 30 horas, con la s guiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abr l de 1960.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 289-v.22|8|60

CIA. ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO S. A.
Cangallo 564 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 29|8|60, a las 15.30 horas, en Cangallo 564, para tratar:

1º Consideración revalúo contable.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 459-v.23|8|60

C I T E C I A S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, 16 hs., en Maipú 939, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Doc. Art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio al 30|4|60.

2º Elección nuevo Directorio.

3º Elección sínd cos, titular y suplente, y de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|8-Nº 432-v.23|8,60

CONSORCIO EDIFICADOR
Industrial, Comercial y Financiero, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1960, a las 19 horas en Tucumán 715, piso 6º, Dep. "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|8-Nº 509-v.23|8|60

COPAL, S. A.
Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de agosto de 1960 horas 10 en Sarmiento 246, 2º piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del C. de Comercio; ejercicio 30|4|1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 546-v.23|8|60

CUMELEN
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto a las 18 horas en el local de la calle Reconquista 319, 1er. piso de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

2º Fijación del número de directores (artículo 9 de los Estatutos Sociales).

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|8-Nº 377-v.23|8|60

CASA KALANJ S. A. I. y C.
Warnes 1360 - Florida

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de agosto de 1960, a las 18 horas, en la sede social, Corrientes 311, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elecciones de los miembros correspondientes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|8-Nº 353-v.23|8|60

COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1960, a las once horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 466-v.23|8|60

CENTRAL MOTOR
Soc. Anón., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de agosto de 1960, hora 11, en Córdoba 1778, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1960.

2º Aumento de capital autorizado, reforma art. 4º estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|8-Nº 306-v.22|8|60

COMPAÑIA PAPELERA SARANDI S. A. Ind. y Com.

Convócase Asamblea Ordinaria 26 de agosto 1960, 15 horas, en Sarandí 1567 Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 30|4|60.

2º Fijación número de directores y elección por dos años.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e|16|8-Nº 270-v.22|8|60

C O L I N D A R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los sres. accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 27 de agosto de 1960, a las 11 horas, en nuestro local social Concepción Arenal 4619, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar número de directores y elección de los mismos;

2º Elección síndicos, titular y suplente;

3º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 342-v.22|8|60

CREDITO ENTRE RIOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1960, a las 20,30 horas, en la sede de la Sociedad, Entre Ríos 1230, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 31 de mayo de 1960;

2º Aumento de capital y emisión de acciones;

3º Adjudicación de acciones para aplicar a las retenciones efectuadas a los comerciantes accionistas desde el 1º de junio de 1959 al 31 de mayo de 1960;

4º Designación de siete directores titulares y tres directores suplentes que terminan su mandato;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 33 de los Estatutos.

$ 4.000.— e.16|8-Nº 336-v.22|8|60

"D"

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio de Droguería del Atlántico S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en su sede social de la calle Sarmiento 581, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Se hace saber a los señores accionistas que conforme con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$ 4.000.— e.20|8-Nº 0580-v.25|8,60

DUVETEXTIL S. A. I. C. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Quintino Bocayuva 970, Cap. Fed., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, punto 1º del Código de Comercio, relativos al tercer ejercicio cerrado el 3 de noviembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|8-Nº 619-v.25|8|60

"DOÑA PAULA" S. A.
Agríc., Ganad., Com. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria, en Pasco Colón 1080, 31 agosto 1960, 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico del ejercicio 30|4|1960.

2º Consideración resultados del ejercicio (art. 15º).

3º Determinación del número y elección directores (art. 8º).

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|8-Nº 705-v.25|8|60

DYBEM, S. A.
Comercial, Financ. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 1º de setiembre de 1960, a las 18 horas, en Bolívar 391, 3º "E", Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado a v$n. 25.000.000.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 666-v.25|8|60

DANTE MARTIRI
S. A., I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960 a la hora 18 en la sede social calle Gallo Nº 350, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 6 clausurado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección. Elección de los directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|8-Nº 564-v.25|8|60

DROGUERIA GLIKIN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de agosto de 1960, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Roque S. Peña 720, 9º piso E, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|8-Nº 414-v.23|8|60

"E"

ERIDANIA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de agosto de 1960, a las 16 horas, en la sede social de la entidad calle Rivadavia 861, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y anexos "A", "B" y "C", memoria del Directorio e informes del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.

2º Destino a las utilidades y fijación de honorarios al Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680.— e.20|8-Nº 0575-v.23|8|60

E S T R U G A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local social, Hortiguera 737, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación remuneraciones y gratificaciones aprobadas por el Directorio en fecha 30 de abril de 1960.

2º Documentos prescriptos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

3º Elección directores titulares y suplentes y síndicos, titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firmar actas. — El Directorio.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960.

$ 2.800.— e.20|8-Nº 637-v.25|8|60

EL DIARIO ISRAELITA
Sociedad Anónima Editorial y Comercial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, en Uruguay 440, 9º piso, esc. 93, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio 30/4/60. Remuneración Directorio y síndico.

2º Fijación número de miembros Directorio, y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

3º Consideración contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|8-Nº 588-v.25|8|60

EURAMAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local de 25 de Mayo 375, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Autorización al Directorio para emitir las series correspondientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|8-Nº 737-v.25|8|60

ETSA

Energía y Transporte

Soc. A. Fin., Ind. y Com.

Convócase Asamblea Ordinaria 31|8|960, 19 hs., en Cangallo 1457, Dto. 4, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejerc. 30|4|60.

2º Fijación número directores y elección, 3 años.

3º Elección síndico.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 597-v.25|8|60

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

Número de Registro (Nac. 327)

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento con el artículo 25 del Estatuto Social convocamos a los señores accionistas a la LIVª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de agosto a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el Libro de asistencia y Acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|8-Nº 381-v.23|8|60

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de agosto de 1960 a las 11 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de Comercio del ejercicio vencido el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades. Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 3.200.— e.18|8-Nº 474-v.23|8|60

EL SAUZAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Registro Nº 4360

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1a. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1960 a las 17 horas, en Perú 375, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 31|12|1959.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 — e.18|8-Nº 501-v.23|8|60

EL RUMBO, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Registro Nº 4014

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1960 a las 11 horas, en Talcahuano 374, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º C. Comercio correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de un director titular y dos suplentes; síndicos, titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|8-Nº 497-v.23|8|60

EDIFILM S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, San José 1141, Capital Federal, el día 27 de agosto de 1960, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio (irregular) cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de Directores titulares y suplentes por el término de tres años.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Emisión de acciones.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Autorización al Directorio para capitalizar el revalúo de los bienes de uso.

7º Autorización al Directorio para solicitar la cotización de las acciones de la sociedad, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.16|8 Nº 0302 v.22|8|60

EL FORTIN

SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de septiembre próximo, a las 10 horas, en la sede social, Rodríguez Peña 546, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de m$n. 5.000.000.—, conforme lo dispuesto por el art. 5º de los Estatutos.

2º Considerar la renuncia presentada por los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de nuevos Directores y Síndico titular y suplente hasta completar el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 334-v.22|8|60

EL CHILOTE

Sociedad Anónima Inversora

Convócase Asamblea Ordinaria día 30|8|60, 10 hs., en Alsina 633, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de Directores y Síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 259-v.22|8|60

ESTANCIAS EL CONDOR

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto en curso, a las 14 horas, en Bernardo de Irigoyen 546, 8º piso, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades y remuneración de Directorio y síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años.

4º Considerar las compras de inmuebles realizadas durante el ejercicio cerrado y autorizar al Directorio para comprar y vender inmuebles en el nuevo ejercicio.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|8-Nº 281-v.22|8|60

ENGLISH CLUB

T. E. 31 - Retiro 2849 - 1225

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el club el miércoles 31 de agosto de 1960, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1960.

2º Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva.

a) del presidente, por dos años;

b) de tres vocales, por dos años, en reemplazo de los señores J. C. Bradbury, J. G. Findlay y K. Fraser.

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente, en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y J. A. Frazer.

4º Confirmación y ratificación de los aumentos de cuotas de suscripciones fijados por la Comisión Directiva, con efecto desde el 1º de junio de 1960.

5º Asunto edificio.

6º Nombrar dos socios para que, en nombre de los demás, aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

P. W. Brundell, presidente. — J. C. Bradbury, secretario honorario.

$ 800.— e.16|8-Nº 282-v.22|8|60

"F"

"FAGRAL" SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 1173, 1º piso, Capital Federal, el día 31 de agosto de 1960, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias, y tratamiento a otorgar al resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo XIV de los estatutos sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.20|8-Nº 0571-v.25|8|60

FIBRA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 31 agosto 1960, 10.30 horas, Cochabamba 1163.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C.C. 30 abril 1960.

2º Fijación número Directores y elección.

3º Elección Síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firma Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 697-v.25|8|60

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1960 a las nueve horas, en Lavalle 1430, piso 5º "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio.

2º Designación de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 741-v.25|8|60

FORTUNATO ARRUFAT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Industria del Dulce

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 1960, la que se realizará a las 19 horas, en el local social de la calle Gral. Manuel A. Rodríguez Nº 1622, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento de capital necesario a la entidad.

2º Fijación del monto a aumentar.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Síndico. El Directorio.

$ 2.800.— e.20|8-Nº 590-v.25|8|60

F.I.B.A. S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al art. 11º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 1960, a las 15.30 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 1642, 4º piso, of. 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo pérdidas y ganancias e informe del Síndico del cuarto ejercicio económico cerrado 30 de abril de 1960.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de tres a cinco Directores por un año.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 13º de los estatutos: "Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en un Banco Nacional o extranjero o en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración.

$ 4.400.— e.20|8-Nº 656-v.25|8|60

FARMACIA FRANCO-INGLESA

S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Farmacia Franco-Inglesa S. A. C. e I., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, en su local social de Sarmiento 581, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance, e inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23º del Estatuto Social, para poder concurrir a la Asamblea podrán hacerlo sin otro requisito que el de acreditar la propiedad de sus acciones por medio del registro respectivo.

Los que se hagan representar mandarán inscribir previamente sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800.— e.29|8-Nº 0579-v.25|8|60

FORESTADORA DEL LITORAL

I. y C. S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de agosto, a las 15 horas en Av. Belgrano 2852.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración informe estado actual y actividades futuras de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 620-v.25|8|60

FABRIL PAPELERA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en las oficinas sociales, Independencia 2165, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, a balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.20|8-Nº 606-v.25|8|60

FEDERICO CALZETTA E HIJOS

S. A. Inm. Fin. Com. e Ind.

Registro Nº 7512/1/54

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, horas 11 en Federico Lacroze 2448, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; ejercicio 30/4/1960.

2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 589-v.25|8|60

FORTUNATO ARRUFAT

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1960, la que se realizará a las 18 horas en el local social de la calle Gral. Manuel O. Rodríguez Nº 1622, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores (titulares y suplentes).
4º Elección de síndicos (titular y suplente).
5º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente y el señor síndico. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|8-Nº 591-v.25|8|60

FADEM S. A.
Industrial, Comercial y Inmobiliaria
Florida 165 - Local Nº 7 - Capital
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto a las 8.00 horas en Florida 165, local Nº 7, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|4|60.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 369-v.23|8|60

FRUGLACE S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1960, a las 9 horas, en la calle Leandro N. Alem 762, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 30 junio 1960.
2º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. El Directorio.
$ 2.000.— e.18|8-Nº 485-v.23|8|60

F A D E T E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de agosto 1960, 18 hs., en Alsina 1184, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 inc. 1º del C. de C., ejercicio al 30|4|60.
2º Designación de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 434-v.23|8|60

FERROMETAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en Santiago de Chile 6461, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 30|4|60.
2º Elección de Directores, Síndico y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda Art. 20 de los Estatutos.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 529-v.23|8|60

F. A. F. I. C. I. S. A.
Forestal, Agrícola, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Montevideo 184, Piso 3º, "B"
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 13º del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, que tendrá lugar el 26 de agosto de 1960, en la sede social, Montevideo 184, Piso 3º, "B", a las 19 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Fijación del número de Directores titulares y suplentes.
3º Elección de Directores titulares y suplentes por el término de tres años.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, ambos por un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14º del Estatuto, para tomar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de los mismos, en la Caja de la Sociedad, calle Montevideo 184, Piso 3º, "B" con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960.
$ 4.800.— e.18|8-Nº 539-v.23|8|60

F E N S U D
Fábrica Argentina de Fenol y Derivados S. A.
N - 7780
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329 (5º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.16|8 Nº 0325 v.22|8|60

F I M I S A
Financiera Misionera Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 311, piso 8º, Capital Federal, para:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de abril de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de Directores y Síndicos;
4º Modificación de Estatutos;
5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|8-Nº 543-v.23|8|60

"G"

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas S. A.
Sociedad Anónima
Nº 2274
ASAMBLEA ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de abril de 1960.
2º Aumento del Capital Social.
3º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 0561-v.25|8|60

"H"

HIJOS DE JOSE VAZQUEZ
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 19 hs., en Avda. de Mayo 1420, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio al 30 de abril de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento de capital;
4º Revaluación activo Ley 15.272;
5º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|8-Nº 699-v.25|8|60

HUEMUL S. A. F. C. A. I. e I.
Convócase Asamblea Ordinaria 30|8|1960, a las 17 horas, en San Martín 683, 3er. piso, of. 43 (2º cuerpo), Capital, para tratar:
1º Documentos art. 347 C. de C. ejercicio 30|4|1960;
2º Elección directores y síndicos, designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 726-v.25|8|60

H. JEFFREY SMITH S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Sarmiento 640, 2º p., a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 1º de los Estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 633-v.25|8|60

HECTOR AMOROSI Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria día 31 de agosto 1960, a las 17 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 1º B, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del C. C., correspondientes ejercicio cerrado 30 de abril 1960;
2º Fijación del número de directores y elección;
3º Elección síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|8-Nº 625-v.25|8|60

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, horas 11.30, en San Martín 66 7º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|60.
2º Elección de Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.- e.18|8 Nº 552 v.23|8|60

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1960, horas 11.45, en San Martín 66, 7º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del futuro de la Sociedad y resolución al respecto.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.- e.18|8 Nº 551 v.23|8|60

"I"

INTERPLATA S. A.
Industrial, Comercial y de Mandatos
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 12 horas, en Paraná 791, 2º A, a efectos considerar documentos art. 347 Código de Comercio al 30 de abril de 1960; elección directores, síndicos y accionistas para firmar acta.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 709-v.25|8|60

INGENIO RIO GRANDE S. A.
Cía. Argentina Agrícola e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31|8|60 a las 10 horas, en Reconquista 336, piso 7, para tratar: documentación art. 347 C. Comercio al 30|4|60, distribución utilidades, elección de autoridades y síndicos y de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 687 v.25|8|60

I N V A D S. A.
De Inversiones y Administraciones
Registro Nº 2463
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1960, e informe del síndico.
2º Fijación del número y elección de Directores titulares, dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 614 v.25|8|60

I N S A
INMOBILIARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 18 horas 30 minutos, en el local social, Tucumán 1438, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Retribución al Directorio y a la sindicatura.
3º Destino de las utilidades.
4º Elección del Directorio y de los síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|8-Nº 676 v.25|8|60

INDUSTRIAS DELTA S.A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1960, a las 16 horas, en Avenida Corrientes 316, 2º piso, oficina Nº 251.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores y síndico titular y suplente.
4º Aumento del capital social.
5º Modificación de estatutos.
6º Revaluación de los activos Ley número 15.272.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|8-Nº 640 v.25|8|60

INTERFERRO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Importación - Exportación
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1960 a las 18 horas en Pte. Roque S. Peña 720, 6º piso para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 30|4|60.
2º Aumento de Capital autorizado a m$n. 40.000.000.— mediante emisión de m$n. 5.000.000.— en acciones preferidas 12 % y m$n. 20.000.000.— en acciones ordinarias 1 voto
3º Elección 5 directores, 2 síndicos y 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda artículo 19 de los Estatutos.
$ 2.400.— e.18|8-Nº 363-v.23|8|60

ISLAS PARANA GUAZU S. A.
Forestal, Agrícola, Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Suipacha 756, 4º piso, Capital, para tratar
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Cód. de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Elección de síndicos, titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.- e.18|8- Nº 498 v.23|8|60

IMPRENTA LOPEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de Imprenta López S. A. C. I. y F., a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 5º ejercicio, que se realizará el día sábado 27 de agosto de 1960, a las 11.30 horas, en la calle Carlos Pellegrini 739, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 30|4|1960.
2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del Art. 15 del Estatuto. — El Directorio.
$ 3.200.- e.16|8 Nº 0287 v.22|8|60

"J"

JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS S. A. I., C., F.
Convócase Asamblea General Ordinaria el 31 de agosto 1960, 18.30 horas, Río Cuarto 2602, Capital, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347, C. Comercio y art. 22 estatutos, ejercicio 31|12|1959.
2º Designación síndico ad-hoc ejercicio 30|4|1960.
3º Consideración documentación art. 347 C. Comercio y art. 22 estatutos, ejercicio 30|4|1960.
4º Determinación número directores y su elección.
5º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los accionistas la disposición del art. 20 para la concurrencia a la asamblea.
$ 2.800. — e.20|8-Nº 570-v.25|8'60

JOSE L. ORLANDO S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 3er. piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio vencido el 29|2|60.
2º Consideración retribuciones percibidas por los Directores (art. 15 de los Estatutos).
3º Revaluación de los activos, de acuerdo a la Ley 15.272.
4º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|8-Nº 646 v.25|8|60

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 del actual, 19.30 horas en Florida 385, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|4|60. Distribución de utilidades.
2º Elección de vicepresidente 2º y dos vocales titulares por un año; dos vocales suplentes, síndico titular y suplente también por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18 8-Nº 359-v.23|8|60

"L"

LA SIFONERA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede de la Sociedad, Tal-

cahuano 736, 7º piso, Escritorio 72, el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1959|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio y Síndico.

4º Elección de un Director titular por tres años y un Director suplente por un año.

5º Elección de Síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.20|8-Nº 671-v.25|8|60

L. M. SAVASTA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para 31 agosto 1960, a 10 horas, en Av. J. A. Roca 538, para tratar:

1º Documentos art. 347 Cód. Comercio, ejercicio cerrado 30|4|60. Distribución utilidades.

2º Designación Directores y Síndicos.

3º Designación dos accionisaas firmar Acta.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 675-v.25|8|60

LA VANGUARDIA
Sociedad Anónima Editora
Registro Nº 1903

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 19 horas, en Austria Nº 2156, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Informe del Directorio y Síndicos sobre el estado de los juicios pendientes.

3º Eleción de siete directores titulares y cinco suplentes por el término de dos años, y

4º Elección de tres síndicos por el término de un año. — El Directorio.

NOTA: Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas podrán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad para obtener la boleta de entrada.

$ 2.400.- e.16|8 Nº 0310 v.22|8|60

LUIS PICARDO
Sociedad Anónima Inversora

Convócase Asamblea Ordinaria día 30|8|60, 11 hs., en Alsina 638, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de directores y síndicos; Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 260-v.22|8|60

LAS BRUSQUITAS S. A.
Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamb. Gral. Ord., Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, piso 6º, Capital, el día 29|8|60, a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y demás art. 347, inc. 1º C. C., ejerc. 30|6|60;

2º Remuneración del Direct. y sind. y elèc. de sind. tit. y suplente por un año;

3º Distrib. de utilidades; y

4º Design. 2 accionistas para que firmen acta Asamb.

El Directorio.

Nota: Se recuerda art. Nº 14.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 290-v.22|8|60

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1960.

2º Designación de dos Directores.

3º Designación de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 246-v.22|8|60

LETABA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria el día 31 agosto 1960, 17 horas, en Reconquista 533, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, por ejercicio al 30|4|1960.

2º Elección Directorio y asignación cargos: designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 352.v.23|8|60

LA CALPENSE S. A.
Com., Finan. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 30 agosto 1960, horas 18, en Avenida de Mayo 833, piso 2º, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347, C. de Comercio, ejercicio 30|4|60.

2º Revaluación de activo.

3º Elección de directores y síndicos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 354.v.23|8|60

"M"

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local social, Cerrito 836, piso 6º, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

2º Modificación de los Estatutos Sociales.

3º Revaluación de Activos Ley 15272.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. El Directorio.

$ 2.400.— e.20|8-Nº 715-v.25|8|60

M. O. R. O.
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1960, 18 horas, en Florida 165, 1º p., of. 101, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de un dividendo provisorio correspondiente al ejercicio en curso.

2º Transferencia de acciones nominativas y aceptación de nuevos socios solidarios.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 688-v.25|8|60

M A T C O
S.A.F.I. e I.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1960, a las 10 horas, en la sede social, Reconquista Nº 281, piso 2º, of. 14, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.

2º Elección del nuevo Directorio y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.

$ 2.000.— e.20|8-Nº 638-v.25|8|60

M A P R I C O
S. A. Ind. Com. Inm. y Fin.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 31|8|60, 12 horas, 45 minutos, Corrientes 456, 2º, Dto. 26, Cap., p. tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 30|4|60;

2º — Fijación remuneración Directorio y Síndico; distribución utilidades;

3º — Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento Síndicos Titular y Suplente;

4º — Designación dos accionistas p. firmar Acta.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960.

El Directorio.

$ 2.400.— e.20|8-Nº 630-v.25|8|60

M A P R I C O
S. A. Ind. Com. Inm. y Fin.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 31|8|60, 12 horas 15 minutos, Corrientes 456, 2º, Dto. 26, Cap., p/tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento capital autorizado a m$n. 20.000.000.—, según artículo 6º estatutos;

2º — Designación dos accionistas p. firmar Acta.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960.

El Directorio.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 631-v.25|8|60

MIGUEL FILGUEIRA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas; que se realizará en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 730, 5º piso, oficina 51, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y anexos; distribución de las utilidades del ejercicio e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de directores titulares y suplentes por terminación del mandato de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo décimo séptimo de los estatutos sobre depósito de las acciones, previo a la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.18|8-Nº 413-v.23|8|60

M A X I
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 26|8|60, 19.15 horas, en Julio A. Roca 530, 5º piso, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 3.000.000 en acciones ordinarias;

2º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.18|8 Nº 391-v.20|8|60
$ 960.— e.22|8-Nº 537-v.23|8|60

M I L O J A N
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, en Bartolomé Mitre 948, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

2º Determinar el número de Directores y elegirlos, así como Síndicos, titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.- e.18|8 Nº 46. v.23|8|60

MAQUIMOTOR, S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1960, a las 19 horas, en el local social Humberto 1º 2246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de abril de 1960;

2º Elección del presidente, vicepresidente, tres vocales titulares y los vocales suplentes que la asambla resuelva, todos por un año;

3º Elección de síndico titular y suplente por un año;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 del estatuto, para tener derecho a participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 4.400.— e.18|8-Nº 502-v.23|8|60

MINERA FENIX S. A.
Industrial y Minera

Convócase accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:

1º Documentos según art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959.

2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 252-v.22|8|60

MARIO A. PIERUCCI
Soc. Anón. C. I. I. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en Cnel. P. Calderón de la Barca 1456, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 283-v.22|8|60

"N"

N O C E T I S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 385, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considera documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|1960.

2º Asignaciones al Directorio y al síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 322-v.22|8|60

NUEVO BANCO ITALIANO
Fundado en 1887

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 43º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º Aumento del capital autorizado en treinta y tres series de acciones ordinarias de m$n. 1.000.000 cada serie, y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

3º Afectar la suma de m$n. 5.000.000 como capital de la Sección Especial Hipotecaria.

4º Distribución de utilidades (artículo 57º de los estatutos sociales); honorarios de los directores (artículo 40º, inc. 16 de los estatutos sociales) y honorarios del síndico titular (artículo 50º de los estatutos sociales).

5º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Eugenio A. Blanco y Máximo Maisterra (fallecido el 7|11|59); cuatro directores suplentes; un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

6º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos acccionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto de 1960.

$ 7.600.— e.16|8-Nº 263-v.22|8|60

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local del Banco, calle Reconqusita y Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9, 10, 11, 16, 20, 27, 30, 40, 42 y 46 de los estatutos sociales e incorporación a los mismos del artículo 62.

2º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas pará aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales —depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto de 1960.

$ 4.800.— e.16|8-Nº 264-v.22|8|60

"O"

O N C E
Sociedad Anónima Comercial, Financiera
Registro Nº 6.234|52

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, horas 9 en Pueyrredón 242, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio 30|4|1960.

2º) Revalúo contable, Ley 15.272.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.20|8-Nº 586-v.25|8|60

"P"

PERCOMIN
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 17 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 31 de diciembre 1959.
2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.20|8-Nº 576-v.25|8|60

P I C R E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Industrial y Financiera
Expediente Nº 6.014|51
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, horas 12, en Tuc ...án 1916, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Elegir secretario Asamblea y dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|60.
3º Retribución directores y síndico, distribución de utilidades.
4º Elegir directores titulares y síndicos.
5º Revalúo contable. (Ley 15.272). — El Directorio.

$ 2.400. — e.20|8-Nº 573-v.25|8|60

PANAGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Florida 229 — Buenos Aires
CONVOCATORIA ORDINARIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 3 de setiembre de 1960, a las 8 horas, en Florida 229, escritorio 417, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Estados de cierre de Ejercicio Económico al 30|6|1960.
2º — Retribución Directores y Síndico.
3º — Distribución de Utilidades.
4º — Nombramiento de Síndicos.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 3.000.— e.20|8-Nº 744-v 25|8|60

PFAFF - BROMBERG
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones del Estatuto y las del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto, a las 9 hs., en el local social de la calle Moreno 956, 2º piso, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2º — Autorización al Directorio para emitir hasta la cantidad de 1.800.000.— v$n. (Un millón ochocientos mil pesos valor nominal), en acciones ordinarias para abonar dividendo a las acciones privilegiadas 12 % con participación adicional.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 28 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

El Directorio.

$ 3.200.— e.20|8-Nº 719-v.25|8|60

PEREZ PEÑA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Luis Sáenz Peña Nº 812, de esta Capital Federal, para:

1º — Considerar documentos Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio al 30 de abril de 1960. Distribución de utilidades;
2º — Remuneraciones a los señores Directores para el ejercicio 1960/1961;
3º — Determinación del número de Directores; elección de los mismos. Elección del Síndico Titular y Suplente;
4º — Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.20|8-Nº 695-v.25|8|60

PARTENOPEA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
N. 8051
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración del mandato de gerencia.
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por tres años.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20 del estatuto.

$ 3.600.— e.20|8-Nº 632-v.25|8|60

PALO SANTO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, horas 17, en Carlos Pellegrini 1694, para:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|4|60.
2º Honorarios síndico ejercicio vencido, elección síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 608-v.25|8|60

PEDRO STORM Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 26 de agosto de 1960, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán los señores accionistas depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16|8-Nº 230-v.22|8|60

PORCELANA AMERICANA, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Avda. Belgrano 406, piso 4º, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio al 31 de mayo de 1960.
2º Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 314-v.22|8|60

PERETTI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de agosto de 1960, a las 17 horas en la sede social, Avenida de Mayo 1402, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la sociedad o medidas a adoptarse en caso de que así no se resuelva.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|8-Nº 267-v.22|8|60

PARTHENON, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1354, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959;
2º Fijar el número de directores y elegirlos;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.18|8-Nº 548-v.23|8|60

"R"

REPUBLICA, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Bartolomé Mitre 559
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Para la 16a.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 16a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1960, o el siguiente si éste fuera feriado, a las 11,30 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, 8º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director por tres años.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.20|8-Nº 681-v.25|8|60

R-U-T-A.
Soc. Anón., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria día 29|8|60, 10.30 hs., en Uruguay 1037. 4º piso, Capital, tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio y distribución utilidades ejercicio al 31 de marzo 1960.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Fijación número directores y su elección. Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|8-Nº 320-v.22|8|60

RIOSOL, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, 27 agosto 1960, 12 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 852, para considerar:

1º Documentos Art. 347, inc. 1º C. Comercio, ejercicio 30|4|60.
2º Distribución utilidades.
3º Resolver número miembros futuro Directorio.
4º Elegir, directores, síndicos y accionistas firma acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas depositarán acciones o certificados en la sociedad hasta tres días antes del de la asamblea.

$ 2.000.— e.16|8-Nº 286-v.22|8|60

"RESAU"
S. A. Com., Ind., Agrop. e Inmob.

Convócase Asamblea Extraordinaria el 29 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Viamonte 773, piso 6º:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y firmar el acta.
2º Reforma estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 395.v.23|8|60

RAPAPORT Y LEONSON
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 18 hs., en Carlos Pellegrini 739, 4º piso, oficina 11, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º C o n s i d e r a r los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio (Ejerc. cerrado el 30 de abril de 1960).
2º Elección del Directorio y Síndicos (Art. 11º de Estatutos).
3º Designar dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.18|8 Nº 535 v.23|8|60

RAPAPORT Y LEONSON
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 19 hs., en Carlos Pellegrini 739, 4º piso, oficina 11, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de inmuebles y en especial, el sito en Coronel Díaz 1737, Capital.
2º Aumento de capital. Emisión de acciones.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.18|8-Nº 538-v.23|8|60

RAIMONDI, S. A. F. R. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria, 31 agosto 1960, 17 h., Lavalle 710 para:

1º Considerar documentos Art. 347 C. C. 7º ejerc. al 30|4|60;
2º Retrib. Direct. excediendo 25 % utilidad;
3º Distrib. utilidades y retrib. síndico;
4º Elección Directorio y síndicos;
5º Ratificar Actas Direct. 21|6|,1,7 y 18|7|60.
6 Modificar fechas ejerc. sociales;
7º Revaluación activos;
8º Venta depto. M. del Plata;
9º Designar dos accion. firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|8-N 526-v.23|8|60

"S"

SANTA BARBARA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial
Registro Número 6.785
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 31 de agosto 1960, horas 15, en Avenida Pte. Figueroa Alcorta 3125, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, C. de C., ejercicio al 30|4|1960.
2º Distribución utilidades artículos 26 y 27 estatutos.
3º Elección directores y síndicos artículo 9 y 16 estatutos.
4º Ratificación de aumento de capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.20|8-Nº 585-v.25|8|60

S. A. COMFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria General para el 2 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en Viamonte 1133, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio y síndicos, por el ejercicio Nº 18 terminado el 31|7|1960.
2º Por renuncia del actual Directorio, elección de 3 directores titulares y 2 directores suplentes por el término de 3 años. Elección por un año de síndico titular y síndico suplente. Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Las acciones se reciben en depósito hasta el 31|8|1960.

$ 3.200.— e.20|8-Nº 734-v.25|8|60

Sociedad Anónima
NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, en el local, calle Reconquista 468, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 31 de marzo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección y fijación de los honorarios de los salientes;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico saliente;
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a votar según el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de custodia de un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local social de la sociedad. — El Directorio.

$ 4.400.— e.20|8-Nº 729-v.25|8|60

SIAM DI TELLA LTDA.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602 —ciudad— el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios y remuneración del Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a

la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Los accionistas residentes en el exterior pueden igualmente depositar sus acciones en Siam Torcuato Di Tella S. A. —Sao Paulo, Brasil—, Siam Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella S. A. —Santiago, Chile— y Siam Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. —Montevideo, Uruguay. — Buenos Aires, agosto de 1960. — El Directorio.

$ 5.200.— e.20|8-Nº 720-v.25|8|60

SMOLIAR S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria, agosto 31 de 1960, horas 9, en J. B. Justo 2701, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. a) Código de Comercio, ejercicio 30/4/60.

2º Aprobación emolumentos percibidos por directores y honorarios del síndico.

3º Elección síndicos y de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|8-Nº 639-v.25|8|60

SARGO
S. A. Argentina Obras Oleoductos y Gasoductos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 17.30 horas, en Tagle 2640, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por los accionistas "A" de un director titular y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores George Francis Train, Mario Luis Villa y Jorge Eduardo Malenchini, que han renunciado.

2º Designación por los accionistas "B" de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Richard D. Ricketts y Curtis Bolshaw Ames, que han renunciado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad, hasta tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 3.200.— e.20|8-Nº 635-v.25|8|60

SATICO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1960, a las 10, en Carlos Pellegrini 739 (piso 7º, derecha), Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del C. C., al 31/5/60, y destino de las utilidades.

2º Reforma estatutos y aumento capital.

3º Fijación del número y elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el art. 22º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|8-Nº 226-v.22|8|60

Sociedad Anónima
LA MARGARITA
Soc. Agrícola y Ganadera
Domicilio Legal: Lavalle 1473, Cuerpo I Piso 3º — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1960, en el edificio Lavalle 1473, Cuerpo I, Piso 3º, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general correspondiente al 13º ejercicio social cerrado al 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Elección del presidente de la sociedad, de dos vocales y tres suplentes, todos por dos años.

5º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones.

El Directorio.

$ 3.600.— e.16|8-Nº 262-v.22|8|60

SAN SERVANDO
Sociedad Anónima Inversora

Convócase Asamblea Ordinaria día 30|8|60, 10.30 hs., en Alsina 633, Capital, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º — Elección de Directores y Síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 258-v.22|8|60

Sociedad Anónima
A. C. I. F. E. I.
Agropecuaria, Comercial, Industrial Financiera, Exportadora, Importadora e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1960, a las once horas en la sede social, Reconquista 491, segundo piso Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 223-v.22|8|60

SAIGA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, en la sede social, Florida 248, Esc. 12 Capital, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo y de la sindicatura.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 239-v.22|8|60

Sociedad Anónima
SABARIA & GARASSINO
Construcciones y Pavimentación Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto, a las 9.30 horas, en Galería Güemes, Tercer piso, para:

1º — Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º — Aumento de Capital.

3º — Capitalización de Reservas.

4º — Consideración de la Ley Nº 15.272 sobre Revaluación de Activos.

5º — Elegir Directores y Síndicos.

6º — Designar dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 344-v.22|8|60

STAMBLER
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1960, a las quince horas, en Maipú 225, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º — Designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 268-v.22|8|60

SOLICAN
Cía. Interamericana de Ind. y Com. S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, 16 horas, en Bmé. Mitre 811, 2 piso, of. 206, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio a los efectos de la ley Nº 15.272.

4º Determinación número de directores.

5º Elección presidente, tres directores gerentes, tres directores titulares y síndicos titular y suplente, como así también de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.18|8-Nº 397-v.23|8|60

SANTA EUGENIA S.A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, en la Avda. Julio A. Roca 751, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1960.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|8 Nº 542 v.23|8|60

SUSSIROLI LTDA. S. A. I. A. G.
Magallanes 1158 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1960, a las 18 horas, en su sede de la calle Magallanes 1158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicios 31|12|58 y 31|12|59.

2º Ratificación decisión Asamblea sobre reducción del capital, o, en su caso, reducción del realizado.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos, de Síndico y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|8 Nº 530 v.23|8|60

SILI, S. A.
Com., Ind., Financ., Inmob. y Agropec.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de agosto de 1960, a las 18.30 horas, en nuestra sede social de Maipú 358, piso 4º, oficina 63, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio Nº 1, cerrado el 30|4|960.

2º Fijar número de directores y su elección.

3º Designación de síndicos, titular y suplente, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|8-Nº 499-v.23|8|60

SANTA SILVIA, S. A.
Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto a las 15 horas, Cerrito 836, 6º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

3º Proyecto del Directorio sobre distribución de utilidades.

4º Revaluación de activos.

5º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.

6º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.18|8-Nº 515-v.23|8|60

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados de la institución a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año actual, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Uruguay 656, de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior, celebrada el 28 de agosto de 1959.

2º Memoria, balance e inventario al 30 de abril de 1960.

3º Utilidades del Ejercicio Social 1959|1960. Proyecto de distribución.

4º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el Ejercicio Social 1960|1961.

5º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y tres directores suplentes, por cuatro años; y dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, por un año.

6º Designación de dos delegados para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Horacio Crespo, General de División, Presidente. — Raúl N. Scarone, Secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el Art. 85 de los Estatutos.

$ 1.560.— e.6|8-Nº 39.572v.25|8|60

"T"

T. I. M. S. A.
Ind. Com. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1960, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Venezuela 1402, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas de accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. (Artículo 21).

$ 4.000.— e.20|8-Nº 701-v.25|8|60

T. I. M. S. A.
Ind. Com. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1960, a las 19 y 30 horas en el local de la calle Venezuela 1402, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Elección de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas de accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. (Artículo 21).

$ 2.800.— e.20|8-Nº 702-v.25|8|60

TACUARI S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 1960, a las 10,30 horas, en Sevilla 2954, para tratar:

1º Documentos según art. 347 del Código de Comercio; ejercicios 31|12|1958 y 31|12|1959;

2º Nombramiento de un síndico adhoc;

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 526-v.23|8|60

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de agosto de 1960, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 931, Escritorio 321, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 del Cód. de Comercio, ejercicio v. 30|4|60.

2º — Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

3º — Determinación número de Directores, y designación de Directores Síndico y accionistas para firmar actas.

El Directorio.

$ 2.000.— e.16|8-Nº 341-v.22|8|60

TIMBO
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
Registro Nº 6113

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 30 de agosto de 1960, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio 30|4|60 y distribución utilidades;

2º Elección directores y síndico;

3º Revaluación activos;

4º Fijación honorarios Directorio y síndico y designación dos accionistas firmar actas.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|8-Nº 266-v.22|8|60

"U"

UNION PATRIOTICA DE LOS ARMENIOS DE AINTAB

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Unión Patriótica de los Armenios de Aintab, en cumplimiento del art. 25 del estatuto social, comunica a los asociados que la Asamblea General Ordinaria correspondiente al período 1959|1960 se realizará el día 28 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en el salón "Centro Armenio", sito en Acevedo 1353, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos.

3º Autorización para adquirir bienes muebles e inmuebles, de acuerdo a lo establecido por los artículos Nº 13, inc. d (último párrafo) y Nº 37 del estatuto social.

4º Designación de dos socios presentes que firmen el acta y que conjuntamente

con los miembros de la Mesa Directiva de la asamblea general constituyan la Junta Escrutadora y fiscalicen la elección.

5º Elección de cuatro miembros titulares por dos años, en reemplazo de los señores León Levonian, Samuel Bosnoian, Barakif Elvazian y Jorge K. Tagtachian, que finalizan su mandato; dos miembros suplentes y dos revisores de cuentas por un año. — León Levonian, presidente. — Jorge K. Tagtachian, secretario.

$ 880.— e.20|8-Nº 746-v.25|8|60

"V"

VEDEX S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 10 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 1144, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Fijación del número de directores y su elección por el término de un año.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

4º Aumento del capital autorizado a m$n. 14.000.000.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el estatuto social respecto al depósito de acciones para concurrir a asamblea.

$ 4.000.— e.20|8-Nº 740-v.25|8|60

VILLA LEAL

Comercial e Industrial S. A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 3 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en el local de Lima 29, 3º I, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la sindicatura.

2º Aprobación del proyecto de venta de un inmueble, máquinas e instalaciones

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 738-v.25|8|60

VELA S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en Bahía Blanca 2046|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos sociales.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 605-v.25|8|60

VERRASCINA HERMANOS S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 8.013

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local social Córdoba Nº 323, 4º piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º del estatuto.

$ 2.400.— e.20|8-Nº 665-v.25|8|60

VERRASCINA HERMANOS S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Nº 8.013

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 y 30 horas, en el local social Córdoba Nº 323, 4º piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración del mandato de gerencia.

4º Fijación del número de directores titulares y su elección, po. un año.

5º Elección de tres directores suplentes, por un año.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º del estatuto.

$ 4.000.— e.20|8-Nº 664-v.25|8|60

VITHEP

Argentina S. A. I.

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 agosto 1960 a las 10 horas, en Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. Docum. art. 347 C. C. por el ejercicio cerrado al 29 de febrero de 1960.

2º Elección de síndicos.

3º Designac. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|8 al 16|8|60.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 44-v.23|8|60

VIRGILIO NOVELLO Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 347, 2º piso, escritorio 239, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos adt. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1960;

2º Elección de síndicos;

3º Designación de dos accionistas firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, julio 30 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16|8-Nº 277-v.22|8|60

Vial, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Electrónica e Inmobiliaria SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA

No. de Registro: 9063

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, horas 19 y 30, en Avda. Belgrano 1915, 3er. piso, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 31|12|59;

2º Propuesta de distribución de utilidades;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|8-Nº 274-v.22|8|60

"W"

WINCO S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local social sito en Uruguay 560, 5º piso, esc. 51|53, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades en acciones y en efectivo, no pudiendo ser superior este último al 10 o|o anual sobre el capital integrado.

3º Elección de miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.200.— e.18|8-Nº 396-v.23|8|60

"Y"

YACO S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Montevideo 648, 3º piso, para tratar:

1º Aprobación de los emolumentos pagados a los directores con funciones delegadas ejecutivas:

2º Consideración documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al octavo ejercicio al 30|4|60;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;

5º Elección del Consejo de Asesoramiento Técnico;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|8-Nº 319-v.22|8|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Roque David Asenié, balanceador y martillero público con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Eduardo Murchio y Emilio César Murchio venden a Argentina Dora Amoroso de Mosgiardo y Julio César Francese, su negocio de: fiambrería,quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle AVENIDA LOS INCAS Nº 5274, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 0566-v.25|8|60

Roque David Asenié, balanceador y martillero público con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Erasmo Fernández vende a Nicolás Vilches, su negocio de despensa y despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 5102, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 0565-v.25|8|60

Río y Cía., balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Capital. Avisan: Adolfo Gelman, vende a Josefina Berezovsky negocio de farmacia y perfumería, denominada "Farodi", AGRELO 3900, esquina CASTRO, Capital. Domicilio partes, reclamos de ley, ante el escribano don Antonio E. Leyro, con oficinas en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 4º piso, Capital.

$ 1.200.— e.20|8-Nº 626-v.25|8|60

Río y Cía., balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Capital. Avisan: Pedro Moreno, vende a Emilio González y Javier Torcuato Rodríguez, negocio casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA CORRIENTES 5465, Capital. Domicilio partes recl. ley, n|ofc.

$ 800.— e.20|8-Nº 628-v.25|8|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, matrícula martillero 519, comunica que con su intervención los señores Miguel Canet, Juan Bolon Varela, Guillermo Méndez, Manuel Avelino Yanes y Sebastián Horacio Martínez, venden su negocio e industria de panadería y confitería mecánica, sito en calle AZCUENAGA números 727|29, a los señores Guillermo Méndez, Manuel Avelino Yanes y Sebastián Horacio Martínez. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, 3er. piso, of. 33, Capital Federal.

$ 2.000.— e.20|8-Nº 682-v.25|8|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, matrícula martillero 519, comunica que con su intervención los señores José Alonso Nuño, Julio Vecino, Silverio Tomé, Emilio Tomé y Marcelino Alonso Nuño, venden su negocio e industria de panadería y confitería mecánica, sito en calle AZCUENAGA Nros. 727|29, a los señores Miguel Canet, Juan Bolon Varela, Guillermo Méndez, Manuel Avelino Yanes y Sebastián Horacio Martínez con efecto retroactivo al 17 de agosto de 1959. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, 3er. piso, of. 33, Capital Federal.

$ 2.000.— e.20|8-Nº 683-v.25|8|60

Agustín Antonio Faragasso, martillero público, Querandíes Nº 4420, avisa: Que ha quedado nula y sin efecto la venta del café bar, venta de helados, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO números 5495|97, que Gilberto Agustín Viola, vendía a Santos Giglio y Elpidio Carlos Gallardo Lencina. — Domicilio partes y reclamo de ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.18|8-Nº 394-v.23|8|60

M. Vázquez y Compañía, martilleros públicos con oficinas Lima 369, Capital, T. E. 37-5872, avisan que: Ema Sánchez de Altamirano vende a Antonio Nemesio Aguilera su negocio Hotel-Alojamiento sito AVENIDA CANNING 1681, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas. — Este aviso anula el 32.340 publicado del 6 al 11 mayo de 1960.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 486-v.23|8|60

Constante Alonso y Cía, Catamarca 457, Capital Federal, avisa al Comercio en general que José Manuel García vende libre de todo gravamen a Antonio Rodríguez y Benigno López Montero, su negocio de Hotel y Alojamiento denominado 2º Chacabuco sito en la AVDA. BELGRANO Nº 2879, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficina.

$1.200.— e.18|8-Nº 504-v.23|8|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en Venezuela 1525, Capital, avisan que Manuel Barreira vende a María del Carmen Rodríguez de Rodríguez el negocio de Alojamiento sito en AGRELO Nº 3279, Capital. Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.18|8-Nº 491-v.23|8|60

En cumplimiento Ley 11.867 se hace saber que Julio C. Evangelisti, Renato Evangelisti, Marino Serafini y Guido Adami, venden a Angel Justo Soyico un negocio de artículos para señoras, AVENIDA SANTA FE 1660, Local 86, Galerías Santa Fe, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 538-v.23|8|60

Doctora Margarita Haug de Ruzzante, escribana pública, con estudio en Cangallo 1143, 4º 60, Capital Federal, hace saber por el término Ley 11.867 que la "Droguería R. Böttger y Compañía", con domicilio en AVENIDA JUAN de GARAY 842|848, Capital Federal, se vende a "Droguería del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Pichincha 363, Capital Federal. — Reclamos ley mi estudio. — Dom. partes.

$ 1.200. —e.18|8-Nº 518-v.23|8|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos; Of. Bmé. Mitre Nº 1970, 4º "B" - T. E. 49-6044, avisan que la venta que "San Carlos S. R. L.") efectuaba a favor de los señores Rafael Sánchez, Victorio Ferrari, Antonio Otero, Querubín Otero, Constantino Venancio García, Butista Seijas, Herminio Zatti, Manuel Suárez, José Fiey, Bernardo Fernández, Celso Cuendias Plata, José Godoy, José M. García, Salvador Lorenzo (S. R. L., en formación) del negocio de Pizzería, Bar Americano, Venta de Helados, sito en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 2514, ha quedado nula y sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto anula al ante ior de fecha 6|5 al 11|5|60.

$ 2.000.— e.16|8-Nº 244-v.22|8|60

Org. Campitelli, G. J. Campitelli, mart. públicos, oficinas Cerrito 836, piso 5º, avisan que la venta de la Estación de Servicio de la AVDA. DEL TEJAR 3560 y 3584 esq. REPUBLIQUETAS 3850, realizada por "Leandro Iezzi y Cía.", según edicto Nº 36.537, de este Boletín ha quedado sin efecto. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.16|8-Nº 224-v.22|8|60

Se hace saber que "Muebles Defaven Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Muebles Grez Sociedad de Responsabilidad Limitada" su negocio de mueblería y artículos afines de AVDA. CORRIENTES Nº 4676, Capital. — Reclamos en el estudio del Dr. Isaac Lublinsky, calle Juncal Nº 2160, 3er. P., dpto. A., Capital.

$ 1.200.— e.16|8-Nº 292-v.22|8|60

"B"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., Balanc. y Mart. Públ., Of. Talcahuano 214, 2do. piso, Of. 6, T. E. 45-1001, que: Manuel Ramos, vende su parte indivisa que tiene en el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle BAEZ 299 esq. AREVALO 2903, a su socio señores José Trillo. — Reclamaciones t|ley en el negocio y domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 711-v.25|8|60

Juan Angel Confalonieri, abogado, y José Confalonieri, mart. público, avisan: José Olivari, Osvaldo De Luca y Angel Olivari venden a Carlos Alberto Martínez, Juan Messina y Omar Alí, el restaurante-bar, sito en BRANDSEN 802. Domicilio de las partes, y reclamos de ley, en mi estudio: Carlos Pellegrini 555, piso 2º, Capital.

$ 1.200.— e.16|8-Nº 298-v.22|8|60

"C"

Bernardo Bluvol, martillero público, avisa que: Francisco Massa, vende a Elena S. de Beretta, kiosco de venta de cigarrillosy golosinas, sito en CORRIENTES 5387, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos ley, en mi oficina, Murillo 726, 1º B, Capital.

$ 800.— e.20|8-Nº 723-v.25|8|60

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que Pascual Mazzitelli vende a José Soto, Manuel Trillo y Cándido Canosa su negocio del ramo de Hotel, denominado "Roma", sito calle CORDOBA Nº 5305, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 642-v.25|8|60

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Manuel Abal, José Abal, Ramón Abal y José Gondar venden a Jesús Alvarez, Nemesio Fernández, Amado Sergio Domínguez y José Domínguez su negocio de Almacén, Bar y Restaurante denominado "La Unión", sito en la calle CUENCA Nº 2998 esq. NAZARRE Nos. 3202|06, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.20|8-Nº 598-v.25|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Carlos Bartolomé Cordara

vende a Miguel Megale el negocio de Lechería, Elaboración y Venta de Helados y Venta de Cafés, Tés, Bombones y Golosinas, sito en esta Capital, calle CAPDEVILA Nº 2986. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en Capital Federal, calle Osló Nº 1373. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 743-v.25|8|60

Se hace saber que los herederos de Alfredo Bruno y Aurora López de Bruno, señores Alfredo y Vicente Ramón Bruno o Bruno y López, venden a "Farmacia del Litoral S. R. L. el negocio de farmacia denominado "Farmacia del Litoral", sito CORDOBA 876. —Reclamos Escribano López Imaz, Florida Nº 248 piso 2º donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 355-v.23|8|60

Marcelo C. Freggiaro martillero público por Inmobiliaria Boedo con oficinas en Boedo 677 Capital, avisa al comercio que el señor Antonio Parada, vende al señor Pablo Feliciano Rodríguez su negocio de café lunch, y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle CORVALAN 2497|99, Capital Federal. — Domicilio de los partes. Reclamo de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 357-v.23|8|60

D. Pérez Blanco y Cía. Bal. y Mart. Púb. of. Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Cándido López, Emilio Crespo y Belarmino González venden a José Rodríguez, Vicente Alonso, Antonio García, Julio Dorado, Serafín García y Miguel Fernández, negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito CERRITO nº 116|122, Capital; domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 514-v.23|8|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que la venta que "Romay S. R. L." efectuaba a favor de los señores Adolfo Benjamín Edrá, Hilario Lamela, Antonio María Pérez, Esteban Sartoris, José María Villamil S. R. L. (en formación) del negocio de casa de Empanadas, Pizzería, Pastelería, Venta de Helados y anexos, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 459, de esta Ciudad, ha quedado nula y sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
Nota: Este edicto anula al anterior de fecha 25|7 al 29|7|60.
$ 2.000.— e.16|8-Nº 213-v.22|8|60

Enrique García Jordán, martillero público, ofic. Avenida Sáenz 680, T. E. 91-4776, avisa Victoriano Méndez vende a los Sres. Jacinto Apez y Enrique Ismael Elías su negocio de Bar y Venta de Bebidas al copeo, calle CONDOR 2595|99. Reclamos término de ley, domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.16|8-Nº 222-v.22|8|60

Mourente & Cía., S. A., balanceadores y martilleros públicos, of. Av. Mayo 1365, 5º P., Cap. T. E. 38-5736, avisan que los señores José Castro, Juan Castro y Jesús Castro, venden a los señores Julio González y Enrique Blanco, su negocio de garage de alquiler, sito en esta ciudad, calle CATAMARCA número 847|51, libre de toda deuda y|o gravámenes. — Domicilio de partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.16|8-Nº 325-v.22|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Vicente Domínguez y Alvaro Acosta efectuaban al señor Lino Tejero, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 799 esquina PIEDRAS Nº 1600. — NOTA: Esta publicación anula a la del día 25|7 al 29|7|60.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 348-v.22|8|60

"CH"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., balanc. y mart. públ., of. Talcahuano 214, 2do pso., of. 6. T. E. 45-1001, que: José Lorenzo y Elisardo Mariño venden a Secundino Quintenla, Ramón Lodeiro, José Lodeiro, Iberio Lodeiro y Manuel Lodeiro el negocio de Fiambrería, Quesería y Venta de Bebidas en Gral. Envasadas, sito en esta Capital, calle CHARCAS 783. Reclamaciones término de ley en n|of., domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 712-v.25|8|60

"D"

A los fines de lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días que "Triconit", S. R. L. transfiere a "Triconit", S. A. Ind., Com., Inmob. y Financiera, el activo y pasivo de su establecimiento industrial de Fábrica de Tejidos de Punto sito en la calle DIRECTORIO Nº 5176|80, de esta ciudad, en virtud de su transformación en Sociedad Anónima. — Reclamos por el término de ley ante el Escribano Saúl E. Machline, Talcahuano Nº 874, piso 3º, que es el que constituyen las partes.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 574-v.25|8|60

"E"

Ramos, García & Cía., martilleros, avisan que Olegario Alvarez vende su quinta parte indivisa, que tiene y le pertenece en el negocio sito en la calle ENTRE RIOS 1170, Capital Federal, al señor Manrique A. Riestra. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Sarmiento 1480, Capital.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 557-v.25|8|60

Julio Daparte Failde, avisa que vende a Jesús Fernández su parte indivisa (una octava parte) en el negocio de restaurant, bar, heladería y lunch denominado "El Trébol", ubicado en la calle ESMERALDA 661, Capital Federal. — Reclamos término de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 559-v.25|8|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1528, avisan que Mario Avallone y Juan Rivero venden a Ricardo Pérez, José Ramón Torre, Adrián García y Braulio García su negocio de Garaje y Afines, sito en ESTADOS UNIDOS números 4149|51, Capital. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 39.965-v.23|8|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|8 al 16|8|60.

"G"

Honorio García vende a José Vázquez su neg. Despensa, calle GUARDIA VIEJA 4101. Rec. Ley Mozart 1360. Dom. partes.
$ 400.— e.18|8-Nº 436-v.23|8|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, T. E. 37-9805, avisa: Jesús Pérez, Secundino Pérez, Manuel Pérez y Manuel Silva, en representación de "El Quijote" S. R. L. venden libre de deudas y|o gravámenes a los señores Aniceto Fernández, José Manuel González, Emilio Lorenzo y Florentino Pérez, Pizzería y Despacho Bebidas Alcohólicas, sito en GENERAL HORNOS 50, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 225-v.22|8|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Luis Eugenio Podestá vende a Eugenio Podestá carpintería manual y taller de tapicería, GURRUCHAGA 2467, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.16|8-Nº 304-v.22|8|60

"H"

Avisa: Uniport, Soc. de Resp. Limitada, objeto fabricación, importación, representaciones, con sede en H. YRIGOYEN 2727, Cap., transfiere su activo y pasivo, con efecto al 1º enero de 1959, a Uniport, S. A. Comercial, Industrial y Financiera, con igual domicilio. Reclamos de ley en el mismo. Interviene martillero Manuel Piñeyro.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 601-v.25|8|60

María Agueitos de Torri vendió negocio de Almacén, sito HUBAC 6283, domicilio partes a Julio Barimboin.
$ 400.— e.20|8-Nº 693-v.25|8|60

Baus Hnos., S. R. L., bal. y mart. púb., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que Domingo Pato, Domingo Antonio Pato, Raimundo Jorge Pato y Luciano Fernández, (Domingo Pato e Hijos y Cía.), vende su negocio de café, bar y despacho de helados, HIPOLITO YRIGOYEN 602 esquina PERU 103|111, al señor José Castelo, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 279-v.22|8|60

"I"

El Dr. Edgardo Bulnes avisa que con su intervención Villa Leal Industrial y Comercial S. A., con sede en Ituzaingó Nº 749, de esta Capital Federal, vende a D. David Lewy Neuwirt con domicilio en Dr. José F. Aranguren Nº 1349, su establecimiento industrial de refinería de aceites, instalado en ITUZAINGO Nº 749. Reclamos al intermediario, Lima 29, 3º I y al comprador don David Lewy Neuwirt, calle Dr. José F. Aranguren número 1349.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 739-v.25|8|60

"J"

C. Suárez, martillero público, Avenida de Mayo 822, avisa: Luis Crimi vende a Antonio A. Flamingo y Antonio A. Rodríguez, negocio fraccionamiento de aceite comestible, sito JUNTA 4863, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
Nota: Este aviso reemplaza y anula el publicado con el Nº 17.079 y 38.370.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 568-v.25|8|60

E. Valiño, martillero público, oficina Esmeralda 155, piso 1º, Capital, avisa que: Abelardo y Héctor Lezcano venden su negocio Bar y Billares sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 4100, Capital, a Francisco Gacio y Carlos Faggio. Domicilio de partes en el negocio. Recl. ley m|oficina.
$ 800.— e.18|8-Nº 428-v.23|8|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese café, bar y restaurant, establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6415 Capital Federal, vendedores: Ricardo Gil, Jesús Fondo y Modesto Tedín. Compradores: Juan Carlos Pipet, Colecto Victorino Giménez y Ricardo Horacio Provenza. Ambas partes domiciliados negocio. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 431-v.23|8|60

"LL"

E. Andrade y Cía., martilleros públicos, oficinas Olazábal 5616, avisan: Sofía Rese de Lauzán y Enrique Elías Reso venden a Dereyra Torres de Torres y Rudy Noberto Torres, negocio despensa, LLERENA 3022, Capital. Domicilio partes y recl. ley, n|ofic.
$ 800.— e.16|8-Nº 306-v.22|8|60

"M"

Gumersindo Pellón, Martillero Público, con oficinas en Zamudio 2957, avisa venta de fiambrería MOSCONI 2465, de Vicente Lionel Gargaglione a Marcos Ravel, queda anulada. Reclamos y domicilio partes en mis oficinas.
$ 800.— e.20|8-Nº 733-v.25|8|60

Jaime Marcos, Mart. Público, c/of. en Av. de Mayo 1411, avisa que por su intermedio María Narváez de Ríos, vende su negocio de Despacho de Pan y V. de Helados, sito en la calle MUÑECAS 711, Cap. Fed., a María A. Eramo de Cocco. Dom. de las partes y reclamos en térm. de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.20|8-Nº 613-v.25|8|60

Capital Federal: Roberto J. Fanuela, martillero, Valentín Alsina 3363, Lanús, T. E. 208-3506, avisa por su intermedio que el señor Marcos Rolnik vende su Panadería Mecánica, sito en MARIO BRAVO (ex ESPERANZA) 467, Capital, a los señores García Hermanos. Reclamos de Ley en mis Oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 696-v.25|8|60

Rodríguez Pérez y Cía., Mart. Públ., Av. de Mayo 1430, 2º, Of. 23, T. E. 37-8523, avisan Teresa Rosario Mayuli y Fernando Núñez venden a Antonio Presa Hotel Alojamiento MORENO 1284, 2º, Derecha. Dom. partes y Rec/ley. n/ofic.
$ 800.— e.20|8-Nº 698-v.25|8|60

"N"

Se avisa al comercio que Dupont Luminoso S. R. L. vende a Federico Barceló y Hermano su establecimiento de fraccionamiento y venta de vinos sito en la calle NUEVA YORK Nº 3012. — Reclamos de ley. Doctores Rovere y de Maldonado, Escribano Público, San Martín 551, planta baja, 17.
$ 800.— e.16|8-Nº 351-v.23|8|60

"P"

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º, A.; T. E. 40-4979, avisa: que Germán Vázquez vende libre de deudas y gravámenes a Evaristo Seoane y Domingo Gentile su negocio del ramo de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito en la calle PARAGUAY 5502/08 y ANDRES ARGUIBEL 2202, domicilio de las partes. Reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 634-v.25|8|60

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público avisa que Bernardo Juan, vende libre de toda deuda y gravamen a Domingo Aragón su Despacho de Comestibles al por menor y venta de mercaderías envasadas, denominada "La Florida" ubicada PAMPA 5992, Cap. — Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas. México 1081, T.E. 37-1806 y 3º 2931.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 500-v.23|8|60

"Q"

Angel J. Carbone, martillero público con oficina en la Av. Gral. Paz 215, de Ciudadela, avisa al comercio que con su intervención el señor Angel Martínez vende al señor José Felipe Imberga su negocio de carnicería sito en la calle QUIRNO Nº 875. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 479-v.23|8|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisa que: Héctor Oscar Botte, vende a Albito María Gómez y Ordóñez Evaristo, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle QUITO 3658, Capital. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos dentro término ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|8-Nº 326-v.22|8|60

"R"

Avisan González Barzana y Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que el señor José Luis González vende y transfiere libre de todo gravamen al señor David Antuña el negocio de Despensa, sito en la calle RIO DE JANEIRO Nº 895, de esta Capital. — Domicilio comprador calle Corrientes 1501, Capital; vendedor mismo negocio. Reclamos de ley a n/oficinas.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 717-v.25|8|60

Se hace saber que "Costos y Organización", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle RECONQUISTA Nº 514, Capital Federal, transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, el activo y pasivo de su negocio que tiene por objeto la fabricación y venta de equipos para tareas administrativas de contralor y contabilidad a "Costos y Organización", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con igual domicilio. — Reclamos de ley en Carlos Pellegrini 385, 7º piso.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 569-v.25|8|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos: Hipólito Yrigoyen 1208, T.E. 37-6678, avisan que Emilio Pérez Reguelra, vende a Carmen Amboedo de Pérez, negocio de kiosco de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle RIO BAMBA Nº 897, domicilio del vendedor y de la compradora Paraguay 1937. Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 645 v. 25|8|60

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., Balanceadores de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599: Que Modesto León, vende a Fermín Velasco su negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle RECONQUISTA Nº 889, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficina.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 373-v.23|8|60

Se avisa por el término de ley, que don José Alvarez vende a doña Catalina García el negocio de Café, Casa de Lunch y despacho de bebidas alcohólicas con música y|o canto, sito en RECONQUISTA nº 869, Capital, Reclamos de ley en el domicilio de las partes, calle Carlos A. López nº 2932, Capital.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 433-v.23|8|60

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que Enrique Vázquez y Manuel Meijome venden a Antonio Raposo, Restaurant y Despacho Bebidas Alcohólicas, RONDEAU 3099 esq. GENERAL URQUIZA 2194, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.16|8-Nº 248-v.22|8|60

José Confalonieri, martillero, corredor con oficinas en el "Estudio Jurídico Confalonieri", Carlos Pellegrini 555, piso 2º, Capital, T. E. 35-775·, avisa que Modesto Soleto, Andrés Viña, Belarmino Rubio, Manuel Gongález, Idelfonso Rubio Rafael Riva y Raúl Alvarez, venden libre de toda deuda y gravamen a Tiendas ("La Flor, S. R. L., Capital pesos 3.600.000)" el negocio de café, bar "Colón", sito RIVADAVIA 7001 esquina GENERAL ARTIGAS, Capital. — Domicilio partes y reclam. ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 299-v.22|8|60

Amelio & Cía., San Juan 3000. — De la Asoc. de Bal., Mart. Avisan que José García Vega, vende a Jesús Bouzo su neg. de heladería, lechería, y productos de granja, sita en RINCON Nº 941, Capital. Recl. ley y domicilio, n|ofic.
$ 800.— e.16|8-Nº 315-v.22|8|60

"S"

Adolfo Samuel Weimer y Daniel Reinaldo Weimer, han disuelto la sociedad colectiva que celebraron Weimer Hermanos y Compañía, domiciliada en SUNCHALES 740, dedicada a tejeduría, quedando el activo y pasivo a cargo de Daniel Reinaldo Weimer. Reclamos de ley y dom. partes domicilio citado.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 725 v.25|8|60

Vidueiro, Cutrono y Cía., martilleros públicos, avisan que los señores Carlos Oscar Massó y Mamele Bertoni venden al señor James Laus, su negocio de taller de composturas de relojes y joyería, sito en esta Capital, calle SUCRE número 2377. Reclamos término de Ley: Avenida San Martín Nº 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 595 v.25|8|60

Isidro Vega, martillero, Emilio Lamarca 2669, T.E. 50-9547, avisa: Atilano Loureiro vende a Carlos María Silva, su negocio de café, bar y restaurante, sito calle SANABRIA 2196, Cap. Domicilio partes, reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.20|8-Nº 647 v.25|8|60

Se hace saber por el presente que, por disolución de la Sociedad "Orfaley & Torchio", con sede en calle SAN JOSE Nº 258 de esta Capital, dedicada a "confecciones de pañuelos" y a su venta por mayor, se hace cargo del activo el socio Jorge Orfaley, con domicilio en Larrea Nº 510, 4º piso. El socio Luis Torchio se domicilia en Vallejos Nº 2855. Reclamos de ley al domicilio del primero.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 658 v.25|8|60

Eduardo J. Tatasciore, martillero público por Inmobiliaria Boedo con oficinas en Boedo 677, Capital, avisa al comercio que la señora María Jaume, vende al señor Jocobo Juan Miller su negocio de venta de pan, ubicado en SIMBRON 5605, Capital Federal. — Domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.18|8-Nº 253-v.23|8|60

"T"

Eduardo Massa de la Asociación de Balanceadores avisa: que ha quedado sin efecto la venta que efectúan Julio González y Francisco González a Francisco Cimino, del negocio de despensa, sito en TEQUENDAMA 2512|14, según convenio entre las partes firmado el 10|8|60. — Recl. Térm. ley, mi oficina, Condarco 4611, Cap., T. E. 52-9981, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.16|8-Nº 309-v.22|8|60

"V"

Se hace saber que Shinsei Matsuda y Takao Matsuda venden su negocio de tintorería y taller de lavado y planchado, sito en la calle VIRREY LINIERS Nº 1876, de la Capital Federal, al señor Seiki Yonamine. — Reclamos de ley, Solís 1466. — Domicilio de las partes: Virrey Liniers 1876 Capital.
$ 800.— e.20|8-Nº 581-v.25|8|60

Los doctores Luis I. Berkman y Juan Manuel Seisdedos Martín, hacen saber que los señores Hipólito Vicente Vélez y Alberto Ezequiel Vélez venden a don Aldo Enrique Santiago, el negocio de panadería sito en VERA 748|52, libre de deudas y gravámenes, del cual tomó posesión el comprador el 1º de diciembre de 1959, debiendo a esta fecha formularse las oposiciones a cargo de los vendedores. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Avenida Callao 220, piso 1º, sector "B", Capital.
$ 1.600.— e.20|8-Nº 704 v.25|8|60

Horacio Mario Puente vende el negocio de Zapatería: VELEZ SARSFIELD 11, a los Sres. Salvador Adragña, Domingo Adragña, Iluminato Furco, José Milazzo y Orestes Francisco Pauletti. Reclamos de ley Balcarce 604. Lanús, domicilio de las partes.
$ 800.— e.16|8-Nº 238-v.22|8|60

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públ., of. Alsina 308, T. E. 30|0318|19, avisan que los señores Francisco Canton, Elías Pérez, Pedro Rivero Virosta y Rafael Bussolo, venden su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, VALENTIN GOMEZ 3199 esquina ANCHORENA 407 a los señores Pedro Rivero Virosta, César Atrio Sabucedo y Francisco Díaz, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.16|8-Nº 280-v.22|8|60

"Z"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: Eduardo Costales, vende a Salim Elbe negocio despacho comestibles, ZEQUEIRA 5699, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.16|8-Nº 251-v.22|8|60

PROVINCIALES

CHUBUT

El escribano Emilio J. Dupouey, hace saber que por su intermedio se disolverá la "Compañía Proveedora Puerto Rawson-Gaio y Galliski, S.R.L.", haciéndose cargo del activo y pasivo don José Galliski. La sociedad tiene domicilio en PUERTO RAWSON (Chubut) y se dedica al comercio de ramos generales. Reclamaciones en 25 de Mayo 148, Trelew, (Chubut).
$ 1.200.— e.20|8-Nº 594 v.25|8|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial RIOMAR
S. A. C. I. R.
Registro Nº 5016

Se hace saber por tres días que el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado a Veinticinco Millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 10 de mayo de 1960. — Asimismo a partir del 24 de agosto de 1960, en nuestras oficinas calle Sarmiento 2448 contra entrega del cupón Nº 21 se abonará el dividendo por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959, del 3,04093567 % en efectivo y 34,5029239 % en acciones liberadas a la par Clase "B" un voto que llevarán adherido el cupón Nº 22.

Para el pago del dividendo en acciones, se emite en este acto la suma de cinco millones novecientos mil pesos moneda nacional, correspondiente a las Series 172a. a 230a. — El Directorio.
$ 1.920.— e.20|8-Nº 745-v.23|8|60

PAPELBRIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(En formación)

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 18 de mayo de 1960, resolvió la emisión a la par del saldo libre de la serie 2a. de $ 600.000.— m|n., de las series 3a., 4a. y 5a., de $ 1.000.000.— m|n. cada una, todas de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos por acción, y de las series 6a. y 7a., $ 1.000.000.— m|n. cada una, ambas de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a 1 voto por acción, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social sita en la calle Tejedor 244, Capital Federal.
$ 1.680.— e.20|8-Nº736v.23|8|60

NOEL Y CIA., LTDA.
S. A. Argentina de Dulces y Conservas
PROLONGACION DEL PLAZO DE SUSCRIPCION

Habiendo el Mercado de Valores decidido que por los feriados sólo haya una rueda en la presente semana, y a efectos de facilitar a los señores accionistas las tramitaciones pertinentes, se ha resuelto prolongar hasta el 31 del corriente inclusive, el plazo de la suscripción en curso.

Bunenos Aires, agosto 16 de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.20|8-Nº 724-v.23|8|60

NIDERA ARGENTINA
S. A. De Exportación de Cereales, Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de asamblea del 17|5|60, el capital autorizado de esta sociedad ha sido elevado hasta la suma de $ 10.000.000.— mediante la emisión de las series 81 a 200 inclusive de acciones ordinarias, por un valor nominal total de $ 6.000.000.— m|n. — Los títulos provisorios correspondientes a dichas acciones y a las de las series 61 a 80 inclusive, anteriormente emitidas, serán distribuídas a partir de la fecha entre los señores accionistas contra entrega del cupón Nº 22 de las acciones en circulación, a razón de 2,1|3 de acción liberada por cada una anterior, como consecuencia de la capitalización de utilidades y reservas dispuesta por la mencionada asamblea del 17|5|60. — El Directorio.
$ 1.680.— e.20|8-Nº 708-v.23|8|60

ABAD HERMANOS, SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a partir de la fecha, las cuarenta series de clase "A" de acciones ordinarias por valor de m$n. 4.000.000.00.
$ 720.— e.20|8-Nº 686-v.23|8|60

JAMAICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, celebrada con fecha 18 de junio de 1960, ha resuelto el aumento del capital autorizado de la misma, de la suma de m$n. 1.500.000. A la suma de m$n. 5.000.000. Asimismo se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio en su reunión de fecha 22 de junio de 1960 ha resuelto la emisión 4 series de acciones ordinarias al portador clase "B", compuesta cada una de 3.000 acciones por un total m$n. 1.200.000.

En reunión del 8 de julio de 1960, el Directorio resolvió asimismo ofrecer la opción a la suscripción de 10 series de 3.500 acciones cada una de la misma clase tipo de las anteriores por un total de $ 3.500.000 a emitirse tan pronto se cumplan los recaudos del Decreto 852|55 con respecto al aumento de capital autorizado.

Todas estas acciones se ofrecen a suscripción de los señores accionistas de esta Sociedad, los que podrán ejercer su derecho de preferencia hasta 15 días de esta publicación. El importe de dichas acciones deberá ser integrado al serle comunicada la aceptación de la suscripción.. — El Directorio.
$ 2.640.— e.20|8-Nº 694-v.23|8|60

PAN - NAMEL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en la reunión celebrada con fecha 25 de julio de 1960 resolvió la emisión de la octava, novena y décima serie de acciones ordinarias al portador, clase "B" por un valor total nominal de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000.—). — El Directorio.
$ 960.— e.20|8-Nº 616-v.23|8|60

Constructora e Inmobiliaria SEBASTIAN MARONESE E HIJOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 22 de agosto del cte. año y contra la presentación del cupón Nº 9 se abonará en sus oficinas, Avda. Córdoba 315, el dividendo correspondiente al 9º ejercicio. — El Directorio.
$ 720.— e.20|8-Nº 604-v.23|8|60

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos del art. 13 de los Estatutos, se hace saber que la Asamblea General de Accionistas del 23 de junio de 1960 aumentó el Capital Autorizado a $ 30.000.000.— m|n., y dispuso la emisión de $ 18.000.000.— m|n., así: $ 10.000.000.— m|n., en acciones ordinarias clase "A" y $ 8.000.000.— m|n., en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.
$ 960.— e.20|8-Nº 615-v.23|8|60

NICOLAS SAENZ Y HNO. S. A. C. I. y F.

Comunicamos a los accionistas emisión series 17ª a 20ª de acciones ordinarias al portador. A partir 26/8/60 se abonará dividendo provisorio por el ejercicio 1960 de m$n. 2.340.000.— en acciones ordinarias. Asimismo se ofrece en suscripción a la par acciones ordinarias por m$n. 2.060.000. —conforme artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.20|8-Nº 684-v.23|8|60

DYBEM S. A.
Com., Finan. e Inm.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad en su sesión del 22 de julio ppdo., ha resuelto la emisión de las series 22ª, 23ª, 24ª, 25ª y 26ª de acciones ordinarias clase "A" v$n. 100.— c/u., por un total de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—). Las acciones que se emiten se ofrecen a su valor par, pagaderas en efectivo en el acto de la suscripción y gozarán de dividendo en función de la fecha de integración. El período de suscripción será de ciento ochenta días a contar de la última publicación del presente aviso, gozando los actuales accionistas del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.680.— e.20|8-Nº 669-v.23|8|60

DYBEM S. A.
Com., Finan. e Inm.

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad ha aumentado su capital autorizado a m$n. 15.000.000.—, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 17/3/960. — El Directorio.
$ 720.— e.20|8-Nº 668-v.23|8|60

RIOAMAN
I. E. C. & F. S. A.
Registro Nº 6576

Se comunica a los señores accionistas que el H. D. ha dispuesto la emisión de las series 11ª y 12ª por v$n. 1.000.000.— moneda nacional cada una, en acciones ordinarias al portador, de un voto, de v$n. 100.— m/n. cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960. Se reserva la cantidad de v$n. 500.000.— m/n. para integrar con el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960 y por el saldo, o sea v$n. 1.500.000.— moneda nacional, se llama a suscripción a la par, con pago contado en el momento de suscribir. A los efectos de la prelación para suscribir a prorrata de tenencia, la citada comienza el 26 de agosto y finaliza el 8 de setiembre de 1960, debiéndose presentar el cupón número 2. Pasada esta última fecha este cupón carece de valor. — El Directorio.
$ 1.920.— e.20|8-Nº 650-v.23|8|60

COMPAÑIA GENERAL MERCANTIL
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio por acta de fecha 12 de abril de 1960 ha resuelto la emisión del saldo de la primera serie de acciones y las series segunda y tercera íntegras por un total de 2.400 acciones ordinarias de la clase "A" de v$n. 1.000.— cada una. Se efectúa la presente publicación en cumplimiento del artículo 3º de los estatutos, en cuanto se refiere al uso del derecho de preferencia para la suscripción por parte de los señores accionistas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 649-v.23|8|60

EL CISNE S. A. I. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias clase B, 5ª serie, por un v$n. 1.000.000, destinados: v$n. 770.000 al pago de dividendos y v$n. 230.000, ofrecidas a la suscripción a la par.

Para hacer efectivo su derecho a opción, los señores accionistas deberán presentarse en nuestras oficinas, Paso 535, Capital. — El Directorio.
$ 960.— e.20|8-Nº 641-v.23|8|60

"APELES"
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 24 de agosto corriente, en la sede social, calle Crespo Nº 2759, Capital, se abonará contra exhibición del cupón Nº 3 el 50 o|o en efectivo de el dividendo del 146,75 o|o, aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27|5|60, y correspondiente al ejercicio 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las normas de la Dirección General Impositiva, referente a la individualización de los tenedores. — El Directorio.
$ 1.200.— e.20|8-Nº 643-v.25|8|60

AZUR S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Administración (en formación)

A los efectos correspondientes, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ofrecen en suscripción cuatro series de acciones ordinarias por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional nominales, a pagar en efectivo y a la par. — El Directorio.
$ 720.— e.20|8-Nº 622-v.23|8|60

CRISTALERIAS PAPINI S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 25 de agosto próximo se abonará en las oficinas de esta sociedad, calle Chacabuco Nº 646, Capital Federal, de 14.30 a 17 horas, el dividendo del 20 o|o en acciones ordinarias liberadas clase "A", correspondiente al ejercicio 1959. Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

El pago se hará efectivo contra entrega del cupón Nº 29, y por las fracciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones concernientes al impuesto a los réditos, Ley 14.789, Resolución Nº 555 R. — El Directorio.
$ 1.680.— e.20|8-Nº 618-v.23|8|60

CAFICI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir $ 2.000.000 m|n. de acciones ordinarias clase "A" y $ 3.000.000 m|n. de acciones ordinarias clase "B", pudiendo los tenedores hacer valer su derecho de preferencia de suscripción a la par en relación de una acción por cada una que posean de clases A y|o B, hasta el 31 del cte., contra la presentación del cupón Nº 6. La suscripción es pagadera mensualmente en 4 cuotas del 25 o|o c|u., a partir del 31|8|60 hasta el 30|11|60, inclusive. — El Directorio.
$ 1.440.— e.20|8-Nº 621-v.23|8|60

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. Grego, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que con fecha 1º de agosto de 1960 se ha inscripto en el Registro Público de Comercio la escritura de protocolización de las resoluciones de la 5ª Asamblea General Extraordinaria de Accionistas disponiendo el rescate de las 60.000 acciones preferidas de las series 25ª a 36ª y la emisión de 160.000 nuevas acciones ordinarias, quedando en consecuencia el capital autorizado de la Sociedad elevado a la suma de noventa millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.20|8-Nº 0577-v.23|8|60

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 546.067



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comerc., Inmob. y Financ. —Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. N. 194.
$ 640.— Nº 1.430 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.068



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comerc., Inmob. y Financ. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. —Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 1.431 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.069



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comerc., Inmob. y Financ. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 1.432 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.070



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comerc., Inmob. y Financ. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 1.433 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.071



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comerc., Inmob. y Financ. —Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 1.434 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.072



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comerc., Inmob. y Financ. —Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquido para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejidas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. número 194.
$ 1.360.— Nº 1.435 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.073
DIABETITAS

Marzo 21 de 1960. — S. A. Ind. y Com. Viuda de Canale e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 1.436 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.074
GLUTINICAS

Marzo 21 de 1960. — S. A. Ind. y Comerc. Viuda de Canale e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 194.
$ 240.— Nº 1.437 - Bol. Of. - 22|8|60

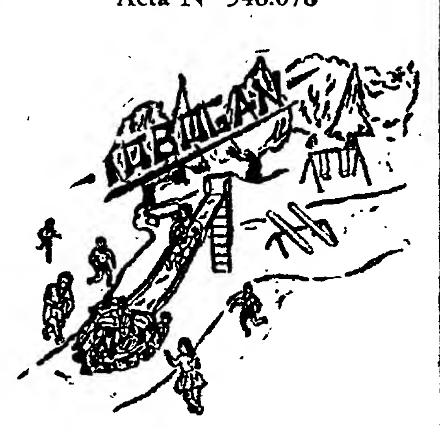
Acta Nº 546.075
CROCANA

Marzo 21 de 1960. — S. A. Ind. y Comerc. Viuda de Canale e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 1.446 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.076
CANAVITA

Marzo 21 de 1960. — S. A. Ind. y Comerc. Viuda de Canale e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 194.
$ 240.— Nº 1.447 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.078



Marzo 21 de 1960. — Eladio Novoa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 1.449 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.077
CEREALITA

Marzo 21 de 1960. — S. A. Ind. y Comerc. Viuda de Canale e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 1.448 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.079

pratica

Marzo 21 de 1960. — Industrie Gesellschaft Für Schappe, de Suiza. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 1.450. - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.080

pratica

Marzo 21 de 1960. — Industrie - Gesellschaft Für Schappe de Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 194.
$ 400.— Nº 1.451 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.081

pratica

Marzo 21 de 1960. — Industrie - Gesellschaft Für Schappe de Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 194.
$ 400.— Nº 1.452 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.082
PRODOMCOL

Marzo 21 de 1960. — Lorenzo Alberto Páez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 1.473 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.083
PRODOMTO

Marzo 21 de 1960. — Lorenzo Alberto Páez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tnicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 1.474 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.084
LABORATORIO PRODOM

Marzo 21 de 1960. — Lorenzo Alberto Páez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 1.475 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.085
LEDOSON

Marzo 21 de 1960. — Lorenzo Alberto Páez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 1.476 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.086
PRODOM GADIDO

Marzo 21 de 1960. — Lorenzo Alberto Páez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 1.477 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.087
MARCO ANTONIO

Marzo 21 de 1960. — Lorenzo Alberto Páez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 203.
$ 320. — Nº 1.478 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.088
PAULJONES

Marzo 21 de 1960. — Lorenzo Alberto Páez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 1.479 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.089
EUGENIA DE MONTIJO

Marzo 21 de 1960. — Lorenzo Alberto Páez. — Para distinguir perfumería únicamente, de la clase 16. — Ag. número 203.
$ 240.— Nº 1.480 - Bol. Of. 22|8|60

Acta Nº 546.090



Marzo 21 de 1960. — Regino Prieto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Cereales elaborados para la alimentación. — Renovación de la Nº 274.057. — Ag. Nº 103.
$ 480.— Nº 1.483 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.091
A. R. V. A.

Marzo 21 de 1960. — Editorial Luis Lasserre S. R. L. — Para distinguir máquinas de escribir, sumar, calcular, imprimir y controlar. — Renovación de la Nº 274.417. — Ag. Nº 103.
$ 240.— Nº 881 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.092
HORTENSIA

Marzo 21 de 1960. — Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de Industria y Comercio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Yerba mate y aceites comestibles. — Renovación de la Nº 274.908. — Ag. Nº 103.
$ 240.— Nº 1.484 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.094
REXSTAHL

Marzo 22 de 1960. — Rexmetal S. S. Ind. y Comc. y Finc. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 316.
$ 320.— Nº 1.470 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.095
LANTOLIN

Marzo 22 de 1960. — Julio Adolfo Antolin Solache. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.486 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.096



Marzo 22 de 1960. — Agustín Filippa. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 1.487 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.097
TEXTRYL

Marzo 22 de 1960. — E. I. Du Pont de Nemours And Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.488 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.093

YIK YAK

Marzo 21 de 1960. — Rogelio A. Zanoni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 103.
$ 240.— Nº 1.482 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.098

TEXTRYL

Marzo 22 de 1960. — E. I. Dupont Nemours And Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Ag. número 195.
$ 320.— Nº 1.489 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.099

TEXTRYL

Marzo 22 de 1960. — E. I. Du Punt de Nemours And Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contarlorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.490 Bol Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.100

MADRIBON

Marzo 22 de 1960. — Productos Roche S. A., Química e Industrial. — Para distinbuir productos farmacéuticos de acción antinfecciosa, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 1.491 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.101

PERY

Marzo 22 de 1960. — Roger Lëvy & Cie., Përy Watch & Montre Sigma, de Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 275.504. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.492 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.102



Marzo 22 de 1960. — Compañía Química S. A. — Para distinguir artículos de limpieza en general. Menos: betunes y pomadas para la limpieza de cueros, de la clase 14. — Renovación de la número 274.686. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 1.493 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.103



Marzo 22 de 1960. — Vulmar Chezzi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 274.317. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 1.494 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.104

TESORO

Marzo 22 de 1960. — Vulmar Chezzi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 274.318. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.495 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.107

FERGAL

Marzo 22 de 1960. — Rolo Ferrari y Julio Séptimo Galli. — Para distiguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 275.404. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 1.395 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.105

SHEHUEN — MARCA REGISTRADA

Marzo 22 de 1960. — J. A. Esnaola e Hijos S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 1.394 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.106

INDUSTRIA ARGENTINA — POITAGUE — MARCA REGISTRADA

Marzo 22 de 1960. — J. A. Esnaola e Hijos S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 1.395 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.108

BRAY — Marca Registrada

Marzo 22 de 1960. — Geo Bray & Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 276.197. — Ag. número 212.
$ 480.— Nº 0181 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.109

MARYSOL

Marzo 22 de 1960. — Reysol S. A. Com. Fin. Ind. Agropecuaria y Marítima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Menos, velas en general. — Renovación de la Nº 275.196. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 1.397 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.110

ACTO

Marzo 22 de 1960. — José Piccardo (h.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 1.398 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.111

FINDUS

Marzo 22 de 1960. — José Piccardo (h.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 1.399 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.112

MAXIN'S

Marzo 22 de 1960 — José Piccardo (h.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 1.400 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.113

TRILUX

Marzo 22 de 1960. — Lenze K.G. Lichttechnische Epezialfabrik de Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de iluminación, de la clase 14. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 1.481 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 646.114



Marzo 22 de 1960. — Ramón Muñiz, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 276.129. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 1.496 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.115

HILO DE FRANCIA

Marzo 22 de 1960. — Ramón Muñiz, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 276.130. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 1.497 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.116



Marzo 22 de 1960. — Isidoro Siwacki y Cía., Soc. Colectiva. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 209.
$ 560.— Nº 1.498 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.117

BEDFORD — Marca Registrada

Marzo 22 de 1960. — Armando Miguel Renart, Héctor Ricardo Troielli y Elsa Adela Elena Renart de Troielli. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 1.499 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.118



Marzo 22 de 1960. — Saeta, S. A., Elaboración y Transformación de Alambre. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Menos: abonos artificiales, extractos y substancias curtidoras, substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores. — Renoivación de la Nº 275.671. — Ag. Nº 209.
$ 720.— Nº 1.500 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.119

PURA NIEVE

Marzo 22 de 1960. — Lahoz Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 1.501 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.128

CODETOFIL

Marzo 22 de 1960. — Raymos, S. A. I. y C. (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 320 — Nº 1.536 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.120

B.S.A.

Marzo 22 de 1960. — The Birmingham Small Arms Cº Limited de Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 274.635. — Ag. Nro. 209.
$ 400.— Nº 1.502 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.121

B.S.A.

Marzo 22 de 1960. — The Birmingham Small Arms Cº Limited de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vinivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nro. 274.636. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 1.503 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.122

B.S.A.

Marzo 22 de 1960. — Tre Birmingham Small Arms Cº Limited de Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 274.698. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 1.504 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.123

B.S.A.

Marzo 22 de 1960. — Tre Birmingham Small Arms Cº Limited de Inglaterra. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 274.734. — Ag. Nro. 209.
$ 400.— Nº 1.505 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.124

B.S.A.

Marzo 22 de 1960. — The Birmingham Small Arms Co. Limited de Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 274.735. — Ag. Nº 209.
$ 400 — Nº 1.506 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.125

B.S.A.

Marzo 22 de 1960. — The Birmingham Small Arms Co. Limited de Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 274.860. — Ag. Nº 209.
$ 400. — Nº 1.507 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.126

B.S.A.

Marzo 22 de 1960. — The Birmingham Small Arms Co. Limited de Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 274.892. — Ag. Nº 209.
$ 400. — Nº 1.509 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.127

R. H.

Marzo 22 de 1960. — Reifman Hnos. S. R. L. — Para distinguir reactancias de luz fluorescente, de la clase 20. — Renovación de la Nº 274.132. — Ag. Nº 139.
$ 240. — Nº 1.453 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.130

NIHUIL

Marzo 22 de 1960. — Nihuil, S. A. Com., Financ. e Inm. (en formación). — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Ag. Nº 166.
$ 320. — Nº 1.547 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.131

MAVAO

Marzo 22 de 1960. — Hungaratex, Empresa Húngara de Comercio Exterior, Hungría. — Para distinguir máquinas, herramientas, de la clase 5. — Renovación de la Nº 274.304. — Ag. Nº 166.
$ 320. — Nº 1.548 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.132

B.S.A.

Marzo 22 de 1960. — The Birmingham Small Arms Co. Limited, Inglaterra. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 274.361. — Ag. Nº 209.
$ 400. — Nº 1.508 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.133

RAFMAN

Marzo 22 de 1960. — Atomo, Ind., Com., Financ. e Inm. — Para distinguir máquinas de coser de la clase 5. — Renovación de la Nº 274.158.
$ 320. — Nº 1.510 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.134

DAVIGNON

Marzo 22 de 1960. — Cía. Frutícola Argentina, Ind. y Com., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240. — Nº 1.511 - Bol Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.135

DAVIGNON

Marzo 22 de 1960. — Cía. Frutícola Argentina, Ind. y Com., S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 320. — Nº 1.512 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.136

JUGONAR

Marzo 22 de 1960. — Oscar Osvaldo Guyón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.131.
$ 240. — Nº 1.513 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.137

La Cross

Marzo 22 de 1960. — Schnefel Bros. Corporation EE. UU. de Norte América. — Para distinguir pinzas depilatorias, limas y alicates para uñas, artículos para manicurar y similares, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.648.
$ 320. — Nº 1.514 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.138

FRANKLIN
MARCA REGISTRADA

Marzo 22 de 1960. — Artelco, S. A. C. e I. — Para distinguir heladeras en general, estufas, cocinas y artefactos de iluminación, de la clase 14. Renovación de la Nº 276.261. — Ag. Nº 193.
$ 320. — Nº 1.549 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.143



Marzo 22 de 1960. — Antonio Gel. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. N 194.
$ 640.— N 1.525 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.139

SAN CAYETANO

Marzo 22 de 1960. — Osvaldo Ludovico Sanguinetí. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240. — Nº 1.521 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.140

LYNEX

Marzo 22 de 1960. — Osvaldo Ludovico Sanguinetí. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 1.522 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.141

WISMATEX

Marzo 22 de 1960. — Osvaldo Ludovico Sanguinetí. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 1.523 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.142

WISMATEX

Marzo 22 de 1960. — Osvaldo Ludovico Sanguinetí. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 1.524 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.144

AVÁ NÊÊ

Marzo 22 de 1960. — Lufra, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 320.— N 1.526 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.145

ANEUROFILAXA

Marzo 22 de 1960. — Laboratorios Defort, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.080. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 1.527 — Bol. Of. — v.22|8|60

Acta Nº 546.146

DEFORT

Marzo 22 de 1960. — Laboratorios Defort, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 274.500.
$ 480.— Nº 1.528 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.147

PAUSINAL

Marzo 22 de 1960. — Oscar Gil Navarro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.437.
$ 320.— Nº 1.529 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.152

PYROCOPT

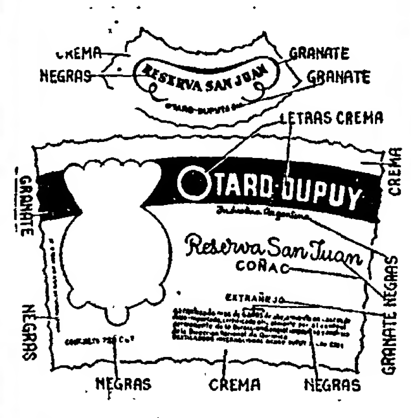
Marzo 22 de 1960. — L'Air Liquide S. A. Poud L'Etude Et L'Exploitation des Procedes Georges Claude, de Francia. — Para distinguir sopletes cortadores que utilicen tanto acetileno como gas de hulla, cambiados cada uno de ellos con el ahorro de oxígeno, de la clase 5. — Renovación de la Nº 275.414. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 1.537 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.153

PICARD

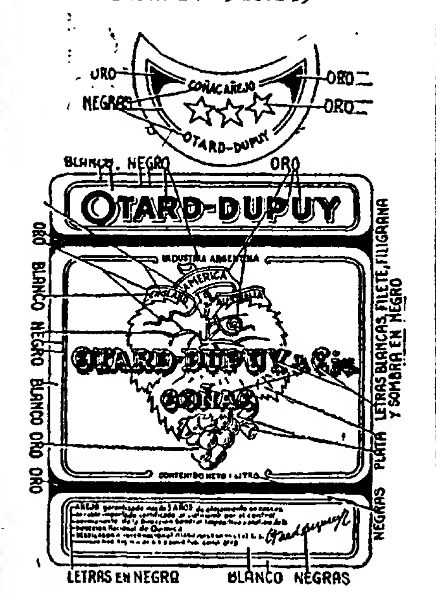
Marzo 22 de 1960. — L'Air Liquide S. A. Poud L'Etude Et L'Exploitation des Procedes Georges Claude, de Francia. — Para distinguir sopletes en general y principalmente sopletes soldadores, de la clase 5. — Renovación de la número 275.415. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 1.538 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.148



Marzo 22 de 1960. — Destiladora Internacional Otard Lupuy, SACI e Inm. — Para distinguir coñac, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 1.530 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.149



Marzo 22 de 1960. — Destiladora Internacional Otard Lupuy, SACI e Inm. — Para distinguir coñac, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 880.— Nº 1.531 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.150

NINFA

Marzo 22 de 1960. — Federico Barata y Norberto O. Arancibia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. N. 194.
$ 480.— N 1.532 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.151



Marzo 22 de 1960. — Alejandro Parodi e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitaros, máqunas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 1.533 — Bol. Of. — v.22|8|60

Acta Nº 546.154

BLUNASE

Marzo 22 de 1960. — Rosendo A. Lostaló. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.826. — Ag. Nº 263.
$ 320.— Nº 1.485 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.155

MANANTINO

Marzo 22 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.454 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.156

MANANTINO

Marzo 22 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 215.
$ 32^.— Nº 1.465 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.157

MANANTINO

Marzo 22 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 1.456 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.158

MANANTINO

Marzo 22 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.457 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.159

MANANTINO

Marzo 22 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.458 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.160

MANANTINO

Marzo 22 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 1.459 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.161

MANANTINO

Marzo 22 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.460 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.162



Marzo 22 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 1.461 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.164

HUINCUL
MARCA REGISTRADA

Marzo 22 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Menos: filtros para aceites y combustibles para uso en automotores. — Ag. número 215.
$ 560.— Nº 1.462 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.163

HUINCUL
MARCA REGISTRADA

Marzo 22 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 215.
$ 480.— Nº 1.462 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.165

HUINCUL
MARCA REGISTRADA

Marzo 22 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación) — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 1.463 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.166

HUINCUL
MARCA REGISTRADA

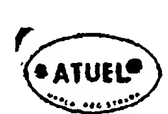
Marzo 22 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general. de la clase 19. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 1.464 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.167

HUINCUL
MARCA REGISTRADA

Marzo 22 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 1.465 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.168



Marzo 22 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 215.
$ 480.- Nº 1.466 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.169

PAJARO CAMPANA

Marzo 22 de 1960. — Melquiades Ferretto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 0049. - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.170



Marzo 22 de 1960. — E. I. M. A., S. R. L., (Establecimiento Industrial Metalúrgico Argentino). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 274.756. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 1.515 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.177

QUILMES 150

Marzo 22 de 1960. — Empresas Quilmes, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 1.574 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.171

GERZAT

Marzo 22 de 1960. — Société Metallurgique de Gerzat, Société Anonyme de Francia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 276.253. — Ag. Nro. 188.
$ 320.— Nº 1.560 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.172



Marzo 22 de 1960. — Rojas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.405. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 1.517 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.173



Marzo 22 de 1960. — Rojas y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.406. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 1.518 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.174

KERRICK

Marzo 22 de 1960. — Clayton Manufacturing Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 276.191. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 1.519 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.175

QUILMES 150

Marzo 22 de 1960. — Empresas Quilmes, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.569 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.176

QUILMES 150

Marzo 22 de 1960. — Empresas Quilmes, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nro. 215.
$ 320.— Nº 1.575 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.178

QUILMES 150

Marzo 22 de 1960. — Empresas Quilmes, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.573 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.181

QUILMES 150

Marzo 22 de 1960. — Empresas Quilmes, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nro. 215.
$ 240.— Nº 1.571 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.182

QUILMES 150

Marzo 22 de 1960. — Empresas Quilmes, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.570 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.180

QUILMES 150

Marzo 22 de 1960. — Empresas Quilmes, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 1.572 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.179

QUILMES 150

Marzo 22 de 1960. — Empresas Quilmes, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 1.568 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.183

LA CASA DE LAS BOMBAS

Marzo 22 de 1960. — Sylwan, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 151.
$ 400.— Nº 1.580 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.184



Marzo 22 de 1960. — Casa Enrique Schuster, S. A. Ind. y Comerc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 274.611. — Ag. Nº 148.
$ 480.— Nº 1.636 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.185

COMTE

Marzo 22 de 1960. — Comte S. A. Ind. y Comerc. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 274.173. — Ag. Nº 203.
$ 400.— Nº 1.667 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.187

MORANDEIRA

Marzo 22 de 1960. — José A. Morandeira S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.192. — Ag. Nº 203.
$ 240.— Nº 1.666. - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.188



Marzo 22 de 1960. — Nilda Nivea Paz de Cremona. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 560.— Nº 1.376 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.190

CLARIVIST

Marzo 23 de 1960. — Erico Kirchner. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Menos cinematógrafos, películas y cintas para las mismas, máquinas parlantes, discos y cilindros, máquinas y aparatos de proyecciones luminosas y sus accesorios, metrónomos, diapasones y máquinas y accesorios que tienen o podrían tener relación con el ramo musical. — Renovación de la número 274 985. — Ag. Nº 171.
$ 480.— Nº 1.539 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.189

BEST

Marzo 22 de 1960. — Víctor Andrés Telasesco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 1.634 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.191

COREGA
marca registrada

Marzo 23 de 1960. — Compañía R. E. G. Argentina S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 275.484. — Ag. número 171.
$ 400.— Nº 1.540. - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.192

DIETEX

Marzo 23 de 1960. — Desa Dieterle Explotivos S. A. Comerc., Ind., Financ. e Inmob. — Para distinguir explosivos en general, de la clase 11. — Ag. número 171.
$ 320.— Nº 1.541 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.193

DIETGEL

Marzo 23 de 1960. — Desa Dieterle Explotivos S. A. Comerc., Ind., Financ. e Inmob. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 1.542 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.194

DIETGEOL

Marzo 23 de 1960. — Desa Dieterle Explotivos S. A. Comerc., Ind., Financ. e Inmob. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 1.543 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.195

DIETAMON

Marzo 23 de 1960. — Desa Dieterle Explotivos S. A. Comerc., Ind., Financ. e Inmob. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 1.544 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.196

DIETNIT

Marzo 23 de 1960. — Desa Dieterle Explotivos S. A. Comerc., Ind., Financ. e Inmob. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 1.545 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.197

TROPISUELA

Marzo 23 de 1960. — C. I. D. E. C., Cía. Industrial del Cuero S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.676. - Bol. Of. - 22|8|60

Acta N: 546.198

MINERVA

Marzo 23 de 1960. — C. I. D. E. C., Cía. Industrial del Cuero S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag .Nº 195.
$ 320.— Nº 1.677 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.199

LOBO

Marzo 23 de 1960. — C. I. D. E. C., Cía. Industrial del Cuero S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.678 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.206

LUMILAGRO

Marzo 23 de 1960. — Rosendo Araujo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Ag. número 195.
$ 240.— Nº 1.673 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.200

ECO

Marzo 23 de 1960. — C. I. D. E. C. Compañía Industrial del Cuero S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 1.679 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.201

LLAO LLAO
MARCA REGISTRADA

Marzo 23 de 1960. — C. I. D. E. C. Cía. Industrial de Cuero S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases; Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. Ag. número 194.
$ 400.— Nº 1.680 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.202

NACO

Marzo 23 de 1960. — C. I. D. E. C. Cía. Industrial de Cuero S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.681 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.203

RANCH WAGON

Marzo 23 de 1960. — Ford Motor Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. - Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.670 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.204

RANCHERO

Marzo 23 de 1960. — Ford Motor Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.671 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.205

La Cariñosa

Marzo 23 de 1960. — Abdon Yant Sarjan. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.672 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.207

AD - FLEX

Marzo 23 de 1960. — The Goodyear Tire & Rubber Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.683 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.208



Marzo 23 de 1960. — The B. F. Goodrich Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 1.685 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.210

TAPA BLANCA

Marzo 23 de 1960. — Arquímides Ferrer Hernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 1.686 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.215

LA INICIATIVA

Marzo 23 de 1960. — Iraci y Bucciamonti S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 275.552. — Ag. número 195.
$ 240.— Nº 1.682 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.211

NOSEMACH

Marzo 23 de 1960. — Arquímides Ferrer Hernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.687 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.212

MACTOXIN

Marzo 23 de 1960. — Arquímides Ferrer Hernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. número 195.
$ 320.— Nº 1.688 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.213

VEDAL

Marzo 23 de 1960. — Societe Du Duralumin, de Francia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 275.181. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.674 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.214

DURALINOX

Marzo 23 de 1960. — Societe Du Duralumin, de Francia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 275.182. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.675 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.216

HINOCALM

Marzo 23 de 1960. — Instituto Marfan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 1.598 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.217

MYOVIXON

Marzo 23 de 1960. — Florentino Batalla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 1.597 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.218

THEVIXON

Marzo 23 de 1960. — Florentino Batalla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 1.596 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.219

SULEFGAN 99

Marzo 23 de 1960. — Diva Laboratorium A. G. de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 1.594 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.220

RUTICAIN

Marzo 23 de 1960. — Rhein Chemie G. M. B. H. de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 1.599 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.221

ALELSA

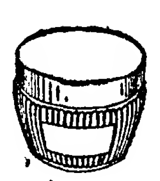
Marzo 23 de 1960. — Alejandro García Fornaroli. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 1.592 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.222

ALELSITE

Marzo 23 de 1960. — Alejandro García Fornaroli. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 1.593 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.223



Marzo 23 de 1960. — Edmundo Raúl Silva y María del Carmen Banfi de Banfi. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 169.
$ 400.— Nº 1.590 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.224



Marzo 23 de 1960. — Antonio Cernaz. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Menos: Arroz. — Ag. Nº 169.
$ 480.— Nº 1.591 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.225

SULFANESIA

Marzo 23 de 1960. — Julián Augusto Roux y doctor Alfredo José Bandoni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.725. — Ag. número 169.
$ 320.— Nº 1.600 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.226

TORNITAL

Marzo 23 de 1960. — Carlos Pascolini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 1.595 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.227

I. P. E. Me.

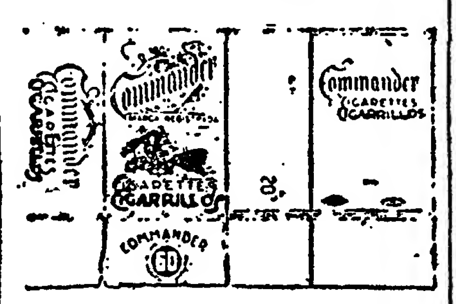
Marzo 23 de 1960. — I. P. E. Me. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 1.154 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.228

OIDEX

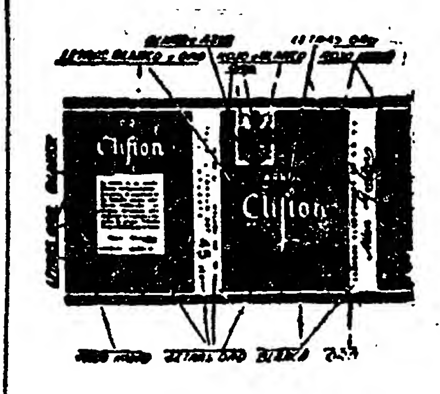
Marzo 23 de 1960. — Levy Hnos. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 1.692 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.230



Marzo 23 de 1960. — S. A. Manufactura de Tabacos Commander. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la Nº 274.449. — Ag. Nº 119.
$ 560.— Nº 1.693 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.229



Marzo 23 de 1960. — S. A. Manufactura de Tabacos Commander. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la Nº 274.397. — Ag. Nº 119.
$ 640.— Nº 1.694 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.231

MARENGO

Marzo 23 de 1960. — Franco Jaccazio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 1.713 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.232

MOLIFRENT

Marzo 23 de 1960. — Iggam. S. A. Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura. edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Ag. Nº 144.
$ 320. — Nº 1.695 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.233

FRENTONIX

Marzo 23 de 1960. — Iggam, S. A. Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura. edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Ag. Nº 144.
$ 320. — Nº 1.696 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.234

MOLIFRENT

Marzo 23 de 1960. — Iggam, S. A. Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería. cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.— Ag. Nº 144.
$ 320. — Nº 1.697 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.235

FRENTONIX

Marzo 23 de 1960. — Iggam, S. A. Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.— Ag. Nº 144.
$ 320. — Nº 1.698 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.236

INTENDENTE

Marzo 23 de 1960. — Ruca, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 144.
$ 320. — Nº 1.699 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.237

AGARD

Marzo 23 de 1960. — Alí Draga y Ricardo Pedro Haas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 288.
$ 320. — Nº 1.614 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.239

HERALDO

Marzo 23 de 1960. — Netto, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares. Menos: naipes, de la clase 9. — Renovación de la número 275|390. — Ag. Nº 293.
$ 400. — Nº 1.471 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.238

BETYR

Marzo 23 de 1960. — Geza Beronyi y Otto Tiroler. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 288.
$ 320. — Nº 1.389 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.240

ALCYRA

Marzo 23 de 1960. — Hisisa, Hilados Sintéticos, S. A. de la Rep. Oriental del Uruguay. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 190.
$ 320 — Nº 1.719 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.241

ALYCRA

Marzo 23 de 1960. — Hisisa, Hilados Sintéticos, S. A. de la Rep. Oriental del Uruguay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 190.
$ 320. — Nº 1.721 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.242

ALYCRA

Marzo 23 de 1960. — Hisisa, Hilados Sintéticos, S. A. de la Rep. Oriental del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 190.
$ 320. — Nº 1.722 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.243

ALYCRON

Marzo 23 de 1960. — Hisisa, Hilados Sintéticos, S. A. de la Rep. Oriental del Uruguay. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 190.
$ 320. — Nº 1.723 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.244

ALYCRON

Marzo 23 de 1960. — Hisisa, Hilados Sintéticos, S. A. de la Rep. Oriental del Uruguay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 190.
$ 320. — Nº 1.724 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.245

ALYCRON

Marzo 23 de 1960. — Hisisa, Hilados Sintéticos, S. A. de la Rep. Oriental del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 190.
$ 320. — Nº 1.725 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.246

EUPULSIN

Marzo 23 de 1960. — Schering Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 276.393. — Ag. Nº 190.
$ 320. — Nº 1.726 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.247

NO.CAL

Marzo 23 de 1960. — Kirsch Beverages Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 1.727 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.250

MEDITEX

Marzo 23 de 1960. — Sociedad Argentina Materiales Adhesivos, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.- - Nº 1.701 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.248

NO.CAL

Marzo 23 de 1960. — Kirsch Beverages Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 154.
$ 240.— Nº 1.728 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.249

EL MATORRAL

Marzo 23 de 1960. — Samuel Benaroya. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 1.700 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.251

EL MUSEO

Marzo 23. — José María Pérez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 1.702 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.252

F. A. C. A.

Marzo 23 de 1960. — Abraham Graicar. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 1.668 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.253

TUNGBRIT

Marzo 23 de 1960. — British Tungsram Radio Works Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 276.241. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 1.746 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.254



Marzo 23 de 1960. — Casa Quintás S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 275.949. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 1.747 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.255



Marzo 23 de 1960. — Casa Quintás S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.950. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 1.748 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.256



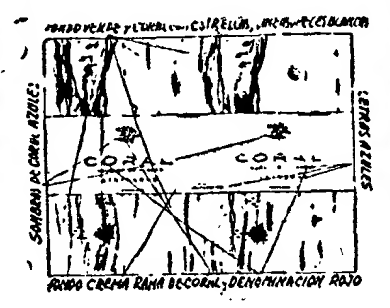
Marzo 23 de 1960. — De Vecchi S. R. L., de Italia. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la Nº 275.466. — Ag. Nº 108.
$ 640.— Nº 1.749 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.257

BALLET

Marzo 23 de 1960. — Peniamin Keylian y Luis Keylian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 1.750 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.258



Marzo 23 de 1960. — J. & E. Atkinson Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 1.751 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.259

SANISOL

Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 274.880.
$ 320.— Nº 1.601 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.260

SANISOL

Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 274.563.
$ 320.— Nº 1.602 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.261

CUPRA

Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 274.902.
$ 320.— Nº 1.603 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.262

MERITO

Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.654.
$ 320.— Nº 1.604 — Bol. Of. — 22|8|60

Acta Nº 546.263

P. A. N. T. S.

Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. I. C. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 274.899.
$ 320. Nº 1.605 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.264

VIDA

Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. I. C. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 276.063.
$ 320.— Nº 1.606 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.266

"TIGRE"

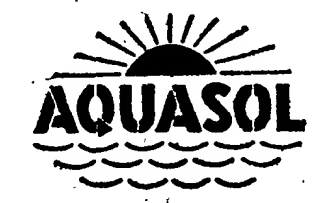
Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. I. C. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la número 274.898.
$ 640.— Nº 1.608 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.265



Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. I. C. — Para distinguir pomadas para calzados y cera para lustrar pisos, de la clase 14. — Renovación de la Nº 185.788.
$ 560.— Nº 1.607 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.267



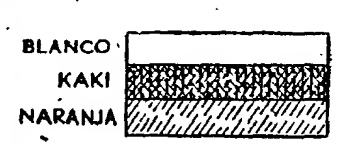
Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. I. C. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 274.828.
$ 560.— Nº 1.609 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.268



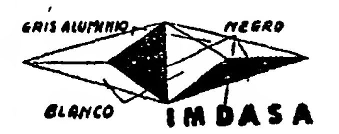
Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. I. C. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.901.
$ 640.— Nº 1.611 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.269



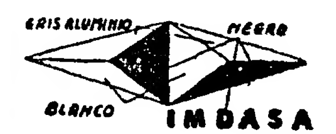
Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. I. C. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 274.900.
$ 560.— Nº 1.610 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.270



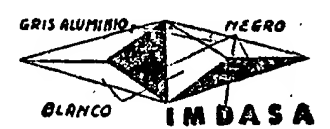
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, S. A. I. C. y F. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. —
$ 160.— Nº 2.721 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.271



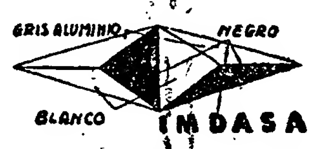
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, S. A. I. C. y F. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 107.
$ 160.— Nº 2.722 - Bol. Of. 22|8|60

Acta Nº 546.272



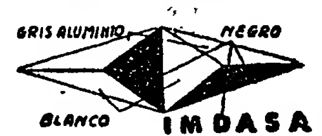
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, S. A. I. C. y F. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 107.
$ 160.— Nº 2.723 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.273



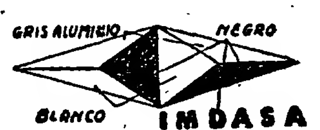
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, S. A. I. C. y F. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 107.
$ 160.— Nº 2.724 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.274



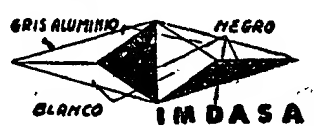
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, S. A. I. C. y F. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 107.
$ 160.— Nº 2.725 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.275



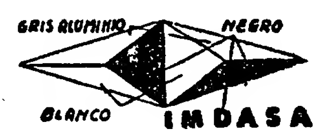
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, S. A. I. C. y F. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Ag. Nº 107.
$ 160.— Nº 2.726 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.276



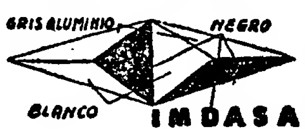
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, S. A. I. C. y F. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 107.
$ 160.— Nº 2.727 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.277



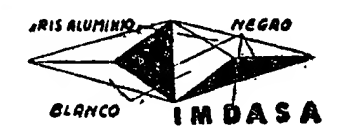
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, S. A. I. C. y F. — Para distinguir relojería y cronometría: Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. número 107.
$ 160.— Nº 2.728 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.280



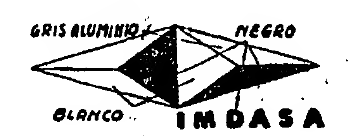
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, S. A. I. C. y F. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. número 107.
$ 160.— Nº 2.731 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.278



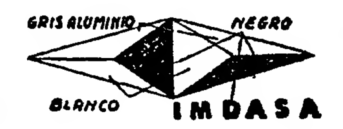
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, Saic y F. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. número 107.
$ 160.— Nº 2.729 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.279



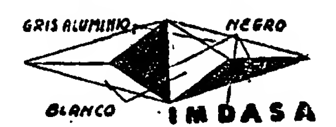
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, Saic y F. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestoría, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 107.
$ 160.— Nº 2.730 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.281



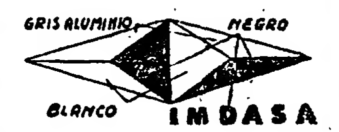
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, Saic y F. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 107.
$ 160.— Nº 2.732 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.282



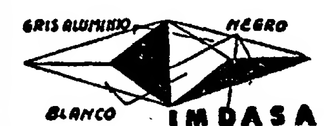
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, Saic y F. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 107.
$ 160.— Nº 2.733 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.283



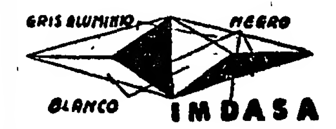
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, Saic y F. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 107.
$ 160.— Nº 2.734 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.284



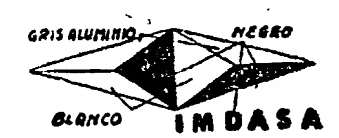
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, Saic y F. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 107.
$ 160.— Nº 2.735 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.285



Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, Saic y F. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nro. 107.
$ 160.— Nº 2.736 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.286



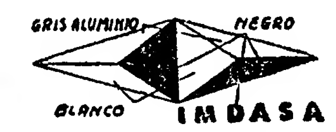
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, Saic y F. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nro. 107.
$ 160.— Nº 2.737 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.287



Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, Saic y F. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nro. 107.
$ 160.— Nº 2.738 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.288



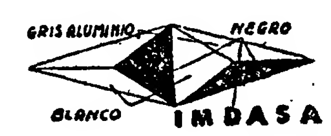
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, Saic y F. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. número 107.
$ 160.— Nº 2.739 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.289



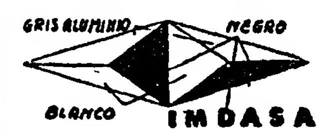
Marzo 23 de 1960. — Industrial Manufactureras del Aluminio, Saic y F. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 107.
$ 160.— Nº 2.740 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.290



Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, Saic y F. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 107.
$ 160.— Nº 2.741 - Bol. Og. - 22|8|60

Acta Nº 546.291



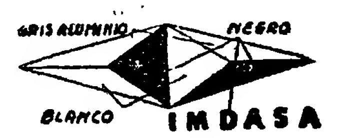
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, Saic y F. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 107.
$ 160.— Nº 2.742 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.292



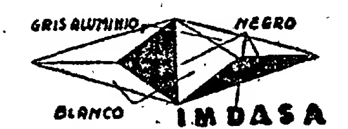
Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, Saic y F. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag Nº 107.
$ 160.— Nº 2.743 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.293



Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio S. A. I. C. y F. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. número 107.
$ 160 — Nº 2.744 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.294



Marzo 23 de 1960. — Industrias Manufactureras del Aluminio, S. A. I. C. y F. — Para distinguir: Máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la preparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. Nº 107.
$ 160 — Nº 2.745 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.295
TIRRO

Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos F. A. D. M. A. Sac e I. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 107.
$ 320 — Nº 1.643 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.296
TIRRO

Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos, F. A. D. M. A. Sac. e I. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Ag. Nº 107.
$ 20 — Nº 1.644 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.297
TIRRO

Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos, F. A. D. M. A. Sac. e I. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 107.
$ 320 — Nº 1.645 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.298
TIRRO

Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos, F. A. D. M. A. Sac. e I. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 107.
$ 320 — Nº 1.646 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.299

TIRRO

Marzo 23 de 1960. — Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos, F. A. D. M. A. Sac. e I. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 107.
$ 320. — Nº 1.647 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.300

ZUBELDIA
MARCA REGISTRADA

Marzo 23 de 1960. — Gilberto Zubeldía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 320 — Nº 1.648 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.301

DULCASER

Marzo 23 de 1960. — José De Santiago. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 107.
$ 240 — Nº 1.649 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.302

CIRELLA
MARCA REGISTRADA

Marzo 23 de 1960. — Antonio Ciresa y Aquino Cirella. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 320 — Nº 1.652 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.303



Marzo 23 de 1960. — Pinchetti & Cía. Sac. e I. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: tés, dulces en general, conserva de frutas en general, conservas de frutas en caldo, jalea, mermeladas y similares, conservas de duraznos en general, duraznos en almíbar, puntas de espárragos y espárragos en conservas. — Renovación de la Nº 274.439. — Ag. Nº 107.
$ 640 Nº 1.650 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 54...

DESLUMBRANTE

Marzo 23 de 1960. — José Gutiérrez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 249 — Nº 1.651 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.305

LINDO VALLE

Marzo 23 de 1960. — José Gutiérrez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 240 — Nº 1.653 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.306

SAIPE

Marzo 23 de 1960. — Saipe Sociedad Argentina Industrial Productos Especiales S. A. I. C. y F. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 107.
$ 400 — Nº 1.654 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.307

SAIPE

Marzo 23 de 1960. — Saipe Sociedad Argentina Industrial Productos Especiales S. A. I. C. y F. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 107.
$ 400 Nº 1.655 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.308

SAIPE

Marzo 23 de 1960. — Saipe Sociedad Argentina Industrial Productos Especiales, S. A. I. C. y F. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 107.
$ 320 — Nº 1.656 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.309

SAIPE

Marzo 23 de 1960. — Saipe, Sociedad Argentina, Industrial, Productos Especiales, Saic y F. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 1.657 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.310

SAIPE

Marzo 23 de 1960. — Saipe, Sociedad Argentina, Industrial, Productos Especiales, Saic y F — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 1.658 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.311

KOP

Marzo 23 de 1960. — Saipe, Sociedad Argentina, Industrial, Productos Especiales S. A. Ind., Comc. y Finc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 1 659 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.312

KOP

Marzo 23 de 1960. — Saipe, Sociedad Argentina, Industrial, Productos Especiales, S. A. Ind., Comc. y Finc. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 1.660 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.313

KOP

Marzo 23 de 1960. — Saipe, Sociedad Argentina, Industrial, Productos Especiales, S. A. Ind., Comc. y Finc. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 1.662 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.314

KOP

Marzo 23 de 1960. — Saipe, Sociedad Argentina, Industrial, Productos Especiales S. A. Ind., Comc. y Finc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 1.663 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.315



Marzo 23 de 1960. — Antonio y Francisco Reina, S. R. L. — Para distinguir frutas y legumbres al natural y conservas en general, cremas y dulces, de la clase 22. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 1.664 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.316

BOQUERON

Marzo 23 de 1960. — Amando Hermida. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 274.240. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 1.752 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.317



Marzo 23 de 1960.—Gabriel Heller e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 274.268. — Ag. Nº 275.
$ 560.— Nº 1.550 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.318



Marzo 23 de 1960.—Gabriel Heller e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.664. — Ag. Nº 275.
$ 560.— Nº 1.551 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.319



Marzo 23 de 1960.—Gabriel Heller e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 274 269. — Ag. Nº 275.
$ 560.— Nº 1.552 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.320



Marzo 23 de 1960.—Gabriel Heller e Hijos, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Renovación de la Nº 274.270. — Ag. Nº 275.
$ 560.— Nº 1.553 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.322



Marzo 23 de 1960.—Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 274.272. — Ag. Nº 275.
$ 560.— Nº 1.555 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.321



Marzo 23 de 1960.—Gabriel Heller e Hijos, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 274.271. — Ag. 275.
$ 640.— Nº 1.554 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.323



Marzo 23 de 1960.—Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 274.273. — Ag. Nº 275.
$ 560.— Nº 1.556 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.324



Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir ...ojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos, de oro, plata y plat..o, de la clase 8. — Renovación de la Nº 274.274. — Ag. Nº 275.
$ 560.— Nº 1.557 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.325



Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir art...os de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 274.275. — Ag. Nº 275.
$ 640.— Nº 1.558 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.327



Marzo 23 de 19..0. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas, ascensores, montacargas, barcos, botes, lanchas automóviles, dragas, grúas flotante sus partes y accesorios, de la clase 12 — Renovación de la Nº 274.277. — Ag. Nº 275.
$ 560.— Nº 1.560 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.326



Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 274.276. — Ag. Nº 275.
$ 560.— Nº 1.559 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.328



Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 274.278. — Ag. Nº 275.
$ 480.— Nº 1.561 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.329



Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, lencería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 274.279. — Ag. Nº 275.
$ ...0.— Nº 1.562 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.330



Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 274.280. — Ag. Nº 275.
$ 560.— Nº 1.563 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.331



Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 27..281. — Ag. Nº 275.
$ 480. Nº 1.564 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.332



Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.282. — Ag. Nº 275.
$ 480.— Nº 1.565 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.333



Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 274.283. — Ag. Nº ...
$ 560.— Nº 1.566 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.334



Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar capturar a clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves, Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal) Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Y Batidoras centrífugas, de la clase 25. — Renovación de la Nº 274.284. — Ag. Nº 275.
$ 1.200.— Nº 1.567 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.335

Heller

Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 274.285. — Ag. Nº 275.
$ 400.— Nº 1.577 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.336

Heller

Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 274.286. — Ag. Nº 275.
$ 400.— Nº 1.578 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.337

Heller

Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 274.287. — Ag. Nº 275.
$ 400.— Nº 1.579 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.338

Heller

Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 274.288. — Ag. Nº 275.
$ 400.— Nº 1.581 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.339

Heller

Marzo 23 de 2960. — Gabriel Heller e Hijos S.R.L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 274.289. — Ag. número 275.
$ 400.— Nº 1.615 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.340

Heller

Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S.R.L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 274.782 — Ag. Nº 275.
$ 480.— Nº 1.582 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.341

Heller

Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S.R.L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 274.783. — Ag. Nº 275.
$ 400.— Nº 1.583 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.342

Heller

Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 274.833. — Ag. número 275.
$ 320. —Nº 1.584 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.343

Heller

Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S.R.L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 274.834. — Ag. Nº 275.
$ 400.— Nº 1.585 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.344

Heller

Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 274.835. — Ag. Nº 275.
$ 400.— Nº 1.586 - Bol Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.345

Heller

Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S.R.L. — Para distinguir tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 274.836. — Ag. número 275
$ 400.— Nº 1.587 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.346

Heller

Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.837. — Ag. número 275.
$ 320.— Nº 1.588 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.347

Heller

Marzo 23 de 1960. — Gabriel Heller e Hijos S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 274.838. — Ag. Nº 275.
$ 400.— Nº 1.589 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.348



Marzo 23 de 1960. — Frigorífico Casinalbo S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la número 274.983. — Ag. Nº 275.
$ 320.— Nº 1.669 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.349

ONENA

Marzo 23 de 1960. — Aragone Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 266.
$ 240.— Nº 1.752 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.350

COMTE

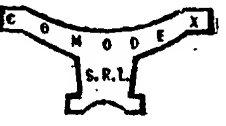
Marzo 23 de 1960. — Comte S.A. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 203.
$ 400.— Nº 1.751 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.351

LECHUGUITA

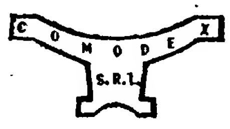
Marzo 23 de 1960. — Emilio Piovanotto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la case 22. — Ag. Nº 203.
$ 240.— Nº 1.755 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.352



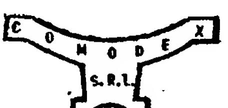
Marzo 23 de 1960. — Comodex S.R.L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, carpintería, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 203.
$ 400.— Nº 1.757 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.353



Marzo 23 de 1960. — Comodex S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 203.
$ 480.— Nº 1.756 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.354



Marzo 23 de 1960. — Comodex S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 203.
$ 480 — Nº 1.758 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.359
SOLICAN

Marzo 23 de 1960. — Solican Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 274.241. — Ag. Nº 193.
$ 320 — Nº 1.774 - Bol Of. 22|8|60

Acta Nº 546.360
WASTAN

Marzo 24 de 1960. — Standard S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 150.
$ 320 — Nº 1.613 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.361
WASTAN

Marzo 24 de 1960. — Standard S R. L — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 159.
$ 320 — Nº 1.612 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.362
•ANGIOXYL•

Marzo 24 de 1960. — Societé Des Laboratoires Des Proxytases S. A. de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.864. — Ag. número 195.
$ 400 — Nº 1.766 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.364
AMBROSIO

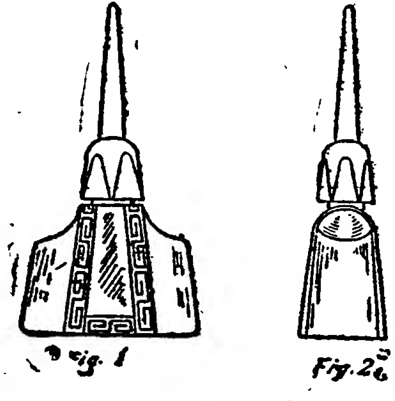
Marzo 24 de 1960. — Borealux S. A. Ind. y Com. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 275.935. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 1.763 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.365



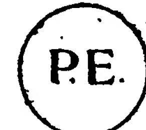
Marzo 24 de 1960. — Brillo Manufacturing Company Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 640 — Nº 1.770 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.366



Marzo 24 de 1960. — Richard Hudnut de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos de perfumería y de tocador, susceptibles de ser contenidos en frascos, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.827. — Ag. Nº 195
$ 640 — Nº 1.771 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.363



Marzo 24 de 1960. — Paumellerie Electrique S. A. de Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 276.395. — Ag. Nº 195.
$ 480 — Nº 1.765 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.367
CYCLONE

Marzo 24 de 1960. — Curtis-Wright Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir motores de combustión interna para usos aeronáuticos, de la clase 5. — Renovación de la Número 276.134. — Ag. Nº 195.
$ 240 — Nº 1.772 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.368
EROLITA

Marzo 24 de 1960. — Erolita S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 275.624. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 1.769 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.369
COMBISTIX

Marzo 24 de 1960. — Ames Company Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 1.767 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.370



Marzo 24 de 1960. — William Alfredo Cook. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 800 — Nº 1.773 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.371
LEYCO

Marzo 24 de 1960. — Francisco Barrale y José Blanco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 119.
$ 320 — Nº 1.775 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.372
CUATRO PATAS

Marzo 24 de 1960. — Carlos Peralta, Oscar Emilio Carchano y Oscar Juvenal González. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 1.776 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.373
LA CANADIENSE

Marzo 24 de 1960. — Simón Zimerman. — Para distinguir edificios y casas en general y de cualquier forma, de la clase 25. — Ag. Nº 119.
$ 240.— Nº 1.777 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.375
CHIQUI

Marzo 24 de 1960. — Jorge Rosancvich. — Para distinguir broches, de la clase 10.
$ 240.— Nº 1.781 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.376
BELSOL

Marzo 24 de 1960. — Domingo Antonio Larocca. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 1.714 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.377
HASTA CUANDO

Marzo 24 de 1960. — David Franco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.963. — Ag. número 212.
$ 240.— Nº 1.715 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.378



Marzo 24 de 1960. — Pedro Ambrogi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 1.717 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.379



Marzo 24 de 1960. — Pedro Ambrogi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 1.718 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.381
UPRAM

Marzo 24 de 1960. — Elio Marziali. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 239.
$ 320.— Nº 1.709 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.382
UPRAM

Marzo 24 de 1960. — Elio Marziali. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 1.706 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.384
DISTHEL

Marzo 24 de 1960. — Ernesto Nicolás Robbiano y Manuel Ramón Cavalieri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 1.708 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.383
DISTHEL

Marzo 24 de 1960. — Ernesto Nicolás Robbiano y Manuel Ramón Cavalieri. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 1.707 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.380
O. C. A. C[illegible]RVADOR COMERCIAL AMERICANO

Marzo 24 de 1960. — Miguel Héctor Forteza y Otón Carlos Grieben. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 1.712 Bol. Of. - 22|8 60

Acta Nº 546.385
DISTHEL

Marzo 24 de 1960. — Ernesto Nicolás Robbiano y Manuel Ramón Cavalieri. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 1.709 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.386
DISTHEL

Marzo 24 de 1960. — Ernesto Nicolás Robbiano y Manuel Ramón Cavalieri. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 1.710 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.387
FRANCANT

Marzo 24 de 1960. — Francisco Cantamutto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 1.711 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.388
FIJAVEND

Marzo 24 de 1960. — Alpes Especialidades Medicinales, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269
$ 320.— Nº 1.703 - Bol. Of. - 22|8|60

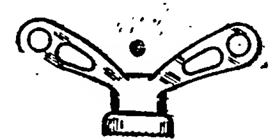
Acta Nº 546.389
FIJAVEND

Marzo 24 de 1960. — Alpen Especialidades Medicinales, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 1.704 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.390
SUPER CALZADOS "YUMA" Marca Registrada

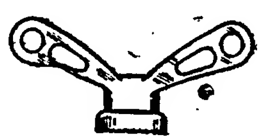
Marzo 24 de 1960. — Héctor Manuel Iglesias. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 1.778 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.391



Marzo 24 de 1960. — Mario Alfonso Zamponi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 269.
$ 480.— Nº 1.779 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.392



Marzo 24 de 1960. — Mario Alfonso Zamponi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 269.
$ 480.— Nº 1.780 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.394
HADRIA

Marzo 24 de 1960. — Interport, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 179.
$ 320.— Nº 1.784 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.393

AMÉRICA

Marzo 24 de 1960. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.353. — Ag. Nº 179.
$ 320.— Nº 1.783 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.395

HADRIA

Marzo 24 de 1960. — Interport, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 179.
$ 320.— Nº 1.785 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.396

CLOROLIN

Marzo 24 de 1960. — Atlas, Ind. y Com. S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 179.
$ 320.— Nº 1.787 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.397

EL PAISANO

Marzo 24 de 1960. — Atlas, Ind. y Com. S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 179.
$ 320.— Nº 1.788 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.398

ATTIANA

Marzo 24 de 1960. — Atlas, Ind. y Com. S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 179.
$ 320.— Nº 1.789 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.399

LA SUECA

Marzo 24 de 1960. — Atlas, Ind. y Com. S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 179.
$ 320.— Nº 1.786 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.400



Marzo 24 de 1960. — Camilo Fiore. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 295.
$ 400.— Nº 1.793 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.401

JOUR DE FETE

Marzo 24 de 1960. — Leopoldo Gross e Hijo, S. A. de la República Oriental del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 1.790 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.402

FINOR

Marzo 24 de 1960. — Felipe Sassoli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 1.791 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.412

BEBERINA

Marzo 24 de 1960. — Abel Luis Barriola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 1.762 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.403

PALACIO BRASIL
Marca Registrada

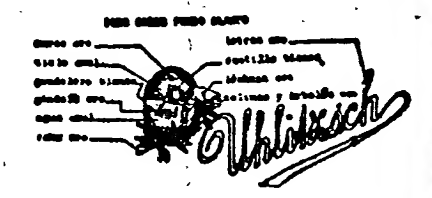
Marzo 24 de 1960. — Christovam Torres de Camargo. — Para distinguir edificios completos y casas prefabricadas, de la clase 25. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 1.792 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.404

ULITURRON

Marzo 24 de 1960. — Uhlitzsch & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 276.282. — Agente Nº 190.
$ 320.— Nº 1.794 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.405



Marzo 24 de 1960. — Uhlitzsch & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 276.283. — Ag. Nº 190.
$ 480.— Nº 1.795 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.406

PLASTILANDIA

Marzo 24 de 1960. — María Concepción Arias o Hilda María Mercader. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Agente Nº 190.
$ 320.— Nº 1.796 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.407

SU-PLASTICO

Marzo 24 de 1960. — María Concepción Arias e Hilda María Mercader. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Agente Nº 190.
$ 320.— Nº 1.802 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.408

MEOPTA

Marzo 24 de 1960. — Meopta, Narodni Podnik de Checoslovaquia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 1.797 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.409

MEOPTA

Marzo 24 de 1960. — Meopta, Narodni Podnik de Checoslovaquia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 1.798 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.410



Marzo 24 de 1960. — Vychodoceské Chemické Závody Systesia Národní Padnik, de Checoslovaquia Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 190.
$ 560.— Nº 1.800 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.411



Marzo 24 de 1960. — Vychodoceské Chemické Zádovy Synthesia Národní Podnik, de Checoslovaquia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 190.
$ 560.— Nº 1.801 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.413

ROSSANO

Marzo 24 de 1960. — Abel Luis Barriola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Agente Nº 312.
$ 240.— Nº 1.764 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.414



Marzo 24 de 1960. — Santa Rosa Estancias (S. A. en Liquidación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 1.729 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.415



Marzo 24 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (en Liquidación). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 1.730 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.416



Marzo 24 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (en Liquidación). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldedería, de la clase 4. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 1.731 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.417



Marzo 24 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (en Liquidación). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 1.732 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.418



Marzo 24 de 1960. — Santa Rosa Estancias, S. A. (en liquidación). — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 1.733 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.419



Marzo 24 de 1960. — Santa Rosa Estancias, S. A. (en liquidación). — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 1.734 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.420



Marzo 24 de 1960. — Santa Rosa Estancias, S. A. (en liquidación). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 215.
$ 560.— Nº 1.735 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.421



Marzo 24 de 1960. — Santa Rosa Estancias, S. A. (en liquidación). — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 1.736 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.422



Marzo 24 de 1960. — Santa Rosa Estancias, S. A. (en liquidación). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 1.737 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.423



Marzo 24 de 1960. — Santa Rosa Estancias, S. A. (en liquidación). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 1.780 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.426



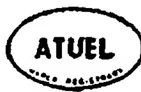
Marzo 24 de 1960. — Santa Rosa Estancias, S. A. (en liquidación). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 1.741 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.427



Marzo 24 de 1960. — Santa Rosa Estancias, S. A. (en liquidación). — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizados para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y sustancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendios. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. Nº 215.
$ 1.200.— Nº 1.742 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.424



Marzo 24 de 1960. — Santa Rosa Estancias, S. A. (en liquidación). — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 1.739 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.425



Marzo 24 de 1960. — Santa Rosa Estancias, S. A. (en liquidación). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 13. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 1.740 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.428
DIOLEN

Marzo 24 de 1960. — Sedalana, S. A. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 215.
$ 320.— Nº 1.743 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.429
DIOLEN

Marzo 24 de 1960. — Sedalana, S. A. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.744 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.430
DIOLEN

Marzo 24 de 1960. — Sedalana S. A. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.745 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546431
AVISOR

Marzo 24 de 1960. — Lamas & Cía., Sociedad Colectiva. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 267.
$ 240.— Nº 1.814 - Bol. Of. - 22|8|60

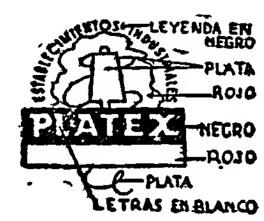
Acta Nº 546.432
DIABAMIDA

Marzo 24 de 1960. — Félix Martinitto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 220.— Nº 1.690 - Bol. Of - 22|8|60

Acta Nº 546.433
CLORAMBIOTIL

Marzo 24 de 1960. — Félix Martinitto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 1.689 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.435



Marzo 24 de 1960. — La Plata Cereal Co. S. A. — Para distinguir hilos e hilados de algodón y rayón, de la clase 16. — Renovación de la número 274 291. — Ag Nº 203.
$ 480.— Nº 1.818 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.434
LUXTONE

Marzo 24 de 1960. — Rosalía Mellibovsky de Berger en su carácter de administradora judicial de la Sucesión de Don Ladislao Berger. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 274.530. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 1.691 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.436
TELAPLAST

Marzo 24 de 1960. — Oks Hnos. y Cía., S. A. C. I. F. y A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 1.821 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.437
TELAPLAST

Marzo 24 de 1960. — Oks Hnos. y Cía., S. A. C. I. F. y A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 203.
$ 240.— Nº 1.820 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.438
TELAPLAST

Marzo 24 de 1960. — Oks Hnos. y Cía., S. A. C. I. F. y A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 1.822 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.439
MILKUIK

Marzo 24 de 1960. — Oks Hnos. y Cía., S. A. C. I. F. y A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 203.
$ 240.— Nº 1.819 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.440
CAFEKUIK

Marzo 24 de 1960. — Oks Hnos. y Cía., S. A. C. I. F. y A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 203.
$ 240.— Nº 1.823 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.441



Marzo 24 de 1960. — José Lorenzo Querejeta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 560.— Nº 1.827 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.442
NOROESTE

Marzo 25 de 1960. — Amadeo Rodolfo Sirolli. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18.
$ 240.— Nº 1.845 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.443
CERO HORA

Marzo 25 de 1960. — Vladimir Bohdan Muczij, Raúl Arturo Barreiro y Darichon Gregorio Fliguer. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 320.— Nº 1.847 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.444
CERO HORA

Marzo 25 de 1960. — Vladimir Bohdan Muczij, Raúl Arturo Barreiro y Darichon Gregorio Fliguer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 1.846 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.445
NEVADA

Marzo 25 de 1960. — Sarandí Rodríguez. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.514.
$ 240.— Nº 1.848 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.446



Marzo 25 de 1960. — N. Colucci. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.388. — Ag. Nº 107.
$ 560.— Nº 1.828 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.447



Marzo 25 de 1960. — César Pini y Adolfo Grandi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 1.871 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.448
BLANDINA

Marzo 25 de 1960. — Carlos Zamboni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 1.872 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.449
CREMALINA

Marzo 25 de 1960. — Carlos Zamboni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 1.873 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.450
FRUSUCO

Marzo 25 de 1960. — Clarfix, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.849 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.451
BEBIFLOR

Marzo 25 de 1960. — Clarfix, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 1.850 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.452

FRANKI

Marzo 25 de 1960. — Compagnie Internationale des Pieux Armes Frankignoul, Société Anonyme de Bélgica. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 276.209. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 1.851 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.453
MINUTOS

Marzo 25 de 1960. — Massalin y Celasco, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 276.124. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.852 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.454



Marzo 25 de 1960. — Massalin y Celasco, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 276.222. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 1.853 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.455

ABIZONA
Marca Registrada
Industria Argentina

Marzo 25 de 1960. — Massalin y Celasco, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 276.223. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.854 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.456

SARATOGA
Marca Registrada
Industria Argentina

Marzo 25 de 1960. — Massalin y Celasco, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 276.308. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.855 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.457
ONDINA

Marzo 25 de 1960. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 276.227. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.856 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.458
PURUVA

Marzo 25 de 1960. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 276.286. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 1.857 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.459
NAYADE

Marzo 25 de 1960. — The South American Stores "Gath & Chaves" Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 276.312. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.858 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.460

TOOTAL

Marzo 25 de 1960. — Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos: Publicaciones en general. — Renovación de la Nº 275.980. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.859 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.461
CIRSCALE

Marzo 25 de 1960. — Record Electrical Co. Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 276.156. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.860 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.462
LIGNOSTONE

Marzo 25 de 1960. — Maatschappij Ago. N. V., de Holanda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 276.656. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.861 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.463
LA - MAT - COR

Marzo 25 de 1960. — La-Mat-Cor, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 43.420 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.464
TARSOGAT

Marzo 25 de 1960. — Karl Thomae G.M.B.H., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 1.824 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.465
CU - CU

Marzo 25 de 1960. — Claudio Galdo Porpora. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 1.825 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.466
SAPICAT

Marzo 25 de 1960. — C. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 1.823 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.467

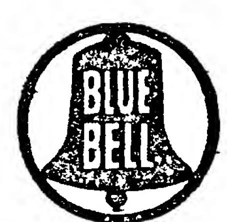


Marzo 25 de 1960. — Luciano Ernesto Noiret. — Para distinguir edificios, casa, galpones y tinglados completos o prefabricados, de la clase 25. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 1.874 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.468
WRANGLER

Marzo 25 de 1960. — Blue Bell Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 1.875 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.469



Marzo 25 de 1960. — Blue Bell Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 560.— Nº 1.876 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.470



Marzo 25 de 1960. — Francisco Panigo y Atilio Ventorino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 480.— Nº 1.877 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.471
GANDY

Marzo 25 de 1960. — Dalton-Cooper Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 1.878 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.472
BEARCAT CHOPMASTER

Marzo 25 de 1960. — Dalton-Cooper Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 1.879 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.473

EIBAR
Marca Registrada

Marzo 25 de 1960. — I.T.Y.C., S. A. de Investigaciones Técnicas y Científicas Com. y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 240.
$ 400.— Nº 1.816 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.474

EIBAR
Marca Registrada

Marzo 25 de 1960. — I.T.Y.C., S. A. de Investigaciones Técnicas y Científicas Com. y Financiera. — Para distinguir aparatos de radio y combinados, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Ag. Nº 240.
$ 400.— Nº 1.817 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.475
ITALAMAR

Marzo 25 de 1960. — Carlos Alberto Chiaradia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 1.881 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.476
KONSERPEX

Marzo 25 de 1960. — Productos de Extracción y Síntesis, S. A., de España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 1.882 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.477
SOLVER

Marzo 25 de 1960. — Margarita Juliana Iglesias y Miguel José Ascenio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas; aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 1.883 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.478
SOLVER

Marzo 25 de 1960. — Margarita Juliana Iglesias y Miguel José Ascenio. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 209.
$ 520.— Nº 1.884 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.479
HAZET

Marzo 25 de 1960. — Hazet Werke-Hermann Zerver de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: Máquinas y navajas de afeitar, hojas, asentadores y brochas. — Renovación de la Nº 275.345. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 1.885 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.480
FAQUIR

Marzo 25 de 1960. — Morfeo S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.307.
$ 320.— Nº 1.108 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.481
DA - NITE

Marzo 25 de 1960. — Herramec S. A. Ind. y Com. — Para distinguir motores eléctricos, dínamos, alternadores, transformadores y condensadores, de la clase 20. — Renovación de la número 274.502. — Ag. Nº 169.
$ 240.— Nº 1.810 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.482
DAUXONA

Marzo 25 de 1960. — Angela Picoche de Tiseyra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o praparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 1.811 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.483
DROALGIA

Marzo 25 de 1960. — Angela Picoche de Tiseyra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o praparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 1.813 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.484
INELUC

Marzo 25 de 1960. — José García y Aldo Binotti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 1.812 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.485

ZUNDIX
Marca Registrada

Marzo 25 de 1960. — Zunino & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 276.198. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 1.867 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.486

COOPEX
MARCA REGISTRADA

Marzo 25 de 1960. — Productos Veterinarios Coopex S. A. Importadora e Industrial. — Para distinguir limpiadores de vidrios y metales, de la clase 14. — Renovación de la Nº 276.289. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 1.868 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.487
FRENTOLIT

Marzo 25 de 1960. — Iggam S. A. Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 275.940. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 1.869 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.488
BIR

Marzo 25 de 1960. — Herbert Saama. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 1.886 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.489
PEISAJOWKA

Marzo 25 de 1960. — Tacconi & Cía. S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 276.263. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 1.870 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.490
OLLANTAY

Marzo 25 de 1960. — Alfredo Costa. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.363.
$ 240.— Nº 1.887 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.491
SENTIMENTAL

Marzo 25 de 1960. — Alvaro Zerboni y Roberto Rocca. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 1.829 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.492
SERENATA

Marzo 25 de 1960. — Alvaro Zerboni y Roberto Rocca. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 1.830 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.493
TENTACION

Marzo 25 de 1960. — Alvaro Zerboni y Roberto Rocca. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. 312.
$ 320 — Nº 1.831 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.494
BAHIA DE DOMUS

Marzo 25 de 1960. — Establecimientos Poseidón, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 275.711. — Ag. Nº 312.
$ 240 — Nº 1.832 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.495
VIEJO DOMUS

Marzo 25 de 1960. — Establecimientos Poseidón, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 275.712. — Ag. Nº 312.
$ 320 — Nº 1.833 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.496

"PATER-DOMUS"
Marca Registrada.

Marzo 25 de 1960. — Establecimientos Poseidón, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 275.767. — Ag. Nº 312.
$ 320 — Nº 1.834 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.497
DEXIT

Marzo 25 de 1960. — Cerámica Olivos, S. A. C. I. y F. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 275.808. — Ag. Nº 312.
$ 320 — Nº 1.835 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.498

NUN

Marzo 25 de 1960. — Jaime Nun. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 276.001. — Ag. Nº 312.
$ 400 — Nº 1.836 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.499

NUN

Marzo 25 de 1960. — Jaime Nun. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 276.002. — Ag. Nº 312.
$ 320 — Nº 1.837 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.501

O Z A R K

Marzo 25 de 1960. — Autoparts, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 312.
$ 320 — Nº 1.839 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.502

WEYBURN

Marzo 25 de 1960. — Autoparts, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 312.
$ 320 — Nº 1.840 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.503

HOBART

Marzo 25 de 1960. — Hobart Brothers Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 312.
$ 480 — Nº 1.841 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.504

HOBART

Marzo 25 de 1960. — Hobart Brothers Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 312.
$ 400 — Nº 1.842 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.505

HIDROES

Marzo 25 de 1960. — Guillermo Feenstra, Pascual Colominas y Juan Jacos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 312.
$ 400 — Nº 1.843 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.506

CARRIER

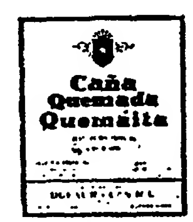
Marzo 25 de 1960. — Carrier Corporation, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 276.326. — Ag. Número 108.
$ 400 — Nº 1.888 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.500

B I M E

Marzo 25 de 1960. — Birome S. A. C. e I. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 276.240. — Ag. Nº 312.
$ 320 — Nº 1.838 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.507



Marzo 25 de 1960. — Dufaur & Cía. S. A. I. y C. — Para distinguir caña quemada, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.794. — Ag. Nº 108.
$ 480 — Nº 1.889 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.508



Marzo 25 de 1960. — Dufaur & Cía. S. A. I. y C. — Para distinguir caña quemada, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.853. — Ag. Nº 108.
$ 640 — Nº 1.890 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.509



ARK

Marzo 25 de 1960. — Lever Brothers, Port Sunlight Limited, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 276.327. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 1.891 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.510

HIDROTERMO

Marzo 25 de 1960. — Longvie, S.A.C. e I. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 275.803. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 1.892 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.511

PLASTIFLORA

Marzo 25 de 1960. — Luis Rodolfo Pellicori y Eduardo Fraga. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 1.893 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.513



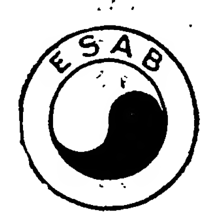
Marzo 25 de 1960. — Vigano e Hijos, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.402. — Ag. número 108.
$ 560.— Nº 1.895 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.512

PLASTIFLORA

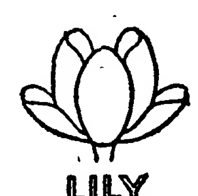
Marzo 25 de 1960. — Luis Rodolfo Pellicori y Eduardo raga. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 1.894 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.514



Marzo 25 de 1960. — Elektriska Svetsningsaktiebolaget, Suiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 276.128. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 1.896 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.515



Marzo 25 de 1960. — J. & P. Coats Limited, Escocia. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.568. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 1.897 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.516



Marzo 25 de 1960. — Victorio Manuel Yantorno y Oscar González. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 294.
$ 400.— Nº 1.862 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.517

C R E T A

Marzo 25 de 1960. — Antonio José Creta. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 294.
$ 400.— Nº 1.863 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.518

S I C E L A

Marzo 25 de 1960. — Sicela, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 294.
$ 320.— Nº 1.865 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.519

MAXICAP

Marzo 25 de 1960. — José Benjamín Ridner y Enrique Montero. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 307.
$ 320.— Nº 1.864 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.521

DESTACADO

Marzo 25 de 1960. — Alejandro Antonio Fassio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 200.— Nº 37.657 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.520

FRANKLIN

Marzo 25 de 1960. — Adip Tauil. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 150.— Nº 37.652 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.522

BRIGADIER

Marzo 25 de 1960. — Alejandro Antonio Fassio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 200.— Nº 37.658 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.523

B A L M O R A L

Marzo 25 de 1960. — Alejandro Antonio Fassio. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 200.— Nº 37.664 Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.524

NEUTROMS

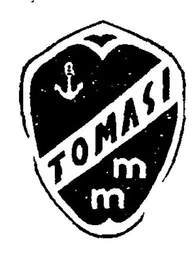
Marzo 25 de 1960. — Egidio Meneghello y Alfredo Schiorlin. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 1.866 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.525

PLASTYCUER

Marzo 25 de 1960. — Superball, S. R.L. — Para distinguir pelotas para deportes, de la clase 9.
$ 240.— Nº 1.880 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.526



Marzo 25 de 1960. — Rinaldo Tomasi (h.). — Para distinguir el motor a nafta para fuera de borda, de la clase 5.
$ 560.— Nº 1.898 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.527

LA REGION

Marzo 25 de 1960. — Cacciamani Caubet, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 1.899 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.528



Marzo 25 de 1960. — Dis-Monte, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: harinas y féculas, aceite y vinagre y productos para rebozar a base de galleta y especias. —
$ 480.— Nº 1.901 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.530

MONSANTO

Marzo 28 de 1960. — Monsanto Chemical Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 276.160. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.902 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.529

COMIDITA

Marzo 25 de 1960. — Alberto Ernesto Boscolo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 1.900 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.531

MONSANTO

Marzo 28 de 1960. — Monsanto Chemical Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 276.161. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 1.903 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.532

MONSANTO

Marzo 28 de 1960. — Monsanto Chemical Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 276.162. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.904 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.533

MONSANTO

Marzo 28 de 1960. — Monsanto Chemical Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 276.163. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.905 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.534

MONSANTO

Marzo 28 de 1960. — Monsanto Chemical Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 276.164. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.906 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.535

MONSANTO

Marzo 28 de 1960. — Monsanto Chemical Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 276.165. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.907 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.536

MONSANTO

Marzo 28 de 1960. — Monsanto Chemical Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 276.166. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.908 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.537

MONSANTO

Marzo 28 de 1960. — Monsanto Chemical Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la Nº 276.167. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.909 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.538

MONSANTO

Marzo 28 de 1960. — Monsanto Chemical Company, EE. UU. de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 276.168. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.910 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.539

MONSANTO

Marzo 28 de 1960. Monsanto Chemical Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 276.237. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.911 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.541

MONSANTO

Marzo 28 de 1960. — Monsanto Chemical Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 276.239. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.913 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.542

SANTICIZER

Marzo 28 de 1960. - Monsanto Chemical Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir agentes plastificadores o ablandadores para us con acetato de celulosa, nitrato de celulosa, celuloide, resinas sintéticas y también en ciertos casos en el apresto de tejidos, de la clase 1. — Renovación de la Nº 276.575. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.914 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.543



Marzo 28 de 1960. — Kirk & Company (Tubes) Limited Inglaterra. — Para distinguir artículos de ferretería destinados para uso como accesorios de caños, de la clase 10. — Renovación de la Nº 274.480. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.930 - Bol. Of.- 22|8|60

Acta Nº 546.544

KIRK

Marzo 28 de 1960. — Kirk & Company (Tubes) Limited, Inglaterra. — Para distinguir caños y accesorios para caños, de la clase 4. — Renovación de la Nº 275.532. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.931 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.545



Marzo 28 de 1960. — Editorial Dante Quinterno, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 276.288. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 1.933 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.546

CAFFERATA
MARCA REGISTRADA

Marzo 23 de 1960. — Industrias Llave, S.A.C. y F. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 276.175. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.934 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.547

PROTENOSE

Marzo 28 de 1960. — Corn Products Company, EE. UU. de Norteamérica. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 275.732. — Ag. Nº 195
$ 240.— Nº 1.935 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.548

PENETROSE

Marzo 28 de 1960. - Corn Products Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 275.733. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.936 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.549

PLIOFILM

Marzo 28 de 1960. — The Goodyear Tire y Rubber Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos de clase 6. — Renovación de la número 275.802. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.916 - Bol. Or. - 22|8|60

Acta Nº 546.550



Marzo 28 de 1960. — Aktiebolaget Bofors, Suecia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 276.154. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 1.917 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.551



Marzo 28 de 1960. — Aktiebolaget Bofors, Suecia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 276.155. — Ag. número 195.
$ 480.— Nº 1.919 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.552



Marzo 28 de 1960. — Allis-Chalmers Manufacturing Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 275.659. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 1.918 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.553

KENILWORTH

Marzo 28 de 1960. — Cope Lloyd (Overseas) Limited, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 276.126. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.921 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.554



Marzo 28 de 1960. — Aquiles José Viotti. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 275.502. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 1.923 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.555

RADIOMATIC

Marzo 28 de 1960. — Mauricio Finkelstein. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía, sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.915 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.556

TILLERVATOR

Marzo 28 de 1960. — Dalton-Cooper Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.922 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.557

DECEMYCIN

Marzo 28 de 1960. — Beecham Research Laboratories Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias y preparaciones antibióticas, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 1.925 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.558

PRIMAMYCIN

Marzo 28 de 1960. — Beecham Research Laboratories Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias y preparaciones antibióticas, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 1.926 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.559

QUINTAMYCIN

Marzo 28 de 1960. — Beecham Research Laboratories Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias y preparaciones antibióticas, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 1.927 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.560

EISMYCIN

Marzo 28 de 1960. — Beecham Research Laboratories Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias y preparaciones antibióticas, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 1.928 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.561

FUNDAMYCIN

Marzo 28 de 1960. — Beecham Research Laboratories Limited de Inglaterra. — Para distinguir substancias y preparaciones antibióticas, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 1.929 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.563

"AMIROL"

Marzo 28 de 1960. — Clairol Incorporated de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir productos utilizados exclusivamente para el tratamiento de cabello y para el proceso de ondulación, con exclusión específica de cualquier producto o substancia, utilizada para el tratamiento del cutis, de la cara o de las manos, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.865. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 1.937 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.562

DEMARCHI

Marzo 28 de 1960. — Demarchi, S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.938 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.564

D A X

Marzo 28 de 1960. — Juan Galle. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 145.
$ 320.— Nº 1.968 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.565

PLUMA ROJA

Marzo 28 de 1960. — Aldo Ernesto Castares. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 145.
$ 320.— Nº 1.967 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.566

F O R C O L

Marzo 28 de 1960. — Laboratorios Pierre Bardin S. A. Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 1.951 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.567

I N V A R

Madzo 28 de 1960. — Packard Ralph Mengel S. A. Com.. Ind. y Financiera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 1.952 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.568

VAN DONGEN

Marzo 28 de 1960 — Helena Rubistein Of Argentina S. A. Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 1.953 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.569

AZULGAS

Marzo 28 de 1960. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 212
$ 320.— Nº 1.954 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.570

INTERGAS

Marzo 28 de 1960. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 1.955 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.571

MAIZALITO

Marzo 28 de 1960. — Oscar Alejandro Lanfranchi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 1.956 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.586



Marzo 28 de 1960. — Kollmar & Jourdan A. G. de Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 276.508. — Ag. Nº 190.
$ 480.— Nº 1.994 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.573



Marzo 28 de 1960. — "Virulana" S.A. Ind. y Com. — Para distinguir viruta de acero, lana de acero, y sus semejantes, de la clase 14. — Ag. Nº 220.
$ 640.— Nº 1.940 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.574



Marzo 28 de 1960. — "Virulana" S.A. Ind. y Com. — Para distinguir virutas de acero, lana de acero y sus semejantes, de la clase 14. — Ag. Nº 220.
$ 640.— Nº 1.941 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.575



Marzo 28 de 1960. — "Virulana" S.A. Ind. y Com. — Para distinguir viruta de acero, lana de acero y sus semejantes, de la clase 14. — Ag. Nº 220.
$ 720.— Nº 1.942 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.576



Marzo 28 de 1960. — "Virulana" S.A. Ind. y Com. — Para distinguir viruta de acero, lana de acero y sus semejantes, de la clase 14. — Ag. Nº220.
$ 720.— Nº 1.943 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.579



Marzo 28 de 1960. — "Virulana" S.A. Ind. y Com. — Para distinguir viruta de acero, lana de acero y sus semejantes, de la clase 14. — Ag. Nº 220.
$ 480.— Nº 1.946 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.577



Marzo 28 de 1960. — "Virulana" S.A. Ind. y Com. — Para distinguir viruta de acero, lana de acero y sus semejantes, de la clase 14. — Ag. Nº 220.
$ 720.— Nº 1.944 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.578



Marzo 28 de 1960. — "Virulana" S.A. Ind. y Com. — Para distinguir viruta de acero, lana de acero, limpiadores de aluminio y sus semejantes, de la clase 14. — Ag. Nº 220.
$ 640.— Nº 1.945 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.580



Marzo 28 de 1960. — "Virulana" S.A. Ind. y Com. — Para distinguir viruta de acero lana de acero y sus semejantes, de la clase 14. — Ag. Nº 220.
$ 480.— Nº 1.947 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.583



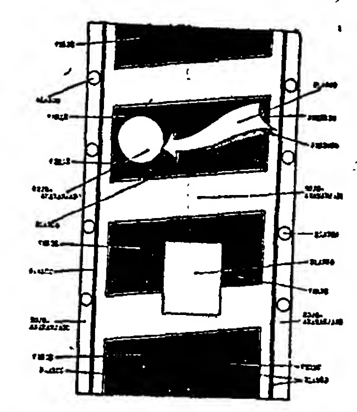
Marzo 28 de 1960. — "Virulana" S.A. Ind. y Com. — Para distinguir viruta de acero, lana de acero y sus semejantes, de la clase 14. — Ag. Nº 220.
$ 640.— Nº 1.950 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.581



Marzo 28 de 1960. — "Virulana" S.A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, artículos de menaje y de bazar, de la clase 10. — Ag. Nº 220.
$ 640.— Nº 1.948 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.582



Marzo 28 de 1960. — "Virulana" S.A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 220.
$ 800.— Nº 1.949 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.584

4711 FRISCO

Marzo 28 de 1960. — Eau de Cologne y Perfumerie Fabrik Glockungasse Nº 4711 Gegenuber der Pferdepost von Ferd. Mulhens de Alemania. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 276.608. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 1.992 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.585



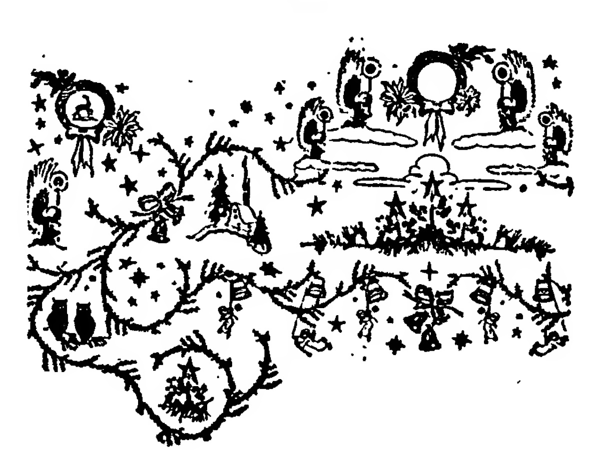
Marzo 28 de 1960. — Kollmar & Jourdan A. G. de Alemania. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 276.507. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 1.993 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.572

D - U - K

Marzo 28 de 1960. — Imar S.R.L. — Para distinguir arandelas, tornillos, bulones, tuercas, remaches, clavos y sus semejantes, de la clase 10. — Ag. número 220.
$ 320.— Nº 1.939 - Bol. Of. - 22|8|60

Acta Nº 546.646



Marzo 29 de 1960. — Celoprint, S. R. L. — Para distinguir papel acetato de celulosa y sus [illegible] únicamente, de la clase 18. — Renovación de la número 274.561. — Ag. Nº 124.
$ 1.200.— Nº 2.033 - Bol. Of. - 22|8|60